

NOTICIAS SOBRE JUAN CARLOS PEINADO GARCÍA



28.09.26

INDICE

PEINADO SE JUBILA DEJANDO EL CASO BEGOÑA EN EL ALAMBRE: EXPERTOS CREEN QUE EL JUICIO PODRÍA NO CELEBRARSE

JUAN CARLOS PEINADO, EL HÉROE SIN HONORES DE LA DERECHA JUDICIAL

ADIÓS AL POLÉMICO JUEZ PEINADO: ¿QUÉ LEGADO DEJA EL INSTRUCTOR DEL ‘CASO BEGOÑA GÓMEZ’?

EL BOE PUBLICA LA JUBILACIÓN DE PEINADO TRAS DEJAR A BEGOÑA GÓMEZ A LAS PUERTAS DEL JUICIO

BOLAÑOS ACUSA AL PODER JUDICIAL DE BUSCAR LA “IMPUNIDAD TOTAL” DEL JUEZ PEINADO

LOS "RECORTES DE PERIÓDICO" QUE ADMITE PEINADO CON BEGOÑA GÓMEZ PERO FISCALÍA RECHAZA CONTRA AYUSO

BOLAÑOS ACUSA AL PODER JUDICIAL DE RETRASAR LA INVESTIGACIÓN A PEINADO PARA GARANTIZAR SU IMPUNIDAD

SORTEOS, CRIBAS Y DESCARTES ARBITRARIOS: LA SELECCIÓN DE LOS NUEVE CIUDADANOS QUE JUZGARÁN A BEGOÑA GÓMEZ

SÁNCHEZ SE ENTERÓ EN EL AVIÓN A NUEVA YORK DEL JUICIO A BEGOÑA GÓMEZ: LOS GRANDES HITOS DEL CASO COINCIDEN CON VIAJES DEL PRESIDENTE

EL PODER JUDICIAL ARCHIVA DE FORMA DEFINITIVA LAS QUEJAS DE BOLAÑOS CONTRA EL JUEZ PEINADO

EL ‘CASO BEGOÑA GÓMEZ’ ENTRA EN LA ERA POS-PEINADO: ¿QUÉ PLAZOS SE MANEJAN PARA EL JUICIO?, ¿TESTIFICARÁ PEDRO SÁNCHEZ?

SE BUSCA JUEZ PARA EL JUICIO A BEGOÑA GÓMEZ: DOCE SECCIONES Y 60 POSIBLES CANDIDATOS

EL GOBIERNO CONDENA LA DECISIÓN DE PEINADO SOBRE BEGOÑA GÓMEZ: "ES INCUESTIONABLE LA INTENCIÓN POLÍTICA, EL ACOSO Y LA DESHUMANIZACIÓN"

EL JUEZ PEINADO ABRE JUICIO CON JURADO A BEGOÑA GÓMEZ POR DELITOS DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y MALVERSACIÓN

DE LA DENUNCIA DE MANOS LIMPIAS A UN JUICIO CON JURADO: CRONOLOGÍA DE LA POLÉMICA INSTRUCCIÓN DEL JUEZ PEINADO EN EL 'CASO DE BEGOÑA GÓMEZ'

PEINADO CULMINA UNA INSTRUCCIÓN PLAGADA DE DESPROPÓSITOS PARA SENTAR EN EL BANQUILLO A BEGOÑA GÓMEZ

EL JUEZ PEINADO CITA A BEGOÑA GÓMEZ ESTE MARTES A UNA AUDIENCIA PRELIMINAR ANTES DE ABRIR JUICIO ORAL

BEGOÑA GÓMEZ PIDE SU ABSOLUCIÓN Y DEFIENDE QUE NO INFLUYÓ EN LOS CARGOS DE LA UNIVERSIDAD NI EN NINGUNA AUTORIDAD PARA CREAR LA CÁTEDRA

LA ASISTENTE DE BEGOÑA GÓMEZ PIDE SU ABSOLUCIÓN Y QUE SE CONDENE EN COSTAS A LA ACUSACIÓN DE HAZTEOIR POR ACTUAR CON "TEMERIDAD"

PEINADO AFRONTA SUS ÚLTIMAS TRES SEMANAS COMO JUEZ CON UNA DE LAS DOS QUEJAS CONTRA ÉL ARCHIVADA

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MADRID DEJA SIN CASTIGO UNA DE LAS DOS QUEJAS CONTRA PEINADO QUE TRAMITÓ EL PODER JUDICIAL

MENOS DE UN MES PARA LA JUBILACIÓN DEL JUEZ PEINADO: RADIOGRAFÍA DE UNA POLÉMICA INSTRUCCIÓN

EL JUEZ PEINADO CALCULA SUS PRÓXIMOS PASOS EN EL CASO BEGOÑA ANTES DE SU JUBILACIÓN EL 27 DE SEPTIEMBRE

EL JUEZ PEINADO AFRONTA SU ÚLTIMO MES ANTES DE JUBILARSE PENDIENTE DE SI SERÁ SANCIONADO POR SUS EXCESOS Y RETRASOS

BOLAÑOS TRASLADÓ AL CGPJ SU SOSPECHA DE QUE PEINADO PROPUSO IMPUTARLO EN REPRESALIA POR HABER DENUNCIADO AL JUEZ

LA AUDIENCIA PROVINCIAL SUSPENDE EN CASI TODO AL JUEZ PEINADO PERO BBENDICE SU CACERÍA CONTRA BEGOÑA GÓMEZ

LA AUDIENCIA DE MADRID AVALA A PEINADO Y ORDENA JUZGAR A BEGOÑA GÓMEZ ANTE UN JURADO, PERO LE DEVUELVE EL PASAPORTE

LA AUDIENCIA DE MADRID AVALA QUE LA CAUSA CONTRA BEGOÑA GÓMEZ SIGA ADELANTE POR JURADO POR DOS DELITOS

BEGOÑA GÓMEZ ENTREGA AL JUEZ PEINADO LOS BILLETES DE SU VIAJE A LONDRES PARA LA GRADUACIÓN DE SU HIJA

EL JUEZ PEINADO EXIGE A BEGOÑA GÓMEZ QUE ACREDITE QUE VIAJÓ A REINO UNIDO A LA GRADUACIÓN DE SU HIJA

EL JUEZ PEINADO RECLAMA A BEGOÑA GÓMEZ QUE "ACREDITE" QUE SOLO USÓ SU PASAPORTE PARA VIAJAR A REINO UNIDO A LA GRADUACIÓN DE SU HIJA

EL FISCAL REPROCHA AL JUEZ PEINADO QUE COMPARE EL CASO DE BEGOÑA GÓMEZ CON UNA ORGANIZACIÓN DE NARCOS

EL JUEZ SUSTITUTO DE PEINADO PERMITE VIAJAR A BEGOÑA GÓMEZ A LONDRES PERO NO A LA CUMBRE DE LA OTAN

EL JUZGADO AUTORIZA A BEGOÑA GÓMEZ A VIAJAR A LONDRES A LA GRADUACIÓN DE SU HIJA, PERO NO A LA CUMBRE DE LA OTAN PORQUE “TURQUÍA NO PERTENECE AL ESPACIO DE JUSTICIA DE LA UE”

LA FISCALÍA APOYA AUTORIZAR LOS VIAJES A ANKARA Y LONDRES QUE SOLICITÓ BEGOÑA GÓMEZ AL JUEZ PEINADO

BEGOÑA GÓMEZ PIDE AL JUEZ PEINADO PERMISO PARA ASISTIR A LA CUMBRE DE LA OTAN EN ANKARA Y A LA GRADUACIÓN DE UNA HIJA EN LONDRES

BEGOÑA GÓMEZ PIDE AL JUEZ PEINADO PERMISO PARA VIAJAR A LA CUMBRE DE LA OTAN EN TURQUÍA Y A LA GRADUACIÓN DE SU HIJA EN REINO UNIDO

BEGOÑA GÓMEZ ENTREGA SU PASAPORTE AL JUEZ PEINADO

UN EXPEDIENTE A PEINADO EN EL PODER JUDICIAL NO SERVIRÁ PARA APARTARLO DE LA CAUSA CONTRA BEGOÑA GÓMEZ

PONERSE O QUITARSE LA TOGA PARA EVITAR LA SANCIÓN: LA DIFICULTAD DE CASTIGAR LOS EXABRUPTOS DE PEINADO

EL CGPJ INICIA EL PROCESO PARA EXPEDIENTAR A PEINADO POR INSINUAR QUE LOS ESCOLTAS DE BEGOÑA GÓMEZ PODRÍAN AYUDARLA A HUIR

EL PODER JUDICIAL ESTUDIA ABRIR UN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO AL JUEZ PEINADO POR AFIRMAR QUE LA POLICÍA PUEDE AYUDAR A HUIR A BEGOÑA GÓMEZ

LA DEFENSA DE BEGOÑA GÓMEZ DENUNCIA A PEINADO ANTE EL PODER JUDICIAL POR VULNERAR SU DERECHO DE DEFENSA

MARLASKA PIDE AL CGPJ MEDIDAS CONTRA PEINADO POR CUESTIONAR A LOS POLICÍAS QUE ESCOLTAN A BEGOÑA GÓMEZ

PEINADO ENVÍA A JUICIO A BEGOÑA GÓMEZ, LE RETIRA EL PASAPORTE Y LE OBLIGA A IR PERIÓDICAMENTE AL JUZGADO

PEINADO ABRE JUICIO ORAL A BEGOÑA GÓMEZ Y LE RETIRA EL PASAPORTE

PEINADO ABRE UNA PIEZA SEPARADA DESPUÉS DE QUE LA FISCALÍA EUROPEA PONGA EL FOCO EN OTRO CONTACTO DE BARRABÉS

BEGOÑA GÓMEZ DENUNCIA LA “VELOCIDAD DE CRUCERO” DEL JUEZ PEINADO PARA SENTARLA EN EL BANQUILLO

BEGOÑA GÓMEZ ACUSA A PEINADO DE ACTUAR CON “UNA VELOCIDAD DE CRUCERO INCOMPATIBLE” CON UN ESTADO DEMOCRÁTICO

EL JUEZ PEINADO CITA DE NUEVO A BEGOÑA GÓMEZ Y AMENAZA CON ADOPTAR MEDIDAS PARA EVITAR QUE “ELUDA” LA JUSTICIA

EL JUEZ CITA A BEGOÑA GÓMEZ A UNA “AUDIENCIA PRELIMINAR EL 9 DE JUNIO Y LE ADVIERTE DE QUE SI NO ACUDE SERÁ CONDUCTA POR LA “FUERZA PÚBLICA”

LA UCO NO ENCUENTRA INGRESOS OPACOS DE BEGOÑA GÓMEZ EN SU ÚLTIMO INFORME SOBRE EL CASO

LA UCO NO ENCUENTRA INGRESOS SOSPECHOSOS EN LAS CUENTAS DE BEGOÑA GÓMEZ

BEGOÑA GÓMEZ ALEGA EN SU ÚLTIMO ESCRITO ANTE EL JUICIO QUE COLABORABA CON LA COMPLUTENSE CUANDO SÁNCHEZ NO ERA CARGO PÚBLICO

BEGOÑA GÓMEZ PIDE SU ABSOLUCIÓN ANTE EL JUICIO Y ALEGA QUE NO HAY “DELITO ALGUNO”

UN PATROCINADOR DE LA CÁTEDRA, ÚLTIMO TESTIGO DEL CASO BEGOÑA GÓMEZ: QUÉ PASARÁ AHORA

BEGOÑA GÓMEZ PIDE AL JUEZ PEINADO PARALIZAR SU CAUSA HASTA QUE SE RESUELVAN LOS RECURSOS

ZAPATERO, ANTE LA INVESTIGACIÓN DEL JUEZ PEINADO CONTRA BEGOÑA GÓMEZ: “LAS DECISIONES DE LOS JUECES EN DEMOCRACIA SON CRITICABLES”

EL JUEZ PEINADO RECHAZA ARCHIVAR EL CASO DE BEGOÑA GÓMEZ E INSISTE EN QUE LA JUZGUE UN JURADO POPULAR

BEGOÑA GÓMEZ DECLARA EN LA FISCALÍA EUROPEA QUE NUNCA HABLÓ CON NADIE DEL GOBIERNO SOBRE LOS CONTRATOS A BARRABÉS

FEIJÓO EVITA CONDENAR EL ACOSO DEL “PERIODISTA” VITO QUILES A BEGOÑA GÓMEZ Y SE DESMARCA A MEDIAS DE LOS INSULTOS DE ABASCAL

REPORTEROS SIN FRONTERAS DENUNCIA LAS ACCIONES “INTIMIDATORIAS” DEL “ENTORNO DE AYUSO” Y EL JUEZ PEINADO

BEGOÑA GÓMEZ DEFIENDE QUE LA COMPLUTENSE NO SUFRIÓ PERJUICIO ECONÓMICO: “EXISTE UN SUPERÁVIT A FAVOR DE LA ENTIDAD PÚBLICA”

LA DEFENSA DE BEGOÑA GÓMEZ CITA LA BODA DE LA HIJA DE AZNAR ENTRE LAS TAREAS “PRIVADAS” DE ASISTENTES EN MONCLOA

LA FISCALÍA ACUSA A PEINADO DE BASARSE EN “HIPÓTESIS” Y “ALAMBICADAS TEORÍAS” PARA SENTAR EN EL BANQUILLO A BEGOÑA GÓMEZ

DE LOS ASISTENTES PARA CUIDAR AL PADRE DE RAJOY A LA BODA DE LA HIJA DE AZNAR: BEGOÑA GÓMEZ DEFIENDE EL PAPEL DE SU ASESORA

BOLAÑOS CONTESTA A LA ASOCIACIÓN DE JUECES QUE CUESTIONÓ SUS CRÍTICAS A PEINADO: “PUSE DE RELIEVE UN HECHO OBJETIVO”

BEGOÑA GÓMEZ ENVÍA A PEINADO UN INFORME QUE DICE QUE EL 75% DE LOS MÁSTERES CODIRIGIDOS INCLUYEN PERSONAL EXTERNO

LA FISCALÍA PIDE EL ARCHIVO DE LA CAUSA CONTRA BEGOÑA GÓMEZ: “NO HAY DELITO. LA RETRIBUCIÓN ES CERO”

LA FISCALÍA PIDE EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN CONTRA BEGOÑA GÓMEZ: “LA MERA RELACIÓN CONYUGAL NO PUEDE OPERAR COMO INFLUENCIA”

EL ‘CASO BEGOÑA GÓMEZ’ Y EL DESPILFARRO PROCESAL

LA ACUSACIÓN POPULAR PIDE 24 AÑOS DE CÁRCEL PARA BEGOÑA GÓMEZ POR CUATRO DELITOS

BEGOÑA GÓMEZ PIDE ANULAR EL AUTO DE PEINADO PARA LLEVARLA A JUICIO Y VE “INACEPTABLE” QUE COMPARE A SÁNCHEZ CON FERNANDO VII

BEGOÑA GÓMEZ, SOBRE EL JUEZ PEINADO: “PRETENDE LLEGAR A UN OBJETIVO, A COSTA DE MASACRAR LA VERDAD”

UN MÁSTER, UNA ASESORA Y DOS CARTAS: DISECCIONANDO EL ‘CASO BEGOÑA’

DEL REINADO DE FERNANDO VII A LA SONRISA DE BOLAÑOS: LAS DIEZ FRASES MÁS ESTRAMBÓTICAS DEL JUEZ PEINADO EN LA CAUSA CONTRA BEGOÑA GÓMEZ

PEINADO EMPUJA A BEGOÑA GÓMEZ AL BANQUILLO, PERO NI ES UN PASO DEFINITIVO NI ASEGURA UN JUICIO INMINENTE

RADIOGRAFÍA DE LA SECCIÓN 23, CONTROL Y GUÍA DEL JUEZ PEINADO EN EL ‘CASO BEGOÑA’

DOS AÑOS DE VAIVENES DEL JUEZ PEINADO EN LA CUESTIONADA INVESTIGACIÓN CONTRA BEGOÑA GÓMEZ

SANCHEZ, SOBRE EL AUTO DE PEINADO CONTRA BEGOÑA GÓMEZ: “EL TIEMPO VA A PONER A TODOS EN SU SITIO”

LOS JUECES CONSERVADORES CONSIDERAN “INADMISIBLES” LAS CRÍTICAS DE BOLAÑOS AL JUEZ PEINADO

PEINADO ACUSA A BEGOÑA GÓMEZ DE QUEDARSE CON DINERO DE LOS PATROCINIOS SIN HALLAR UNA SOLA PRUEBA EN DOS AÑOS

EL JUEZ PEINADO PROPONE LLEVAR A JUICIO A BEGOÑA GÓMEZ POR CUATRO DELITOS

UNA CAUSA PLAGADA DE EXCESOS Y UNA ‘GUERRA’ PARA LLEVARLA A UN JURADO POPULAR: DOS AÑOS DEL ‘CASO BEGOÑA’

EL JUEZ PEINADO INSISTE EN LLEVAR A BEGOÑA GÓMEZ ANTE UN JURADO POPULAR TRAS ANULARSE SU PRIMER INTENTO

EL JUEZ MANDA A BEGOÑA GÓMEZ ANTE EL JURADO: “TRAS LA INVESTIDURA DE SÁNCHEZ, HAY UN CAMBIO RADICAL EN SU TRAYECTORIA”

HACE AGUA LA ÚLTIMA BÚSQUEDA DEL JUEZ PEINADO PARA ENCONTRAR VIAJES SOSPECHOSOS DE BEGOÑA GÓMEZ

LA POLICÍA SOLO LOCALIZA UN VIAJE DE BEGOÑA GÓMEZ A UN CONGRESO EN REPÚBLICA DOMINICANA TRAS LA PETICIÓN DEL JUEZ PEINADO

LA AUDIENCIA CONSTATA LA INCAPACIDAD DE PEINADO PARA ARGUMENTAR, PERO AVALA QUE SIGA CON EL ‘CASO BEGOÑA’

LA AUDIENCIA DE MADRID ANULA LA DECISIÓN DEL JUEZ PEINADO DE ENVIAR A BEGOÑA GÓMEZ A UN PROCESO CON JURADO

CASO BEGOÑA: LA AUDIENCIA APUNTALA COMO PRUEBA CLAVE LOS ‘MAILS’ “DESDE DIRECCIONES OFICIALES”

LA AUDIENCIA DE MADRID ANULA EL INTENTO DE PEINADO DE LLEVAR A BEGOÑA GÓMEZ ANTE UN TRIBUNAL POPULAR

EL JUEZ PEINADO ACUMULA YA 14 VARAPALOS EN EL 'CASO BEGOÑA GÓMEZ' PERO SE DESINFLA UNA POSIBLE SANCIÓN DEL CGPJ

LA AUDIENCIA DE MADRID ANULA LA DECISIÓN DEL JUEZ PEINADO DE ENVIAR A BEGOÑA GÓMEZ A UN PROCESO CON JURADO

LA ASESORA DE BEGOÑA GÓMEZ UTILIZA LA JURISPRUDENCIA DEL SUPREMO EN LOS CASOS DE URDANGARÍN Y DEL FISCAL GENERAL CONTRA EL JUEZ PEINADO

LA FISCALÍA ACUSA AL JUEZ PEINADO DE “ENGORDAR” EL ‘CASO BEGOÑA GÓMEZ’ E IMPULSAR UNA “INVESTIGACIÓN ENCUBIERTA” SOBRE AIR EUROPA

PEINADO RECURRE A LA POLICÍA JUDICIAL E INSISTE EN RETIRARLE EL PASAPORTE A BEGOÑA GÓMEZ

EL JUEZ PEINADO PIDE OTRO INFORME A LA UCO PORQUE LA ASISTENTE DE BEGOÑA GÓMEZ LA ACOMPAÑÓ EN TRES DE 22 REUNIONES CON UNA EMPRESA

PEINADO SE JUBILA DEJANDO EL CASO BEGOÑA EN EL ALAMBRE: EXPERTOS CREEN QUE EL JUICIO PODRÍA NO CELEBRARSE

La defensa se apoya en el escrito de acusación de Hazte Oír, repleto de ineficacias legales, utilizado por el juez para la apertura de juicio

El juicio que afecta a la mujer del presidente del Gobierno, Begoña Gómez, y su asesora, Cristina Álvarez, podría no llegar a celebrarse por un defecto de forma en el escrito de acusación presentado por Hazte Oír. El juez instructor, Juan Carlos Peinado, pasó por alto las fallas del escrito de las asociaciones ultraderechista y decretó, este lunes, la apertura definitiva de juicio oral ante jurado popular, pero la defensa de la principal encausada intentará conseguir el cierre del caso por los defectos del escrito.

El abogado de Gómez, Jaime Campaner, planteará la ineficacia de la acusación popular en las cuestiones previas que deberán resolverse antes del inicio del juicio. La defensa entiende que el escrito no expone correctamente los hechos que considera delictivos, los cuales ni siquiera enumera, como obliga la ley; y, además, incorpora referencias a atestados policiales y declaraciones pronunciadas durante la instrucción que no deben ser incluidas, dado que podrían condicionar el proceso y al jurado.

Expertos consultados por ElPlural.com apuntan en la misma dirección. “El escrito de Hazte Oír vulnera la propia ley en el sentido de que no hay una concreción clara de hechos ajusticiables de tal modo que no se genere indefensión a la parte acusada”, analiza Ramiro García de Dios, quien estuviera al frente del Juzgado de Instrucción Número 6 de Madrid durante décadas. A partir de este escrito de la acusación, Peinado construye su auto de apertura de juicio que, a consideración del juez jubilado que ha conversado con este periódico, es “diarreico”.

“No habla de hechos concretos”, expone García de Dios, lo que contraviene la ley orgánica del Tribunal del Jurado. Analizando el caso concreto, el juez jubilado se muestra sorprendido porque se esté enjuiciando delitos como el tráfico de influencias, pero no se indique cuándo se habría producido esa supuesta influencia ni a quién. Lo mismo sucede con la malversación que, como en el análisis del Tribunal Supremo con el Procés, tumbado por el Constitucional de cara a la amnistía, no detecta el beneficio personal que la mujer del presidente del Gobierno podría haber obtenido.

Además, cabe destacar que el auto debería haber sido dictado el 11 de septiembre, pero esto no se produjo hasta el 21 del mismo mes porque el escrito de Hazte Oír vulneraba el artículo 650 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Este estipula que “el escrito de calificación se limitará a determinar en conclusiones precisas y numeradas”, que enumera como “los hechos punibles”, “la calificación legal” de estos, “la participación” del procesado, atenuantes o agravantes y las penas en las que se haya incurrido. La defensa de Gómez, igual que García de Dios, considera que estos preceptos no se han cumplido.

Subsanación de errores

El marrón le cae ahora al juez de la Audiencia Provincial que, por turno, se haga cargo del caso. “El auto de apertura de juicio oral puede ser objeto de corrección del magistrado-presidente”, aclara García de Dios, una vez solventadas las cuestiones previas. “El juez debe determinar de modo taxativo los hechos sobre los que debe versar el juicio”, deja claro el magistrado.

El encargado de tomar la decisión será el magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid, quien a la vez asumirá la dirección del jurado, al que llegue la causa preparada por Peinado. Descontando la sección de Violencia sobre la Mujer y la XXIII, que ha sido la que ha guiado a Peinado y se considera influida por conocer el contenido del sumario y ser la responsable de resolver los recursos contra el juez instructor, el elegido saldrá de una de las doce secciones restantes.

Peinado se despide así de su carrera, pues cuelga la toga esta semana, pasando un marrón considerable al compañero que le toque decidir sobre esta materia, que el propio instructor detectó en el auto de apertura de juicio oral, pues niega muchas de las materias que Hazte Oír pretendía elevar, pero que dejó pasar. Las cuestiones previas se antojan claves y, de no ser

atendida la defensa, Gómez siempre podrá presentar un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional por la violación de sus derechos fundamentales y reclamar como medida cautelar la suspensión provisional del juicio.

<https://www.elplural.com/sociedad/tribunales/peinado-jubila-dejando-caso-begoña-alambre-expertos-creen-juicio-podría-no-celebrarse-400900102>

JUAN CARLOS PEINADO, EL HÉROE SIN HONORES DE LA DERECHA JUDICIAL

El magistrado cuelga la toga a los 72 años tras una controvertida instrucción contra Begoña Gómez que le ha convertido en referente de sectores más radicales pero sin el aura de otros jueces idolatrados por los círculos conservadores

“El juez de instrucción es el hombre más poderoso de Francia”. La frase se atribuye a Napoleón Bonaparte, quien la acuñó para evidenciar cómo el criterio de un único magistrado podía marcar los tiempos de un país y el destino de sus gobernantes. La investigación que Juan Carlos Peinado ha seguido durante los últimos dos años y medio contra Begoña Gómez sugiere que el magistrado ha asumido sin reservas el rol atribuido por el emperador francés, una controvertida figura histórica de la que es admirador.

Peinado cuelga su toga definitivamente este domingo. Tras una trayectoria de tres décadas — accedió a la judicatura en la cuarentena y sin oposición, por el llamado cuarto turno—, se jubila al cumplir 72 años, la edad máxima que permite la ley. Y lo hace tras dejar atado y bien atado el gran caso de su carrera: la investigación a la esposa de Pedro Sánchez, a la que ha conseguido sentar en el banquillo tras una instrucción errática y en la que ha contado con la extrema derecha como muleta.

De esa exhibición de poder a la que aludía Napoleón dan fe algunos de los principales hitos de la causa. Es el caso de su inédita incursión en el Palacio de la Moncloa para tomar declaración como testigo a Pedro Sánchez, el intento (fallido) de abrir una causa en el Tribunal Supremo contra el ministro Félix Bolaños o la exigencia de documentación al Ejecutivo bajo la amenaza de delito de desobediencia. También llegó a insinuar que los agentes que ejercen como escoltas de Begoña Gómez podrían colaborar con su huida, lo que soliviantó a unos sindicatos policiales nada habituados a la crítica de la judicatura.

Quienes le conocen dicen que se marcha tranquilo, satisfecho con el devenir de una causa a la que se ha dedicado en tiempo y alma mientras ofrecía una atención limitada a otros casos de su juzgado. Sin embargo, lejos del aura de otros magistrados idolatrados por la derecha política y judicial, de Peinado es difícil encontrar quien resalte de él su independencia o su brillantez jurídica. Pese a ello, llevará siempre en su haber el impulso de una de las causas que más desgaste han supuesto para el Gobierno de coalición y, singularmente, para su presidente.

Con todo, solo los sectores más radicalizados han enarbolado su figura como estandarte en la batalla judicial contra el Gobierno. La instrucción ha resultado tan controvertida que la premisa de que 'el fin justifica los medios' ha dejado al descubierto cierta incomodidad de la derecha tradicional, que no se atreve a reivindicar abiertamente unos métodos tan alejados del decoro institucional.

Esta situación tiene un reflejo material en las decisiones de la Audiencia Provincial, que le dio el aval para investigar “todas las actividades de Begoña Gómez desde que su marido fue investido presidente del Gobierno” y construyó la base argumental en la que se apoyó el instructor para seguir adelante con la causa. Pero que también ha anulado una veintena de sus resoluciones por vulnerar derechos fundamentales de los imputados o por falta de motivación. Entre ellas, las relativas al registro del domicilio y las empresas de uno de los investigados mientras estaba muy grave en el hospital y varias imputaciones y líneas de investigación.

En este contexto, no extrañan los vítores que ha recibido en algunas tardes de toros en Las Ventas. O las alabanzas de los exaltados que solían reunirse en las inmediaciones de los juzgados con cada hito del caso contra Begoña Gómez. Sin embargo, Peinado ha lamentado

algunas veces ante su círculo más próximo su soledad ante los “ataques” recibidos. El pasado abril, sus compañeros en los juzgados de la Plaza de Castilla de Madrid, donde deja algunos amigos, suscribieron una declaración institucional para mostrarle su “apoyo” frente a las “descalificaciones” que estaba recibiendo tras la decisión de dejar al borde del banquillo a Begoña Gómez.

Peinado sustentó esa decisión en un auto en el que llegó a comparar a Pedro Sánchez con el régimen absolutista de Fernando VII, lo que provocó la reacción en tromba del Gobierno y de otros representantes políticos. Es otro más de los exabruptos contenidos en sus resoluciones, caracterizadas por una redacción alambicada en ocasiones imposible de seguir. Por eso llamó la atención cuando, hace un año, copió párrafos enteros de un artículo de una revista jurídica para fundamentar uno de sus escritos.

Quienes han tratado con él dentro del juzgado apuntan que adopta posiciones y gestos difíciles de encajar en la neutralidad que debería regir su función. Ejemplo de esas excentricidades fueron la petición de que le organizaran un estrado en la Moncloa para estar en una situación de superioridad respecto al testigo, en ese caso el ministro de Justicia, Félix Bolaños. O la exigencia al anterior abogado de Begoña Gómez, Antonio Camacho, de que le mirara al hablar durante una comparecencia en la que el letrado se estaba dirigiendo a las acusaciones que reclaman elevadas penas de cárcel para quien era su cliente.

Peinado ha gozado de la protección del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), donde los vocales conservadores han impuesto sus votos para impedir cualquier actuación disciplinaria contra él. El órgano de gobierno de los jueces ha archivado más de una decena de quejas presentadas por sus excesos o errores. Entre ellas, las del ministro Bolaños, quien no descarta explorar otras vías en los tribunales contra el magistrado ahora que se ha jubilado y que queda descartado el reproche disciplinario.

De perfil tradicionalista, quienes le conocen dicen que es un gran lector, admirador del pensador Ortega y Gasset y amante de los toros y los caballos. A ello y a su familia se dedicará a partir de ahora. Aunque hay quien advierte que, ya sin el peso de la toga, está determinado también a restaurar su honor frente a quienes considera que lo han violentado en sus declaraciones públicas. En los últimos meses ha interpuesto casi una decena de demandas contra políticos y periodistas a los que reclama miles de euros.

https://www.eldiario.es/politica/juan-carlos-peinado-heroe-honores-derecha-judicial_1_13539456.html

ADIÓS AL POLÉMICO JUEZ PEINADO: ¿QUÉ LEGADO DEJA EL INSTRUCTOR DEL 'CASO BEGOÑA GÓMEZ'?

La errática investigación del magistrado, que se jubila este domingo, suma críticas e impacta en la imagen de la justicia: “Hubiera preferido un instructor más pulcro”, reconoce una acusación

El magistrado Juan Carlos Peinado cuelga la toga este domingo: cumple 72 años y, como marca la ley, ha alcanzado la edad máxima para seguir ejerciendo. El juez instructor, un desconocido cuando se hizo cargo del caso Begoña Gómez en abril de 2024, se marcha seis días después de mandar al banquillo por primera vez a la esposa de un presidente del Gobierno y convertido en una figura muy controvertida. Visto como un héroe por un sector de la derecha; como un “prevaricador” por el Ejecutivo y por las fuerzas de izquierdas; y criticado en público (y mucho más en privado) dentro de la propia carrera jurídica. Su chirriante investigación sobre la pareja del socialista Pedro Sánchez ya forma parte de la reciente historia de este país. Pero, ¿qué legado deja?

“Tras una instrucción errática y tantas veces rectificada, la imagen que queda de la justicia no es buena”, advierte Jordi Nieva-Fenoll, catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Barcelona. En esa misma línea ahonda el magistrado Joaquim Bosch, portavoz territorial de la progresista Juezas y Jueces para la Democracia: “Afecta a la imagen de imparcialidad y a la propia credibilidad del sistema”.

Una posición que no comparte María Jesús del Barco, presidenta de la conservadora APM (Asociación Profesional de la Magistratura) y decana de los juzgados madrileños de Plaza de Castilla, donde ejerce el instructor. “Con Peinado ha habido un ensañamiento”, lo defiende. “Solo ha hecho su trabajo. Se le ha puesto en la diana y se ha tratado de desprestigiar su labor por investigar a alguien del entorno del presidente”.

La instrucción de Juan Carlos Peinado ha resultado cuestionada desde el mismo arranque. El magistrado abrió sus pesquisas tras recibir una denuncia del pseudosindicato Manos Limpias, basada fundamentalmente en recortes de prensa (y que contenía, incluso, algún bulo publicado en la web). A partir de ese momento, impulsó una expansiva investigación repleta de excesos (como los registros en la casa y compañías del empresario Juan Carlos Barrabés, anulados por falta de fundamentación) y excentricidades (como la petición de una tarima para interrogar en La Moncloa a Félix Bolaños, ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes). Al extenso listado se suman imputaciones invalidadas, multas a los abogados, delitos que han quedado en nada, la retirada del pasaporte a la esposa de Sánchez alegando que podía ayudarla su escolta policial, el empeño en indagar en el rescate de Air Europa pese a que la Audiencia Provincial de Madrid se lo prohibió varias veces por apoyarse en “conjeturas”...

Este proceder del magistrado no solo se ha topado con la firme censura de las defensas, sino también con la oposición de la Fiscalía (le reprochó que idee “confabulaciones”) y la incomodidad de las propias acusaciones populares. “Yo hubiera preferido un juez instructor más pulcro”, admite Víctor Soriano, actual abogado de Manos Limpias. “Peinado no representa la calidad técnica que habitúa a verse en el Poder Judicial. El procedimiento se ha conducido de una forma inusual y, en un caso de esta enorme trascendencia pública, me preocupa la percepción que deja en la ciudadanía”, añade el letrado, que asumió la representación del colectivo cuando el caso ya llevaba meses comenzado, y que mantiene que debe archivarse la imputación del delito de malversación atribuido a la asesora de Begoña Gómez en La Moncloa. La asociación ultracatólica Hazte Oír, que lidera las acusaciones populares, también llegó a reclamar al juez que argumentase más sus resoluciones.

Crispación e insultos

El impacto en la ciudadanía ha resultado mayúsculo y ha generado una enorme crispación, azuzada ante cada paso que daba Peinado. Durante dos años, cada vez que el juez citaba a la esposa del presidente o a algún imputado o testigo, un grupo de manifestantes de ultraderecha se apostaba a las puertas del juzgado para proferir gritos e insultos. A Antonio Camacho, quien fuera abogado de la pareja de Sánchez, le han llegado a acosar e, incluso, le tiraron unas esposas un día. En otra ocasión, un agitador ultra se saltó el cordón de seguridad (ante la inacción de la Policía) para acercarse al empresario Juan Carlos Barrabés cuando entraba al edificio ayudado por dos personas y apoyado en bastones debido a las secuelas provocadas por la grave enfermedad que ha sufrido.

“En general, los casos mediáticos hacen mucho daño a la justicia”, incide el catedrático Nieva-Fenoll, que remacha: “Pero, además, últimamente estamos viendo muchos casos que generan muchas dudas de si se centran en algo delictivo. Y el caso Begoña Gómez es uno de ellos”. El magistrado Bosch añade: “Precisamente, en un caso de tanta relevancia, hubiera sido preferible una instrucción que no generase tanta controversia y sumase tantas decisiones discutibles”. En estos meses, ese impacto que la instrucción de Peinado ha provocado en la imagen de la justicia ha preocupado en una parte de la cúpula del Poder Judicial, que veía además que varias encuestas recogían cómo la mala percepción se extendía como una mancha de aceite.

De hecho, un sondeo de 40dB. publicado por EL PAÍS refleja que el sumario de Peinado ha permeado en una amplísima parte de la opinión pública: un 90% de los españoles ha escuchado hablar del caso Begoña Gómez y un 60% afirma que conoce “muy bien” esas pesquisas — porcentaje que se dispara hasta el 75% entre los votantes del PP, que ha convertido esta causa en una de sus armas arrojadas contra el Gobierno—. Sin embargo, según esa encuesta, ninguna otra instrucción genera tantos recelos. Solo un 35% cree que se sustenta en indicios sólidos y un 35,9% considera que responde a razones políticas; frente, por ejemplo, al 51% que ve justificado el caso abierto contra José Luis Ábalos y al 17% que cuestiona las pesquisas activadas contra el exministro.

La Audiencia de Madrid ha intervenido bastante para corregir, encauzar y podar la investigación de Peinado. El tribunal ha marcado buena parte de la senda a seguir para llegar a juicio con jurado. Como ejemplo, el instructor consideró en un principio que la malversación no se le podía atribuir a Begoña Gómez y su asistente. Él quería escalar hasta La Moncloa y solicitó al Tribunal Supremo que imputase al ministro Bolaños por ello; pero la máxima instancia lo rechazó de forma contundente. Así que el juez se aferró a una vía que le había posibilitado previamente el tribunal provincial para encausar a ambas por ese delito. José María de Pablo, abogado de la ayudante de Gómez, ha advertido de ese giro de 180 grados: “Peinado cambia de criterio. De modo que los mismos hechos que antes no podían encajar en el tipo delictivo, ahora encajan como un guante”.

Nouna Lozano, abogada de Hazte Oír, minimiza la influencia de esas correcciones sobre el fondo de las pesquisas: “Estamos ante un proceso complejo, que ha tenido como primer elemento disruptivo que la Fiscalía no acusa. La Audiencia lo que ha hecho es poner orden, pero ha avalado en buena medida la instrucción”. La magistrada Del Barco refuerza esa tesis: “Peinado ha investigado ante la existencia de indicios racionales de criminalidad. La Audiencia de Madrid dijo adelante y ha confirmado la mayoría de sus resoluciones. Precisamente, que haya aceptado algunos recursos, es una garantía de que el sistema funciona”.

El juez Joaquim Bosch discrepa: “No es habitual que haya tal magnitud de revocaciones en una instrucción. Y, sobre todo, relativas a decisiones tan importantes y nucleares”. “Nunca he visto nada así. Es anormal”, profundiza el profesor Nieva-Fenoll. La puntilla llegó el pasado julio, cuando el tribunal provincial le anuló la retirada del pasaporte de la esposa del presidente y le echó por tierra dos de los cuatro delitos que Peinado atribuía a Begoña Gómez (apropiación indebida y corrupción en los negocios). Aunque, a su vez, le dio luz verde para enviarla al banquillo por otros dos (malversación y tráfico de influencias). Por ellos, Hazte Oír le pide 13 años de prisión.

Tensión política

El caso Begoña Gómez ha agudizado también el clima de enfrentamiento entre el Poder Ejecutivo y el Judicial, marcado por las acusaciones de lawfare que sobrevuelan el ambiente desde que se aprobó la amnistía a los líderes independentistas catalanes y el sector conservador de la magistratura se manifestó con las togas puestas contra un acuerdo político. En este sentido, La Moncloa ha visto en los excesos de Peinado una “persecución” para tumbar al Gobierno de izquierdas y ha verbalizado las duras críticas al instructor de forma clara y en público. Es más, en nombre del presidente, la Abogacía del Estado se querelló contra él por prevaricación, pero el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ni siquiera admitió a trámite la denuncia.

Este es otro de los asuntos que ha provocado malestar en la izquierda: que las instancias superiores no se hayan pronunciado de forma más clara contra actuaciones de Peinado (no solo la Audiencia en el seno de la causa, sino también en el régimen disciplinario). El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha acumulado denuncias contra el magistrado. El propio órgano le abrió una investigación de oficio por asegurar que la Policía ayudaría a Gómez en una fuga. Más Madrid puso una queja porque, mientras impulsaba con ahínco la causa contra la pareja de Sánchez, se le pasaron los plazos de otra investigación que afectaba a un alto cargo del popular José Luis Almeida, alcalde del Ayuntamiento de Madrid por el PP, lo que le obligó a archivar el caso. El abogado de Manos Limpias ha presentado otra por las malas formas con las que, según indica, lo echó de una sesión de la instrucción. Y Félix Bolaños protestó por las “irregularidades” que cometió al interrogarlo como testigo en La Moncloa. Sin embargo, nada ha prosperado. El ministro habla de “impunidad” y subraya que se “alimenta” así “una percepción de un corporativismo nocivo”.

Peinado, que ejerció como secretario de Ayuntamiento en los ochenta, ingresó en la carrera judicial en 1994. Muy esquivo con la prensa, durante años pasó desapercibido para el gran público. Según lo califican varios abogados que han llevado casos en su juzgado, siempre ha sido un magistrado “impredecible” y “estrafalario”. Pero su nombre no trascendía y sus decisiones apenas escribían algunas páginas de periódicos. Como la citación como imputado de Almeida en 2020 por el cierre de los parques en pandemia, que retiró a los pocos días para no

“estigmatizarlo” y acabó archivada; o la investigación contra 12 periodistas por publicar datos del sumario del caso de los CDR catalanes, que anuló y rectificó tras un recurso de la Fiscalía. Sin embargo, desde abril de 2024, todo ha cambiado. Su apellido abre ahora los informativos. Hasta esta misma semana, cuando volvió de unos días de vacaciones para tomar la decisión más trascendente de su carrera: abrir juicio oral contra la esposa del presidente del Gobierno. Algo nunca visto en la historia democrática de España.

<https://elpais.com/espana/2026-09-27/adios-al-polemico-juez-peinado-que-legado-deja-el-instructor-del-caso-begona-gomez.html>

EL BOE PUBLICA LA JUBILACIÓN DE PEINADO TRAS DEJAR A BEGOÑA GÓMEZ A LAS PUERTAS DEL JUICIO

El juez deja la carrera a los 72 años después de una recta final marcada por la causa contra la esposa de Sánchez y varios choques institucionales

El juez Juan Carlos Peinado pone fin a su carrera judicial este fin de semana. El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado su jubilación forzosa por edad, un día antes de que cumpla 72 años y después de haber agotado la prórroga que le permitía continuar en activo hasta el máximo legal. Su salida llega apenas unos días después de que firmara la principal decisión de la causa que ha marcado el tramo final de su trayectoria: la apertura de juicio oral contra Begoña Gómez por presuntos delitos de tráfico de influencias y malversación.

Peinado acudió este viernes por última vez al Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid, después de varios días de permiso y tras dictar el lunes el auto con el que envió a Gómez y a su asesora, Cristina Álvarez, a juicio con jurado popular. En el caso de Álvarez, la acusación se limita al presunto delito de malversación. La resolución cerró una instrucción iniciada en abril de 2024 a raíz de una denuncia de Manos Limpias y que terminó situando al magistrado en el centro de la actualidad política y judicial.

La fecha de salida estaba fijada desde hacía meses. Peinado cumple 72 años este 27 de septiembre, edad máxima hasta la que podía prolongar su permanencia en activo. De hecho, fuentes jurídicas ya habían adelantado a EFE a comienzos de mes que el magistrado pretendía dejar dictada la apertura de juicio antes de jubilarse.

Dos años y medio bajo el foco

La investigación sobre Begoña Gómez terminó marcando los últimos dos años y medio de su carrera. Durante ese tiempo, Peinado amplió el perímetro de las pesquisas, tomó declaración a distintos investigados y testigos y llegó incluso a interrogar a Pedro Sánchez en La Moncloa.

También intentó que el Tribunal Supremo investigara al ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños, una iniciativa que no prosperó. El propio ministro presentó después varias quejas contra la actuación del magistrado. Esta semana, el Consejo General del Poder Judicial rechazó el recurso de Bolaños contra el archivo de una de ellas y concluyó que los hechos denunciados no tenían relevancia disciplinaria.

La instrucción ha estado acompañada de resoluciones muy discutidas. En uno de sus autos, Peinado comparó determinadas conductas investigadas con prácticas “más propias de regímenes absolutistas” y llegó a aludir al reinado de Fernando VII. Esa clase de formulaciones generó críticas públicas sobre el tono empleado por el juez, aunque las discrepancias sobre su actuación no impidieron que el procedimiento siguiera avanzando.

La Audiencia Provincial de Madrid corrigió algunas de sus decisiones, pero también avaló otras de calado. En julio confirmó que Begoña Gómez debía ser juzgada por un jurado popular por los presuntos delitos de tráfico de influencias y malversación, mientras archivó los de corrupción en los negocios y apropiación indebida que Peinado había incluido anteriormente.

Una carrera que empezó a los 40 años

Peinado llegó a la judicatura con 40 años, después de haber ejercido como abogado y como secretario de ayuntamiento en varios municipios madrileños. Antes de instalarse en Plaza de Castilla pasó por distintos destinos judiciales en Ávila, Toledo, Albacete y Madrid.

Durante la última década ha estado al frente del Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid, desde donde ha tramitado otros asuntos de notoriedad pública. Entre ellos figuran el triple crimen cometido en 2016 en un despacho de abogados del barrio de Usera, una investigación contra el exfutbolista Raúl González Blanco por una supuesta ocultación de patrimonio o las diligencias abiertas en 2019 contra varios periodistas por una posible revelación de secretos vinculada al sumario de los Comités de Defensa de la República.

También investigó un supuesto acceso ilegal a los correos de la pareja de Isabel Díaz Ayuso y una denuncia de Hazte Oír contra el alcalde de Madrid, José Luis Martínez-Almeida, relacionada con la paralización de un autobús reivindicativo. Algunas de esas causas terminaron archivadas, como ocurrió con la investigación a los periodistas.

El caso Begoña seguirá sin él

La jubilación de Peinado no paraliza el procedimiento. Una vez cerrada la fase de instrucción, la causa pasa a la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá determinar la sección penal competente y el magistrado que presidirá el juicio con jurado. A partir de ahí se resolverán cuestiones previas, pruebas y testigos antes de que pueda fijarse una fecha para la vista.

Expertos sitúan de forma orientativa entre cuatro y ocho meses el plazo habitual desde que el procedimiento llega a la Audiencia hasta que se señala un juicio de estas características, aunque esa referencia depende de la carga de trabajo de la sección y de la complejidad de la causa. Por eso no conviene convertirla en una previsión cerrada para este procedimiento.

Peinado se marcha así después de firmar la resolución que pone fin a su papel directo en la causa. Las quejas disciplinarias presentadas contra él por actuaciones relacionadas con la investigación no han prosperado hasta ahora, y el CGPJ ha archivado las planteadas por Bolaños.

https://www.elplural.com/sociedad/tribunales/boe-publica-jubilacion-peinado-dejar-begona-gomez-puertas-juicio_401332102

BOLAÑOS ACUSA AL PODER JUDICIAL DE BUSCAR LA “IMPUNIDAD TOTAL” DEL JUEZ PEINADO

El ministro de Justicia recurre la negativa de la autoridad disciplinaria a entregarle el expediente de sus quejas contra el instructor del ‘caso Begoña Gómez’

Las tensas relaciones que mantienen desde hace meses el ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños, y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se han recrudecido en las últimas semanas a cuenta del archivo por parte del Consejo de las quejas de Bolaños por la actuación del juez Juan Carlos Peinado cuando le interrogó como testigo por el contrato de Cristina Álvarez, la asesora de Begoña Gómez. Después de que el CGPJ rechazara el pasado martes el recurso del ministro contra esa decisión y diera carpetazo de forma definitiva a sus quejas, Bolaños ha recurrido ahora la negativa de la autoridad disciplinaria del Consejo a entregarle una copia íntegra del expediente de su caso. En el escrito, dirigido a la comisión permanente del CGPJ y al que ha tenido acceso EL PAÍS, Bolaños acusa al Consejo de alargar la tramitación de su denuncia y resolver con “repentina urgencia” su archivo definitivo con el objetivo de favorecer la “impunidad” de Peinado, que se jubila esta semana.

El titular de Justicia ha declarado la guerra al órgano dirigido por Isabel Perelló, al que reprocha que, mientras su denuncia contra el juez “permaneció 14 meses sin una respuesta, pese a versar sobre unos hechos esencialmente documentados, de escasa complejidad y que apenas requerían la práctica de diligencias de investigación”, el recurso de alzada que presentó contra el archivo “ha sido impulsado y resuelto en un plazo extraordinariamente breve, de 18 días”. “Resulta, cuando menos, llamativo el contraste en los tiempos de tramitación manejados por el

CGPJ en la denuncia del Sr. Peinado y la celeridad desplegada para resolver mi recurso de alzada”, señala el ministro.

Según Bolaños, “la radical disparidad entre los tiempos de tramitación solo admite, en apariencia, dos posibles explicaciones: o la tramitación de la denuncia del Sr. Peinado fue demorada innecesariamente durante más de 14 meses, o mi recurso ha sido objeto de una aceleración extraordinaria para ser resuelto en unos días”. Y añade: “Durante 427 días, un expediente referido a hechos de escasa complejidad permaneció sumido en un injustificable retraso, sin que los vocales que integran el grupo conservador de la Comisión Permanente, abandonados a la molición, considerasen necesario imprimirle la menor urgencia. Sin embargo, cuando la jubilación del denunciado es ya una realidad próxima e inmediata, el mismo asunto pasa a ser objeto de una repentina urgencia”.

“Corporativismo nocivo”

Bolaños ya le reprochó al CGPJ en su anterior recurso que la tramitación de sus quejas contra Peinado se haya alargado durante más de un año, un argumento que el CGPJ desestimó, por cinco votos a dos, culpando al propio ministro por ir ampliando sucesivamente sus escritos de queja, lo que obligó a pedir un nuevo informe a Peinado en cada ocasión y postergó su decisión definitiva. La tesis del titular de Justicia es otra: “La conclusión que desgraciadamente se desprende es que durante meses se toleró una situación de parálisis que favorecía objetivamente que la jubilación del denunciado terminase convirtiéndose en un factor de impunidad para él. Si esa no era la finalidad perseguida, lo cierto es que la cronología de los hechos proyecta justamente esa apariencia”, apunta el ministro, que recalca que esta forma de actuar del CGPJ “alimenta una percepción de un corporativismo nocivo” que “perjudica la imagen de la Justicia” y es “difícilmente compatible con la confianza que los ciudadanos deben poder depositar en los mecanismos de control disciplinario del Poder Judicial”.

Una vez perdida la batalla por sus quejas, el ministro persigue ahora poder tener el expediente completo de su caso, al que considera necesario acceder para poder “ejercitar las acciones legales” que le correspondan, lo que abre la puerta a que Bolaños siga peleando en los tribunales lo que el Consejo le ha negado. “La eventual negativa a este derecho de acceso a la documentación, legalmente reconocido, solo se podría entender como un nuevo intento de lograr la impunidad total del denunciado”, advierte.

Bolaños reclamó el expediente de su caso el pasado 28 de agosto al Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo, el encargado de instruir los expedientes disciplinarios abiertos a los jueces y proponer sanciones. Pero este rechazó entregárselo aduciendo que la ley no regula el derecho a acceder a esa documentación y que las investigaciones disciplinarias son “secretas”. Según el ministro, esa decisión crea un ámbito de actuación administrativa “inmune” al control de los interesados. “El resultado práctico es la construcción de un régimen híbrido en el que el Consejo parece seleccionar de cada norma únicamente aquellos elementos que conducen a la limitación de los derechos del administrado, omitiendo las garantías que esas mismas normas reconocen”, expone el recurso para quejarse de las normas invocadas por la autoridad disciplinaria del CGPJ en su rechazo a entregarle el expediente.

Bolaños considera que la imposibilidad de acceder al expediente también le genera “indefensión” porque le impide conocer datos que omitía el acuerdo de archivo del Consejo, como la fecha en que el CGPJ informó al juez Peinado de que el ministro había presentado una queja contra él. El titular de Justicia sospecha que el magistrado reclamó al Supremo que le imputara en represalia por la queja que Bolaños había presentado contra el juez ante el CGPJ, por lo considera que conocer la fecha exacta en que el instructor tuvo conocimiento de la existencia de su denuncia reviste “una indudable importancia” para reconstruir la secuencia temporal de los hechos.

A falta de saber el día exacto en el que el juez fue informado de la queja, el ministro subraya la “proximidad temporal” entre el día (20 de junio) en que la autoridad disciplinaria del Consejo acordó pedirle al magistrado un informe en respuesta a la queja del ministro y la decisión del juez de reclamar al Supremo su imputación (24 de junio), una posibilidad que el alto tribunal desechó al considerar que no había “el más mínimo respaldo indiciario”.

Bolaños también argumenta la necesidad de acceder al expediente para poder comprobar si la autoridad disciplinaria del CGPJ ha investigado la posible filtración a los medios de decisiones de Peinado que, según el ministro, se publicaron antes de que el juez las notificara a las acusaciones y las defensas del caso, una circunstancia que el CGPJ niega. "No consta que se practicaran diligencias dirigidas a identificar quién accedió efectivamente a la resolución antes de su publicación o a reconstruir la trazabilidad real de tales accesos", apunta el dirigente socialista.

<https://elpais.com/espana/2026-09-25/bolanos-acusa-al-poder-judicial-de-buscar-la-impunidad-total-del-juez-peinado.html>

LOS "RECORTES DE PERIÓDICO" QUE ADMITE PEINADO CON BEGOÑA GÓMEZ PERO FISCALÍA RECHAZA CONTRA AYUSO

El Supremo archiva desde hace décadas las denuncias y querellas que se sostienen únicamente en informaciones periodísticas sin confirmar

La Fiscalía del Tribunal Supremo acaba de archivar su investigación sobre tres denuncias de particulares contra la presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, por la compra de un ático de 400 metros cuadrados por 6,3 millones de euros, que la líder política madrileña todavía no ha logrado explicar. La fiscalía María Ángeles Garrido Lorenzo expresa en su resolución que el archivo se debe a que los escritos presentados se basan, únicamente en una "información periodística" sin aportar "el mínimo apoyo probatorio" y sin "datos objetivos y accesibles de la realidad de lo sucedido". Esos "recortes de prensa", sin embargo, si fueron suficientes para que el ya exjuez de la plaza 41 del Tribunal de Madrid, Juan Carlos Peinado, admitiera a trámite una denuncia de Manos Limpias contra Begoña Gómez que, tras una instrucción delirante, ha llegado a la fase de juicio oral, que se celebrará ante un jurado popular. El propio líder del pseudosindicato ultra, Miguel Bernad, reconoció que su escrito solo sumaba informaciones de diarios digitales. "Será ahora el instructor el que tenga que comprobar si son ciertas o no", señaló.

Lo que a primera vista puede parecer una doble vara de medir supone en realidad dos actuaciones muy diferentes, según jueces de instrucción y fiscales consultados por infoLibre. Una correcta, la de la fiscalía que ha analizado las denuncias contra Ayuso. Y otra incorrecta o extravagante —como ha sido toda la instrucción de la causa— en el caso del exjuez Peinado contra la esposa del presidente del Gobierno. El Supremo sostiene pacíficamente que una denuncia o una querella no puede estar sustentada únicamente en informaciones periodísticas sin corroborar con otro material probatorio o sin ningún otro indicio de criminalidad. Esa doctrina que ha seguido la representante del Ministerio Público ante el Alto Tribunal, es la que ha servido a la Sala de lo Penal para descartar los cientos de escritos que le llegan cada año contra miembros del Gobierno y otros políticos, magistrados del Supremo y del Constitucional. Archivar sin más trámites es, además, lo que debía de haber hecho Peinado que, sin embargo, sin una sola prueba de lo que sostiene, ha conseguido, dos años largos después, sentar a Gómez en el banquillo, según los jueces y penalistas consultados.

La Sala de lo Penal recibió en 2024 más de 1.700 denuncias y querellas contra aforados, una tendencia que se incrementa cada año, que tiene que ver con la polarización creciente y la judicialización de la política y que atasca el alto tribunal. Se trata de un "incesante ingreso de escritos de denuncia o querella procedentes de actores políticos o grupos de presión", según recogió en un informe la magistrada progresista Ana Ferrer. Esos documentos tienen "el exclusivo afán de instrumentalizar la justicia en defensa de determinados idearios, planteando litigios que cualquiera medianamente ilustrado en derecho reconoce como improsperables y que, simplemente, pretenden trasladar a los tribunales un clima de crispación y polarización". "O los casos no infrecuentes en los que, mediante las más variopintas denuncias, se pretende convertir la Sala en una especie de buzón de desahogo de una ciudadanía que canaliza por esta vía su frustración".

"La mera publicación de informaciones en los medios no puede justificar sin más la apertura de un procedimiento penal", sostuvo el Alto Tribunal en 2016 al rechazar una querella de Manos Limpias contra dirigentes de Podemos por el llamado Informe Pisa (Pablo Iglesias Sociedad

Anónima). Ese requisito se refuerza en las llamadas "causas especiales", es decir cuando el denunciado es un aforado. "Los criterios para el rechazo de una querrela en esta sede son los siguientes: a) cuando los hechos no sean constitutivos de delito; b) cuando no exista ningún principio de prueba que avale su verosimilitud; c) cuando sean las querellas absolutamente infundadas; e) cuando se denuncien hechos con la sola apoyatura en informaciones periodísticas", recordaban los magistrados en un auto de 2021 que rechazaba una querrela contra varios magistrados del Constitucional. Y la Fiscalía del Tribunal Supremo está obligada a seguirlos.

En las causas contra aforados –Ayuso tiene esa condición y solo puede ser juzgada en el Supremo–, lo normal es que el caso llegue a la Sala de lo Penal tras una instrucción bien avanzada en tribunales inferiores en la que, tras acreditarse los hechos presuntamente delictivos, aparece la persona que solo puede responder ante ese tribunal. Es el mecanismo de la exposición razonada, al que recurrió, por ejemplo, el juez de instrucción 2 de la Audiencia Nacional, Ismael Moreno, cuando se encontró con los indicios que apuntaban al exministro de transportes, José Luis Ábalos, a lo largo de su investigación. La competencia pasó al Supremo, que envió el suplicatorio al Congreso (para que levantaran la inmunidad al exministro y por entonces aún diputado) e inició la causa que terminó en su condena a 24 años de cárcel el pasado 22 de junio. Las causas contra personas aforadas tienen, normalmente, muchas más posibilidades de prosperar si cuentan, además, con el apoyo e impulso de la Fiscalía.

Como sostuvo el Alto Tribunal en el auto que rechazó la exposición razonada de Peinado contra el ministro de Presidencia y Justicia Félix Bolaños, las causas contra miembros del Gobierno, parlamentarios y demás aforados son "excepcionales". Y esa excepcionalidad es la que justifica que "cuando se imputan actuaciones criminales a una persona que tiene el carácter de aforado", no basta "que se individualice la conducta concreta que respecto a ese aforado pudiera ser constitutiva de delito, sino también que haya algún indicio o prueba que pudiera servir de apoyo a tal imputación", afirmaron los magistrados. "No basta (...) la constatación puramente nominal de que un determinado hecho delictivo ha sido atribuido a un aforado", añadieron en la resolución que rechazó el intento de Peinado de implicar a Bolaños en el caso Begoña Gómez tras constatar "la absoluta ausencia de cualquier indicio meramente fundado o dotado de mínima verosimilitud" contra el ministro. Es difícil que esos requisitos tan estrictos se cumplan cuando lo que se aporta es simplemente una noticia.

Los fiscales y jueces de instrucción consultados explican que, en caso de que se encuentren indicios contra la presidenta madrileña, tendrían que aparecer en las diligencias abiertas por la jueza de instrucción número 8 del Tribunal de Madrid, Rosario Espinosa Merlo. La magistrada recibió el pasado 10 de agosto las denuncias de tres particulares y del PSOE contra el consejo de administración de Planifica Madrid, la empresa pública a través de la cuál, la Comunidad compró el ático de lujo. El último paso dado por la jueza Espinosa ha sido pedir un informe de nuevo al Ministerio Público para que dé su criterio sobre si la instructora puede declararse competente e iniciar su investigación de la compra. Los documentos que se han hecho públicos no aclaran quién dio la orden de comprar un inmueble ni los criterios que se plantearon para comprar, precisamente, ese. Ese informe y no el de la fiscalía del Supremo María Ángeles Garrido será el que determinará si la Fiscalía ve indicios de criminalidad en la operación y considera que la causa para indagarla debe abrirse.

https://www.infolibre.es/politica/recortes-periodico-admite-peinado-begona-gomez-fiscalia-rechaza-ayuso_1_2236831.html

BOLAÑOS ACUSA AL PODER JUDICIAL DE RETRASAR LA INVESTIGACIÓN A PEINADO PARA GARANTIZAR SU IMPUNIDAD

El ministro recurre la negativa de darle acceso al expediente para analizar si las pesquisas del Promotor disciplinario del Consejo se ajustaron a la legalidad

Que Juan Carlos Peinado ha estado instruyendo los últimos meses el caso Begoña Gómez con la más absoluta impunidad disciplinaria es un hecho debido a la proximidad forzosa que ha tenido lugar este mismo viernes. El Ministro de Presidencia y Justicia, Félix Bolaños, una de las víctimas

de esa impunidad, acusa al Consejo General del Poder Judicial de dormir durante más de 14 meses su investigación contra el ya exjuez de instrucción 41 del Tribunal de Madrid para cerrarla con la máxima urgencia la misma semana en que se ha convertido en pensionista. El ministro, que envió tres requerimientos al Consejo para que actuara con rapidez, sostiene que "durante meses se toleró una situación de parálisis que favorecía objetivamente que la jubilación del denunciado terminase convirtiéndose en un factor de impunidad para él". Lo dice en su recurso de alzada contra la negativa del órgano de gobierno de los jueces a darle acceso al expediente. Bolaños apunta directamente al Promotor de la acción disciplinaria y a 10 vocales conservadores de organizar la maniobra para impedir cualquier sanción.

El recurso, que tendrá que ser resuelto por la Comisión Permanente del Consejo, recurre la decisión del Promotor, el magistrado conservador Ricardo Conde, que el pasado 1 de septiembre se negó a dar acceso al denunciante al expediente administrativo instruido por él a raíz de las denuncias del ministro contra el juez por las excentricidades y faltas de respeto que se produjeron durante el interrogatorio de Bolaños como testigo en su despacho en La Moncloa, así como la posterior (y fracasada) exposición razonada enviada al Supremo para intentar que abriera una causa contra él. Pero de su texto se deduce que, tanto Ricardo Conde como el sector de vocales a propuesta del PP habrían maniobrado para garantizar la impunidad de Peinado e impedir que el ministro pudiera ejercer cualquier tipo de acción contra el juez al negarle la información necesaria para hacerlo. La jubilación del instructor impide ya cualquier sanción del Consejo, pero nada impide al ministro cuestionar e indagar la actuación del órgano de gobierno de los jueces en general y del Promotor en particular. Tampoco actuar contra el instructor ya pensionista por la vía penal.

Las irregularidades concretas en la tramitación de la queja disciplinaria que Bolaños aprecia se concretan en la enorme tardanza del Promotor. "Durante 427 días, un expediente referido a hechos de escasa complejidad permaneció sumido en un injustificable retraso, sin que los vocales que integran el grupo conservador de la Comisión Permanente, abandonados a la molicie, considerasen necesario imprimirle la menor urgencia", sostiene el ministro. "Sin embargo, cuando la jubilación del denunciado es ya una realidad próxima e inmediata, el mismo asunto pasa a ser objeto de una repentina urgencia", añade. "La conclusión que desgraciadamente se desprende es que durante meses se toleró una situación de parálisis que favorecía objetivamente que la jubilación del denunciado terminase convirtiéndose en un factor de impunidad para él", prosigue. Al negarle Ricardo Conde el acceso al expediente, el Consejo, según el recurso de Bolaños, le genera indefensión. "Este recurso pretende conseguir lo que hasta la fecha el CGPJ también me ha negado: el acceso al expediente completo para poder ejercitar las acciones legales que me corresponden", dice en su escrito. "La eventual negativa a ese derecho de acceso a la documentación, legalmente reconocido, solo se podría entender como un nuevo intento de lograr la impunidad total del denunciado", relata el recurso.

Además de la posibilidad de recurrir en vía administrativa o ante la Sala de lo Contencioso del Supremo la actuación del Consejo y su Promotor, el ministro apunta a hechos concretos que podrían dar lugar a una investigación penal contra Peinado a la que sí tendría que responder pese a estar ya jubilado. Como la filtración de la providencia de 31 de marzo de 2025 por la que acordó tomarle declaración, que apareció en El Mundo a las 10:57 de ese día, más de 10 horas antes de que las partes hubieran tenido acceso a ella. El Supremo condenó el pasado diciembre al ex fiscal general del Estado por revelación de secretos. Y eso que Álvaro García Ortiz ni siquiera facilitó una resolución concreta (como parece haber ocurrido en el juzgado de Peinado) sino que se limitó a difundir un desmentido oficial en nota de prensa sobre un bulo diseminado por el entorno de Isabel Díaz Ayuso. Si se investigó una supuesta revelación de secretos de todo un jefe del Ministerio Público, ¿por qué no con el instructor de la causa contra Begoña Gómez?

Bolaños también sugiere otro episodio especialmente grave. En su escrito sugiere que la exposición razonada al Supremo con la que Peinado intentó (sin conseguirlo) lograr su imputación pudo ser, en realidad, una represalia contra el ministro por haber denunciado disciplinariamente al instructor tras su estrambótico interrogatorio en la sede del Ministerio de Presidencia y Justicia. Tras recibir la queja, el Promotor reclamó un informe al juez para recabar su versión de lo sucedido en la toma de declaración. Lo hizo el 20 de junio de 2025. Cuatro días después, el 24 de junio, Peinado envió al Alto Tribunal su escrito pidiendo que actuara contra Bolaños por falso testimonio y malversación. Apenas iniciada la declaración como testigo en el

despacho del ministro, Peinado le advirtió de que esa condición procesal "podía cambiar en cualquier momento", es decir, le amenazó que podía pasar de testigo a imputado, algo que solo correspondía al Supremo.

El 15 de julio, Peinado recibió el que, probablemente ha sido el mayor revés a su instrucción. La Sala de lo Penal rechazó su exposición razonada tras constatar "la absoluta ausencia de cualquier indicio mínimamente fundado o dotados de mínima verosimilitud, sobre la participación en ellos de la persona mencionada" y encontrar defectos graves en la apreciación de las dos infracciones penales que atribuía al miembro del Gobierno. Aun así, en una instrucción tras excéntrica como ese intento de encausar a un ministro, el exjuez ha conseguido abrir juicio ante un jurado popular contra la esposa del presidente del Gobierno.

https://www.infolibre.es/politica/bolanos-acusa-judicial-retrasar-investigacion-peinado-garantizar-impunidad_1_2236874.html

SORTEOS, CRIBAS Y DESCARTES ARBITRARIOS: LA SELECCIÓN DE LOS NUEVE CIUDADANOS QUE JUZGARÁN A BEGOÑA GÓMEZ

Existe una lista de más de 3.000 elegidos que estará vigente hasta finales de 2026. Dado que lo más probable es que el juicio no se celebre este año, tendrá que conformarse un nuevo listado

En septiembre de 2024, tres meses antes de que Begoña Gómez declarara por primera vez ante el magistrado Juan Carlos Peinado, la Oficina del Censo Electoral realizó el sorteo que establecía los posibles miembros de jurados populares para los dos próximos años. Nueve de las más de 3.000 personas que acabaron conformando la lista definitiva juzgarán a la esposa del presidente del Gobierno por malversación y tráfico de influencias, después de que el juez instructor decidiese este lunes cerrar de una vez por todas su polémica investigación, siempre y cuando el sorteo específico para este juicio se produzca antes del 31 de diciembre. Si no, los llamados a dictaminar la inocencia o culpabilidad de Gómez y su asistente en la Moncloa, Cristina Álvarez, saldrán de una lista que empezó a conformarse la semana pasada, con un sorteo general que da comienzo a un largo procedimiento hasta acabar sentado en el tribunal.

Para ser jurado en España —un derecho y un deber— hay que cumplir seis criterios establecidos por la Ley del Tribunal del Jurado: ser español, mayor de edad, saber leer y escribir, vivir en la provincia donde se juzgará el delito (en este caso, en la Comunidad de Madrid), “encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos políticos” —que una sentencia, por ejemplo, no le haya despojado de el sufragio pasivo— y “contar con la aptitud suficiente para el desempeño de la función de jurado”. Sobre esto último, la ley matiza que las personas discapacitadas no deben ser excluidas automáticamente y que la Administración de Justicia ha de darles los medios para que puedan ejercer esta labor constitucional.

¿Y a quién excluye la ley? A los condenados por delito doloso no rehabilitados, a aquellos que estén procesados en un juicio penal, estén detenidos o cumpliendo condena, y a los suspendidos, en un procedimiento penal, de cargo público. Pero no solo: Pedro Sánchez, por ejemplo, está fuera de esta lista por su condición de presidente del Gobierno y, si no lo fuera, estaría excluido del juicio en concreto por su claro conflicto de intereses. A él se une toda una lista de figuras, como el Rey o su familia, o a ciertos trabajadores públicos como policías, jueces, fiscales o funcionarios de prisiones. Tampoco pueden actuar como jurados abogados en activo o profesores de disciplinas jurídicas, entre otros. Esto último responde a la función fundamental de los miembros del jurado: solo se deben pronunciar sobre hechos y su autoría, pero no sobre los matices jurídicos de estos.

Los ciudadanos que entran dentro del primer sorteo tienen que argumentar todas las causas de exclusión o incompatibilidad cuando les llega la carta informándoles que han entrado en la lista preliminar. En la Comunidad de Madrid hay ahora mismo más de 3.000 personas (2.846 solo en la capital) que, en principio, cumplen las condiciones anteriores y pueden acabar juzgando a la esposa del presidente del Gobierno y a su asistente en La Moncloa, Cristina Álvarez, siempre que su preselección se dé cuando esta lista esté vigente: antes del 31 de diciembre de 2026. En caso contrario (el escenario más probable según avanzan fuentes jurídicas a este periódico), los

candidatos saldrán de las listas para los dos próximos años que se están elaborando en estos momentos.

Y aún quedan dos cribas más. Para la segunda selección, la específica del juicio en concreto, se hace como la primera, por sorteo. De él saldrán 36 nombres. A estos, como ya les habrá ocurrido al ser seleccionados en la lista inicial, les llegará una carta, informándoles esta vez, y con una antelación de al menos 30 días de la apertura del juicio, de que están entre los candidatos a ser jurados para juzgar a Begoña Gómez.

Recibida la comunicación, comenzará un nuevo triaje: con la citación, estos ciudadanos recibirán un cuestionario, en el que podrán señalar faltas de requisitos, causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición. Tendrán que devolverlo rellenado en cinco días. Entre las excusas que estas personas podrán argumentar están vivir en el extranjero, ser mayor de 65 años, haber sido jurado en los últimos cuatro años, tener un trabajo de interés general o una situación familiar que le genere “un grave trastorno”. La lista que establece la ley no es cerrada, y cualquiera de ellos podrá librarse de pasar al siguiente cribado si argumenta bien su incompatibilidad.

El primer día del juicio, y siempre que de aquella lista de 36 queden al menos 20 personas aptas, comenzará el último paso para constituir el jurado. El presidente del tribunal interrogará de nuevo a estas personas sobre sus incompatibilidades y las partes podrán recusar a los candidatos que consideren que no cumplen con los requisitos. Después, uno a uno, se irán sacando sus nombres de una urna. Cada uno de ellos será interrogado por las partes —nunca sobre sus inclinaciones políticas—, que podrán recusar sin justificación alguna hasta a ocho: cuatro por todas las acusaciones y cuatro por las defensas. Si hubiera varias defensas o acusaciones, estas tendrán que ponerse de acuerdo para vetar a los cuatro que les corresponden, si desean recusarlos.

De este proceso saldrán, al fin, los nueve madrileños que deberán declarar si Begoña Gómez y Cristina Álvarez son culpables de los hechos que se les imputan (junto a dos suplentes). Una vez seleccionados, tendrán que jurar o prometer desempeñar “bien y fielmente” su función, “con imparcialidad”, “examinando la acusación, apreciando las pruebas y resolviendo si son culpables o no culpables de los delitos objeto del procedimiento los acusados...”, así como guardar secreto de las deliberaciones”. Todo esto habrán de hacerlo (promesa o juramento mediante) “sin odio ni afecto”. Quien se niegue a jurar o prometer recibirá una multa “de 50.000 pesetas” (300,51 euros al cambio), señala la ley.

<https://elpais.com/espana/2026-09-23/sorteos-cribas-y-descartes-arbitrarios-la-seleccion-de-los-nueve-ciudadanos-que-juzgaran-a-begona-gomez.html>

SÁNCHEZ SE ENTERÓ EN EL AVIÓN A NUEVA YORK DEL JUICIO A BEGOÑA GÓMEZ: LOS GRANDES HITOS DEL CASO COINCIDEN CON VIAJES DEL PRESIDENTE

El juez Peinado ha marcado con sus decisiones judiciales varios viajes importantes, algunos con Gómez

Una vez más, una decisión muy relevante del juez Peinado sobre el caso Begoña Gómez llega con el presidente, Pedro Sánchez, iniciando un viaje importante, esta vez a la cumbre de la ONU en Nueva York. Ya es casi una constante sobre la que se bromea en La Moncloa. Esta vez, Sánchez no viaja a Nueva York con su esposa, pero en otras ocasiones sí estaba con ella en esos viajes marcados por las decisiones de Peinado y el impacto fue aún más fuerte.

El presidente recibió la noticia cuando ya estaba en el avión oficial volando hacia Nueva York, y en La Moncloa echan la vista atrás y recuerdan que casi no ha habido un solo viaje importante sin una noticia de impacto sobre el caso Begoña Gómez, algo que para el Ejecutivo no es casual, aunque en esta ocasión estaba más justificado porque el magistrado quiere dejar todo resuelto antes de jubilarse.

El último gran viaje de Sánchez ya se vio completamente dominado por las decisiones de Peinado. Fue a la cumbre de la OTAN en Ankara, en julio de este año. Era una cita clave para el presidente español porque estaba en plena batalla con Donald Trump por el rechazo de Sánchez

a comprometerse a aumentar al 5% del PIB el gasto en defensa. El líder de EE UU llegó a plantear que habría que sacar a España de la OTAN. Y en Ankara incluso dijo que los españoles son “mala gente” y pidió romper toda relación comercial con España, aunque luego se echó para atrás y la cuestión quedó en nada. Pero el foco se puso sobre la decisión de Peinado de retirar el pasaporte a Gómez, que finalmente impidió que viajara. A la llegada, había dos ramos de flores esperando en la escalerilla del avión, uno para Sánchez y otro para Gómez, pero el presidente tuvo que explicar a los organizadores, visiblemente molesto, que su esposa no pudo viajar por una restricción de un juez que llegó a decir que podía fugarse con la ayuda de la policía, algo inédito entre los mandatarios internacionales.

Peinado también ha sido protagonista en los pocos viajes en los que sí ha participado Begoña Gómez, que quedaron marcados por decisiones que la afectaban. Este año, en el cuarto viaje a China del presidente, que ha trenzado una relación política fuerte con el régimen de Pekín, le acompañaba su esposa y cuando ya estaban allí, Peinado anunció su procesamiento. El año pasado, en el viaje a Nueva York para la cumbre de la ONU, Sánchez se encontró con otra noticia de Peinado, la propuesta de que fuera un jurado popular quien la juzgara. En la anterior cumbre de la OTAN, en La Haya, llegó el intento de imputación de Félix Bolaños, que después fue rechazado por la Audiencia Provincial.

Hubo otros dos viajes muy relevantes con la presencia de Gómez en los que Peinado tomó decisiones que marcaron las ruedas de prensa de Sánchez y complicaron los viajes, sobre todo por el coste en la imagen internacional que supone una alteración así. En 2024, Gómez acompañó a Sánchez a la India, donde fueron recibidos con grandes honores y con un paseo en coche descapotable por las calles con el primer ministro de este país, Narendra Modi, y su esposa. Y justo allí apareció también el juez anunciando desde Madrid la ampliación de la imputación de Gómez por nuevos delitos. Poco antes, en otro viaje importante a Brasil, para visitar a Lula, un gran aliado político, Peinado anunció que se abría una investigación sobre las cuentas de Gómez. Después de una investigación, la policía concluyó que no había nada extraño en esas cuentas, pero el desgaste político ya estaba hecho y el viaje quedó opacado por esa noticia. La Moncloa insiste en que es imposible que esto sea casual, y considera inédito y de enorme gravedad que un juez quiera interferir así en la imagen internacional del presidente.

“El último servicio a la patria antes de colgar la toga. Qué casualidad, en la víspera de un viaje internacional del presidente”, se molestó Rebeca Torró, secretaria de organización de los socialistas. “Es intolerable que, una vez más, se notifique un auto de esta causa coincidiendo con un viaje internacional del presidente del Gobierno. Así como que se haga público antes de ser notificado a las partes”, señalan en La Moncloa.

De nuevo, y esta vez incluso antes de aterrizar en Nueva York, un viaje clave del presidente, la última cumbre de la ONU antes de las elecciones generales, queda marcado por la agenda judicial, también con la imputación de las hijas de José Luis Rodríguez Zapatero.

La pinza entre la crisis de Ceuta y los tribunales complica mucho la posibilidad de que Sánchez y su equipo logran salir de una agenda que les perjudica y les mantiene bloqueados desde hace casi dos meses. La Moncloa había diseñado un mes de septiembre completamente diferente, y confiaba en arrancar la temporada como en 2025, cuando la masacre en Gaza y la nítida posición de rechazo de Sánchez, a la que se sumaron otros países precisamente en la cumbre de la ONU, cuando Francia decidió reconocer a Palestina. Pero nada ha salido según lo previsto y La Moncloa ha tenido que retrasar anuncios y debates previstos.

Sánchez tenía la intención esta semana de salir precisamente de esa agenda de Ceuta que tanto desgaste ha provocado al Gobierno para abrir el campo y volcarse en los riesgos de la inteligencia artificial, uno de los asuntos estrella de esta cumbre de la ONU, y también la apuesta por el multilateralismo frente a la línea proteccionista de Donald Trump. El presidente ha diseñado una agenda con varios actos centrados en la protección de los menores frente a las redes y la inteligencia artificial, el multilateralismo, el feminismo y la reivindicación de la política económica progresista que lucha contra la desigualdad pero a la vez puede generar crecimiento y cifras récord de empleo, como ha sucedido en España. Además, el momento estrella del viaje será el encuentro con el alcalde de Nueva York, el progresista Zohran Mamdani. Pero de momento todo ha quedado opacado por la última decisión de Peinado antes de su jubilación.

<https://elpais.com/espana/2026-09-22/sanchez-se-entero-en-el-avion-a-nueva-york-de-la-apertura-de-juicio-a-begona-gomez-los-grandes-hitos-del-caso-han-coincidido-con-viajes-del-presidente.html>

EL PODER JUDICIAL ARCHIVA DE FORMA DEFINITIVA LAS QUEJAS DE BOLAÑOS CONTRA EL JUEZ PEINADO

El CGPJ rechaza el recurso del ministro contra la decisión de no sancionar al instructor del ‘caso Begoña’. El Consejo ordena abrir expediente al juez de violencia de género que dijo que las mujeres tienen “ventajas” para denunciar

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha confirmado el archivo de las quejas presentadas por el ministro Félix Bolaños por la actuación del juez Juan Carlos Peinado cuando le interrogó como testigo por el contrato de Cristina Álvarez, la asesora de Begoña Gómez, esposa de Pedro Sánchez. La comisión permanente del CGPJ ha rechazado, por cinco votos a dos, el recurso de alzada que presentó Bolaños contra la decisión del Consejo de no sancionar a Peinado al descartar, entre otros aspectos, que el archivo por parte de la autoridad disciplinaria del CGPJ adoleciera de “falta de motivación”. “Contiene una amplia justificación de la falta de trascendencia de los hechos denunciados, que el recurrente [Bolaños] ha tenido oportunidad de conocer, por lo que no existe indefensión”, expone el Consejo. En la misma reunión, el órgano ha acordado ordenar a la autoridad disciplinaria que abra un expediente disciplinario al juez de violencia de género David Maman, instructor de la investigación contra el exjefe de la Policía José Ángel González, por afirmar que las mujeres tienen “ventajas” para denunciar a sus parejas o exparejas.

La decisión del Consejo cierra de forma definitiva la pugna que ha mantenido en los últimos meses con el CGPJ el ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que, entre junio de 2025 y abril de 2026, envió a la presidenta del CGPJ, Isabel Perelló, cinco cartas en las que expuso un total de 19 “irregularidades” supuestamente cometidas por el juez Peinado cuando le interrogó como testigo en La Moncloa por el caso contra la mujer del presidente del Gobierno y cuando, más tarde, pidió sin éxito al Tribunal Supremo que abriera una causa contra él.

La comisión permanente, el principal órgano ejecutivo del Consejo tras el pleno, aceptó en julio pasado la propuesta de archivo de la autoridad disciplinaria del CGPJ, al considerar que las quejas se refieren a cuestiones “accesorias” de la declaración judicial basadas “en interpretaciones de las normas procesales que pueden ser discutibles, pero que no alcanzan relevancia disciplinaria y no supusieron la vulneración de ningún derecho del testigo”. Bolaños presentó un recurso de alzada contra ese acuerdo y ese recurso es el que ahora ha rechazado el órgano de gobierno de los jueces.

El titular de Justicia se quejaba, entre otras cuestiones, de la falta de agilidad con la que se habían tramitado sus quejas, pero la permanente le recuerda a Bolaños que él fue ampliando sucesivamente sus escritos de queja, lo que obligó a pedir un nuevo informe a Peinado en cada ocasión y postergó su decisión definitiva. El Consejo también descarta que la instrucción que ha hecho de estas quejas la autoridad disciplinaria sea limitada. Según el CGPJ, las diligencias practicadas por el llamado promotor de la acción disciplinaria “han agotado las posibilidades de investigación útiles” para el esclarecimiento de los hechos y Bolaños no ha identificado “actuaciones complementarias” que pudieran aportar “elementos relevantes”.

En su recurso, el ministro reitera que tanto el trato que recibió en su declaración como testigo ante Peinado como la decisión de este de pedir al Supremo que le investigara constituyen infracciones disciplinarias. Pero la comisión permanente considera que tanto la forma en que se llevó a cabo la declaración como testigo de Bolaños ante Peinado —que el promotor admitió que se desarrolló en una situación de “tirantez dialéctica”— como el envío del caso al alto tribunal son decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones como juez instructor.

Aunque el Tribunal Supremo archivó la petición del juez “ante la absoluta ausencia de cualquier indicio mínimamente fundado o dotado de mínima verosimilitud sobre la participación en ellos”

de Bolaños, la permanente indica que la revisión de estas actuaciones y decisiones del magistrado escapa a la competencia del Consejo, según la jurisprudencia del propio Supremo, que establece que el CGPJ no puede actuar disciplinariamente sobre los posibles errores o desaciertos cometidos por un magistrado en ejercicio de su función jurisdiccional.

El CGPJ ha tomado esta decisión con el voto de cinco de sus siete miembros. Los otros dos, los progresistas Bernardo Fernández y Argelia Queralt, han votado en contra y han presentado un voto particular. En este documento, al que ha tenido acceso EL PAÍS, ambos vocales consideran que los hechos que denuncia Bolaños no se circunscriben a la función jurisdiccional de Peinado, como considera el CGPJ. “No se trata de revisar el contenido de esas decisiones, sino de determinar si la forma de ejercicio de la autoridad puede presentar relevancia disciplinaria. Extender la función jurisdiccional desde lo que el juez decide hasta cómo trata a quien comparece exige una justificación específica que el acuerdo desestimatorio no ofrece”, advierten. “La potestad jurisdiccional no constituye un ámbito exento del control disciplinario sobre la forma de ejercicio de la autoridad”, señala el escrito, de 12 páginas, presentado por Fernández y Queralt.

La permanente ha tomado también conocimiento del archivo de otras tres investigaciones abiertas a Peinado a raíz de quejas planteadas contra él. Una de ellas se centraba en la publicación en OKDiario del contenido de una resolución del instructor del caso Begoña antes de que fuera firmada y notificada por el juzgado. La queja la presentó Cristina Álvarez, asesora de la esposa del presidente del Gobierno, que también está procesada en el caso. Según el promotor de la acción disciplinaria, no existen indicios que permitan sostener que el magistrado filtró ni facilitó a medios de comunicación información sometida a reserva o confidencialidad antes de ponerla en conocimiento oficialmente a las acusaciones y defensas personadas en la causa. Por el contrario, según la comisión permanente, del análisis de los hechos se desprende que la actuación del instructor “se ajustó al cauce establecido” por el propio Consejo General del Poder Judicial en el Protocolo de Comunicación de la Justicia. Las primeras informaciones aparecidas en los medios de comunicación son posteriores a la notificación por LEXNET (el programa informático de los tribunales) y al envío de la resolución a la Oficina de Comunicación correspondiente, defiende el CGPJ.

Expediente al juez Mamam

La comisión permanente, por otra parte, ha rechazado la propuesta de archivo del promotor de la acción disciplinaria, Ricardo Conde, sobre el juez David Maman, a cargo de la investigación contra el exjefe de la Policía José Ángel González, por afirmar que las mujeres tienen “ventajas” para denunciar a sus parejas o exparejas. Conde abrió una investigación al juez en abril, después de que el Ministerio de Igualdad presentara una queja ante el consejo por las afirmaciones de Maman, que Igualdad considera “incompatibles” con la “imparcialidad” judicial. Pero tres meses después, Conde propuso archivar las pesquisas al considerar que las palabras del magistrado no son sancionables. Esta es la propuesta que ha rechazado ahora la comisión permanente.

Fuentes del órgano de gobierno de los jueces explican que la decisión se ha aprobado con el voto de calidad de la presidenta del Supremo y del CGPJ, que ha deshecho el empate a cuatro con el que acabó la votación. Los cuatro vocales que se han pronunciado a favor del archivo han anunciado la formulación de voto particular.

<https://elpais.com/espana/2026-09-22/el-poder-judicial-archiva-de-forma-definitiva-las-quejas-de-bolanos-contr-el-juez-peinado.html>

EL ‘CASO BEGOÑA GÓMEZ’ ENTRA EN LA ERA POS-PEINADO: ¿QUÉ PLAZOS SE MANEJAN PARA EL JUICIO?, ¿TESTIFICARÁ PEDRO SÁNCHEZ?

La defensa contempla plantear de nuevo la nulidad en la fase de cuestiones previas a la celebración de la vista oral con jurado

El magistrado Juan Carlos Peinado ha dirigido durante dos años y cinco meses una investigación cargada de polémica contra Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez. Por primera vez en la historia democrática de España, un juez instructor ha imputado, ha procesado y ha enviado al banquillo (decisión que firmó este mismo lunes, apenas seis días

antes de jubilarse) a la pareja de un jefe del Ejecutivo. Aunque la Audiencia Provincial de Madrid ha encauzado parte de sus pesquisas y ha marcado la senda por donde el sumario podía prosperar, Peinado ha encabezado la iniciativa para que se sienta a Gómez ante un jurado popular formado por nueve ciudadanos. Pero, a partir de ahora, queda ya todo lejos de las manos del cuestionado magistrado. Comienza, en palabras de fuentes cercanas al caso, la “era pos-Peinado”.

A las 10.18 de este lunes, Peinado puso su rúbrica a la resolución de apertura de juicio oral contra Begoña Gómez por delitos de tráfico de influencias y malversación; y contra su asistente en La Moncloa, Cristina Álvarez, solo por malversación. Era un paso previsto por las defensas y las acusaciones. No se esperaba que, a estas alturas de la causa y contando ya con el aval de la Audiencia de Madrid para procesar a ambas por esos delitos, el instructor diese un giro de 180 grados y archivase las pesquisas que ha impulsado y que le han convertido en uno de los protagonistas del debate político y jurídico de este país. Por ello, desde hace semanas, las partes piensan en el siguiente escenario. Estas son algunas cuestiones clave que lo marcarán:

¿Qué juez asumirá la causa? El expediente se elevará en los próximos días a la Audiencia de Madrid, encargada del futuro juicio. Una vez recibida toda la documentación, este tribunal —el órgano colegiado más grande de España, con cerca de 180 magistrados— tendrá que establecer a qué sección especializada en Penal le corresponde por reparto. Fuentes del Tribunal Superior de Justicia detallan que el tribunal provincial cuenta con 15 secciones dedicadas a ese área, pero tres quedan descartadas de entrada: dos de ellas, porque se centran en cuestiones de violencia machista; y una tercera (la bautizada oficialmente como número 23), porque se encuentra contaminada, al haber conocido ya el contenido del sumario al resolver los recursos presentados contra las decisiones del instructor Peinado.

Una vez fijada la sección, llega el momento de comunicar qué magistrado asume el proceso —quien, entre otras cuestiones, tendrá que presidir el juicio con jurado, pronunciarse sobre nuevas cuestiones previas que se planteen (como vulneración de derechos) y redactar una futura sentencia—. Cada sección cuenta con cinco jueces y, según fuentes jurídicas, se tiene establecido un corretorno por el tiempo de antigüedad de pertenencia a la sección.

¿Se puede llegar a no celebrar el juicio? La legislación contempla esta posibilidad, pero no será fácil. La Ley del Jurado establece que, al personarse ante la audiencia provincial, las partes pueden plantear cuestiones previas a la celebración del juicio (por ejemplo, nulidades y vulneración de derechos). Fuentes de la defensa explican que se prevé aprovechar entonces para solicitar al nuevo magistrado que archive el caso con una tesis que Peinado rechazó este lunes: que el escrito de acusación de la asociación ultracatólica Hazte Oír, que lidera la única acusación personada en el sumario, contiene “graves defectos” técnicos incompatibles con la normativa y ya “insubsanables”; por lo que no puede aceptarse y, como no existe otro, debe darse carpetazo al caso.

¿Qué plazos se manejan para la celebración del juicio? Fuentes jurídicas inciden en que, desde que entra el caso en la Audiencia y se enjuicia, el tribunal provincial maneja unos plazos que van de cinco a 10 meses. Estas fuentes recalcan que se trata de una estimación y que dependerá, además, del tiempo que tarde el nuevo magistrado designado en resolver las posibles cuestiones previas que se pongan sobre la mesa, así como en acordar qué pruebas se aceptan para que se expongan ante los nuevos miembros del jurado que se elijan. En este sentido, fuentes del Gobierno calculan que un posible juicio no llegaría hasta avanzado 2027 y, por tanto, se baraja que no se celebre antes de las elecciones generales.

De momento, en su resolución de este lunes, el propio Peinado advierte de que ahora se da un plazo de 10 días a la Fiscalía para que presente su escrito de conclusiones provisionales —ya ha avanzado que reclamará la absolución—. Una vez que el ministerio público lo haga, todas las partes tendrán otros 15 días para personarse ante la Audiencia de Madrid y plantear sus cuestiones previas. Después, el nuevo magistrado designado deberá resolverlas y dictar una nueva resolución para, entre otras cuestiones, “precisar el hecho o hechos justiciables” en el futuro juicio. Según añade la ley, “también señalará día para la vista oral” y para la conformación del jurado, que vendrá condicionado por otros procedimientos en los que participe.

¿Testificará Pedro Sánchez? Entre las cuestiones que tendrá que resolver el nuevo magistrado, se encuentran las pruebas a exhibir durante el juicio y los testigos a interrogar. La acusación popular liderada por Hazte Oír ha reclamado que declaren cerca de un centenar de personas: entre ellas, Pedro Sánchez; Félix Bolaños, ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (a quien Peinado intentó imputar y el Tribunal Supremo lo descartó por falta de indicios); y el comisionista Víctor de Aldama, condenado por corrupción en el caso Koldo. Sin embargo, fuentes de la causa explican que el magistrado tiene la posibilidad de depurar ese listado y que, precisamente, el estudio de tal cantidad de testigos planteados abre la puerta a que se tarde más tiempo.

En su escrito de defensa, Begoña Gómez no solicitó la declaración de su marido en el juicio. En esta línea, cuando el juez Peinado acudió en instrucción a La Moncloa para tratar de interrogar al presidente del Gobierno, este se acogió al derecho de todo ciudadano a no declarar en un proceso abierto contra su esposa.

<https://elpais.com/espana/2026-09-22/el-caso-begona-gomez-entra-en-la-era-pos-peinado-que-plazos-se-manegan-para-el-juicio-testificara-pedro-sanchez.html>

SE BUSCA JUEZ PARA EL JUICIO A BEGOÑA GÓMEZ: DOCE SECCIONES Y 60 POSIBLES CANDIDATOS

Cada una de las defensas y acusaciones tendrán opción de recusar a cuatro de los 36 ciudadanos preseleccionados para formar parte de los nueve jurados que emitirán un veredicto sobre la esposa del presidente del Gobierno

La causa por la que Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, se sentará en el banquillo de los acusados avanza sin solución de continuidad. Con un juez, Juan Carlos Peinado, que ya es historia, la causa afronta ahora unos meses clave que acabarán con el señalamiento de un juicio en el que nueve ciudadanos residentes en la Comunidad de Madrid decidirán su futuro judicial. Para ese momento en el que arranque la vista oral quedan, según fuentes jurídicas consultadas, aproximadamente diez meses.

El juez Peinado da el último paso para que Begoña Gómez sea juzgada por un tribunal del jurado. El juez Peinado da el último paso para que Begoña Gómez sea juzgada por un tribunal del jurado. Este primer cálculo no es inocuo. Rondaría el mes de julio de 2027 y ese mes coincide con la fecha límite para la celebración de unas elecciones generales en las que el marido de la principal acusada se juega seguir otros cuatro años en el Palacio de la Moncloa. Este escenario temporal debe conjugarse además con la regla no escrita de que los procedimientos judiciales no deben interferir en los procesos electorales.

Pero antes de llegar a ese trance hay un camino procesal que recorrer: un juez al que elegir para dirigir el procedimiento del Tribunal del Jurado, una fase intermedia que transitar y un grupo de 36 madrileños preseleccionados que 'depurar' hasta lograr que nueve de ellos se encarguen de emitir un veredicto de culpable o no culpable sobre la figura de Gómez y sobre su asistente, Cristina Álvarez. A la primera se le envía a juicio por los delitos de tráfico de influencias y malversación, a la trabajadora de Moncloa por malversación.

Todo arrancará cuando, en una semana, la Audiencia Provincial de Madrid envíe el asunto a la Oficina de Registro y Reparto para que se asigne a qué sección concreta de lo Penal le cae la causa. Esto, según explican fuentes del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, es un procedimiento automático de asignación en el que no interviene mano humana. Hay 15 secciones penales en la Audiencia, pero quedan excluidas la número 26 y la número 27 —porque están especializadas en violencia contra la mujer—, y la 23 porque ya ha conocido del asunto durante la instrucción.

La 'patata caliente' puede caer en una de las 12 secciones restantes. Es decir, hoy por hoy hay 60 magistrados (cada sección tiene cinco) muy pendientes de la 'máquina' para ver si les cae o no. ¿Y cómo se decide quien de los cinco magistrados será el responsable de ser el magistrado-presidente del juicio? Pues las fuentes explican que el sistema que opera a partir de ahí es el de correturnos: el primer asunto le cae al juez que más tiempo lleve en la sección, y de ahí va

bajando hasta el que menos tiempo lleve. Es decir, en este momento hay una docena de magistrados que saben que tienen más papeletas que el resto.

Ese magistrado-presidente será una figura crucial en todo el procedimiento. Según indica la ley del jurado, no solo dictará una sentencia en la que recogerá el veredicto del jurado e impondrá, en su caso, la pena y medida de seguridad que corresponda, sino que también resolverá sobre las recusaciones de jurados propuestas por las partes y sobre las excusas de los jurados para no participar en la vista.

Además, es el encargado de dirigir el desarrollo del juicio auxiliando a los jurados en la comprensión de las alegaciones de las partes. También será el encargado de redactar para los jurados el escrito sobre el que deberán deliberar para emitir un veredicto.

Los 36 candidatos a jurado: que no estén “fanatizados”

De hecho en la fase intermedia, que se abrirá tras decidir quién será el magistrado, también se encargará de elegir qué pruebas irán finalmente al juicio y qué testigos serán llamados. Y ahí hay tela aún por cortar: está por ver si declarará el presidente del Gobierno, un caramelo que la dirección de las acusaciones populares (HazteOír) no dejará escapar. En esa fase previa al señalamiento del juicio se podría incluso elevar al TSJM una eventual recusación del propio magistrado-presidente, algo que por el momento las partes consultadas descartan dado que quien tiene la responsabilidad sobre una eventual condena es el jurado y no el 'árbitro'.

Una vez señalada la fecha del juicio, se celebrará la vista para ventilar las cuestiones previas, y ahí las defensas tienen puestas muchas esperanzas porque, incluso, podrían acabar con la anulación de la vista oral. Con todo, y en caso de que el juicio se celebre finalmente, el primer día, cada una de las partes personadas podrá recusar a cuatro de los 36 ciudadanos preseleccionados. Al final deben quedar nueve jurados titulares y dos suplentes.

Estos candidatos vienen de una bolsa de candidatos que se renueva cada dos años y que contiene unos 3.000 nombres sacados directamente del censo electoral. Puede ocurrir que cuando el secretario judicial notifique a cada uno de los 36 candidatos que ha sido seleccionado, estos rellenen el cuestionario dando razones de peso para ser descartados. En caso de que la cifra final de candidatos baje de 20, el magistrado puede tirar de nuevo de la bolsa para asegurarse un mínimo.

El criterio a seguir por cada una de las partes para recusar a miembros del jurado es un misterio, aunque algunas de las partes personadas señalan en conversación con elDiario.es que, con que los candidatos no sea gente “muy fanatizada”, se conforma. En el proceso de selección del jurado, los nueve seleccionados deberán responder a las preguntas que les formulen las partes y estas podrán solicitar la exclusión sin explicar el motivo.

“Un deber inexcusable”

Mientras, y a lo largo de la vista, cada uno de ellos percibirá una retribución diaria de 67 euros, a lo que han de sumar los gastos que les conlleve moverse hasta el juicio si no viven en la ciudad donde se celebra la vista (Madrid): el billete de transporte público, 0,19 euros por kilómetro si se llega en automóvil, o 0,07 euros si se llega en motocicleta. El desempeño de esta función “es un deber inexcusable” y, por tanto, los jurados tienen derecho a ausentarse de su trabajo.

Una vez se ventile el juicio oral, los nueve jurados deliberarán y emitirán un veredicto de culpabilidad o no culpabilidad. Para esa deliberación estarán incomunicados y, si la discusión se alarga, la ley contempla que se les debe dar las condiciones necesarias para pernoctar y que se mantenga esa incomunicación. Durante ese periodo tendrán prohibido acceder a medios de comunicación o teléfonos móviles, tampoco podrán charlar con nadie ajeno al resto de miembros del jurado. Sobre cómo se organiza el trabajo en esa deliberación, la norma indica que entre los nueve se elegirá un portavoz que será quien dirija el debate, quien redacte el veredicto y quien lo lea en audiencia pública.

Cuando se afronte la votación, los nueve deberán pronunciarse ante el resto sobre cada uno de los hechos en voz alta y por orden alfabético: ninguno puede abstenerse. La ley contempla que son necesarios al menos siete votos para declarar probados los hechos que sean desfavorables

para los acusados, y cinco votos cuando sean favorables para los acusados. Tras esto, y sobre la votación para la declaración de culpabilidad, serán necesarios también siete votos, mientras que para el 'no culpable' será suficiente con cinco votos.

https://www.eldiario.es/politica/busca-juez-juicio-begona-gomez-doce-secciones-60-posibles-candidatos_1_13529328.html

EL GOBIERNO CONDENA LA DECISIÓN DE PEINADO SOBRE BEGOÑA GÓMEZ: "ES INCUESTIONABLE LA INTENCIÓN POLÍTICA, EL ACOSO Y LA DESHUMANIZACIÓN"

"Mantenemos nuestra plena confianza en que el jurado era ecuánime e impartirá justicia", señalan fuentes de Moncloa, que reiteran que la inocencia de la esposa del presidente del Gobierno ha quedado demostrada.

"Condenamos la decisión del Juez Peinado de decretar la apertura de juicio oral contra Begoña Gómez". Es la primera reacción del Gobierno de Pedro Sánchez tras conocerse este lunes el auto definitivo del magistrado Juan Carlos Peinado sobre la esposa del presidente. Así lo han transmitido fuentes de Moncloa, que reiteran que durante toda la instrucción se ha demostrado la inocencia de Gómez.

"Son incuestionables la intención política, el acoso y la deshumanización que han marcado toda esta instrucción", han añadido desde Moncloa en un breve comunicado remitido a los medios de comunicación. "Mantenemos nuestra plena confianza en que el jurado era ecuánime e impartirá justicia", señalan también estas fuentes.

Desde Moncloa vuelven a denunciar que se trata de una "instrucción arbitraria e injusta que solo responde a la persecución judicial contra Begoña Gómez por el hecho de ser la mujer del presidente del Gobierno". Consideran además "intolerable" que, una vez más, se notifique un auto de esta causa coincidiendo con un viaje internacional de Sánchez, "así como que se haga público antes de ser notificado a las partes".

RELACIONADO CON ESTE TEMA

Por su parte, desde el PSOE, fuentes de la dirección federal en Ferraz, han remitido también unas fuentes a los medios sobre la decisión de Peinado. Los socialistas han recordado que se trata de una causa "que nació de una denuncia de una organización ultraderechista basada en recortes de prensa y que ha ido perdiendo acusaciones por el camino". Además destacan que la Fiscalía "ha mantenido una posición contraria a la existencia de indicios suficientes para continuar el procedimiento".

"El último servicio a la 'patria' antes de colgar la toga. Qué casualidad, en la víspera de un viaje internacional del presidente Sánchez. Lo diremos las veces que haga falta: Begoña Gómez es inocente", ha escrito la secretaria de Organización de los socialistas, Rebeca Torró, en su cuenta de la red social X.

"Durante todo este tiempo, Begoña Gómez ha dado la cara y ha colaborado con la Justicia desde el primer día. Ha soportado durante más de dos años una exposición pública y personal absolutamente desproporcionada. Más aún teniendo en cuenta que solo hay ruido; que no hay ninguna prueba de que haya cometido delito alguno", añaden en la cúpula del PSOE.

Para el partido que lidera Sánchez, la instrucción ha sido "errática, desproporcionada y difícil de entender desde el primer momento". En este sentido recuerdan que varias decisiones del juez Peinado han sido corregidas por la Audiencia Provincial, incluida la retirada del pasaporte. "Se ha sometido a una persona inocente a una pena de telediario permanente durante más de dos años para desgastar políticamente a Pedro Sánchez", culminan.

<https://www.publico.es/politica/gobierno/gobierno-condena-decision-peinado-sobre-begona-gomez-incuestionable-intencion-politica-acoso-deshumanizacion.html>

EL JUEZ PEINADO ABRE JUICIO CON JURADO A BEGOÑA GÓMEZ POR DELITOS DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y MALVERSACIÓN

El magistrado envía al banquillo a la esposa del presidente del Gobierno tras rehacer el final de su instrucción por las correcciones de la Audiencia de Madrid

El magistrado Juan Carlos Peinado ha mantenido el guion marcado y, tras volver de unos días de vacaciones, ha comunicado que ha decidido enviar al banquillo a Begoña Gómez y a su asistente en La Moncloa, Cristina Álvarez. Tras conseguir el pasado julio el aval de la Audiencia Provincial de Madrid para procesar a la esposa de Pedro Sánchez por delitos de tráfico de influencias y malversación, el juez instructor ha firmado este septiembre la resolución de apertura de juicio oral con jurado contra la pareja del presidente del Gobierno y su ayudante. El sumario pasará ahora al tribunal superior para que pueda fijar fecha para celebrar la vista. La Fiscalía y las defensas reclaman la absolución. La acusación popular liderada por la asociación ultracatólica Hazte Oír exige 13 años de prisión para Gómez.

Peinado pone así punto final a una cuestionada instrucción de más de dos años. En abril de 2024, aceptó una denuncia del pseudosindicato Manos Limpias y emprendió entonces una expansiva investigación. Decenas de testigos (incluido el propio Sánchez y Félix Bolaños, ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes) han declarado en este tiempo ante el juez, que llegó a atribuir hasta cinco delitos a la esposa del líder socialista. De hecho, en junio de este año, el magistrado abrió juicio oral a Gómez por cuatro de ellos (malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida); pero la Audiencia invalidó ese paso al anular en julio esos dos últimos delitos.

Esa rectificación obligó a Peinado a rehacer la fase final de su instrucción y ha tenido que volver a convocar la audiencia preliminar prevista en la ley como paso previo necesario para poder abrir juicio oral con jurado. En ese acto, celebrado el 8 de septiembre, las partes quedaron a la espera de conocer la decisión comunicada este lunes por el juez, al que reiteraron de nuevo sus posiciones: las defensas y la Fiscalía reclamaron el archivo del sumario; y la acusación popular, que se abriera juicio oral. Además, el nuevo abogado de Gómez, Jaime Campaner, expuso que el escrito de acusación de Hazte Oír contenía “graves defectos” técnicos, incompatibles con la ley e “insubsanables” a estas alturas del procedimiento; por lo que, según añadió, no podía aceptarse y, como no existe otra acusación, debía darse carpetazo definitivo al sumario.

Sin embargo, el magistrado no acepta la pretensión del letrado: “Se desestima la alegación de ineficacia del escrito de conclusiones provisionales de la acusación popular”, escribe Peinado, que se jubila esta misma semana —cumple 72 años el próximo domingo 27 de septiembre, la edad máxima prevista en la ley para ejercer—. En esa línea, desde el verano, las defensas daban por hecho que Peinado pisaría el acelerador para enviar al banquillo a Gómez antes de dejar la carrera.

La tesis que el magistrado lleva a juicio es que Begoña Gómez se aprovechó de su condición de esposa del presidente para extender una red de influencias para proyectar su carrera profesional en la Universidad Complutense de Madrid (UCM), donde codirigió una cátedra extraordinaria —en cuyo seno se desarrolló un software gracias al apoyo de empresas como Google e Indra—. Además, según el magistrado, la pareja de Sánchez se valió del apoyo de su asistente en La Moncloa, que la ayudó con sus trabajos privados: “Cristina Álvarez no actuaba como mera acompañante ocasional, sino como asistente y apoyo logístico permanente de la actividad profesional y académica de Gómez, pese a tratarse de actuaciones completamente ajenas a las funciones institucionales de la Presidencia del Gobierno, que era quien abonaba su sueldo”.

A lo largo de su resolución, de 67 páginas y fechada este lunes, Peinado expone su teoría y repite frases calcadas de dictámenes anteriores. Entre ellas, la que asegura que no se puede encontrar una supuesta trama de corrupción como esta desde “el reinado de Fernando VII”. “Las conductas que provienen de palacios presidenciales, como este supuesto, parecen más propias de regímenes absolutistas, por suerte, ya olvidados en el tiempo en nuestro Estado”, asevera el magistrado. E incide: “Tras la investidura de Pedro Sánchez se produce un cambio radical en la trayectoria de Begoña Gómez”.

“Una instrucción arbitraria”

Tras conocerse este último paso de Peinado —que las partes ya esperaban—, el Gobierno ha cargado de nuevo contra el magistrado. Fuentes de La Moncloa han “condenado” la decisión de abrir juicio oral a Gómez. “Durante toda la instrucción, ha quedado clara y demostrada su inocencia y estamos seguros de que así quedará también demostrado en el juicio. Mantenemos nuestra plena confianza en que el jurado será ecuaníme e impartirá justicia”, han expuesto estas fuentes, que remachan: “Denunciamos que se trata de una instrucción arbitraria e injusta, que solo responde a la persecución judicial contra Begoña Gómez por el hecho de ser la mujer del presidente del Gobierno”.

Por su parte, el PP ha arremetido contra la pareja del líder socialista. “La hora de las responsabilidades se acerca”, ha comentado Alicia García, portavoz de los populares en el Senado. Miguel Tellado, secretario general de los conservadores, ha apuntado en la misma dirección: “Señores socialistas, los jueces no son fachas ni persiguen al Gobierno. Hacen su trabajo y aplican la ley. Y sí, la mujer del presidente puede trabajar; lo que no puede es aprovecharse de su condición para medrar y conseguir lo que nunca obtendría por méritos propios”.

Contra la decisión de Peinado de este lunes no cabe recurso y, de no producirse un sorpresivo giro de última hora, Begoña Gómez se convertirá en la primera esposa de un presidente del Gobierno en sentarse en el banquillo de los acusados. En su escrito de defensa, su abogado sostiene que ella no se aprovechó de su condición de pareja del jefe del Ejecutivo; ni influyó en los cargos de la universidad, en autoridad o funcionario alguno para conseguir la creación de la cátedra bajo sospecha; ni obtuvo ningún beneficio económico.

Pero el propio Peinado utiliza este nuevo dictamen para responder a las explicaciones de la imputada. “En esta fase del procedimiento no puede darse verosimilitud a las tesis de la defensa de la acusada”, argumenta el instructor, que parafrasea a la Audiencia de Madrid: “Está fuera de toda duda el beneficio que la creación de la cátedra y su nombramiento como directora (luego codirectora) le comportó: prestigio personal o reputacional de su carrera académica con acceso a múltiples recursos y eventos, relanzamiento de los propios másteres insertos en la cátedra, lo que disparó sus ingresos por ese concepto de forma exponencial”. Aunque el propio tribunal provincial admitió en julio que, como máximo, Gómez cobró 14.900 euros en un curso académico (el 2021/2022) por su labor docente en los másteres, y en alguno no llegó ni a los 800. Y la Fiscalía apostilló que percibió “cero euros” por la cátedra.

Fianza descartada

Paralelamente, Juan Carlos Peinado ha rechazado imponer una fianza a Gómez y Álvarez antes de la futura vista oral con jurado, como así solicitó Hazte Oír. En cambio, el magistrado sí acepta que se recaben las “cinco últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas” (IRPF) de la esposa del presidente, con el objetivo de “averiguar” su “capacidad económica” de cara al cálculo de posibles sanciones económicas que le pueda imponer el tribunal que la enjuicie —de considerarla culpable—.

La Universidad Complutense de Madrid, que está personada como perjudicada, reclama 113.000 euros.

<https://elpais.com/espana/2026-09-21/el-juez-peinado-abre-juicio-oral-a-begona-gomez-por-delitos-de-trafico-de-influencias-y-malversacion.html>

DE LA DENUNCIA DE MANOS LIMPIAS A UN JUICIO CON JURADO: CRONOLOGÍA DE LA POLÉMICA INSTRUCCIÓN DEL JUEZ PEINADO EN EL ‘CASO DE BEGOÑA GÓMEZ’

El juez ha comunicado este lunes su decisión de enviar al banquillo a la esposa del presidente del Gobierno

Casi dos años y medio han pasado desde que el juez Juan Carlos Peinado abrió la investigación contra Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez. Todo empezó con una denuncia que presentó el pseudosindicato Manos Limpias. Y, desde entonces, se han ido sumando nuevas líneas de investigación impulsadas por Vox y la asociación ultracatólica Hazte Oír. La causa ha llegado a tener hasta siete investigados —incluido el delegado del Gobierno en Madrid, que fue exonerado por la Audiencia de Madrid al no ver indicios en su contra— y ha abarcado hasta cinco delitos —que finalmente han quedado en dos—. Este lunes, el instructor ha comunicado su decisión de enviar a un juicio con jurado popular a Gómez y a su asistente en La Moncloa, Cristina Álvarez, por delitos de tráfico de influencias y malversación.

Así es la cronología de esta investigación, que no ha estado exenta de polémica:

Abril 2024. Nace la investigación. Manos Limpias presenta el día 8 ante los juzgados de Madrid una denuncia contra Begoña Gómez por “recomendar o avalar con su firma a empresarios que se presentaban a licitaciones públicas”, “prevaleciéndose de su estatus personal de esposa del presidente del Gobierno”. El secretario general de la organización, Miguel Bernad, admitió después la posibilidad de que la denuncia se basase en noticias falsas. El titular del Juzgado de Instrucción Número 41 de Madrid, el juez Juan Carlos Peinado, asume el asunto y abre diligencias contra Gómez por delitos de tráfico de influencias y corrupción en los negocios a través de sus actividades profesionales en el Instituto de Empresa (IE) y en la Universidad Complutense de Madrid (UCM). La Fiscalía Provincial de Madrid reclama el archivo de la denuncia al considerar que no hay indicios de delito.

Junio 2024. Imputación de Begoña Gómez. Peinado cita a Gómez a declarar en calidad de investigada por presunta corrupción en el sector privado y tráfico de influencias. El instructor toma esta decisión tras recibir un informe de la Unidad Central Operativa (UCO) que le entregó a finales de mayo, en el que no halló pruebas de dichos delitos. El juez pospone la declaración al 19 de julio y ese día Gómez se acoge a su derecho de no declarar.

Junio de 2024. Imputación de Barrabés. El juez llama a declarar como testigos al rector de la Complutense, Joaquín Goyache, y al empresario Juan Carlos Barrabés, que se encuentra ingresado en el hospital. Cuatro días después de la testifical de Barrabés, Peinado acuerda su imputación. Ocurre lo mismo tras la declaración de Goyache —y se repetirá también con Cristina Álvarez—. La Audiencia de Madrid anula un año después (en mayo de 2025) la imputación del rector de la UCM y de Juan José Güemes, alto cargo del Instituto de Empresa, que también declaró como testigo en el procedimiento y posteriormente fue imputado. A lo largo de la investigación, este órgano corrige a Peinado en varias ocasiones, como cuando el juez trató de indagar en la supuesta relación de Gómez con el rescate del Gobierno a la empresa Air Europa.

Julio 2024. La UCO descarta irregularidades. La Guardia Civil presenta un nuevo informe y descarta irregularidades en seis contratos adjudicados a Barrabés que el juez tenía bajo sospecha. “En líneas generales, en base a la información observada en los expedientes, la preparación, inicio, tramitación, licitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos —algunos de ellos vigentes actualmente—, se habría desarrollado, aparentemente, con normalidad y bajo los principios que rigen la contratación pública”, subraya el documento de 102 páginas al que tuvo acceso EL PAÍS.

Julio 2024. Pedro Sánchez, citado como testigo. Peinado acuerda tomar declaración como testigo al presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, el 30 de julio en el Palacio de La Moncloa. Ese día, el instructor se desplaza hasta la sede de Presidencia y el jefe del Ejecutivo se acoge a su derecho a no declarar al ser cónyuge de la principal investigada de la causa. En concreto, se ampara bajo el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), que respalda que, como cónyuge --de Begoña Gómez--, está “dispensado de la obligación de declarar”.

Octubre 2024. Peinado suma dos delitos más a Gómez. El juez cita a declarar a Begoña Gómez en calidad de investigada por el delito de apropiación indebida e intrusismo profesional. Peinado amplía la causa tras admitir una querrela de la organización ultracatólica Hazte Oír por la supuesta apropiación de un software desarrollado por la cátedra de la Complutense que codirigía la esposa de Sánchez; y por un supuesto intrusismo al firmar unos pliegos para los que no estaría cualificada. Un año y medio después, el juez deja fuera de la causa este último delito.

Diciembre 2024. Gómez niega irregularidades. La esposa del presidente del Gobierno accede a contestar en sede judicial a las preguntas de su abogado. Se desvincula de los contratos adjudicados a Barrabés y desmiente que el Instituto de Empresa le contratase por su condición de esposa de Sánchez. También descarta haberse apropiado de marcas al inscribir TSC Transformación Social Competitiva y el software de la cátedra que codirigía en la Complutense.

Abril 2025. Bolaños declara como testigo. En el marco de la línea de investigación sobre la contratación de la asesora de Gómez, el juez ve pertinente desplazarse hasta La Moncloa para tomar declaración como testigo al ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños. El alto cargo del Gobierno asegura que no intervino en la decisión de contratar a Cristina Álvarez como asistente de la esposa de Sánchez; y apunta, además, que es “normal” que las mujeres de los presidentes del Gobierno tengan este tipo de ayudantes. Días después, el ministro presenta una serie de quejas al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) por el tono del interrogatorio y denuncia hasta 19 “irregularidades” que atribuye al instructor.

Mayo 2025. Imputado el delegado del Gobierno en Madrid. El juez imputa al delegado del Gobierno en Madrid, Francisco Martín Aguirre, por un delito de malversación de caudales públicos por la contratación de Cristina Álvarez al entender que fue su “responsable y superior jerárquico” cuando este trabajaba en La Moncloa. En su declaración, Martín Aguirre aclara que él llegó al puesto en 2021, después de la contratación de la asistente de Gómez en 2018, y asegura que por entonces el cargo de secretario lo ocupaba Bolaños. Seis meses después, en noviembre, el juez archiva la causa en su contra; y, en la misma resolución, levanta la imputación a Judit Alexandra González Pedraz, secretaria general de Presidencia del Gobierno, imputada también por presunta malversación.

Junio 2025. Peinado pide investigar a Bolaños. El juez envía una exposición razonada al Tribunal Supremo en la que pide que investigue al ministro Bolaños por presuntos delitos de malversación y falso testimonio por la contratación de Cristina Álvarez, asesora de la mujer del presidente del Gobierno.

Julio 2025. El Supremo rechaza investigar al ministro. El alto tribunal rechaza la petición de Peinado de investigar a Bolaños ante lo que califica como una “absoluta ausencia” de indicios. Los magistrados afean a Peinado que en su escrito contra el ministro hubiese “una absoluta ausencia de cualquier indicio mínimamente fundado o dotado de mínima verosimilitud” sobre la participación del ministro en los hechos investigados.

Agosto 2025. Gómez, imputada por malversación. El juez acuerda investigar a Begoña Gómez y a su asesora en La Moncloa, Cristina Álvarez, por presunta malversación en la contratación de esta última como su asistente. El instructor se apoya en una resolución que la Audiencia de Madrid dictó en junio, en la que avalaba esta nueva línea de investigación. En un principio, decide abrir pieza separada para esclarecer si se ha producido un desvío de dinero público en la designación de Álvarez como asesora de la esposa del presidente y si esta desempeñó funciones privadas para Gómez en el marco de sus labores en la Complutense. Posteriormente, la Audiencia de Madrid ordena a Peinado que acumule todo en la misma pieza.

Octubre 2025. Causa con jurado popular. Peinado informa a Begoña Gómez de que, si llega a juicio la causa por tráfico de influencias, intrusismo, corrupción en los negocios y apropiación indebida, sería juzgada por un jurado popular; es decir, por ciudadanos y no por un tribunal conformado por jueces. Con anterioridad, ya le había comunicado lo mismo para el supuesto delito de malversación.

Diciembre 2025. La Audiencia de Madrid vuelve a corregir a Peinado. Los magistrados consideran que la decisión del juez de reclamar a la Presidencia del Gobierno todos los correos electrónicos que Gómez envió y recibió desde su cuenta oficial de La Moncloa desde julio de 2018 no está suficientemente motivada e incumple “los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad”.

Abril 2026. Peinado propone juzgar a Gómez por cuatro delitos. El juez decide terminar la investigación contra Gómez y propone juzgarla por cuatro delitos (malversación, tráfico de

influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida de marca) tras dos años de una polémica instrucción. Peinado, que deja fuera un quinto delito (el de intrusismo profesional), señala que Gómez se prevalió presuntamente de su relación con Sánchez para influir en autoridades y funcionarios e impulsar su carrera privada con el desarrollo de una cátedra que codirigía en la Universidad Complutense de Madrid.

Junio 2026. El juez retira el pasaporte a Gómez. Peinado abre juicio oral a la esposa del presidente del Gobierno por tráfico de influencias, corrupción en los negocios, malversación y apropiación indebida. En la misma resolución, acuerda retirarle el pasaporte, prohibirle salir del país y obligarle a comparecer dos veces al mes ante su juzgado. Se trata de una medida inaudita en la democracia de España, adoptada a petición de la acusación popular que lidera Hazte Oír.

Julio 2026. La Audiencia de Madrid deja en dos los delitos contra Gómez y anula la retirada del pasaporte. El órgano avala que el proceso por jurado popular contra Begoña Gómez siga adelante, pero solo por dos delitos —tráfico de influencias y malversación—, y corrige la decisión del juez Peinado de dejar a la esposa de Sánchez sin pasaporte. “No puede afirmarse que concurra con la intensidad exigible un riesgo real y efectivo de fuga”, señala el tribunal, que califica de “poco afortunada” la tesis del instructor de que la escolta policial podría ayudarla en la huida. El Sindicato Unificado de Policía (SUP) presenta una queja a raíz de estas palabras ante el Consejo General del Poder Judicial, que derivó el asunto al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que archivó el asunto. La decisión de la Audiencia Provincial de dejar en dos los delitos atribuidos a Gómez y Álvarez obliga a Peinado a rehacer la fase final de su instrucción y a volver a convocar la audiencia preliminar prevista en la ley como paso previo necesario para poder abrir juicio oral con jurado.

Julio 2026. Fiscalía pide la absolución. El ministerio público y las defensas presentan sus escritos de conclusiones de cara al juicio y reclaman la absolución de Begoña Gómez y de Cristina Álvarez. La acusación popular liderada por la asociación ultracatólica Hazte Oír exige 13 años de prisión para la mujer de Sánchez, que cambia de abogado.

Septiembre 2026. El juez abre juicio. Peinado mantiene el guion marcado y, tras volver de unos días de vacaciones, comunica su decisión de enviar al banquillo a Begoña Gómez y a su asistente en La Moncloa. Está previsto que el juez se jubile el domingo, cuando cumpla 72 años.

<https://elpais.com/espana/2026-09-21/de-la-denuncia-de-manos-limpias-a-un-juicio-con-jurado-cronologia-de-la-polemica-instruccion-del-juez-peinado-en-el-caso-de-begona-gomez.html>

PEINADO CULMINA UNA INSTRUCCIÓN PLAGADA DE DESPROPÓSITOS PARA SENTAR EN EL BANQUILLO A BEGOÑA GÓMEZ

El juez ha protagonizado dos traslados a Moncloa, un intento fallido de imputar sin indicios al ministro Bolaños o varias imputaciones de personas tras declarar como testigos, entre otras acciones excéntricas.

El juez Juan Carlos Peinado ha culminado su polémica instrucción del caso Begoña Gómez, coincidiendo con el final de su etapa en la carrera judicial (se jubila el próximo 27 de septiembre con 72 años). Una vez dictado el auto de apertura de juicio oral, el titular del Juzgado de Instrucción 41 de Madrid pasará a la historia por sentar por primera vez en el banquillo a la mujer de un presidente del Gobierno de España.

Cuando llegue el momento de la vista oral, será un jurado popular el que decida si Begoña Gómez y su asesora, Cristina Álvarez, son o no culpables de los delitos de tráfico de influencias y malversación (a esta última solo se le acusa del segundo delito).

A la espera de que el TSJ de Madrid resuelva sobre la segunda de las dos quejas que le remitió en julio el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) sobre Peinado —de las seis investigaciones que tenía abiertas—, el archivo de la primera por parte del alto tribunal permite al juez abandonar la judicatura sin ninguna sanción a sus espaldas.

Cabe recordar que la Comisión Permanente vio indicios de que el magistrado pudo cometer dos faltas leves por sugerir que los escoltas oficiales de la mujer del presidente del Gobierno podrían ayudarla a huir del país (ya archivada) y por un retraso injustificado (desde junio de 2024 hasta enero de 2026) en la tramitación de un procedimiento instruido por el juez, distinto al caso Begoña Gómez. En todo caso, la multa máxima prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) para las faltas leves es de 500 euros.

Pero la posibilidad de que el juez se jubile sin ser sancionado no le permite presumir de un currículum intachable. Especialmente, tras cosechar una quincena de correcciones por la investigación a la mujer del presidente del Ejecutivo. Una instrucción que desde Moncloa califican como "arbitraria e injusta, que solo responde a la persecución judicial contra Begoña Gómez por el hecho de ser la mujer del presidente del Gobierno".

Cabe señalar que, como ya hizo en anteriores resoluciones, el juez ha cargado en su último auto contra Pedro Sánchez al comparar su gobierno con un régimen absolutista. "Las conductas que provienen de palacios presidenciales, como este supuesto, parecen más propias de regímenes absolutistas por suerte ya olvidados en el tiempo en nuestro Estado". "Quizás hubiera que remontarse al reinado de Fernando VII", añade.

La Audiencia avaló sentar a Gómez en el banquillo

El nombre del juez Peinado irrumpió en el panorama judicial y político tras abrir diligencias el 16 de abril de 2024 a raíz de una denuncia del pseudosindicato Manos Limpias contra Begoña Gómez. A lo largo de una instrucción "anormalmente acelerada", como llegó a denunciar la propia Gómez, el juez ha protagonizado varias excentricidades que han desembocado en varapalos por parte de instancias judiciales superiores.

El último llegó con la decisión de la Audiencia de Madrid de restar dos delitos por los que el juez acusaba a Gómez (el de apropiación indebida de marca y el de corrupción en los negocios) y revocar las medidas cautelares impuestas por Peinado a Begoña Gómez, lo que anuló la entrega del pasaporte, la prohibición de salir del país y la obligación de firmar cada 15 días ante la autoridad judicial.

No obstante, este órgano judicial mantuvo el procedimiento con jurado popular contra ambas, aunque sacó de la causa al empresario Juan Carlos Barrabés, al estar investigado en otra pieza sobre la adjudicación pública recibida. Asimismo, la Sala dio por buena la tesis de Peinado al considerar que Begoña Gómez se habría aprovechado de su condición de esposa del presidente del Gobierno para conseguir el apoyo de los responsables de la UCM para la creación de una cátedra extraordinaria, "y en el marco de esta, recabar financiación de diversas empresas privadas".

A lo largo de los casi dos años y medio de instrucción, fueron reseñables los dos traslados realizados al Palacio de la Moncloa para tomar declaración como testigos al propio presidente del Gobierno y al ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños.

En ambas declaraciones, Peinado se negó a que declararan por escrito pese a pedirlo de manera expresa, tal como les permite la ley.

En lo relativo a este último hito, el juez pidió un chófer de La Moncloa, con acceso directo y sin identificación previa. También, exigió una tarima para poder situar su mesa por encima de la silla de Bolaños y cambiar la distribución de la sala.

Más tarde, Juan Carlos Peinado pidió la imputación del ministro de Justicia por la contratación de la secretaria de la esposa de Pedro Sánchez al apreciar indicios de malversación y falso testimonio contra él. En su auto, el magistrado cometió un gran lapsus: dio por muerta a la propia Begoña Gómez al afirmar que Bolaños y Cristina Álvarez se vieron "en el tanatorio por la muerte de la señora Gómez".

Y no solo eso. Cargó de manera llamativa contra Bolaños al asegurar que su actitud fue "totalmente proterva" en su declaración. Según la RAE, este término significa "perverso, obstinado en la maldad".

Asimismo, en la exposición razonada, el juez acusó al dirigente socialista de falso testimonio, aseverando que este nombró a Raúl Díaz, coordinador del personal del Palacio de la Moncloa, como la persona que contrató a la asesora. Sin embargo, la grabación del interrogatorio de Bolaños permite constatar que Bolaños citó a Díaz después de que el magistrado le preguntara por la persona superior jerárquica de Cristina Álvarez.

Esta acción le costó uno de los mayores golpes durante la instrucción, ya que el Tribunal Supremo respondió a su petición de imputar a Félix Bolaños con un carpetazo. "No existen indicios probatorios, más allá de meras hipótesis, sin el suficiente sustrato fáctico", alegaron los cinco magistrados de la Sala de lo Penal.

Imputaciones exprés anuladas por la Audiencia de Madrid

Ante la actuación del magistrado antes, durante y después de su declaración como testigo en el caso de la mujer del presidente del Gobierno, el ministro de Justicia remitió hasta cinco cartas a la presidenta del CGPJ, Isabel Perelló, desde el 4 de junio de 2025 hasta el 1 de abril de 2026, destacando la sospecha de que Peinado pudo plantear su imputación ante el Tribunal Supremo a raíz de la primera queja presentada por el ministro contra el juez.

"Sería verosímil pensar que la exposición razonada podría ser consecuencia de la carta que remití al CGPJ advirtiéndole de sus múltiples irregularidades en mi declaración como testigo el 16 de abril. Por ello, ruego al CGPJ que compruebe la fecha en que le notificó mi escrito al instructor, me lo comunique, y saque las conclusiones que procedan en Derecho", sostiene el ministro, que ha advertido de que llevará su pulso con Peinado hasta el alto tribunal después de que el CGPJ desestimara sus pretensiones.

Cabe recordar que desde que el ministro declaró como testigo, el 16 de abril de ese año, hasta que Peinado planteó su imputación transcurrieron más de dos meses. Este plazo contrasta con otras decisiones similares adoptadas por el propio juez en el marco de este proceso, también polémicas: Juan Carlos Barrabés, Cristina Álvarez, Joaquín Goyache y Juan José Güemes cambiaron su condición a investigados tras declarar como testigos.

Esta cuestión no es baladí, y así lo criticaron todos ellos a través de distintos escritos, ya que la condición de testigo exige declarar bajo juramento o promesa de decir verdad, mientras que un investigado puede acogerse a su derecho a no declarar o incluso a mentir para proteger el derecho de defensa.

En el caso del empresario Juan Carlos Barrabés, fue imputado apenas cuatro días después de declarar como testigo. Cristina Álvarez declaró como testigo el 20 de diciembre de 2024 y un mes y medio después, el 4 de febrero, pasó a ser otra investigada más.

En cuanto a Joaquín Goyache, rector de la Universidad Complutense de Madrid, el juez decidió imputarle 17 días después de que prestase declaración como testigo. Pero, sin duda, el caso más paradigmático fue el de Juan José Güemes, exconsejero madrileño del PP y ahora directivo del Instituto de Empresa (IE). El juez interrumpió su declaración como testigo para cambiar su condición a imputado al apreciar contradicciones con otro testimonio. Los dos, junto al delegado del Gobierno en Madrid, Francisco Martín, fueron también sacados del proceso por orden de la Audiencia de Madrid.

Escasez en los argumentos

El pasado mes de febrero, este mismo órgano protagonizó su penúltima corrección al anular la decisión de Peinado de transformar la pieza separada por el delito de malversación "en procedimiento para el juicio ante el tribunal del jurado" respecto a Begoña Gómez, Cristina Álvarez y Francisco Martín, lo que hubiera supuesto un doble proceso judicial. El tribunal le

ordenó retrotraer las actuaciones al momento previo a derivarlo al tribunal de jurado, pero no escatimó en reproches por su errático proceder.

Así, más allá de afearle que no hubiera realizado "un mínimo esfuerzo argumentativo", la Audiencia le exigió "una mínima verificación" en relación a las imputaciones de intrusismo y corrupción en los negocios "antes de continuar por nuevas fases del procedimiento, para permitir una mejor delimitación del objeto del procedimiento y facilitar las posibilidades de la defensa, por más que al Juez instructor no le compete el ejercicio de la acción penal".

Pero esta crítica no era nueva. En abril de 2025, este mismo órgano reconvinió al magistrado por utilizar una resolución de cinco páginas para desestimar de un plumazo 16 recursos de la Fiscalía y las defensas relacionados con la investigación. "No es propio de un Estado de Derecho pretender la asunción acrítica de cualesquiera diligencias que puedan acordarse por el instructor, basadas en el principio de autoridad", le indicaron desde la Sección número 23 de la Audiencia Provincial de Madrid.

Asimismo, la Audiencia madrileña también corrigió en enero del año pasado al juez Peinado al anular los registros a Juan Carlos Barrabés, así como el clonado de sus dispositivos móviles al considerar que se vulneró su intimidad de manera injustificada.

Por otro lado, los intentos de la derecha y las acusaciones ultras (Vox, Manos Limpias o Hazte Oír) para abrir una investigación sobre la supuesta influencia de Gómez en el rescate de Air Europa han encontrado el respaldo del juez instructor. Si bien, hasta en otras cinco ocasiones, la Audiencia frenó su empeño de meter en la causa la ayuda pública.

Asimismo, en febrero de este año, la UCO rechazó una nueva petición de Peinado de volver a investigar el papel de Begoña Gómez tras dar pábulo a un escrito sin pruebas sobre un supuesto patrimonio oculto relacionado con esta operación. La Benemérita lo descartó de plano al entender que no había "nuevos hechos" para la investigación.

A pesar de que la Fiscalía no ve delito alguno en esta causa, el juez achaca a Gómez presuntos delitos de tráfico de influencias y malversación de caudales públicos, "este último en relación tanto con el destino a usos privados de la fuerza de trabajo de una empleada pública como con el desvío del software desarrollado en el seno de la cátedra extraordinaria" que codirigió en la Complutense.

La Fiscalía no ve delito

Respecto a Álvarez, el magistrado aprecia indicios de un presunto delito de malversación de caudales públicos, "exclusivamente en relación con el desvío del software, en concepto de cooperadora necesaria".

Con la decisión de mandar a ambas al banquillo, Juan Carlos Peinado cierra formalmente la polémica instrucción del caso antes de abandonar la carrera judicial. Este paso deja la causa en manos de la Audiencia de Madrid, que tendrá que fijar fecha para el juicio con un jurado popular. Mientras que las defensas y la Fiscalía piden su absolución, la acusación popular que lidera Hazte Oír solicita penas de 13 años de cárcel para Gómez y seis años para Álvarez.

<https://www.publico.es/politica/tribunales/peinado-culmina-instruccion-plagada-despropositos-sentar-banquillo-begona-gomez.html>

EL JUEZ PEINADO CITA A BEGOÑA GÓMEZ ESTE MARTES A UNA AUDIENCIA PRELIMINAR ANTES DE ABRIR JUICIO ORAL

El magistrado, que ha comunicado su decisión este lunes, fija la comparecencia apenas 24 horas después y rechaza interrogar a un testigo propuesto por la defensa

El magistrado Juan Carlos Peinado ha citado a Begoña Gómez, esposa de Pedro Sánchez, para que asista este martes a la audiencia preliminar necesaria para poder abrir juicio oral contra la pareja del presidente del Gobierno. El magistrado, que ha comunicado este lunes su decisión, ha fijado el acto a las 18.00 de este martes. Fuentes de las defensas han abierto la puerta a que la comparecencia se suspenda, ya que, debido al escaso tiempo con que se ha notificado, algunas partes tienen complicado acudir a esa convocatoria. De hecho, el abogado de Begoña Gómez ya ha pedido un aplazamiento, pues tenía previsto un viaje a Barcelona a esa hora por otros compromisos profesionales.

A través de un escueto escrito de apenas dos páginas, fechado este lunes, Peinado explica que da por recibidos los escritos de defensa presentados por Begoña Gómez —donde reclama su absolución y niega que influyese en alguna autoridad para crear la cátedra extraordinaria que codirigió en la Universidad Complutense de Madrid (UCM)— y por su asistente en La Moncloa, Cristina Álvarez, también procesada. Y que, por tanto, procede a convocarlas en el “día y hora más próximos posibles” a la audiencia preliminar que exige la ley para poder enviarlas al banquillo.

La Ley del Tribunal del Jurado prevé que, una vez que los procesados han presentado sus correspondientes escritos de defensa, el instructor fija esta audiencia preliminar para que las partes se pronuncien sobre la “procedencia de la apertura de juicio”. En este acto, que puede no celebrarse si así lo solicitan todos los acusados, existe la posibilidad de practicar diligencias (como declaraciones de testigos), pero Peinado ha rechazado todas las propuestas —aunque, según la normativa, en la propia vista se pueden plantear más—. De hecho, en la resolución notificada este lunes, el magistrado ha descartado la solicitud del abogado de Gómez de que se interrogue como testigo a José Manuel Ruano De La Fuente, profesor Titular del Departamento de Ciencia Política de la UCM y codirector de esa cátedra extraordinaria de Transformación Social Competitiva que mantiene bajo sospecha. “No se considera imprescindible para resolver sobre la apertura del juicio oral”, ha respondido el instructor a la defensa.

Esta es la segunda audiencia preliminar que se celebra en la causa abierta contra la esposa del presidente del Gobierno y líder del PSOE. El pasado junio, el magistrado ya convocó este acto y, a continuación, ordenó la apertura de juicio con jurado contra Begoña Gómez por cuatro delitos (tráfico de influencias, corrupción en los negocios, malversación y apropiación indebida). Sin embargo, como la Audiencia Provincial de Madrid lo corrigió parcialmente en julio y le obligó a retirar dos de esos delitos (corrupción en los negocios y apropiación indebida), Peinado se ve obligado ahora a volver a dar este paso por los únicos dos delitos avalados por el tribunal superior (malversación y tráfico de influencias).

Pese a que las partes pueden plantear el archivo del caso en la audiencia preliminar, las defensas no prevén que Peinado dé un giro al guion que ha escrito desde que asumiera las pesquisas en abril de 2024 tras una denuncia del pseudosindicato Manos Limpias. El magistrado planteará al jurado popular la tesis de que Begoña Gómez se aprovechó de su condición de esposa del presidente del Gobierno para extender una red de influencias para proyectar su carrera profesional en la Universidad Complutense de Madrid, donde codirigió una cátedra extraordinaria —en cuyo seno se desarrolló un software gracias al apoyo de empresas como Google e Indra—

“La sola relación de parentesco por vínculo matrimonial con la más alta autoridad del Gobierno de la nación, en determinados contextos y circunstancias, como los aquí analizados, puede comportar una presión moral eficiente a efectos de conformar el delito de tráfico de influencias”, incidió la Audiencia de Madrid al validar esa parte del proceso. Además, según el juez instructor, la pareja de Sánchez se valió del apoyo de su asistente en La Moncloa para ayudarla con sus trabajos privados.

La asociación ultracatólica Hazte Oír, que lidera el grupo de acusaciones populares, ya adelantó que pedirá 13 años de prisión para Begoña Gómez en un futuro juicio por jurado. Por su parte, la Complutense, que está personada como perjudicada, reclama 113.000 euros. Y la Fiscalía ha avanzado que solicitará la absolución tanto de la esposa de Sánchez, como de Cristina Álvarez.

Las defensas daban por hecho que Juan Carlos Peinado, que se jubilará como máximo el 27 de septiembre, iba a pisar el acelerador otra vez en estas semanas y no iba a dilatar en el tiempo la celebración de la audiencia preliminar —que sirvió la primera vez para que las acusaciones populares reclamaran la retirada del pasaporte de Begoña Gómez (una polémica medida que fue aceptada por el juez instructor y anulada después por la Audiencia de Madrid)—.

<https://elpais.com/espana/2026-09-07/el-juez-cita-a-begona-gomez-este-martes-a-una-audiencia-preliminar-antes-de-abrir-juicio-oral.html>

BEGOÑA GÓMEZ PIDE SU ABSOLUCIÓN Y DEFIENDE QUE NO INFLUYÓ EN LOS CARGOS DE LA UNIVERSIDAD NI EN NINGUNA AUTORIDAD PARA CREAR LA CÁTEDRA

La esposa de Pedro Sánchez recalca que no obtuvo beneficio económico alguno y que entra dentro de las asignaciones de su asistente ayudarla en tareas profesionales

Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, ha presentado este viernes un nuevo escrito de defensa —firmado por su nuevo abogado— en el que pide una vez más su absolución en la causa contra ella por, supuestamente, haberse valido de su condición de esposa del presidente del Gobierno para impulsar su carrera. Gómez, que afronta una petición de cárcel de 13 años por tráfico de influencias y malversación en el marco de la cátedra extraordinaria que promovió y codirigió en la Universidad Complutense de Madrid (UCM), argumenta en el escrito que ni se aprovechó de ser la mujer de Pedro Sánchez para influir en los cargos de la universidad, en autoridad o funcionario alguno para conseguir la creación de la cátedra, ni obtuvo beneficio de ella.

La acusación popular liderada por HazteOír basa su petición de cárcel en tres supuestos actos delictivos: el tráfico de influencias para conseguir no solo que se creara la cátedra, sino codirigirla —por el que solicita una condena de dos años—; la malversación de fondos públicos en usar a su asistente en La Moncloa para cuestiones profesionales —tres años— y la supuesta apropiación de un software desarrollado dentro de la cátedra —otros ocho—, canalizada a través del registro a su nombre de la web y de una marca.

Para defenderse de la primera de las acusaciones, el nuevo letrado de la esposa del presidente del Gobierno, el penalista Jaime Campaner, hace un repaso pormenorizado de la carrera profesional de Gómez antes de que se constituyese la cátedra, y hace especial hincapié en que trabajó en la UCM “mucho antes de que su marido accediera a la presidencia del Gobierno” y en que su participación y nombramiento como codirectora se produjeron dentro de la norma.

El letrado defiende en este sentido las reuniones que tuvo con autoridades de la universidad o empresarios —que la acusación considera pruebas del tráfico de influencias— como la que mantuvo en 2020 con el rector de la UCM, Joaquín Goyache, que se produjo en La Moncloa, un hecho especialmente relevante para HazteOír, pero también para el instructor del caso, el polémico Juan Carlos Peinado. La defensa aduce que, si el encuentro se produjo allí, en la residencia de Gómez, fue porque el lugar inicialmente señalado estaba cerrado por la pandemia. Allí surgió la idea de la cátedra, afirma.

La “apropiación” del ‘software’

Sobre el hecho de que la propia Gómez registrase a su nombre la marca del software, su abogado sostiene que el registro con su correo se produjo “con el único fin de dar a la plataforma una identidad inicial hasta que el proyecto estuviera terminado y pudiera estar registrado a nombre de la UCM”. En este sentido, insiste el letrado, Gómez lo registró con su correo de la universidad e indicó expresamente que formaba parte de la cátedra.

A renglón seguido, el escrito aborda otra de las tesis de la acusación: que la esposa del presidente del Gobierno quiso apropiarse del dominio web de la cátedra. Desde la universidad, afirma la defensa, informaron a Gómez y sus colaboradoras que ellos no podían inscribir el dominio, “en la medida en que la UCM nunca había registrado” uno, y que tenían que hacerlo ellas. Así lo hizo Blanca de Juan, coordinadora de la cátedra, en septiembre de 2022. En julio de

2023, tras cesar de su cargo, transfirió los dominios a la esposa del presidente del Gobierno, que estuvo pagando su mantenimiento. “La actuación de Begoña fue funcional y provisional, con ánimo de impedir que terceras personas pudieran hacerse con el dominio y utilizarlo hasta que el proyecto estuviera finalizado y pudiera registrarse a nombre de la UCM”, concluye el letrado.

“Begoña en ningún momento actuó con ánimo de enriquecerse y no se apropió de la plataforma tecnológica (primera tesis de la acusación popular) ni la destinó a usos privados sin ánimo de apropiársela (segunda tesis de la acusación popular)”, recalca el escrito. Y añade: “La UCM no sufrió perjuicio patrimonial alguno. Los gastos relacionados con el desarrollo de la plataforma se financiaron con las aportaciones realizadas por las entidades colaboradoras, según lo acordado en la cláusula sexta del convenio”. Además, insiste el letrado, la universidad, tras el cese “abrupto” de la cátedra, se quedó con un remanente de 29.685 euros.

Además, el letrado defiende que la asistente de Gómez en La Moncloa, Cristina Álvarez —también imputada—, la ayudase puntualmente en sus gestiones profesionales. En el escrito, de unas 50 páginas, Campaner subraya en primer lugar que el ámbito de las tareas de los asistentes no está delimitado: “Desde la llegada de la democracia (hace ya más de 50 años) ha sido costumbre que las cónyuges del presidente necesariamente cuenten con personal de apoyo de carácter eventual”, remacha. Sus funciones, aunque no tasadas, incluyen el “apoyo en todas las actividades que han sido tradicionalmente realizadas por la cónyuge del presidente, tanto de carácter institucional como de naturaleza privada o profesional”, subraya la defensa de la esposa del presidente del Gobierno.

Para sostener su argumento, el abogado va más allá y aporta como evidencia Mis ocho años en La Moncloa (2004), las memorias de Ana Botella, exalcaldesa de Madrid y esposa del expresidente José María Aznar, donde esta relataba cómo su asistente “le acompañaba en su día a día, tanto en actividades institucionales como estrictamente privadas (por ejemplo, participó en los preparativos de la boda de su hija, la acompañó a desfiles de moda y recorrió con ella el Camino de Santiago)”. E, incluso, fotografías del que fue asistente de la esposa de Mariano Rajoy, Jaime de los Santos (ahora en la ejecutiva popular), portando bolsas de una tienda.

Aunque técnicamente la anterior defensa de Gómez ya había presentado sus conclusiones a la polémica investigación del juez Juan Carlos Peinado —que concluyó con la esposa del presidente del Gobierno y su asistente de camino a un jurado popular—, este nuevo escrito responde a que, el pasado julio, la Audiencia Provincial de Madrid le retiró dos de los cuatro delitos de los que se le acusa y dejó solo el de tráfico de influencias y el de malversación. Tras esta modificación, la acusación popular liderada por Hazte Oír tuvo que rebajar su petición de condena de 24 a 13 años de prisión, y ahora responden las defensas. La Universidad Complutense de Madrid, que está personada como perjudicada, reclama 113.000 euros. La Fiscalía, por su parte, ha avanzado que solicitará la absolución tanto de Begoña Gómez como de Cristina Álvarez.

https://elpais.com/espana/2026-09-04/begona-gomez-pide-su-absolucion-y-defiende-que-no-influyo-en-los-cargos-de-la-univerdad-ni-en-ninguna-autoridad-para-crear-la-catedra.html#?rel=mas_sumario

LA ASISTENTE DE BEGOÑA GÓMEZ PIDE SU ABSOLUCIÓN Y QUE SE CONDENE EN COSTAS A LA ACUSACIÓN DE HAZTEOIR POR ACTUAR CON “TEMERIDAD”

La defensa la desvincula de la contratación del dominio web del software y advierte de que la causa “está condenada” a que no sea juzgada por un jurado popular

La defensa de Cristina Álvarez, asistente de Begoña Gómez en La Moncloa, ha presentado de nuevo su escrito de conclusiones ante el juez Juan Carlos Peinado después de que en julio la Audiencia Provincial de Madrid acotara de nuevo la instrucción del magistrado. El letrado de la asistente señala ahora que los hechos descritos por el juez “no son constitutivos de delito” y que la causa “está condenada a la disolución del jurado”.

La Audiencia Provincial decidió en julio que la asistente de Begoña Gómez debía ser juzgada pero solo por un presunto delito de malversación de caudales públicos en relación con el supuesto desvío del software de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), por lo que la colaboradora de Gómez no será juzgada en ningún caso por tráfico de influencias.

Ahora, en el escrito, al que ha tenido acceso elDiario.es, el letrado José María de Pablo detalla que la asistente “no intervino personalmente en la contratación” del dominio de 'TransformaTSC' -donde se alojaba el software presuntamente desviado- ni en su posterior transferencia a la esposa de Pedro Sánchez. Añade que tampoco intervino en el registro de la marca denominada Plataforma de medición de Impacto Social y Medioambiental www.TransformaTSC.org que “fue solicitada y registrada directamente y a título personal por la propia Begoña Gómez”, y que tampoco intervino “en la constitución de la sociedad Transforma TSC SL”.

Con todo, sí que explica que “debido a la estrecha relación laboral como asistente, y personal como amiga” con Begoña Gómez sí la ayudó “voluntariamente en algunas tareas administrativas relacionadas con la Cátedra Extraordinaria de Transformación Social Competitiva de la UCM” que la esposa del presidente del Gobierno codirigía.

Cabe recordar que parte del contenido de esa cátedra consistía en la creación y desarrollo de un software o programa informático, denominado 'Plataforma TSC' que consistía en una aplicación que permitiera de forma gratuita a las pymes medir el impacto social y medioambiental en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Tras explicar las diferencias entre un software, un servidor y un dominio, el letrado interesa la libre absolución de su defendida y propone imponer a la acusación popular liderada por la asociación HazteOír el pago de las costas procesales ocasionadas a la asistente dado que se ha acusado a su mandante “por unos hechos que, aunque fuesen ciertos, nunca podrían ser constitutivos de delito: No cabe mayor temeridad”.

“Es un disparate —solo explicable por la intencionalidad exclusivamente política y mediática que mueve a la acusación popular— acusar a mi mandante de cooperación necesaria en la contratación de un dominio mientras se reconoce que esa contratación la llevó a cabo en solitario y sin ayuda Blanca de Juan”, añade haciendo referencia a quien era coordinadora de la Cátedra Extraordinaria de la UCM.

En este sentido, abunda en que Álvarez acompañó a Begoña Gómez el 6 de septiembre de 2022 a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) para tratar aspectos del procedimiento para el registro de la propiedad intelectual de algunos elementos de la cátedra, como el software o su marca, así como para la contratación del dominio. Y añade que en dos correos posteriores, ese departamento les remitió información en la que indicaban que desde la UCM “nunca se habían registrado dominios, por lo que se enviaba un enlace con información sobre cómo hacerlo”.

Recuerda, además, que en septiembre de 2024, una vez fue imputada Gómez, su abogado remitió un correo a la UCM explicando que era necesario renovar ese dominio porque caducaba y que ella no iba a proceder a la renovación. “La Universidad Complutense no llevó a cabo ninguna gestión, de modo que el dominio caducó y, en consecuencia, los internautas dejaron de tener acceso al software”, recuerda. Añade a esto que el software desde su desarrollo siempre estuvo “alojado en un servidor de Google Cloud Platform a nombre, como propietarios, de un empleado de la Universidad Complutense y de cuatro técnicos de Devoteam” -subcontratada de Google-.

El pleno de la Sección 23 de la Audiencia Provincial de Madrid acordó en julio avalar la decisión del juez Juan Carlos Peinado de que el caso abierto en 2024 contra Begoña Gómez siga por el procedimiento del Tribunal del Jurado. Esta decisión supone que será un jurado popular conformado por nueve residentes en la Comunidad de Madrid quien emitirá un veredicto sobre la culpabilidad o no culpabilidad de Begoña Gómez por dos delitos: tráfico de influencias y malversación.

PEINADO AFRONTA SUS ÚLTIMAS TRES SEMANAS COMO JUEZ CON UNA DE LAS DOS QUEJAS CONTRA ÉL ARCHIVADA

El TSJ de Madrid ha archivado la queja presentada por un sindicato policial por las palabras del juez en un auto acerca de que los policías escoltas de Begoña Gómez como escoltas pudieran ayudarla a huir.

Queda pendiente otra queja sobre el retraso de un año y siete meses en tramitar un procedimiento. Tras la jubilación, quedará extinguida cualquier posibilidad de sanción disciplinaria.

Con el carpetazo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) a una de las dos quejas que le remitió hace unos días el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) sobre el juez Juan Carlos Peinado, este puede vislumbrar quizá una entrada en la jubilación sin tachaduras. El próximo 27 de septiembre, cuando cumpla los 72 años, quedará oficialmente jubilado de la carrera judicial. Y lo hará como el juez que ha sentado en el banquillo a la esposa del presidente del Gobierno, Begoña Gómez.

La presidenta en funciones del TSJM, Aurora de la Cueva, ha archivado la queja interpuesta por el Sindicato Unificado de Policía (SUP) por sugerir Peinado en un auto que los policías que desarrollan su labor como escoltas de la esposa del presidente del Gobierno, Begoña Gómez, podrían ayudarla a huir en una hipotética fuga de la acción de la justicia. La magistrada no aprecia "falta de desconsideración" en la, eso sí, "poco delicada" expresión de Peinado, pero, en todo caso, insuficiente para merecer sanción disciplinaria, en la misma línea que lo manifestado por los vocales del sector conservador del CGPJ cuando votaron en contra de remitir al máximo órgano judicial madrileño esta queja contra Peinado.

La Comisión Permanente del CGPJ decidió remitir dos quejas al TSJ de Madrid, por ser la presidencia de este órgano la competente para la imposición de sanciones por faltas leves de los jueces si la sanción es de advertencia; en caso de que la sanción fuera de multa y de advertencia y multa, la decisión recaería en la Sala de Gobierno del TSJ. En este caso, la presidenta en funciones ha decidido que no hay advertencia que hacerle al juez Peinado.

La magistrada Aurora de la Cueva señala en su acuerdo, al que ha tenido acceso este diario, que es "indudable" el "desacierto de la redacción empleada en el párrafo examinado, pero también de que el ámbito sancionador no es coextenso con el círculo de lo inadecuado o incluso con el de lo reprochable".

"Para que una expresión incorporada a una resolución judicial traspase la barrera de lo punible, aunque sea en el ámbito sancionador, es necesario que sea suficientemente precisa en relación con lo que se considera desatento o desconsiderado y, además, que revista una gravedad suficiente", añade.

Segunda queja

A partir del día 27 de septiembre, cualquier posibilidad de sanción al juez Peinado se diluirá, ya que con la jubilación se extingue el alcance de la acción disciplinaria de los jueces. Por lo que el TSJ de Madrid deberá ponerse manos a la obra si quiere concluir las tareas pendientes respecto al juez Peinado antes de esa fecha.

La segunda queja que el TSJM debe dirimir es por una denuncia del periodista Nacho Abad, ante lo que considera un retraso injustificado de un año y siete meses en una causa abierta por calumnias. En este caso, como en el resto de quejas presentadas contra el juez Peinado, el Promotor de la Acción Disciplinaria, Ricardo Conde, propuso archivar la queja de Abad, pero la Comisión Permanente estimó que podría constituir una falta leve de retraso y lo derivó al TSJM.

Fue el pasado 28 de julio cuando la Comisión Permanente del CGPJ decidió con los votos a favor del sector progresista y el voto de calidad de la presidenta del órgano, Isabel Perelló, enviar las dos quejas al TSJ, la del SUP y la de Nacho Abad, después de archivar el resto de expedientes relativos a Peinado, como la denuncia del ministro Félix Bolaños y otras tres más, siguiendo la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria.

Este también proponía el archivo de estas otras dos denuncias al considerar en el caso de la de Abad que no había materia disciplinaria; y en el caso de los escoltas de Begoña Gómez decía Ricardo Conde que solo podría estudiar esas manifestaciones "si le fueran remitidas por el tribunal superior que conociera de la resolución en vía de recurso".

Pero la Comisión Permanente señaló que hay precedentes que "permiten sancionar el uso de esas expresiones sin ese requisito de procebilidad" y citaba la resolución del Tribunal Supremo que sancionó a un juez por expresiones con "elevada carga de menosprecio" vertidas en distintas resoluciones judiciales "plagadas de descalificativos hacia la Generalitat de Cataluña".

Los bloques ideológicos

El caso Peinado, en relación a las quejas que ha cosechado en los últimos tiempos tras su despegue mediático por la investigación realizada a Begoña Gómez, desvela cómo los bloques ideológicos se posicionan ante la posibilidad de sancionar disciplinariamente a un juez, teniendo en cuenta algunas veces factores diferentes a los jurídicos, a juicio de los juristas consultados por este diario. Por ejemplo, Rodrigo Miguel Barrio, profesor permanente laboral de Derecho Procesal en la Universidad de Burgos, explica que la reforma de 2013 introdujo la figura del Promotor de la Acción Disciplinaria "precisamente para profesionalizar la investigación de las infracciones disciplinarias judiciales y separar las funciones de instrucción y acusación de las funciones decisorias atribuidas a la Comisión Disciplinaria. Se trataba, en buena medida, de incorporar al ámbito disciplinario una lógica próxima al principio acusatorio, evitando que el mismo órgano concentrara la iniciativa investigadora y la potestad sancionadora, máxime sabiendo que algunos -o podría decirse la gran mayoría- de los vocales del Consejo tienden a verse afectados por motivaciones políticas, buscando así una investigación más autónoma".

Este profesor de Derecho Procesal considera que en el caso Peinado "prácticamente ha pasado a un segundo plano la cuestión de fondo, sobre si concurren o no elementos suficientes para justificar una actuación disciplinaria, frente a la atención que suscita la alineación de los distintos sectores del Consejo. Me parece especialmente revelador que la decisión de la Comisión Permanente se haya adoptado tras una división exacta entre vocales identificados habitualmente con sensibilidades conservadoras y progresistas, siendo necesario el voto de calidad de la presidenta".

<https://www.publico.es/politica/tribunales/peinado-afronta-ultimas-tres-semanas-juez-dos-quejas-archivada.html>

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MADRID DEJA SIN CASTIGO UNA DE LAS DOS QUEJAS CONTRA PEINADO QUE TRAMITÓ EL PODER JUDICIAL

La presidenta en funciones considera que la alusión del juez a que los escoltas de Begoña Gómez podrían ayudarla a fugarse no constituye una falta disciplinaria

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) deja sin castigo una de las dos quejas contra el juez Juan Carlos Peinado que tramitó el Consejo General del Poder Judicial. Se trata de la relativa al auto en el que Peinado justificó su decisión de retirar el pasaporte de Begoña Gómez por la posibilidad de que los policías que trabajan como escolta de la mujer del presidente del Gobierno o sus jefes pudieran ayudar en una posible fuga. El tribunal madrileño todavía no se ha pronunciado sobre la segunda de las quejas remitidas, referente a un retraso en la tramitación de un procedimiento.

La presidencia del tribunal, un cargo que actualmente ocupa en funciones la magistrada Aurora de la Cueva, considera que esa alusión a la Policía no supone una falta disciplinaria prevista en

la ley del Poder Judicial. El acuerdo señala que el juez utilizó una expresión “poco delicada”, pero que aludía a una conducta hipotética y difusa. Y que esa “imprecisión” impide considerarla sancionable disciplinariamente.

La resolución destaca además la necesidad de interpretar de forma estricta las normas disciplinarias. Afirma que para que una expresión incorporada a una resolución judicial pueda traspasar el ámbito de lo inadecuado y entrar en el ámbito sancionador, debe referirse a una conducta suficientemente concreta, precisa y grave. Y resalta que esta exigencia adquiere una especial relevancia cuando se trata de valorar la actuación de jueces y magistrados en el ejercicio de su potestad jurisdiccional.

A juicio de la Presidencia del TSJM, aunque la referencia contenida en el auto podía resultar poco afortunada, no alcanza el grado de concreción y gravedad exigible para activar la potestad disciplinaria. La resolución sostiene que el ámbito sancionador no puede extenderse a cualquier expresión inadecuada o desafortunada. Y resalta que eso podría generar un “efecto desalentador” del ejercicio de la actividad jurisdiccional.

El TSJM todavía no se ha pronunciado sobre la segunda de las diligencias remitida al tribunal madrileño, que fue abierta tras la denuncia presentada por un particular que denunció que Peinado había tardado un año y siete meses en tramitar un procedimiento.

https://www.eldiario.es/politica/tribunal-superior-justicia-madrid-deja-castigo-quejas-peinado-tramito-judicial_1_13485234.html

MENOS DE UN MES PARA LA JUBILACIÓN DEL JUEZ PEINADO: RADIOGRAFÍA DE UNA POLÉMICA INSTRUCCIÓN

Los expertos resumen la investigación de “arbitraria” o “atropello procesal”

Hay que remontarse a abril de 2024 para referirse al origen de la investigación del juez Juan Carlos Peinado sobre Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez. La admisión inicial de una querrela del pseudosindicato Manos Limpias por un supuesto delito de tráfico de influencias basada en publicaciones periodísticas sirvió de base a una causa que se ha prolongado durante más de dos años.

La instrucción concluyó en abril de este 2026 con el procesamiento de la mujer de Sánchez, finalmente por cuatro delitos: tráfico de influencias, malversación, corrupción en los negocios y apropiación indebida. Si bien el titular del juzgado número 41 de Madrid puso hasta cinco delitos encima de la mesa, terminó sobreseyendo las actuaciones por el delito de intrusismo profesional. Asimismo, el togado propuso juzgarla ante jurado popular.

Peinado recibió más tarde un respaldo parcial por parte de la Audiencia Provincial de Madrid, que este verano avaló que un jurado popular juzgue a Gómez, pero solamente por dos delitos: el de tráfico de influencias y el de malversación. Asimismo, devolvió el pasaporte tanto a ella como a su asesora y acordó levantar otras medidas cautelares impuestas por el instructor, como la prohibición de salir del país y la obligación de firmar cada quince días en sede judicial.

Septiembre clave

El mes de septiembre se antoja clave, con la jubilación del juez a la vuelta de la esquina, la cual se hará efectiva el próximo 27 de septiembre, cuando Peinado cumpla la edad máxima para continuar en activo en la carrera judicial; los 72 años. Las defensas tendrían hasta el 8 de septiembre para presentar sus escritos después del cambio de abogado de Gómez, quien sustituyó al exministro Antonio Camacho por el penalista Jaime Campaner. Será a partir de entonces cuando el instructor tendrá que ordenar los siguientes movimientos procesales antes de retirarse.

En la carrera a contrarreloj que parece esperar al magistrado en las próximas semanas, éste deberá volver a situar la causa en el punto procesal indicado por la Audiencia y encauzarla hacia la eventual apertura de juicio oral. Aunque el calendario es ajustado, cabe destacar que el cronómetro no guarda relación directa con el fin de la causa en tanto en cuanto la jubilación del togado no traerá consigo la desaparición de la misma, pues para ello tendría que existir un archivo judicial o alguna otra resolución que pusiera el punto y final al procedimiento.

Qué dicen algunos especialistas

Sí es verdad que este tiempo es importante, sino trascendental, para conocer de qué forma se reestructura una causa que ha ido de la mano de una enorme trascendencia política, judicial y mediática, y a la no le ha faltado polémica. Así lo piensan expertos en materia jurídica que hablan con ElPlural.com, y que resumen la investigación como “arbitraria” o un “atropello procesal”, con adjetivos que pueden sonar más o menos fuertes pero que mantienen una misma opinión.

El magistrado emérito del Tribunal Supremo (TS) José Antonio Martín Pallín, habitual en programas de actualidad, es quien vierte este último calificativo cuando este periódico le pregunta por una valoración genérica de la investigación que ha ocupado páginas y páginas de prensa y horas y horas de televisión y radio en los últimos dos años.

“Para mí es un atropello judicial construido sobre la nada”, contempla, para añadir que, a su juicio, no hay delito en los hechos que se investigan alrededor de los dos posibles ilegales que quedan en pie.

En una línea similar se pronuncia Ramiro García de Dios, antiguo magistrado español que durante muchos años ejerció como titular del Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid. En su caso, lo resume con tres conceptos: “Arbitraria, prospectiva y de mala fe”.

Controversias de la instrucción

Algunos de los hechos que han generado controversia a lo largo de estos 28 meses, si se empieza a contar desde el inicio de la instrucción hasta este mes de agosto, han sido los cambios de calidad de testigos a procesados de algunas de las personas llamadas por el juez, la desimputación del directivo del IE Business School, Juan José Güemes, por parte de la Audiencia Nacional en contra de la decisión inicial de Peinado, el registro de la vivienda del empresario Juan Carlos Barrabés, el lenguaje empleado en algunos autos o el interrogatorio al ministro de Presidencia, Félix Bolaños.

Antes de la propuesta de llevar a Gómez a juicio por cuatro delitos -que finalmente serán dos- el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) remitió al Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) una queja relacionada con unas manifestaciones del juez asimismo controvertidas en las que éste sugirió que los agentes encargados de la seguridad de la mujer del secretario general de los socialistas podrían facilitar una eventual salida del país. Después, Peinado defendió que no pretendía ofender ni poner bajo sospecha a los escoltas.

https://www.elplural.com/sociedad/tribunales/menos-mes-jubilacion-juez-peinado-radiografia-polemica-instruccion_398833102

EL JUEZ PEINADO CALCULA SUS PRÓXIMOS PASOS EN EL CASO BEGOÑA ANTES DE SU JUBILACIÓN EL 27 DE SEPTIEMBRE

El instructor afronta una carrera contrarreloj para reordenar el procedimiento después de que la Audiencia de Madrid avalara el juicio, pero dejara sin efecto su anterior auto de apertura

El caso Begoña Gómez entra en una fase decisiva marcada por el calendario judicial. El juez Juan Carlos Peinado, titular del Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid, encara las últimas semanas de su trayectoria profesional antes de alcanzar el próximo 27 de septiembre los 72 años, edad máxima para continuar en activo en la carrera judicial. La proximidad de su jubilación

convierte el mes de septiembre en una suerte de cuenta atrás para el procedimiento que instruye desde abril de 2024 contra la esposa del presidente del Gobierno.

El magistrado deberá ahora recomponer los siguientes trámites de la causa después de que la Audiencia Provincial de Madrid corrigiera parcialmente su anterior decisión y confirmara que Begoña Gómez sea juzgada por un tribunal del jurado por presuntos delitos de tráfico de influencias y malversación. La resolución provincial dejó sin efecto el auto de apertura de juicio oral que Peinado había dictado en junio y obliga a retrotraer el procedimiento para que las partes vuelvan a formular sus posiciones.

El horizonte temporal es estrecho. Según la información que publica el digital Ok Diaro, las defensas disponen hasta el 8 de septiembre para presentar sus escritos, después del cambio de abogado de Gómez, que ha sustituido a Antonio Camacho por el penalista Jaime Campaner. A partir de ese momento, el instructor tendrá que ordenar los siguientes movimientos procesales antes de abandonar el juzgado.

Septiembre, mes de decisiones

La resolución de la Audiencia Provincial de julio no cerró el procedimiento, pero sí modificó sustancialmente el escenario en el que Peinado había dejado la investigación. El tribunal mantuvo la posibilidad de celebrar un juicio con jurado por tráfico de influencias y malversación respecto de Gómez y descartó, en cambio, los delitos de corrupción en los negocios y apropiación indebida que figuraban en el planteamiento inicial del instructor.

En el caso de Cristina Álvarez, asesora de Gómez en La Moncloa, la Audiencia mantuvo el procedimiento por un presunto delito de malversación y descartó atribuirle tráfico de influencias. El empresario Juan Carlos Barrabés quedó fuera del juicio con jurado, aunque la investigación sobre él no quedó definitivamente clausurada y fue devuelta a una pieza separada para continuar las pesquisas.

La consecuencia práctica es relevante: Peinado ya no puede limitarse a ejecutar el auto que dictó en junio, porque aquella resolución quedó revocada. Debe volver a situar la causa en el punto procesal indicado por la Audiencia y encauzarla hacia la eventual apertura de juicio oral.

La defensa cambia de manos

El calendario se ha visto condicionado además por el relevo en la representación jurídica de Begoña Gómez. Jaime Campaner ha asumido la defensa después de que Antonio Camacho, que había acompañado a la esposa del presidente durante buena parte de la instrucción, dejara de ejercer esa función.

El cambio no es menor desde el punto de vista procesal. El nuevo abogado debe familiarizarse con una investigación extensa y con una causa que ha sufrido sucesivas correcciones de la instancia superior. El País informó a finales de julio de que Gómez había comunicado al juzgado la sustitución de Camacho por Campaner, penalista especializado en procedimientos complejos y juicios con jurado.

Con el 8 de septiembre como fecha para los escritos de defensa, el margen que queda hasta la jubilación del instructor se reduce a menos de tres semanas. El tiempo se convierte así en un elemento más del procedimiento, aunque no sustituye —ni puede sustituir— los trámites y garantías que exige la legislación procesal.

Una instrucción marcada por las correcciones de la Audiencia

La causa llega a esta recta final después de una trayectoria particularmente controvertida. Peinado cerró en abril su instrucción proponiendo que Gómez fuera juzgada por cuatro delitos: tráfico de influencias, malversación, corrupción en los negocios y apropiación indebida. También incluyó en su resolución a Cristina Álvarez y al empresario Juan Carlos Barrabés.

Sin embargo, la Audiencia Provincial ha ido delimitando posteriormente el alcance de algunas de las decisiones del instructor. En febrero llegó a anular la transformación del procedimiento en uno de jurado por considerar que no existían entonces indicios suficientemente concluyentes y que la decisión carecía de la concreción necesaria.

En julio, el escenario volvió a cambiar. La Audiencia sí avaló finalmente que Gómez llegara a juicio con jurado, pero únicamente por dos delitos y después de excluir los otros dos inicialmente atribuidos. La Sala también dejó sin efecto las medidas cautelares que impedían a Gómez salir del país y ordenó devolverle el pasaporte.

La sucesión de resoluciones evidencia una causa sometida a un proceso de depuración judicial en el que la instancia superior ha ido acotando el objeto del eventual juicio.

Una jubilación que añade presión al calendario

La proximidad de la jubilación de Peinado introduce una particularidad poco habitual en la fase final de un procedimiento de esta naturaleza. EFE ya señalaba tras la resolución de julio que el hecho de que el magistrado cumpla 72 años a finales de septiembre generaba dudas sobre su capacidad temporal para completar los trámites pendientes antes de abandonar el juzgado.

Ahora, con el nuevo calendario procesal, esa incertidumbre se concentra en septiembre. La eventual audiencia previa, la posición definitiva de las partes y la posterior resolución sobre la apertura de juicio oral deberán encajarse en unas semanas especialmente comprimidas.

El procedimiento, no obstante, no depende exclusivamente de la voluntad o del calendario personal del instructor. Los plazos procesales, los derechos de las partes y las decisiones de los órganos superiores condicionan cada paso. La jubilación del magistrado no puede convertir la celeridad en un valor superior a las garantías del proceso.

Un final de instrucción bajo escrutinio

La trayectoria del juez durante esta investigación ha provocado además numerosos recursos y quejas. Algunas decisiones adoptadas durante la instrucción han sido objeto de revisión por la Audiencia Provincial, que ha corregido aspectos relativos a la estructura de la causa y al alcance de determinadas imputaciones. En octubre de 2025, por ejemplo, la Sala rechazó que la investigación sobre la presunta malversación vinculada a la asesora de Gómez se desarrollara en una pieza independiente, al considerar que los hechos estaban estrechamente relacionados con la investigación principal.

El resultado es un procedimiento que llega a su última estación con una arquitectura distinta de la que planteó inicialmente el instructor. Dos acusaciones permanecen respecto de Gómez, una respecto de Álvarez y Barrabés queda fuera del eventual juicio con jurado, mientras las partes deben volver a fijar sus posiciones después de la intervención de la Audiencia.

La causa entra en tiempo de descuento

La imagen que deja ahora el procedimiento es la de una investigación que ha recorrido un largo trayecto y afronta sus últimos kilómetros bajo la presión del calendario. Desde que Peinado abrió las diligencias en 2024, el caso ha atravesado recursos, resoluciones de la Audiencia, cambios en las imputaciones y sucesivos debates sobre el procedimiento aplicable.

El próximo 8 de septiembre marcará un primer hito con la presentación de los escritos de defensa. Después llegará el turno de las actuaciones que correspondan para encaminar definitivamente el procedimiento. Y el 27 de septiembre, salvo que las circunstancias procesales alteren ese itinerario, llegará la jubilación de Peinado.

Más que una simple fecha administrativa, el límite de septiembre se ha convertido en el telón de fondo de una causa de enorme trascendencia política y judicial. Pero el desenlace procesal no lo determina el reloj: lo determinarán las resoluciones que procedan, las garantías de las partes y las decisiones de los órganos judiciales competentes.

https://www.elplural.com/politica/espana/juez-peinado-calcula-proximos-pasos-caso-begona-antes-jubilacion-27-septiembre_398589102

EL JUEZ PEINADO AFRONTA SU ÚLTIMO MES ANTES DE JUBILARSE PENDIENTE DE SI SERÁ SANCIONADO POR SUS EXCESOS Y RETRASOS

Los ajustados plazos apuntan a que el instructor del caso contra Begoña Gómez sólo podría ser reprendido con la sanción menos severa de entre todas las que tienen carácter leve si es que el Tribunal Superior de Madrid decide imponerle algún correctivo

El juez Juan Carlos Peinado encara sus últimas semanas en activo con un asunto que puede marcar el final de su trayectoria en la carrera judicial: su posible sanción disciplinaria. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) empezará a analizar en septiembre si las quejas que le trasladó el pasado julio el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) pueden acarrear una sanción leve para el juez que ha logrado sentar en el banquillo a Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, según informan a elDiario.es fuentes jurídicas.

La jubilación forzosa de Peinado está prevista para el 27 de septiembre, cuando cumplirá la edad máxima que pueden tener los magistrados en activo, fijada en los 72 años. A partir de entonces, se extinguirá cualquier posibilidad de sanción disciplinaria. Tras el parón del mes de agosto, el tribunal madrileño empezará a analizar la documentación a partir de septiembre. En primer lugar, tendrá que decidir si le abre expediente disciplinario o rechaza de plano emprender cualquier actuación con las diligencias que le remitió el Consejo General del Poder Judicial.

En todo caso, teniendo en cuenta el protocolo a seguir y los plazos temporales tan ajustados, las fuentes consultadas auguran que Peinado solo podría ser reprendido con la sanción menos severa de entre todas las que tienen carácter leve si es que finalmente el tribunal decide imponerle algún correctivo. Se trata de la sanción de advertencia, una especie de reproche disciplinario formal sin ni siquiera multa económica.

El artículo 422.1 de la ley del Poder Judicial determina que la advertencia se impondrá “sin más trámite que la audiencia del interesado, previa una información sumaria”. Las fuentes consultadas explican que se trata de un procedimiento rápido, en el que se analiza la documentación remitida por el CGPJ y se da audiencia al juez afectado, con lo que daría tiempo a culminar el proceso durante septiembre.

Además, la decisión depende únicamente de la presidencia del tribunal, un cargo que actualmente ocupa en funciones la magistrada Aurora de la Cueva después de que el pasado 20 de julio su anterior presidente, Celso Rodríguez Padrón, tomara posesión de su nuevo puesto en el Tribunal Supremo. De la Cueva ocupa el cargo de forma interina dado que es la presidenta de Sala más antigua de ese órgano judicial.

El procedimiento más largo dificulta la sanción

Las faltas leves como las que el CGPJ sospecha que pudo cometer Peinado también pueden ser castigadas con multa de hasta 500 euros o con multa y advertencia de forma conjunta. Sin embargo, en ese caso la ley prevé un trámite más complejo. El procedimiento exige la designación de un instructor que debe recabar pruebas y, si ve materia, hacer después un pliego de cargos que el expedientado puede contestar en el plazo de ocho días, así como proponer más pruebas.

Transcurrido ese plazo y previa audiencia de la Fiscalía, el instructor formulará propuesta de resolución, en la que fijará con precisión los hechos, hará la valoración jurídica de los mismos e

indicará la sanción que estime procedente. Dicha propuesta de resolución se notificará al interesado, que tendrá otros ocho días para hacer alegaciones.

Una vez concluido este trámite, el expediente se remitiría a la Sala de Gobierno del TSJM, que es la competente para imponer por mayoría este tipo de sanciones. Ese órgano tiene ocho miembros, de los que al menos cinco pertenecen a la conservadora y mayoritaria Asociación Profesional de la Magistratura (APM).

En caso de sanción, el magistrado y la Fiscalía pueden recurrir en la vía administrativa, sin perjuicio de los que procedan en la vía jurisdiccional. La ley establece que la resolución sancionadora será ejecutiva cuando agote la vía administrativa, aún cuando se hubiere interpuesto recurso contencioso-administrativo, salvo que el tribunal acuerde su suspensión.

Aunque la ley da un plazo máximo de un año para resolver los expedientes por este tipo de sanciones, las fuentes consultadas ven muy complicado que se puedan cumplimentar todas estas garantías procesales y plazos de alegación en menos de un mes desde que el TSJM retome la actividad en septiembre hasta el día 27 del mismo mes.

Ataques a la Policía

La primera de las diligencias remitidas al tribunal madrileño se abrió después de que la Comisión Permanente del CGPJ acordara remitir al Promotor de la Acción Disciplinaria el auto en el que Peinado justificó su decisión de retirar el pasaporte de Begoña Gómez por la posibilidad de que los policías que trabajan como escolta de la mujer del presidente o sus jefes pudieran ayudar en una posible fuga.

Los vocales del bloque progresista y la presidenta del órgano, Isabel Perelló, consideraron que la autoridad disciplinaria debía valorar si esas expresiones podían suponer una falta de desconsideración. Pero el Promotor propuso archivar ambas investigaciones y dejar sin sanción a Peinado por estos hechos. Argumentó que el Consejo únicamente puede intervenir si lo solicita el tribunal superior del juzgado correspondiente, algo que no ha sucedido en este caso.

Sin embargo, de nuevo los vocales progresistas y la presidenta entendieron que existe jurisprudencia del Tribunal Supremo que permite sancionar este tipo de expresiones sin cumplir ese requisito. En concreto, una sentencia de la de lo Contencioso-Administrativo de 2014 que confirmó una sanción a un magistrado por una falta de desconsideración respecto de instituciones, al haber empleado en distintas resoluciones judiciales expresiones plagadas de descalificativos hacia la Generalitat de Catalunya. Al tratarse de una falta leve, la competencia en este caso es del TSJM, de quien decidirá si hay o no sanción.

La segunda de las diligencias remitida al tribunal madrileño fue abierta tras la denuncia presentada por un particular que denunció que Peinado había tardado un año y siete meses en tramitar un procedimiento. De nuevo, el Promotor propuso el archivo al considerar que los hechos no revisten carácter disciplinario, pero la misma mayoría de la Permanente estimó, sin embargo, que pueden ser constitutivos de una falta leve de retraso y acordó su remisión.

Otros jueces sin sanción

El órgano de gobierno de los jueces tiene competencias para exigir responsabilidad disciplinaria a jueces y magistrados si su conducta se desvía de una serie de principios tasados entre los que están la independencia, la imparcialidad o el respeto a las partes. Las sanciones por faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos pueden ir de multas económicas a traslados forzados, suspensiones y expulsiones.

Sin embargo, las cifras evidencian que la mayoría de las investigaciones que se abren acaban sin sanción. En 2024, último año del que existen datos disponibles, el Promotor dictó 362 acuerdos de archivo de diligencias informativas y solo abrió 24 expedientes disciplinarios, de los que únicamente 11 acabaron en sanción.

Este año, el bloque conservador impuso su mayoría en la Comisión Disciplinaria y archivó sin sanción los expedientes abiertos al juez Manuel Ruiz de Lara, quien llamó “Barbigoña” a la mujer del presidente del Gobierno y al magistrado Eloy Velasco, que criticó a la exministra y eurodiputada de Podemos Irene Montero.

Además, la Permanente también archivó el pasado julio otras cuatro quejas contra Peinado. Entre ellas, las que presentó el ministro de Justicia, Félix Bolaños, por la actuación del juez cuando le interrogó como testigo en ese caso y cuando, después, pidió al Tribunal Supremo que abriera una causa contra él. Durante el interrogatorio, el juez acusó al ministro de contestar con “evasivas” y se permitió cuestionar alguno de sus gestos. Después, el juez tergiversó el testimonio del ministro para apuntalar su petición al Supremo de que abriera una causa contra él. El alto tribunal rechazó investigarle.

El archivo de esa queja se llevó a cabo con el voto favorable de los vocales conservadores y del consejero elegido a iniciativa de Sumar Carlos Hugo Preciado que, no obstante, sí se mostró partidario de denunciar a Peinado por los delitos de revelación de datos reservados y prevaricación en relación con otras de las quejas presentadas contra él que también resultaron archivadas.

https://www.eldiario.es/politica/juez-peinado-afronta-ultimo-mes-jubilarse-pendiente-si-sera-sancionado-excesos-retrasos_1_13343152.html

BOLAÑOS TRASLADÓ AL CGPJ SU SOSPECHA DE QUE PEINADO PROPUSO IMPUTARLO EN REPRESALIA POR HABER DENUNCIADO AL JUEZ

El Supremo tumbó la propuesta de Peinado, realizada después del primer escrito del ministro al Poder Judicial denunciando “irregularidades e infracciones” del instructor del ‘caso Begoña Gómez’.

‘Ruego al CGPJ que compruebe la fecha en que le notificó mi escrito al instructor, me lo comunique, y saque las conclusiones que procedan en Derecho’, afirmaba el ministro en una de sus quejas

De las seis investigaciones que el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) tenía abiertas contra el juez Juan Carlos Peinado, solo acordó remitir, por mayoría pero sin unanimidad, dos al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y archivó las otras cuatro diligencias informativas, entre ellas la originada por la denuncia del ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños.

La Comisión Permanente vio indicios de que el magistrado pudo cometer dos faltas leves por sugerir que los escoltas oficiales de la mujer del presidente del Gobierno podrían ayudarla a huir del país y por un retraso injustificado (desde junio de 2024 hasta enero de 2026) en la tramitación de un procedimiento instruido por el juez, distinto al caso Begoña Gómez. En todo caso, la multa máxima prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) para las faltas leves es de 500 euros.

No obstante, el órgano de gobierno de los jueces cerró la puerta a expedientar al magistrado por otras cuatro denuncias. La primera de ellas se abrió a raíz de sucesivas quejas presentadas por Félix Bolaños ante la actuación del magistrado antes, durante y después de su declaración como testigo en el caso de la mujer del presidente del Gobierno.

Hasta cinco cartas remitió el ministro a la presidenta del CGPJ, Isabel Perelló, desde el 4 de junio de 2025 hasta el 1 de abril de 2026. Público ha tenido acceso a los escritos de queja enviados por el ministro, adelantados por El País, y en ellos destaca la sospecha de que Peinado pudo plantear su imputación ante el Tribunal Supremo —fue rechazada— a raíz de la primera queja presentada por el ministro contra el juez.

En una misiva del 29 de julio de 2025, Bolaños recordó que presentó su primer escrito al CGPJ denunciando "irregularidades e infracciones" del instructor del caso Begoña Gómez el 4 de junio de 2025. El 24 de ese mismo mes, Peinado propuso al Supremo la imputación del ministro por la contratación de Cristina Álvarez, la secretaria de la esposa de Pedro Sánchez, al apreciar indicios de malversación y falso testimonio.

"Dado que mi escrito se le tuvo que notificar al instructor, sería muy relevante conocer la fecha exacta en que esto se produjo. Si se le comunicó entre el 4 y el 24 de junio, sería verosímil pensar que la Exposición Razonada podría ser consecuencia de la carta que remití al CGPJ advirtiendo de sus múltiples irregularidades en mi declaración como testigo el 16 de abril. Por ello, ruego al CGPJ que compruebe la fecha en que le notificó mi escrito al instructor, me lo comunique, y saque las conclusiones que procedan en Derecho", sostiene el ministro.

Otras imputaciones exprés

Cabe recordar que desde que el ministro declaró como testigo, el 16 de abril de ese año, hasta que Peinado planteó su imputación transcurrieron más de dos meses. Este plazo contrasta con otras decisiones similares adoptadas por el propio juez en el marco de este proceso, también polémicas: Juan Carlos Barrabés, Cristina Álvarez, Joaquín Goyache y Juan José Güemes cambiaron su condición a investigados tras declarar como testigos.

Esta cuestión no es baladí, y así lo criticaron todos ellos a través de distintos escritos, ya que la condición de testigo exige declarar bajo juramento o promesa de decir verdad, mientras que un investigado puede acogerse a su derecho a no declarar o incluso a mentir para proteger el derecho de defensa.

En el caso del empresario Juan Carlos Barrabés, a quien la Audiencia Provincial de Madrid sacó finalmente de la causa al estar investigado en otra pieza sobre la adjudicación pública recibida, fue imputado apenas cuatro días después de declarar como testigo.

Cristina Álvarez, que se sentará en el banquillo junto a la mujer del presidente del Gobierno por un presunto delito de malversación de caudales públicos, declaró como testigo el 20 de diciembre de 2024 y un mes y medio después, el 4 de febrero, pasó a ser otra investigada más.

En cuanto a Joaquín Goyache, rector de la Universidad Complutense de Madrid, el juez decidió imputarle 17 días después de que prestase declaración como testigo. Pero, sin duda, el caso más paradigmático fue el de Juan José Güemes, exconsejero madrileño y directivo del Instituto de Empresa (IE). El juez interrumpió su declaración como testigo para cambiar su condición a imputado al apreciar contradicciones con otro testimonio. Los dos, junto al delegado del Gobierno en Madrid, Francisco Martín, fueron también sacados del proceso por orden de la Audiencia de Madrid.

Otras quejas

En la misma queja del 29 de julio, el ministro afeó también el contenido de la exposición razonada al Supremo. Y es que, en su auto, el magistrado no solo cometió el gran lapsus de dar por muerta a la propia Begoña Gómez al afirmar que Bolaños y Cristina Álvarez se vieron "en el tanatorio por la muerte de la señora Gómez", sino que también incurrió en varias irregularidades procesales "con el claro objetivo de afectar" su reputación, como el hecho de que el instructor se refiriera sistemáticamente a este como "investigado".

Asimismo, en la primera denuncia remitida a Perelló en junio de 2024, Bolaños puso de manifiesto varios hitos que rodearon su declaración como testigo en abril. Para empezar, la mera citación: "En condiciones normales, mi declaración como testigo ante el Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid no tendría que haberse producido nunca o, de celebrarse, debería haber durado unos minutos, puesto que ni conocía a D^a. Cristina Álvarez (persona sobre la que versó mi declaración) cuando se la contrató, ni la nombré yo, ni nunca fui su jefe".

También, durante la práctica de la diligencia, "se me dirigieron expresiones de desconsideración, en tono continuamente arisco, y se llevaron a cabo actuaciones absolutamente anómalas", como fue el hecho de advertirle desde el inicio de la declaración "de que en cualquier momento de la misma podría cambiar su condición". Esta afirmación, además de resultar "exclusivamente intimidatoria en un momento tan inicial de la testifical, es del todo improcedente, pues el juez de instrucción no tenía capacidad para cambiar mi condición al amparo del art. 102.1 CE", subraya el escrito.

En su última denuncia, Bolaños criticó la demora "injustificada" –en ese momento, de diez meses– en la tramitación de las diligencias informativas abiertas en el seno del CGPJ. Ante la jubilación prevista de Peinado, en septiembre, el ministro avisó de que "podría llegar a un punto" en el que su eventual responsabilidad disciplinaria "quedara impune y no tuviera ningún efecto".

"Ese hecho sería sencillamente incomprensible para el conjunto de la ciudadanía y dañaría el buen nombre del Consejo General del Poder Judicial y de la Justicia en general", advirtió entonces el ministro. Este expediente, que acumuló hasta cinco escritos, se cerró el pasado mes de julio (más de un año después de la primera queja) junto al carpetazo definitivo de la mayoría de diligencias abiertas contra Peinado.

<https://www.publico.es/politica/tribunales/bolanos-traslado-cgpj-sospecha-peinado-propuso-imputarlo-represalia-haber-denunciado-juez.html>

LA AUDIENCIA PROVINCIAL SUSPENDE EN CASI TODO AL JUEZ PEINADO, PERO BENDICE SU CACERÍA CONTRA BEGOÑA GÓMEZ

Cinco magistrados anulan dos de los cuatro delitos y las medidas cautelares contra la mujer del presidente pero avalan abrir juicio por tráfico de influencias y malversación

Nunca un instructor recibió tantos varapalos de la instancia superior encargada de revisar sus decisiones. Y pese al rosario de correcciones acumuladas en la instrucción de una única causa, ese juez podrá seguir adelante con un proceso penal donde los indicios se desvanecen como humo en el aire cuando se pone la lupa sobre ellos.

Juan Carlos Peinado ha logrado su objetivo: llevar a juicio a Begoña Gómez, mujer del presidente del Gobierno, por malversación y tráfico de influencias, dos delitos menos de los que él mismo le atribuía. La sección 23 de la Audiencia Provincial de Madrid ha censurado a Peinado como a ningún otro juez antes, desmontando parte de su instrucción por vulnerar derechos fundamentales de los imputados y por falta de motivación. Pero ha dado su bendición a la cacería judicial contra la mujer del presidente manteniendo viva la causa con sus delitos principales.

La lupa que han usado esos magistrados para examinar el caso tiene un aumento muy limitado. Nunca acabaron de apreciar las numerosas impurezas que invalidan todo el proceso. Esos magistrados llevan dos años anulando diligencias ordenadas por el juez Peinado y, a la vez, manteniendo casi intacta la parte principal de la causa pese a la ausencia de indicios sólidos sobre los delitos investigados.

El catálogo de irregularidades detectadas en la instrucción es abundante. La sección 23 de la Audiencia Provincial de Madrid ha anulado desde que comenzó el procedimiento varios registros ordenados por el juez Peinado al empresario Juan Carlos Barrabés mientras estaba en la habitación de un hospital, incomunicado y muy grave; ha obligado a retirar la imputación sobre el rector de la Complutense –Joaquín Goyache–, sobre un directivo del Instituto de Empresa –Juan José Güemes–, sobre la secretaria general de Presidencia –Judith González–, sobre el delegado del Gobierno en Madrid –Francisco Martín–; y ha prohibido al juez investigar supuestos delitos, como el rescate de Air Europa, basados en meras conjeturas o en mentiras groseras publicadas por medios de comunicación. El Tribunal Supremo también desestimó una exposición razonada del juez Peinado para imputar al ministro de Justicia, Félix Bolaños.

En el último acuerdo comunicado ayer por los cinco magistrados de la Sección 23, la Audiencia Provincial ha vuelto a anular decisiones muy relevantes de Peinado, aunque no todas, ni siquiera las principales. Ha retirado dos de los cuatro delitos por los que el juez quería llevar a juicio a

Begoña Gómez y a su asistente, Cristina Álvarez, y ha anulado las medidas cautelares –retirada de pasaportes y comparecencia quincenal en el juzgado– que el instructor impuso por un discutible riesgo de fuga y ante la posibilidad, todavía más discutible, de que los escoltas de la Policía que acompañan a la mujer del presidente colaboraran con ella en su huida.

La sección 23 de la Audiencia Provincial de Madrid lleva dos años salvando al juez Juan Carlos Peinado, que es una forma de mantener acorralado al presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, por los supuestos delitos de su mujer –antes cuatro, ahora solo dos (tráfico de influencias y malversación de fondos públicos)–. Para justificar que se juzgue a Begoña Gómez, los magistrados escriben lo siguiente: “Parece perfectamente verosímil sostener en el caso que nos ocupa y con el canon de la simple probabilidad ahora exigible, que la investigada logró el influjo desplegado desde su privilegiada posición de esposa del Presidente del Gobierno”. El “canon de la simple probabilidad ahora exigible” permite a estos magistrados sentar en el banquillo a Begoña Gómez, pese a la torticera instrucción de un juez al que le han corregido ellos mismos por vulnerar derechos fundamentales de los imputados o no motivar sus resoluciones.

Los mismos magistrados explican por qué los actos de cualquier esposa de un presidente de Gobierno que logre dinero privado para una actividad docente en la universidad pública tienen una alta probabilidad de ser delictivos, aunque no exista una sola prueba sólida para justificar la sospecha: “La sola relación de parentesco por vínculo matrimonial con la más alta autoridad del gobierno de la Nación, en determinados contextos y circunstancias, como los aquí analizados, puede comportar una presión moral eficiente a efectos de conformar el delito de tráfico de influencias”. Indra, Telefónica o Google aportaron dinero para un trabajo de investigación comprometido en la cátedra. Estas empresas, dos de ellas participadas por el Estado, aseguraron que subvencionan múltiples proyectos de universidades públicas y que su aportación a la cátedra dirigida por la esposa del presidente no tuvo que ver con el parentesco de esta con Pedro Sánchez. Pero a la Audiencia Provincial le da igual. Si eres la mujer del presidente, mejor no trabajes, porque cualquier cosa que hagas o que consigas para la universidad pública puede acabar siendo un delito de tráfico de influencias.

A los magistrados de la Audiencia Provincial, que llegaron a escribir de manera inveraz en uno de sus autos que los asistentes de las mujeres de los presidentes son “funcionarios expertos en protocolo”, parece no importarles demasiado que los supuestos delitos de Begoña Gómez por los que será juzgada le reportaron un beneficio bruto de cero euros en los ocho años investigados, desde que su marido accedió a la presidencia del Gobierno. Aunque admiten que no cobró nada como codirectora de la cátedra de Responsabilidad Social Corporativa creada a iniciativa suya en la Complutense, porque lo prohibía la propia Universidad, encuentran un beneficio ridículo en la actividad de Begoña Gómez como profesora para justificar su resolución: “Está fuera de toda duda el beneficio que la creación de la Cátedra y su nombramiento como directora (luego codirectora) le comportó: prestigio personal o reputacional de su carrera académica con acceso a múltiples recursos y eventos, relanzamiento de los propios master insertos en la Cátedra, lo que disparó sus ingresos de forma exponencial, por más que, en todo caso, hablemos de cifras muy moderadas (desde los modestos 1050 euros del año 2014-2015 o los 750 € del año 2015/2016 a los 14.595 del año 2020/2021 o los 14.900 del año 2021/2022) y, esto es el dato clave, le confirió un «paraguas institucional», en expresión de su propia defensa, que le permitió obtener financiación, y disponer de ingresos para contratar servicios técnicos especializados por importe de cientos de miles de euros, eso sí, carente de un control efectivo y sin pleno sometimiento a los procedimientos ordinarios de contratación”. La financiación privada que obtuvo no fue para Begoña Gómez sino para la Universidad Complutense. La disposición de ingresos para contratar servicios técnicos especializados sólo sirvió para financiar tareas de investigación de la universidad pública. “Disparó sus ingresos de forma exponencial”, escriben sin rubor los magistrados para, a continuación, reconocer que se trata de “cifras muy moderadas”, o por decirlo de manera comprensiva, logró una remuneración anual que estaba por debajo del salario mínimo interprofesional. El argumento torticero de los cinco magistrados concluye comparando sus ingresos de 2022 (14.900 euros) con los de 2014 (1.400 euros), cuando también daba clases en la Universidad -aunque su marido no era todavía líder del PSOE y tenía otros ingresos privados muy superiores-. Que los firmantes del auto sostengan que está “fuera de toda duda el beneficio” que le reportó a Begoña Gómez la creación de la cátedra -y no a la Universidad Complutense para la que consiguió más de medio millón de euros en patrocinios- es tan

descabellado como las imputaciones de delitos que el juez Peinado decidió colgar sobre cinco personas inocentes y que luego anuló la propia Audiencia Provincial.

El juez Peinado husmeó en todas las cuentas bancarias de la mujer del presidente sin hallar un solo euro sospechoso de haberse beneficiado de ese tráfico de influencias que le imputa. No hay en la causa un solo indicio sólido del delito que Peinado vio muy claro desde el principio a cuenta de dos cartas de apoyo firmadas por Begoña Gómez como codirectora de una cátedra en la Universidad Complutense. Eran cartas incluidas en una propuesta del empresario Juan Carlos Barrabés presentada a dos concursos públicos de Red.es. La investigación de la UCO no detectó ni una huella mínima de que la adjudicación de esos contratos tuviera relación con la influencia de Begoña Gómez o el peso de sus escritos de apoyo. Había otras 32 cartas similares firmadas por distintas instituciones, entre ellas el Ayuntamiento de Madrid gobernado por el PP. Pero es que, además, la Fiscalía Europea investiga estos hechos sin encontrar, tras dos años de interrogatorios a más de 50 personas, ni rastro de ese tráfico de influencias de Begoña Gómez origen de esta causa que va a llegar a juicio.

El segundo delito, malversación de fondos públicos, investigado un año después de que se abriera la causa, se basa en la ayuda que prestó Cristina Álvarez, la asistente de Begoña Gómez, en las gestiones privadas de la mujer del presidente para los cursos que organizó en la Universidad Complutense. El abogado de Álvarez lo justifica así: “Los hechos atribuidos a Cristina Álvarez en esos ocho años que lleva en su puesto de asistente son una llamada telefónica, asistencia a doce eventos (un evento y medio al año), redacción de siete correos electrónicos (menos de un correo al año) y asistencia a cuatro reuniones (media reunión al año)”.

Un premio al instructor

“La acusación”, continúa, “califica como malversación el hecho de que una empleada con una dedicación anual de 1.751 horas, que en los años investigados trabajó 455 horas más de las previstas contractualmente, dedicara una parte mínima e insignificante de su jornada a los actos antes enumerados. Todas las actividades que la acusación considera constitutivas de malversación forman parte de las funciones que tenía asignadas Cristina Álvarez, según consta en el certificado emitido por Presidencia del Gobierno, que describe sus cometidos como: ”(i) La gestión de la agenda y (ii) la preparación de la presencia en reuniones, visitas y/o eventos, (iii) la gestión y administración de las comunicaciones, la asistencia telefónica y documental, (iv) el acompañamiento en desplazamientos y (v) la interlocución y coordinación con los equipos de protocolo, seguridad, asuntos exteriores y resto de departamentos implicados en la organización de actos y viajes del Presidente del Gobierno o derivados de su propia agenda”.

La cátedra que se creó en la Complutense fue idea de Begoña Gómez, quien colaboraba desde 2012 en esa Universidad como profesora de distintos cursos. La mujer del presidente logró el patrocinio de numerosas empresas privadas para la cátedra que codirigió, de manera que la universidad no dedicó un solo euro público a esa actividad. Cuando la Complutense canceló la cátedra, en la caja quedaban 25.000 euros de remanente propiedad de la universidad.

Con estos antecedentes, la Audiencia Provincial de Madrid ha decidido que la mujer del presidente tiene que someterse a juicio por tráfico de influencias y malversación de fondos públicos. Es un premio al juez Peinado por la instancia superior que corrigió y censuró una buena parte de su instrucción. Los firmantes de este desenlace judicial controvertido son los magistrados Enrique Jesús Vergés, María del Rosario Esteban, José Sierra Fernández, Jesús Gómez-Angulo, y Carlos Prat.

https://www.eldiario.es/politica/audiencia-provincial-suspende-juez-peinado-bendice-caceria-begona-gomez_129_13385600.html

LA AUDIENCIA DE MADRID AVALA A PEINADO Y ORDENA JUZGAR A BEGOÑA GÓMEZ ANTE UN JURADO, PERO LE DEVUELVE EL PASAPORTE

La retirada por los jueces de la instancia superior de dos delitos que Peinado atribuía a Gómez no le libra de un juicio ante un tribunal de ciudadanos, al tiempo que los magistrados advierten

de que hay indicios de que “logró el influjo desplegado desde su privilegiada posición de esposa del Presidente del Gobierno”

El pleno de la Sección 23 de la Audiencia Provincial de Madrid ha acordado avalar la decisión del juez Juan Carlos Peinado de que el caso abierto en 2024 contra Begoña Gómez, la esposa del presidente del Gobierno, siga por el procedimiento del Tribunal del Jurado. Esta decisión supone que será un jurado popular conformado por nueve residentes en la Comunidad de Madrid quien emitirá un veredicto sobre la culpabilidad o no culpabilidad de Begoña Gómez por dos delitos: tráfico de influencias y malversación.

El tribunal rechaza que Gómez sea juzgada por apropiación indebida y corrupción en los negocios, como también pretendía Peinado, pero eso no la libra del tribunal ciudadano porque los dos delitos que respalda la segunda instancia son los que marcan el tipo de juicio al que será sometida la mujer del presidente del Gobierno. Más del 90% de los juicios en un tribunal del jurado acaban en condena.

Junto a Begoña Gómez será juzgada su asistente, Cristina Álvarez, por un presunto delito de malversación de caudales públicos, aunque solo en relación con el supuesto desvío del software de la Complutense, por lo que la colaboradora de Gómez no será juzgada por tráfico de influencias. Además, se sobresee para todos la acusación por delito de corrupción en los negocios.

En cuanto al delito de apropiación indebida que imputaba a Begoña Gómez, los magistrados explican que el posible perjuicio a la Complutense por que la esposa de Sánchez se hiciera con el software desarrollado en el marco de la cátedra que codirigía no puede enmarcarse en los delitos de administración desleal o apropiación indebida porque estos sólo se cometen sobre patrimonios privados y por personas que no tiene la condición de funcionarios públicos. Advierte, en cambio que el Código Penal contempla otras formas de protección jurídica en los casos de patrimonios públicos, “en este caso mediante el delito de malversación”.

Del procedimiento por Ley del Jurado se separa a Juan Carlos Barrabés Cónsul, contra el que se seguirá la investigación en procedimiento abreviado en lo relativo a la legalidad o ilegalidad de las adjudicaciones de los contratos públicos.

Además, la Sala acuerda el levantamiento de las medidas cautelares personales acordadas respecto de las investigadas, consistentes en la prohibición de salir del país, la entrega del pasaporte y la obligación de firmar cada quince días ante la autoridad judicial, sin perjuicio de que ambas estén localizadas en todo momento.

El tribunal sostiene que la decisión de Peinado de llevar el procedimiento por el tribunal del jurado “no puede reputarse arbitraria ni contraria a Derecho, en la medida en que identifica los delitos que, de manera indiciaria, pudieran resultar aplicables y justifica la continuación del procedimiento por dicho cauce”.

Y sobre esos indicios, los jueces de la Sección 23 afirman: “Parece perfectamente verosímil sostener en el caso que nos ocupa y con el canon de la simple probabilidad ahora exigible, que la investigada logró el influjo desplegado desde su privilegiada posición de esposa del Presidente del Gobierno”.

La defensa de Begoña Gómez ha sostenido que la mujer del presidente no obtuvo un solo euro por la Cátedra extraordinaria que dirigió en la Complutense y que le propuso crear el rector. Pero eso no es óbice para que los jueces de la Sección 23 concluyan indiciariamente que Gómez obtuvo un beneficio de ello.

“No tiene mucho sentido que se establezca como argumento defensivo esencial el carácter gratuito de la dirección de la Cátedra, lo que es formalmente cierto según ha acreditado la UCM, cuando está fuera de toda duda el beneficio que la creación de la Cátedra y su nombramiento como directora (luego codirectora) le comportó: prestigio personal o reputacional de su carrera académica con acceso a múltiples recursos y eventos, relanzamiento de los propios máster insertos en la Cátedra, lo que disparó sus ingresos ese concepto de forma exponencial, por más

que, en todo caso, hablemos de cifras muy moderadas”. Begoña Gómez cobró menos de 40.000 euros de la Complutense en total a lo largo de una década.

La “presión moral” que ejerce al ser la mujer del presidente

Las consideraciones de los jueces de la Sección 23 sobre lo que implica ser mujer del presidente del Gobierno abocan a que nunca más una esposa del jefe del Ejecutivo vuelva a tener una carrera profesional activa mientras viva en Moncloa. “La sola relación de parentesco por vínculo matrimonial con la más alta autoridad del Gobierno de la Nación, en determinados contextos y circunstancias, como los aquí analizados, puede comportar una presión moral eficiente a efectos de conformar el tráfico de influencias”, recoge su resolución.

Los magistrados restan importancia a que la Cátedra Extraordinaria fuera creada con respeto a la normativa. En este sentido, llegan a decir que por ser la mujer del presidente del Gobierno “se ejerció una presión moral suficiente como para mover la voluntad de la autoridad académica de la UCM, obteniendo la decisión no solo de crear la cátedra sino de nombrarla directora, permitiéndola así sufragar con financiación pública el proyecto de desarrollo de una herramienta digital de medición que pretendía de uso y titularidad personal o privada”.

Sobre el software que se creó al calor de esa cátedra de Transformación Social Competitiva (TSC), los cinco magistrados explican que como es un bien intangible, “su valor contable no depende de un soporte físico, sino de su capacidad estratégica y operativa en el mercado”. E indican que lo que está claro es que “tiene una valoración económica y por ello un beneficio para el que puede disponer de él”.

Afea a las defensas que en sus recursos dijeran que esa aplicación “tenía un carácter gratuito” porque con esto se pretende separar la motivación económica que implicó su creación. “Todos sabemos un software puede ser totalmente gratuito para el usuario, pero detrás de su gratuidad siempre existen diferentes modelos de negocio o filosofías de distribución que financian su existencia de los cuales se puede extraer un beneficio económico”. añaden. Por eso, inciden en que Begoña Gómez “ayudada por su asistente” buscó indiciariamente con ese software “la obtención de un beneficio patrimonial” y por tanto el delito se enmarca en la malversación. Y aclaran que a pesar de que la esposa de Sánchez no es funcionaria sí puede cometer ese delito “porque cuando asume la codirección de la Cátedra asume funciones de protección del patrimonio público”.

En cuanto al posible delito de malversación que cometería Gómez por el uso de su asistente para tareas privadas, la Sala reproduce jurisprudencia para resolver que sí se puede encuadrar esa utilización en el tipo delictivo. “Entre los elementos del patrimonio de la titularidad del ente público que el recurrente dirigía se encuentra los recursos humanos. Es decir, los empleados cuya actividad el acusado hizo desenvolverse en su privado beneficio”, pone a modo de ejemplo de una sentencia previa.

En este sentido, abunda en que la conducta de Cristina Álvarez está íntimamente relacionada con las atribuciones personales dadas por Begoña Gómez. “Existen indicios que el trabajo que desempeñó para ésta excede de su apoyo institucional dado a la mujer del presidente del Gobierno”. Pero desliga a la asistente del tráfico de influencias porque “no existen indicios que permitan afirmar que intervino en el nombramiento como codirectora de la Cátedra -a Begoña Gómez-, por lo que no podría cometer ese delito”.

En cuanto al empresario Juan Carlos Barrabés, la Sala entiende que no puede imputarle el juez ser colaborador del delito de tráfico de influencias porque debería haber acreditado “la existencia de una relación de causalidad” entre las cartas de recomendación firmadas por la esposa de Sánchez y que fueron incorporadas a los expedientes administrativos y la adjudicación de los contratos públicos. “En este sentido, la eventual adjudicación irregular de dichos contratos podría constituir un delito de prevaricación administrativa que, además, no ha sido suficientemente investigado en las presentes actuaciones”, apostilla. Por eso, entiende que procede continuar la investigación de los hechos en lo relativo a la legalidad o ilegalidad de las adjudicaciones de los contratos públicos, debiendo sustanciarse dicha investigación en un procedimiento judicial distinto.

La corrupción en los negocios

Sobre el delito de corrupción en los negocios, que descarta, explica que Peinado entiende que la captación de fondos para la Cátedra se habría llevado a cabo de forma irregular, al margen de los cauces propios del patrocinio universitario. Pero recuerda la Sala que ese tipo de delito debe ocurrir en un contexto específico de tráfico mercantil entre empresas privadas “en el que se produzca una quiebra de los deberes de lealtad y objetividad” que produzcan un perjuicio de la empresa o del correcto funcionamiento del mercado. Recalca que se supuesto no se da en este caso concreto porque se trata de “un sistema de captación de fondos vinculado a un proyecto académico”.

“Los indicios expuestos no permiten concluir que las empresas implicadas hubieran realizado pagos personales, concedido ventajas específicas o abonado retribuciones injustificadas a favor de Begoña Gómez o Cristina Álvarez, ni que tales beneficios hubieran condicionado de forma efectiva un favorecimiento indebido en el ámbito del tráfico económico”, añade. Por todo lo expuesto, explica el auto, no existen indicios suficientes para concluir que se está ante un supuesto de captación directa de fondos por parte de los investigados destinado a generar una posición de privilegio empresarial mediante la concesión o recepción de ventajas indebidas, ni que concurra el elemento de beneficio recíproco.

https://www.eldiario.es/politica/audiencia-madrid-avala-peinado-ordena-juzgar-begona-gomez-tribunal-jurado-delitos_1_13380532.html

LA AUDIENCIA DE MADRID AVALA QUE LA CAUSA CONTRA BEGOÑA GÓMEZ SIGA ADELANTE POR JURADO POR DOS DELITOS

El tribunal anula la retirada del pasaporte de la esposa del presidente del Gobierno

La Audiencia Provincial de Madrid ha dado luz verde a que el proceso por jurado popular contra Begoña Gómez, esposa de Pedro Sánchez, siga adelante por dos delitos: tráfico de influencias y malversación. El tribunal avala así parcialmente la decisión del juez Juan Carlos Peinado de enviar al banquillo a la pareja del presidente del Gobierno, a la que él atribuyó cuatro delitos (además de los anteriores, corrupción en los negocios y apropiación indebida). La sala acuerda, a su vez, devolver el pasaporte a la mujer del líder del PSOE y a su asistente en La Moncloa, Cristina Álvarez, después de que el magistrado se los quitase y les prohibiese salir del país y las obligase a comparecer dos veces al mes ante su juzgado —medidas también anuladas por esta instancia superior—.

Esta resolución se conoce después de que el juez Peinado, que impulsó la causa contra Begoña Gómez en abril de 2024 tras recibir una denuncia del pseudosindicato Manos Limpias, ordenase el pasado 20 de junio abrir juicio oral contra ella; contra Cristina Álvarez; y contra el empresario Juan Carlos Barrabés. El magistrado dio por finalizadas sus pesquisas sobre la esposa de Sánchez y acordó sentarla en el banquillo por cuatro delitos, al considerar que se aprovechó de la posición de su marido para impulsar su carrera en la Universidad Complutense de Madrid (UCM), donde codirigió una cátedra extraordinaria (en cuyo seno se desarrolló un *software*). La acusación popular —liderada por la asociación ultracatólica Hazte Oír— le pedía 24 años de prisión.

Entre otros argumentos, las defensas alegaron que Peinado no “motivó” su decisión de forma suficiente. Una tesis que el tribunal provincial ha aceptado en ocasiones anteriores (como cuando, a principios de año, le tumbó por primera vez la transformación de la causa en un proceso por jurado), pero que ahora rechaza con estas palabras: “El auto recurrido, aun pudiendo presentar un grado de desarrollo limitado o una fundamentación por remisión, contiene una exposición suficiente de los hechos objeto de investigación y de su posible encaje en los tipos penales considerados, permitiendo a las partes conocer las razones de la decisión y articular frente a la misma los medios de impugnación oportunos, como de hecho ha ocurrido”.

La resolución, fechada el pasado lunes, ha sido firmada este jueves por los cinco magistrados que componen la sección 23 de la Audiencia de Madrid: María del Rosario Esteban, José Sierra, Jesús Gómez Angulo, Enrique Jesús Berges y Carlos Prat. Aunque en otras ocasiones solo se

convocó a tres jueces para la deliberación, el tribunal decidió reunirse esta vez en pleno, debido a la importancia del dictamen, según precisan fuentes jurídicas.

De esta forma, tras el debate, los cinco magistrados concluyen que, “en esta fase procesal” y sin entrar en una “valoración anticipada propia del juicio oral”, la causa contiene suficientes “indicios racionales de criminalidad” para seguir adelante contra Begoña Gómez por dos delitos (tráfico de influencias, castigado con hasta dos años de cárcel; y por un tipo de malversación penado con hasta cuatro años de prisión); y por solo uno (malversación) contra Álvarez. A Juan Carlos Barrabés se le deja fuera.

Así, sobre el tráfico de influencias vinculado a la pareja de Sánchez, el tribunal subraya lo siguiente: “Parece perfectamente verosímil que la investigada logró el influjo desplegado desde su privilegiada posición de esposa del presidente del Gobierno, no solo para lograr la concesión de la cátedra, sino para hacerlo de forma casi inmediata y sin verificar un mínimo control sobre la consistencia del proyecto propuesto”.

“La sola relación de parentesco por vínculo matrimonial con la más alta autoridad del gobierno de la nación, en determinados contextos y circunstancias, como los aquí analizados, puede comportar una presión moral eficiente a efectos de conformar el delito de tráfico de influencias”, incide la Audiencia, que recuerda la sentencia del Tribunal Supremo contra Iñaki Urdangarín por el caso Nóos, que estableció que el marido de la infanta Cristina de Borbón se valió de “la relación de parentesco que por vínculo matrimonial había adquirido con la hija del monarca” Juan Carlos I.

El dictamen introduce, incluso, un alegato contra la “corrupción”: “Tiene una vis expansiva, que va más allá de su daño económico o de la violación de los deberes por parte de los servidores públicos. Su efecto más grave es el deterioro de la confianza ciudadana en el sistema político”. “Una sociedad que percibe que quienes ocupan posiciones de poder actúan guiados por intereses privados, o ajenos al servicio público para obtener un beneficio, experimenta una pérdida de legitimidad institucional, que compromete la estabilidad del propio sistema”, dicen los jueces.

“Le comportó prestigio”

La Audiencia mantiene que Peinado ha recopilado “numerosos indicios”. Y apunta: “No parece que pueda negarse con plena certeza que [...] se ejerció una presión moral suficiente como para mover la voluntad de la autoridad académica de la UCM, obteniendo la decisión no solo de crear la cátedra sino de nombrarla directora, permitiéndole así sufragar con financiación pública el proyecto de desarrollo de una herramienta digital de medición que pretendía de uso y titularidad personal o privada”. En este punto, los magistrados recalcan que, en su opinión, funcionan como importantes indicios la “inexistencia de equipo docente o de investigación alguna”, así como la “financiación con dinero y equipos humanos de las más punteras empresas tecnológicas de este país para desarrollar el proyecto personal de la investigada”.

“Está fuera de toda duda el beneficio que la creación de la cátedra y su nombramiento como directora (luego codirectora) le comportó: prestigio personal o reputacional de su carrera académica con acceso a múltiples recursos y eventos”, ahondan los cinco magistrados de la sección 23, que afirman que Gómez pudo “relanzar” también los “propios máster insertos en la cátedra” y “disparó sus ingresos” “de forma exponencial”. Aunque, eso sí, reconocen que las cifras son “moderadas”. El tribunal admite que, como máximo, cobró 14.900 euros en un curso académico (el 2021/2022) por su labor docente en los másteres, y en alguno no llegó ni a los 800. La Fiscalía, que ha reclamado reiteradamente el archivo de la causa, ya añadió que percibió “cero euros” por la cátedra.

Tras conocerse la resolución del tribunal provincial, el PSOE ha cargado contra el aval concedido al caso: “Begoña Gómez es inocente. La instrucción es una causa política basada en noticias falsas para acosar y perseguir a la mujer del presidente del Gobierno. Acoso y obsesión”, ha tuiteado el perfil del partido en la red social X. Días antes, fuentes socialistas ya se mostraban muy prudentes ante la posición que podía adoptar la Audiencia y recordaban que tres de sus

miembros promovieron en el pasado una cuestión de inconstitucionalidad contra la Ley de Amnistía.

Paralelamente, el tribunal descarta el delito de apropiación indebida —que Peinado vinculó al *software*— porque, entre otros extremos, el Código Penal no prevé que pueda aplicarse a un “bien intangible o inmaterial”. Y, al profundizar en esta tesis y rechazar igualmente una administración desleal, la Audiencia de Madrid matiza que cualquier comportamiento reprochable relacionado con un “beneficio patrimonial” debe “enmarcarse” aquí “en el ámbito de la malversación”. “Begoña Gómez, una vez nombrada codirectora de la cátedra, dispuso de fondos públicos provenientes de empresas privadas para conseguir un beneficio particular”, reza la resolución, de más de 60 páginas.

En cambio, la Audiencia niega el delito de corrupción en los negocios: “No constan indicios suficientemente verosímiles de que las personas investigadas hayan percibido dádivas, presentes o ventajas económicas, directas o indirectas, carentes de justificación en el marco de la actividad desarrollada por la cátedra. Al contrario, los acuerdos y aportaciones económicas realizados por las empresas aparecen vinculados a los fines propios de la misma”.

Álvarez y Barrabés

La tesis de Peinado incluía que la esposa de Sánchez recurrió a su asistente para que le ayudara con su labor profesional. La Audiencia lo respalda. “Existen indicios de que el trabajo que desempeñó excede de su apoyo institucional dado a la mujer del presidente del Gobierno”, manifiestan los magistrados de segunda instancia, que solo achacan a Álvarez un delito de malversación y descartan que se le pueda atribuir un tráfico de influencias (“No existen indicios que permitan afirmar que intervino en el nombramiento [de Begoña Gómez] como codirectora de la cátedra”).

Por su parte, el tribunal provincial tira por tierra parte del relato del instructor sobre el empresario Barrabés, a quien el magistrado imputó la obtención de contratos públicos a cambio de colaborar en los proyectos docentes de la pareja del líder del PSOE. La sección 23 defiende que resulta prematuro sentarlo en el banquillo: “No existen en la presente causa indicios suficientes que permitan someter a enjuiciamiento por el tribunal del jurado a Barrabés. Ni que lo vinculen como autor, coautor o cooperador necesario de un delito de tráfico de influencias”. Aun así, la Audiencia no archiva el caso contra él, sino que lo desgaja para devolvérselo a Peinado para que prosiga con la investigación en una pieza separada.

Próximos pasos

Esta resolución del tribunal provincial deja sin efecto el auto de apertura de juicio oral dictado el pasado 20 de junio. Según detalla la propia sección 23, Peinado tendrá ahora que volver a instar a las partes a que pidan que dé ese paso, si lo estiman oportuno, así como a reformular sus conclusiones y sus peticiones de pena.

La Audiencia ha decidido avanzar su decisión sobre la retirada del pasaporte de Begoña Gómez y Cristina Álvarez. Y ha anulado las medidas adoptadas por Peinado al respecto. “No puede afirmarse que concurra con la intensidad exigible un riesgo real y efectivo de fuga”, señala el tribunal, que califica de “redacción poco afortunada” la tesis del juez de que la escolta policial podría ayudar en la huida de la esposa del presidente del Gobierno.

<https://elpais.com/espana/2026-07-16/la-audiencia-de-madrid-avala-que-la-causa-contra-begona-gomez-siga-adelante-por-jurado-por-dos-delitos.html>

BEGOÑA GÓMEZ ENTREGA AL JUEZ PEINADO LOS BILLETES DE SU VIAJE A LONDRES PARA LA GRADUACIÓN DE SU HIJA

La defensa reprocha al magistrado que le obligue a “acreditar” la “inexistencia de una conducta delictiva”: “La carga de la prueba corresponde a la acusación”

Begoña Gómez ha entregado al juzgado los billetes de avión de su viaje a Londres de la pasada semana y ha presentado un recurso contra la iniciativa del magistrado Juan Carlos Peinado de reclamarle que “acredite” que solo usó el pasaporte para acudir a Reino Unido a la graduación de su hija. En su escrito de alegaciones, la defensa de la esposa de Pedro Sánchez, ejercida por el exministro socialista Antonio Camacho, recuerda que el país británico ya no pone un “sello físico” al acceder. Y reprocha al magistrado que le inste a demostrar “la inexistencia de una conducta delictiva”: “La carga de la prueba corresponde a la acusación”.

El abogado de Begoña Gómez da este paso después de que Peinado, que abrió en junio juicio oral contra la pareja del presidente del Gobierno y le prohibió salir de España, emitiese una resolución este lunes tras comprobar que su pasaporte —que se le había devuelto temporalmente para acudir al acto académico de su hija— no tenía sellos de entrada ni salida al país. El magistrado exigió a la defensa que, en un plazo máximo de cinco días, aportase evidencias de que lo había utilizado exclusivamente “para el concreto fin para el que se dejó sin efecto la medida cautelar” dictada contra ella. Y, además, amenazaba a la esposa del líder del PSOE con la posibilidad de atribuirle otro nuevo delito (el de “quebrantamiento de medida cautelar”, según especificó).

Un requerimiento “sorprendente” y “contrario a derecho”, en palabras de la defensa, que arranca su recurso con esta precisión: “La inexistencia de un sello físico de entrada en el pasaporte no constituye, en la actualidad, un indicio de que el desplazamiento al Reino Unido no hubiera tenido lugar, ni puede erigirse en elemento de prueba de la ausencia de entrada en dicho Estado. La UK Border Force ha implantado de forma progresiva un sistema de control fronterizo basado en procedimientos electrónicos de verificación de identidad y registro digital de entradas”. “Como consecuencia de dicha evolución tecnológica, el estampado manual del pasaporte ha dejado de constituir la práctica ordinaria en los controles”.

Pese a ello y ante la reclamación del juez, la defensa ha optado por facilitarle ya a Peinado los billetes de avión que usó Begoña Gómez (de ida a Londres y de vuelta desde Bristol). Una prueba que se suma a las imágenes publicadas por una web de la presencia del presidente y su esposa en la graduación de su hija, así como en el vuelo de regreso a España.

Sin embargo, el recurso de Camacho va mucho más allá y censura al magistrado que obligue a probar la inocencia. “Su señoría exige a esta defensa que acredite que no se ha llevado a cabo acto alguno constitutivo de delito [...] Dicho requerimiento, en los términos en que ha sido formulado, invierte de forma manifiesta el principio cardinal del proceso penal: la carga de la prueba corresponde a la acusación, nunca a la defensa”, insiste el abogado. “Corresponde en exclusiva a quien sostiene la acusación aportar la prueba de cargo suficiente que destruya la presunción de inocencia”, prosigue el escrito de alegaciones.

El letrado hace hincapié en que, si la acusación o el juez “albergan dudas” de si Begoña Gómez no “hizo un uso adecuado de la autorización concedida” para viajar a Reino Unido, les corresponde a ellos “investigar y acreditar los hechos que puedan ser constitutivos de delito”. Pero, según subraya, no se puede imponer a la defensa “la acreditación de un hecho negativo e indefinido”: “Probar que algo no ocurrió, cuando ese algo no está concretado en un acto o lugar específico y determinado, constituye lo que la doctrina procesalista y la jurisprudencia denominan *probatio diabolica* [prueba diabólica]”.

Aun así, la defensa reclama que, en caso de que Peinado “mantenga la exigencia” de acreditar el viaje, solicite a Reino Unido que le facilite los certificados digitales de entrada y salida al país. “Los únicos registros que podrían acreditar fehacientemente los movimientos fronterizos de la investigada —los datos digitales de la UK Border Force— no están en poder de esta defensa, sino en manos de una autoridad extranjera a la que únicamente este órgano judicial puede dirigirse mediante los cauces de cooperación judicial internacional”, explica el abogado de Begoña Gómez.

El pasado 20 de junio, Peinado abrió juicio a la esposa de Pedro Sánchez por cuatro delitos (tráfico de influencias, corrupción en los negocios, malversación y apropiación indebida) y se apoyó en la petición de la acusación popular liderada por la asociación ultracatólica Hazte Oír para restringir su libertad de movimientos. Le retiró el pasaporte, le prohibió salir del país y

la obligó a comparecer dos veces al mes ante su juzgado. El magistrado argumentó que aprecia un “riesgo de fuga”, y apostilló que sus escoltas policiales podrían ayudarla a huir. La defensa y la Fiscalía han recurrido esta medida ante la Audiencia Provincial de Madrid.

En un escrito, incluso, el ministerio público arremete contra Peinado por afirmar que “no sería la primera ocasión en la que un presidente del Gobierno de un Estado miembro de la Unión Europea, Italia, se fuga” ante “un procedimiento de una trama de corrupción a un país del continente africano (Túnez)”, en referencia al socialista Bettino Craxi, que encabezó el consejo de ministros de la República entre 1983 y 1987, antes de caer en desgracia por su implicación en numerosos casos de corrupción. Realmente, Craxi no huyó a Túnez siendo presidente, sino que lo hizo en los noventa, años después de dejar el cargo de primer ministro.

La Fiscalía critica así su razonamiento: “La excepcionalidad y anécdota parece elevarse a cuasi certeza o probabilidad cercana a la misma. Y obvia lo que en nuestra opinión es esencial, que es la inexistencia de riesgo de fuga basada en parámetros reales y objetivos. Obviamente, nadie tiene una bola de cristal para adivinar qué sucederá o no; si un acusado se fugará o no; o si quebrantarán una medida cautelar. Pero por ello es fundamental acudir a razonamientos lógicos y análisis individualizado del caso en cuestión”.

<https://elpais.com/espana/2026-07-15/begona-gomez-entrega-al-juez-peinado-los-billetes-de-su-viaje-a-londres.html>

EL JUEZ PEINADO EXIGE A BEGOÑA GÓMEZ QUE ACREDITE QUE VIAJÓ A REINO UNIDO A LA GRADUACIÓN DE SU HIJA

Amenaza con imputarle un delito de quebrantamiento de medida cautelar, penado con cárcel de seis meses a un año

El juez Juan Carlos Peinado ha regresado de vacaciones. Y a su vuelta, una de sus primeras decisiones ha sido solicitar a Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, que acredite en el plazo máximo de cinco días que finalmente viajó a Reino Unido para asistir a la graduación de su hija. Hace esta petición al comprobar que en el pasaporte, que le fue devuelto a Gómez de manera extraordinaria para ese viaje, no consta sello alguno que acredite que voló a ese país.

Así consta en una providencia del magistrado, a la que ha tenido acceso elDiario.es, y en la que recuerda que se levantaron las medidas cautelares para Begoña Gómez de prohibición de salir de España y retirada de pasaporte de manera “excepcional”. Quiere saber si ha hecho uso de ese pasaporte “para el concreto fin para el que se dejó sin efecto la medida cautelar” y si “ha sido llevado a cabo acto alguno que pudiera ser constitutivo de un delito de quebrantamiento de medida cautelar”.

Solicita esa acreditación después de que el Letrado de la Administración de Justicia (LAJ) le haya informado de que en el pasaporte de Begoña Gómez, que ha devuelto al juzgado tras el viaje exprés a la graduación, no incorpora ningún sello de entrada o salida a ese país. De esa graduación y de la asistencia de Begoña Gómez a la misma existe un reportaje fotográfico del medio OkDiario.

Desde la implantación de los pasaportes electrónicos, el Reino Unido dejó de poner sellos de entrada y de salida en los pasaportes de quienes visitan el país. Sí que desde que se hizo oficial la salida del país de la Unión Europea, los ciudadanos comunitarios deben completar de forma electrónica un documento llamado ETA (Autorización Electrónica de Viaje) que es un permiso de entrada digital que exigen varios países. El Reino Unido devuelve con la autorización correspondiente para viajar ese ETA y Gómez debería poder mostrar el mismo a Peinado dado que le habrá llegado a su correo electrónico.

Fue el pasado 6 de junio cuando el juez Antonio Viejo, en sustitución del magistrado Juan Carlos Peinado -que estaba de vacaciones-, acordó permitir que la esposa del presidente del Gobierno viajara a Londres entre los días 8 y 10 de julio para que pudiese asistir a la graduación de su hija. En cambio, le prohibía trasladarse a la cumbre de la OTAN en Ankara (Turquía). Gómez entregó su pasaporte hace dos semanas para cumplir con las medidas cautelares

decretadas por el magistrado, mientras espera a que se resuelvan los recursos pendientes ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Gómez había pedido viajar al extranjero entre los días 7 y 10 de julio para acompañar a Pedro Sánchez como parte de la delegación española en Ankara, a la que había sido invitada oficialmente. Pretendía que el regreso desde la ciudad turca se hiciera con una parada en Londres para asistir a la graduación de su hija. El abogado de Gómez argumentó que durante todo el viaje estaría acompañada por el dispositivo de seguridad de la Presidencia del Gobierno y una vez finalizado el trayecto el pasaporte sería devuelto al juzgado el siguiente día hábil.

El juez sustituto, tras analizar cada uno de los posicionamientos de las partes personadas, explicaba en su auto por el que daba luz verde a que Begoña Gómez viajara a Londres que había una “buena relación de cooperación judicial entre España y el Reino Unido, incluso después del Brexit”. Y sumaba a esto que también pesaba en su decisión “la naturaleza del evento al que se pretende asistir”: la graduación de su hija.

Por contra, sobre la petición de Gómez de asistir a la cumbre de la OTAN a la que había sido invitada como cónyuge del presidente del Gobierno, el juez se fijaba en que ella no tenía “intervención activa en dicha cumbre” sino que asistía por razones de “cortesía”. Añadía que “Turquía no pertenece al espacio de libertad, seguridad y justicia de la Unión Europea” en el que la cooperación policial y judicial en asuntos penales se ve facilitada por la estructura institucional. Y por este motivo, consideraba que es procedente “mantener la decisión cautelar” de manera que no vuele a Ankara. De esta forma, el juez estima parcialmente la petición de esposa de Sánchez.

https://www.eldiario.es/politica/juez-peinado-exige-begona-gomez-acredite-viajo-reino-unido-graduacion-hija_1_13377276.html

EL JUEZ PEINADO RECLAMA A BEGOÑA GÓMEZ QUE “ACREDITE” QUE SOLO USÓ SU PASAPORTE PARA VIAJAR A REINO UNIDO A LA GRADUACIÓN DE SU HIJA

El magistrado amenaza con atribuir otro delito a la esposa de Sánchez. Fuentes de La Moncloa hablan de “persecución” política

El magistrado Juan Carlos Peinado, que abrió juicio oral contra Begoña Gómez el 20 de junio y le prohibió salir de España, ha dictado este lunes una resolución para reclamar a la esposa de Pedro Sánchez que “acredite” que solo usó el pasaporte la pasada semana para viajar al Reino Unido. El juzgado le devolvió el documento temporalmente para que asistiera a la graduación de su hija. Pero, tras recuperarlo, Peinado asegura que no consta en este “ninguna diligencia de salida ni entrada en los días autorizados”. Y, por ello, exige a la pareja del presidente del Gobierno que, “en el plazo improrrogable de cinco días”, demuestre que lo utilizó exclusivamente “para el concreto fin para el que se dejó sin efecto la medida cautelar” dictada contra ella.

Así, a través de un escueto escrito de apenas una página, Peinado vuelve a colocar el foco sobre Gómez e, incluso, la amenaza con atribuirle un delito de “quebrantamiento de medida cautelar”. El 29 de junio, la esposa de Sánchez pidió permiso al juzgado para salir de España entre el 7 y el 10 de julio. Primero a Turquía, a la cumbre de jefes de Estado y de Gobierno que celebró la OTAN en Ankara. Y después al Reino Unido, a la graduación de su hija. Sin embargo, el juzgado solo le autorizó a viajar a Gran Bretaña: una decisión que adoptó el magistrado Antonio Viejo en sustitución de Peinado, que se encontraba la pasada semana de vacaciones. “Esta pretensión debe ser favorablemente acogida dadas, de una parte, la buena relación de cooperación judicial entre España y el Reino Unido, incluso después del Brexit, así como por la naturaleza del evento al que se pretende asistir”, argumentó Antonio Viejo.

La propia resolución de Peinado detalla que se le devolvió el pasaporte a la pareja del presidente el 8 de julio. Sánchez llegó a Turquía un día antes, y se marchó un día después. Además, una web ha publicado imágenes del jefe del Ejecutivo y de Begoña Gómez durante la graduación de su hija, así como en el vuelo de vuelta a España. Fuentes del Gobierno también precisan que el Reino Unido instauró hace meses un sistema electrónico de autorización de entrada, que implica que no se sella el pasaporte. “Una vez más se constata la obsesión, la persecución y el acoso

público que sufre Begoña Gómez. Una situación que solo atiende a motivos políticos”, insisten fuentes de La Moncloa.

Tras conocerse esta nueva iniciativa del juez, que ha dirigido una instrucción cargada de polémica durante más de dos años, el PSOE ha salido en tromba. “Obsesión”, ha tuiteado la cuenta oficial del partido en X. Rebeca Torró, secretaria de Organización de la formación, ha añadido: “Es delirante. Cada paso más desproporcionado que el anterior. Begoña Gómez está sufriendo una cacería incomprensible. ¿Quién va a parar esto? El daño que se está haciendo a una persona inocente y a la justicia es demoledor”.

“Ya sin frenos”, ha remachado Pilar Bernabé, delegada del Gobierno en la Comunidad Valencia y secretaria de Igualdad de los socialistas.

Cuatro delitos

El magistrado suma así otra controvertida decisión a la causa de Begoña Gómez, que ha incluido dos visitas del juez a La Moncloa para interrogar al propio presidente del Gobierno y al ministro Félix Bolaños —al que, incluso, intentó imputar, aunque se topó con la negativa del Tribunal Supremo—. El último capítulo de esta polémica instrucción llegó cuando el magistrado abrió juicio a la pareja de Sánchez por cuatro delitos (tráfico de influencias, corrupción en los negocios, malversación y apropiación indebida). Ese día también le retiró el pasaporte, le prohibió salir de España y la obligó a comparecer dos veces al mes ante su juzgado.

Peinado expuso entonces que, no solo aprecia unos “indicios racionales de criminalidad de un hecho delictivo”, sino que considera que existe el riesgo de que la pareja del presidente trate “de eludir la acción de la justicia”. El instructor subrayó que, incluso, los policías que la escoltan pueden ayudarla en su fuga. La defensa y la Fiscalía han recurrido a la Audiencia Provincial de Madrid, que aún no ha fijado fecha para debatirlo, según precisan fuentes jurídicas.

Precisamente, en un escrito avanzado por EL PAÍS, el ministerio público criticó duramente al magistrado por restringir los movimientos de Gómez. La Fiscalía de Madrid arremetió contra él por su “escaso rigor y mesura”, por “desviarse” de la ley y por idear una “confabulación” para sostener que los agentes la ayudarían en una “eventual” fuga al extranjero: “Nos parece una evidentemente medida innecesaria, injustificada, inmotivada, desproporcionada, y contraria a los fines propios de la ley”, incidió.

La Fiscalía, al igual que la defensa, ha solicitado igualmente el archivo del proceso. De hecho, la Audiencia de Madrid comenzó este lunes a debatir varios recursos clave presentados contra la investigación de Peinado. El auto de apertura de juicio oral no se puede recurrir ante la instancia superior. Pero ese tribunal provincial tiene sobre la mesa múltiples alegaciones presentadas contra pasos previos dados por el magistrado que, de aceptarse, provocarían un efecto dominó que llevaría, en la práctica, a dejar sin efecto esa última resolución.

<https://elpais.com/espana/2026-07-13/el-juez-peinado-reclama-a-begona-gomez-que-acredite-que-solo-uso-su-pasaporte-para-viajar-a-reino-unido.html>

EL FISCAL REPROCHA AL JUEZ PEINADO QUE COMPARE EL CASO DE BEGOÑA GÓMEZ CON UNA ORGANIZACIÓN DE NARCOS

El recurso del Ministerio Público contra la retirada de pasaporte vuelve a dibujar un razonamiento estrambótico rayano a una actuación injusta a sabiendas

La tarea del fiscal en un proceso no siempre es acusar. Su trabajo esencial consiste, según el estatuto que regula su funcionamiento, en “promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad y de los derechos de los ciudadanos”. También “velar por la independencia de los tribunales”. Esta es la función que está ejerciendo José Manuel San Baldomero, el fiscal del caso Begoña Gómez. Sus dos últimos recursos —contra el procesamiento de la esposa del presidente del Gobierno y la retirada de su pasaporte por supuesto riesgo de fuga—, desde la imparcialidad que se supone a la institución que representa, se han convertido en las enmiendas más importante a los excesos y excentricidades del juez Juan Carlos Peinado y su estrambótico proceso contra la pareja de Pedro Sánchez. El escrito contra las medidas cautelares adoptadas

contra Gómez recoge una más: la comparación que hace Peinado de este caso con el de una banda de narcos.

Lo que las acusaciones populares de Vox y los también ultraconservadores, ultrarreligiosos y conspiranólicos Hazte Oír, Iustitia Europa y Movimiento para la Regeneración Política de España, así como el pseudosindicato ultra Manos Limpias reclamaban era lo que finalmente se adoptó, la retirada del pasaporte de Begoña Gómez (también de su asistente Cristina Álvarez), y la comparecencia en el juzgado de ambas dos veces al mes. La razón principal que dio Peinado para acordarlo fue que los policías que garantizan la seguridad de Gómez y su esposo Pedro Sánchez o sus superiores, podrían auxiliarla a huir, lo que para el fiscal San Baldomero, "extiende una sombra de sospecha infundada de las instituciones tanto a nivel de mandos como a nivel de funcionario de base". Para el representante del Ministerio Público no es fácil "imaginar y asumir la confabulación que visualiza el instructor".

Pero para justificar ese imposible riesgo de fuga en una persona que vive rodeada de agentes tanto en su residencia, como en sus desplazamientos, Peinado recurrió, además, a una sola resolución de la sección 16 de la Audiencia de Madrid de 2024 que no tiene nada que ver con el caso de la esposa de Sánchez. Se trataba de una banda de narcos que se dedicaba al tráfico de cocaína desde Colombia, en el que el peligro de que los investigados pudieran escaparse era mucho más elevado, y quien había mandado a prisión incondicional a sus miembros era el propio Peinado. "Se ha podido conocer la existencia de una organización dedicada al tráfico e importación de cocaína hasta España en grandes cantidades, figurando como mercancía transportada bajo la membresía de café tostado", decía la resolución de la Audiencia. A diferencia del caso de Begoña Gómez, en el de los narcos era el fiscal quien reclamaba su encarcelamiento. En el de la esposa de Sánchez nadie ha reclamado una medida similar.

Por eso, el fiscal considera que "citar una sola resolución de la Audiencia Provincial de Madrid que avala una medida cautelar de prisión provisional en un delito contra la salud pública es no decir nada". "No se indican las circunstancias personales concretas de los afectados que le guiarían a efectuar ese paralelismo", prosigue. "La comparación con un delito contra la salud pública cometido en el marco de una organización criminal y de tráfico de grandes cantidades a que se refiere esa resolución no es sino el exponente del escaso rigor y mesura con que se ha adoptado la decisión", añade.

Otro de los excesos que ve el fiscal en el auto que impide a Gómez salir de España, es el hecho de que Peinado sostenga que, en caso de que esta y su asistente fueran juzgadas y condenadas, esas condenas no podrían ser suspendidas al ser en todo caso superiores a dos años de prisión. El recurso del Ministerio Público reprocha al instructor su desconocimiento del Código Penal, que permite suspender el ingreso en prisión cuando cada una de las penas que se imponen no superen los dos años y todas en su conjunto no lleguen a los cinco. "Es otro ejemplo del rigor extremo con el que se contempla la situación de las investigadas, ahora acusadas, al punto de obviar instituciones penales más beneficiosas", sostiene San Baldomero, que, en sus últimos escritos ha demostrado haberse convertido en un auténtico experto en la mentalidad del instructor.

El recurso también acusa al instructor de actuar a toda velocidad "sin la prudencia más elemental aconsejada". Y pone algunos ejemplos de cómo ha llegado a su valoración "acelerada" de los delitos que imputa a Gómez y su asesora: "Sin acoger diligencias propuestas, obviando trámites, sin dar respuesta a las alegaciones planteadas y sin esperar el resultado de la resolución de los recursos que penden ante la Audiencia Provincial". El escrito enumera las circunstancias que los jueces suelen valorar a la hora de imponer estas cautelas y que el polémico juez ni siquiera ha estudiado. Como la ausencia de antecedentes, el arraigo, la actividad laboral en España, los vínculos familiares y personales y la ausencia de nexos mínimos con terceros países que presupongan facilitada para desplazarse a ellos e instalarse o la posesión de bienes, dinero o activos en el extranjero.

"Desde un punto de vista positivo, las investigadas [Gómez y su asesora] tienen indudable arraigo en territorio nacional; son españolas, sus familias son españolas (...); ambas desempeñan y han desempeñado sus actividades profesionales en España", recuerda San Baldomero. "Desde un punto de vista negativo, carecen de nexos con el extranjero; desconocemos a dónde se supone

que huirán porque no se apunta ningún país concreto donde tendrían facilidad de instalación e impunidad. Y carecen de bienes o activos que permitan dicha fuga", prosigue el recurso, que recuerda: "No será por la sospecha de bienes y ganancias ilícitas, a la vista del resultado de las exhaustivas pesquisas patrimoniales autorizadas desde el juzgado, que descartaron las sospechas infundadas". La instrucción de Peinado, pese a sus esfuerzos, no ha logrado acreditar que Gómez se hubiera llevado un solo euro que no le correspondiera.

La gravedad de los excesos de Peinado también se deduce de la acusación que le lanza el juez de difundir bulos o insistir en su propagación. "Resulta llamativa la expresión de 'la retirada de cuantos pasaportes pudiera disponer, cualquiera de las nacionalidades a las que pertenezcan, tanto de carácter ordinario como de carácter diplomático', sostiene el recurso que añade: "Desconocemos a qué puede referirse con esa expresión (...) salvo que vuelva a aludir a la supuesta adquisición de nacionalidad de República Dominicana, dato irreal sistemáticamente propagado en ciertos medios y que parece que se le sigue dando carta de naturaleza".

Las comparecencias cada 15 días en el juzgado, según la Fiscalía, carecen de sentido, salvo que lo que pretenda el juez con ellas sea "una suerte de penalidad adicional anticipada y exposición pública", algo de todo punto ilegal. "Resulta llamativo el número de veces que han sido llamadas a comparecer ante órganos judiciales y los términos en los que en ocasiones han sido requeridas para hacerlo: imputación de delitos sucesivos, comparecencias duplicadas o repetición de las mismas", dice San Baldomero, que pone un ejemplo reciente. Peinado obligó a Gómez a acudir a su juzgado bajo amenaza de ser detenida para asistir a la vista en que las acusaciones pidieron las medidas cautelares contra ella. Pero el instructor no las decidió acto seguido, sino seis días más tarde. Cuando por fin decidió, la obligó a un nuevo *paseíllo* para comunicarle su acuerdo.

José María de Pablo, el abogado que defiende a Cristina Álvarez, resumió la absoluta incongruencia del instructor en su perfil de X el pasado 20 de junio: "Había un riesgo de fuga tan elevado, que se ha tomado seis días para adoptar medidas cautelares". Su post en la red social ha sido leído por 82.000 personas y 450 lo han retuiteado. Ahora todas las miradas están puestas en la sección 23 de la Audiencia de Madrid, que empezará a estudiar las impugnaciones presentadas a partir del próximo lunes.

https://www.infolibre.es/politica/fiscal-reprocha-juez-peinado-compare-caso-begona-gomez-organizacion-narcos_1_2222167.html

EL JUEZ SUSTITUTO DE PEINADO PERMITE VIAJAR A BEGOÑA GÓMEZ A LONDRES PERO NO A LA CUMBRE DE LA OTAN

La esposa de Pedro Sánchez debe recoger ahora su pasaporte en el juzgado para volar a Londres y debe de entregarlo de nuevo el 13 de julio a su regreso

El juez Antonio Viejo, en sustitución del magistrado Juan Carlos Peinado -que está de vacaciones-, ha acordado permitir que la esposa del presidente del Gobierno, Begoña Gómez, viajar a Londres entre los días 8 y 10 de julio para que pueda asistir a la graduación de su hija. En cambio, le prohíbe trasladarse este 7 de julio a la cumbre de la OTAN en Ankara (Turquía). Gómez entregó su pasaporte hace dos semanas para cumplir con las medidas cautelares decretadas por el magistrado, mientras espera a que se resuelvan los recursos pendientes ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Gómez había pedido viajar al extranjero entre los días 7 y 10 de julio para acompañar a Pedro Sánchez como parte de la delegación española en Ankara, a la que ha sido invitada oficialmente. Pretendía que el regreso desde la ciudad turca se hiciera con una parada en Londres para asistir a la graduación de su hija. El abogado de Gómez argumentó que durante todo el viaje estaría acompañada por el dispositivo de seguridad de la Presidencia del Gobierno y una vez finalizado el trayecto el pasaporte sería devuelto al juzgado el siguiente día hábil.

El juez, tras analizar cada uno de los posicionamientos de las partes personadas, explica que da luz verde a que Begoña Gómez pueda ir a Londres dada "la buena relación de cooperación

judicial entre España y el Reino Unido, incluso después del Brexit". Y suma a esto que también pesa en su decisión "la naturaleza del evento al que se pretende asistir": la graduación de su hija.

Por contra, sobre la petición de Gómez de asistir a la cumbre de la OTAN a la que había sido invitada como cónyuge del presidente del Gobierno, el juez se fija en que ella no tiene "intervención activa en dicha cumbre" sino que asistía por razones de "cortesía". Añade que "Turquía no pertenece al espacio de libertad, seguridad y justicia de la Unión Europea" en el que la cooperación policial y judicial en asuntos penales se ve facilitada por la estructura institucional. Y por este motivo, considera que es procedente "mantener la decisión cautelar" de manera que no vuele a Ankara. De esta forma, el juez estima parcialmente la petición de esposa de Sánchez.

Fuentes del Gobierno consultadas por elDiario.es califican de "incomprensible" la decisión de Antonio Viejo. Este magistrado, que pertenece a la asociación de jueces Francisco de Vitoria fue secretario general de la Administración de Justicia durante el primer Gobierno de Pedro Sánchez, y antes fue decano de los juzgados de Plaza de Castilla (2015 a 2018). En la actualidad es el titular del Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid e instructor del caso de Alberto González Amador, pareja de Isabel Díaz Ayuso.

Viejo ha sido durante más de tres décadas juez de instrucción y una buena parte de su trayectoria la ha pasado al frente del Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid, entre 1997 y 2014, muy cerca de la plaza que va a ocupar ahora. Se trata de un magistrado querido y respetado por sus compañeros, comentan en los juzgados locales, por su identificación con la carrera y la defensa de sus intereses.

La acusación popular, que dirige HazteOír, fue la primera en posicionarse en contra de la petición de Gómez para ambos viajes. "La asistencia a un acto de graduación, por íntimo que sea, no constituye necesidad de tal entidad cuando la investigada se halla formalmente procesada y pendiente de enjuiciamiento", argumentaban sobre el viaje concreto a Londres. Sumaba a esto que el viaje a Londres se realizaría desde Ankara "en vuelo comercial y sin cobertura oficial alguna, lo que significa que, ya desde la salida quedaría fuera de todo control institucional español". La Fiscalía, en coherencia con su postura en contra de imponer medidas cautelares, no se había opuesto a la salida de Gómez del territorio nacional.

https://www.eldiario.es/politica/juez-sustituto-peinado-permite-viajar-begona-gomez-londres-no-cumbre-otan_1_13350684.html

EL JUZGADO AUTORIZA A BEGOÑA GÓMEZ A VIAJAR A LONDRES A LA GRADUACIÓN DE SU HIJA, PERO NO A LA CUMBRE DE LA OTAN PORQUE "TURQUÍA NO PERTENECE AL ESPACIO DE JUSTICIA DE LA UE"

La esposa de Pedro Sánchez, a la que retiró el pasaporte, pidió ir a Ankara y Reino Unido este julio

El juzgado encabezado por Juan Carlos Peinado ha infligido un nuevo revés a Begoña Gómez, esposa de Pedro Sánchez, presidente del Gobierno. El juzgado, que le retiró el pasaporte este junio tras enviarla al banquillo por cuatro delitos, le ha denegado el permiso para viajar a Turquía para asistir a la próxima cumbre de la OTAN junto a su marido; pero sí le permite acudir al Reino Unido, donde se gradúa una de sus hijas. La posición solo se mueve así ligeramente desde que se acordase restringir la libertad de la pareja del líder socialista, convertida en la primera mujer de un jefe del Ejecutivo español que ve limitados sus movimientos por orden judicial —una decisión recurrida ante la Audiencia Provincial de Madrid—.

Según recalcan fuentes jurídicas, Juan Carlos Peinado está de vacaciones este lunes y, por ello, la resolución la firma otro juez. Le tocaba resolver al magistrado Carlos Valle, que le sustituye en periodo de descanso. Pero Valle también se encontraba de libranza este lunes y ha tomado la decisión un tercero, Antonio Viejo.

Para rechazar el viaje a Turquía, Antonio Viejo expone que ha sido "invitada por razones de cortesía institucional internacional" y que no tiene "una intervención activa en dicha cumbre". Y,

en un escrito firmado a las 17.35 de este lunes, añade: “Como han resaltado algunos de los escritos presentados por las acusaciones, Turquía no pertenece al espacio de libertad, seguridad y justicia de la Unión Europea, en el que la cooperación policial y judicial en asuntos penales se ve facilitada por su estructura institucional”. Fuentes del Gobierno, que consideran “incomprensible” esta decisión, consideran especialmente llamativo este segundo argumento. El ministro de Transportes, Óscar Puente, ha calificado de algo “muy loco” la posibilidad de que Gómez se fugue en pleno viaje oficial de su esposo.

Por su parte, sobre la visita a Reino Unido, el magistrado afirma lo siguiente: “Esta pretensión debe ser favorablemente acogida dadas, de una parte, la buena relación de cooperación judicial entre España y el Reino Unido, incluso después del Brexit, así como por la naturaleza del evento al que se pretende asistir”.

Esta decisión se conoce una semana después de que Begoña Gómez pidiese permiso para salir de España entre el 7 y el 10 de julio. Primero a Turquía, a la cumbre de jefes de Estado y de Gobierno que celebra la OTAN en Ankara. “Este viaje tiene por objeto formar parte de la delegación oficial española, acompañando al presidente del Gobierno”, explicaba el escrito enviado al magistrado, al que se adjuntó la “invitación oficial que ha sido remitida por Emine Erdogan, esposa del presidente de la República de Turquía”, a la pareja de Sánchez. Una vez finalizado ese compromiso, la esposa del líder del PSOE solicitó regresar vía Londres para “poder asistir a la graduación de su hija”.

El exministro socialista Antonio Camacho, abogado de Gómez, detalló al juez que, de autorizarse, el vuelo de ida se haría en avión oficial; y el de vuelta, en avión comercial. Y ella siempre se movería junto al “equipo de seguridad que acompaña al presidente del Gobierno”, integrado por funcionarios de la Policía Nacional. Es decir, al igual que ya argumentó al oponerse a la retirada del pasaporte, el letrado incidió en que el riesgo de fuga resulta inexistente, ya que se encuentra escoltada en todo momento por agentes de la autoridad.

La Fiscalía se había sumado a la posición de la defensa de Gómez. “No nos oponemos a lo solicitado. Esto es, a la concesión de autorización judicial para abandonar territorio nacional”, apuntó el ministerio público, que ha pedido reiteradamente el archivo de la causa impulsada por Peinado.

“Debemos evitarlo como sea”

El líder de la oposición y presidente del PP, Alberto Núñez Feijóo, se pronunció este lunes antes de conocerse la decisión del juzgado. “El comentario en cualquier cumbre en la que aparece la mujer del presidente de nuestro país es decir que está imputada por varios delitos. Eso debemos evitarlo como sea”, ha dicho en una entrevista en Antena 3, donde ha considerado “absolutamente impropio” que Gómez se pueda pasear por los foros internacionales.

Por su parte, la acusación popular liderada por la asociación ultracatólica Hazte Oír se había opuesto a que se autorice cualquier salida de España de la esposa del presidente. En un primer momento, este grupo rechazó el viaje a Turquía, pero no mostró inconveniente en que Begoña Gómez asistiese a la graduación de su hija en el Reino Unido: “El motivo alegado es de estricta índole familiar y personalísima, causa que, por su naturaleza, merece la debida consideración”, afirmó. Sin embargo, Hazte Oír rectificó después y reclamó a Peinado que tampoco se le permitiese acudir a Gran Bretaña: “La asistencia a un acto de graduación, por íntimo que sea, no constituye necesidad”, corrigió.

El pseudosindicato Manos Limpias, que también ejerce la acusación popular y que presentó en 2024 la denuncia que dio origen a este caso, se desmarcó de este grupo y se mostró partidario de autorizar el viaje a Turquía “por razones de cortesía institucional, al ser habitual que a las cumbres de la OTAN acudan los cónyuges de los presidentes”.

El pasado 20 de junio, el magistrado abrió juicio oral a la pareja de Pedro Sánchez por cuatro delitos: tráfico de influencias, corrupción en los negocios, malversación y apropiación indebida. Además, le retiró el pasaporte, le prohibió salir de España y la obligó a comparecer dos veces al mes ante su juzgado. Peinado expuso que, no solo aprecia unos “indicios racionales de

criminalidad de un hecho delictivo”, sino que, ante las penas de cárcel que prevé el Código Penal para los delitos que le atribuye, concluye que existe el riesgo de que trate “de eludir la acción de la justicia”. El instructor subrayó que, incluso, los policías que la escoltan pueden ayudarla en su fuga. La defensa ha recurrido a la Audiencia, que ya tiene el escrito sobre la mesa pero aún no ha fijado fecha para debatirlo, según precisan fuentes jurídicas —eso sí, ha marcado el 13 de julio para el análisis de las alegaciones presentadas contra la transformación del caso a un proceso por jurado, cuya aceptación provocaría un efecto cascada que anularía la apertura de juicio—.

<https://elpais.com/espana/2026-07-06/el-juzgado-autoriza-a-begona-gomez-a-viajar-a-reino-unido-a-la-graduacion-de-su-hija-pero-no-a-la-cumbre-de-la-otan.html>

LA FISCALÍA APOYA AUTORIZAR LOS VIAJES A ANKARA Y LONDRES QUE SOLICITÓ BEGOÑA GÓMEZ AL JUEZ PEINADO

Al estar el magistrado de vacaciones será un juez sustituto quien decidirá si le devuelve temporalmente al pasaporte para acompañar a Pedro Sánchez a la cumbre de la OTAN en Turquía

Este martes 7 de julio el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, volará a Ankara (Turquía) para participar en la cumbre de la OTAN. Estaba previsto que lo hiciera junto a su esposa, Begoña Gómez. Pero el juez Juan Carlos Peinado le impuso la medida cautelar de retirada del pasaporte y, por tanto, debe contar con su beneplácito para participar en la comitiva española. Después de que Gómez le solicitara permiso para volar tanto a Turquía como a Londres para asistir a la graduación de su hija, el magistrado solicitó a las partes personadas en el procedimiento que se pronunciaran al respecto antes de resolver. La acusación popular se opuso mientras que la Fiscalía ha enviado al juez un escrito en el que le informa que no se opone a ese viaje. Con todas las alegaciones sobre la mesa del juzgado, el juez Peinado se ha ido de vacaciones. Ahora será un juez sustituto quien tome la última decisión.

El escueto informe de la Fiscalía Provincial de Madrid, al que ha tenido acceso elDiario.es, señala que en coherencia con su postura sobre las medidas cautelares impuestas, “no se opone” a la solicitud de Begoña Gómez y entiende que debe obtener la autorización judicial para abandonar el territorio nacional los días 7 a 10 de julio “con devolución y retorno del pasaporte a tal efecto”.

El informe del Ministerio Público está fechado el pasado 1 de julio, un día después de que el juez pidiera a las partes personadas en el caso por el que ha enviado a juicio a Begoña Gómez que realizaran cuantas alegaciones consideraran antes de decidir si permitía el viaje. El juez daba tres días a las partes para ver si levantaba temporalmente las cautelares impuestas a la esposa de Sánchez. Fue el pasado 24 de junio cuando Gómez tuvo que entregar, en persona, su pasaporte en el Juzgado de Instrucción número 41. Peinado considera que existe riesgo de fuga por la gravedad de los delitos que le atribuye: tráfico de influencias, corrupción en los negocios, apropiación indebida y malversación de caudales públicos.

Por su parte, la acusación popular, dirigida por HazteOir, presentó también el 1 de julio su escrito al respecto, en el que rechazaba que Gómez pudiera acompañar a la delegación española a la cumbre de la OTAN. “Vengo a formular oposición definitiva y total a la referida solicitud”, indicaba, para luego fijarse en que Gómez quiere no solo viajar a Ankara sino también el día 10 de julio a la graduación de su hija en Londres, “dos desplazamientos de naturaleza bien distinta”.

La asociación ultracatólica no quiere que viaje a ninguno de los dos destinos. Pero se centraba primeramente en el viaje a Londres para indicar que el alzamiento de la medida cautelar “exige el más riguroso escrutinio y solo puede justificarse ante una necesidad imperiosa y debidamente acreditada”. “La asistencia a un acto de graduación, por íntimo que sea, no constituye necesidad de tal entidad cuando la investigada se halla formalmente procesada y pendiente de enjuiciamiento”, recalca. Sumaba a esto que el viaje a Londres se realizaría desde Ankara “en vuelo comercial y sin cobertura oficial alguna, lo que significa que, ya desde la salida quedaría fuera de todo control institucional español”.

Entiende HazteOir, además, que desde el 'brexit' la cooperación entre países “ha experimentado una merma significativa respecto al régimen anterior de la euroorden” lo que provoca que una eventual extradición pudiera presentar “mayores demoras y condicionamientos” que en el pasado. Esto, “debilita las garantías de recuperación inmediata de la investigada en caso de que decidiera no regresar voluntariamente al territorio nacional”.

Sobre la asistencia a la cumbre de la OTAN, HazteOir indicaba que ninguna norma de rango legal recoge la figura de la primera dama y que, por tanto, Begoña Gómez no tiene ninguna función institucional, ni representación del Estado o del Gobierno, ni atribución competencial de especie alguna. Por eso, explicaba que su asistencia a la cumbre no es necesaria, y recordaba, además, que “la invitan a un programa paralelo, es decir, a un conjunto de actos de carácter cultural y protocolario ajenos por completo a la agenda oficial de los Jefes de Estado y de Gobierno”.

https://www.eldiario.es/politica/fiscalia-apoya-autorizar-viajes-ankara-londres-solicito-begona-gomez-juez-peinado_1_13359377.html

BEGOÑA GÓMEZ PIDE AL JUEZ PEINADO PERMISO PARA ASISTIR A LA CUMBRE DE LA OTAN EN ANKARA Y A LA GRADUACIÓN DE UNA HIJA EN LONDRES

El abogado de la esposa de Sánchez argumenta que durante todo el viaje estará acompañada por el dispositivo de seguridad de la Presidencia del Gobierno, por lo que considera plenamente garantizada su localización

Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, ha solicitado al juzgado de Juan Carlos Peinado autorización para que pueda viajar al extranjero entre los días 7 y 10 de julio de 2026 y la devolución temporal de su pasaporte para poder realizar ese desplazamiento. Peinado, que la investiga por su actividad profesional en la Universidad Complutense, le retiró el pasaporte el pasado día 20 al considerar que existía riesgo de fuga por la gravedad de los delitos que le atribuye: tráfico de influencias, corrupción en los negocios en el sector privado entre particulares, apropiación indebida y malversación de caudales públicos

La defensa de la mujer de Sánchez ejercida por el abogado Antonio Camacho explica que “el viaje tiene carácter oficial, ya que acompañará al presidente del Gobierno como parte de la delegación española a la 36.ª Cumbre de la OTAN en Ankara, a la que ha sido invitada oficialmente en calidad de esposa del presidente”. “A estos efectos el presente escrito se acompaña de la invitación oficial que ha sido remitida por la Excm. Sra Dª Emine Erdogan, esposa del Presidente de la Republica de Turquía a Dª Begoña Gomez”, apunta el abogado de Gómez en el escrito, al que ha tenido acceso elDiario.es. Gómez no asistió a las dos últimas citas de la OTAN coincidiendo con el periodo en el que lleva imputada.

El regreso desde la ciudad turca se realizará haciendo una parada en Londres para asistir a la graduación de su hija. Asimismo, el abogado argumenta que durante todo el viaje estará acompañada por el dispositivo de seguridad de la Presidencia del Gobierno, por lo que considera plenamente garantizada su localización y solicita que, una vez finalizado el viaje, el pasaporte sea devuelto al juzgado el siguiente día hábil.

En el escrito, la defensa de Gómez señala que “el viaje será realizado con la delegación Española en avión oficial con salida el día 7 de julio. Y la vuelta se realizará vía Londres para poder asistir a la graduación de su hija. Realizándose la vuelta en avión comercial el día 10 de julio desde Gran Bretaña”. “En todo caso todo el viaje se realizará con el equipo de seguridad que acompaña al Presidente del Gobierno en todos sus desplazamientos, que por si solo ya garantiza la absoluta seguridad de todos los desplazamientos de mi representada”, remarca.

Las decisiones de Peinado

Por último, Camacho solicita “que se comunique debidamente la autorización y que se incluya en el sistema SIRAJ, a los efectos de evitar posibles problemas a la hora de realizar el viaje. Así como que se devuelva el pasaporte a efectos de poder realizar el citado viaje”.

Peinado decidió hace diez días enviar a juicio a Begoña Gómez, retirarle el pasaporte y obligarle a comparecer quincenalmente ante el juzgado cinco días después de su comparecencia en los juzgados de la Plaza de Castilla.

El magistrado tomó la decisión después de que durante la vista del pasado 15 de junio una de las acusaciones populares del caso, el grupo ultracatólico HazteOír, solicitara precisamente que le fuera retirado el pasaporte y que fuera obligada a comparecer cada 15 días en el juzgado. Peinado también impuso idénticas medidas a la exasesora de Gómez en Moncloa, Cristina Álvarez, pero no al empresario Juan Carlos Barrabés. La comparecencia quincenal no podrá ser en cualquier juzgado, sino que tendrá que ser en el de Peinado, situado en la Plaza de Castilla de Madrid.

https://www.eldiario.es/politica/begona-gomez-pide-juez-peinado-permiso-asistir-cumbre-otan-ankara-graduacion-hija-londres_1_13344227.html

BEGOÑA GÓMEZ PIDE AL JUEZ PEINADO PERMISO PARA VIAJAR A LA CUMBRE DE LA OTAN EN TURQUÍA Y A LA GRADUACIÓN DE SU HIJA EN REINO UNIDO

La esposa de Sánchez entregó la semana pasada el pasaporte al magistrado, que se lo retiró tras acordar enviarla a juicio

Begoña Gómez ha pedido al juez Juan Carlos Peinado, que decidió este junio enviarla al banquillo por cuatro delitos y retirarle el pasaporte, un primer permiso para viajar al extranjero. Este lunes, la esposa de Pedro Sánchez remitió un escrito al magistrado para que le deje salir de España entre el 7 y el 10 de julio: primero a Turquía, a una cumbre de la OTAN; y después a Reino Unido, donde se gradúa su hija. Su defensa, ejercida por el exministro socialista Antonio Camacho, explica que, de autorizarse, el vuelo de ida se hará en avión oficial; y el de vuelta, en avión comercial. Y siempre, según añade, Gómez se moverá con “el equipo de seguridad que acompaña al presidente del Gobierno”, integrado por funcionarios de la Policía Nacional.

“Este viaje tiene por objeto formar parte de la delegación oficial española, acompañando al presidente del Gobierno a la 36 Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la OTAN, que se celebrará en Ankara”, expone el escrito enviado al juez, al que se ha adjuntado la “invitación oficial que ha sido remitida por Emine Erdogan, esposa del presidente de la Republica de Turquía, a Begoña Gómez”. Una vez finalice ese compromiso, la pareja del líder del PSOE ha pedido permiso para regresar vía Londres para “poder asistir a la graduación de su hija”.

Esta solicitud de la esposa de Sánchez llega después de que la iniciativa de Peinado generase una enorme polémica. Para justificar la decisión de restringir los movimientos de Gómez, que adoptó a raíz de que lo reclamase la acusación popular liderada por la asociación ultracatólica Hazte Oír, el magistrado argumentó que su propia escolta (formada por efectivos de la Policía) podía ayudarle con una supuesta huida. “No cabe duda de que esos agentes, en un momento determinado, bien por iniciativa propia o siguiendo órdenes de sus superiores jerárquicos, pueden ser precisamente quienes colaboren en la acción o acciones que se lleven a cabo para facilitarla”, aseguró en su resolución, donde añadió. “Pero además de lo anterior, y especialmente trascendente, es que la condición de actual presidente del Gobierno de su esposo es algo efímero y, por tanto, transitorio. Y esa protección o acompañamiento de los agentes de los cuerpos de seguridad del Estado desaparecería, lo que facilitaría aún más esa hipotética fuga”.

Los principales sindicatos policiales salieron en tromba contra el juez y calificaron sus palabras de “barbaridad” y “ofensa”. El ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska presentó su “más enérgica queja” ante la presidenta del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) por unas “afirmaciones que atentan gravemente contra la integridad de la actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”. Y el propio CGPJ se reunió de urgencia e inició el proceso para expedientar a Peinado.

Pero el magistrado siguió adelante y Begoña Gómez se ha convertido en la primera pareja de un presidente del Gobierno que ve restringidos sus movimientos por orden judicial. Además, Peinado la citó el pasado miércoles para que le entregara su pasaporte. La pareja de Sánchez

acudió en persona al juzgado para cumplir el trámite. Aunque, a su vez, la defensa ha recurrido ante la Audiencia Provincial de Madrid. Su abogado apunta que los policías que la escoltan provocan, precisamente, que el riesgo de fuga sea inexistente. Según insistió el letrado ante el tribunal de segunda instancia, que tiene pendiente resolver esta cuestión, los agentes acompañan a la esposa del jefe del Ejecutivo en todos sus desplazamientos, tanto en España como en el extranjero; y tienen conocimiento permanente de dónde está en todo momento. Gómez se encuentra sometida a un dispositivo de protección obligatorio e irrenunciable, según ahondó Antonio Camacho.

<https://elpais.com/espana/2026-06-30/begona-gomez-pide-al-juez-peinado-permiso-para-viajar-a-la-cumbre-de-la-otan-en-turquia-y-a-la-graduacion-de-su-hija-en-reino-unido.html>

BEGOÑA GÓMEZ ENTREGA SU PASAPORTE AL JUEZ PEINADO

La pareja de Sánchez, primera esposa de un presidente español que ve restringida su movilidad por orden judicial, ha recurrido ante la Audiencia Provincial de Madrid

El juez Juan Carlos Peinado sostiene que actualmente existe la “posibilidad” de que Begoña Gómez, esposa del presidente Pedro Sánchez, “trate de eludir la acción de la justicia” y se fugue de España —incluso, con la ayuda de los propios policías que la escoltan—. Por ello, este miércoles, nueve días después de celebrar la vista donde ya podía dictar *in situ* las medidas para tratar de evitarlo, el magistrado la ha obligado a acudir a su juzgado a entregarle el pasaporte. La pareja del jefe del Ejecutivo ha cumplido el trámite sobre las 18.00, según confirman fuentes jurídicas.

La mujer del presidente del Gobierno ha llegado a la cita en coche y ha entrado al edificio unos minutos antes de la hora marcada por el instructor. Como en comparecencias precedentes, la decana de los madrileños juzgados de Plaza de Castilla le ha permitido acceder por el garaje por motivos de seguridad. Junto a ella ha acudido su abogado, Antonio Camacho. “Ha ido todo bien”, ha resumido el letrado a la salida, a quien agitadores ultra han acosado cuando se marchaba.

Gómez acata así las medidas cautelares dictadas por Peinado, que ordenó el pasado sábado abrirle juicio oral por cuatro delitos (tráfico de influencias, malversación, corrupción en los negocios y apropiación indebida). Esa jornada, a petición de la acusación popular liderada por la asociación ultracatólica Hazte Oír, también aceptó retirarle el pasaporte, prohibirle salir de España y obligarle a comparecer dos veces al mes ante su juzgado. “No cabe duda de que esos agentes [que la escoltan], en un momento determinado, bien por iniciativa propia o siguiendo órdenes de sus superiores jerárquicos, pueden ser precisamente quienes colaboren en la acción o acciones que se lleven a cabo para facilitar esa fuga”, argumentó el magistrado para justificar su decisión.

La resolución de Peinado ha provocado una gran tormenta: política y jurídica. Gómez ha recurrido las medidas cautelares ante la Audiencia Provincial de Madrid. El Gobierno y el PSOE han cargado contra el juez instructor al considerarlas innecesarias y desproporcionadas: “Es imposible no indignarse ante tamaña desvergüenza. Que este señor siga siendo juez dice mucho de cómo funcionan algunos en este gremio. El que pueda hacer que haga en su máxima expresión”, dijo Patxi López, portavoz socialista en el Congreso. Y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha iniciado el proceso para expedientar al magistrado por asegurar que los policías que escoltan a la esposa de Sánchez podrían ayudarla a huir.

De momento, Begoña Gómez ya se ha convertido en la primera pareja de un presidente del Gobierno que ve restringidos sus movimientos por orden judicial. La Audiencia de Madrid deberá pronunciarse en las próximas semanas sobre las alegaciones de su defensa, ejercida por el exministro socialista Antonio Camacho. En contra de la tesis de Peinado, el abogado ha apuntado que los policías que escoltan a la esposa de Sánchez provocan que el riesgo de fuga sea realmente inexistente. Según subrayan fuentes jurídicas, el letrado ha detallado que la pareja del jefe del Ejecutivo se encuentra sometida a un dispositivo de protección obligatorio e irrenunciable.

En esta línea, el recurso incide en que los agentes, pertenecientes a la Policía Nacional, acompañan a Gómez en todos sus desplazamientos, tanto en España como en el extranjero; y

tienen conocimiento permanente de dónde está en todo momento. Además, según estas fuentes, el escrito del abogado defiende la labor de los agentes y califica como “gravemente ofensivo” que Peinado asevere que los escoltas pudieran ayudarla a huir, incumpliendo así su labor y la ley.

De hecho, la argumentación de Peinado ha generado un enorme malestar en la Policía Nacional y en el Ministerio del Interior, que reclamó al CGPJ que actuase contra el juez. El mismo sábado, cuatro sindicatos del cuerpo (SUP, UFP, CEP e incluso Jupol, enfrentado abiertamente al Gobierno de Pedro Sánchez) criticaron su teoría y tacharon sus palabras de “barbaridad” y “salvajada”. El CEP amenazó incluso con denunciar al magistrado si no rectifica.

<https://elpais.com/espana/2026-06-24/begona-gomez-entrega-su-pasaporte-al-juez-peinado.html>

UN EXPEDIENTE A PEINADO EN EL PODER JUDICIAL NO SERVIRÁ PARA APARTARLO DE LA CAUSA CONTRA BEGOÑA GÓMEZ

La esposa de Sánchez no podrá usar el proceso disciplinario para recusarlo, porque su presunta falta no se cometió sobre ella, sino sobre la policía

Lo que la comisión permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado este lunes de manera extraordinaria –enviar al promotor de la acción disciplinaria el auto del juez Peinado en el que retira el pasaporte a Begoña Gómez por la posible complicidad de sus escoltas para ayudarla a escapar– no tendrá, previsiblemente, ningún efecto en la causa que el juez 41 de Madrid ha seguido contra la esposa del presidente del Gobierno, a la que ya ha abierto juicio ante el tribunal del jurado. La posibilidad de que la defensa de Gómez se apoye en ella para tratar de conseguir que sea apartado tiene poco recorrido, según las fuentes jurídicas consultadas, ya que la salida de pata de banco de Peinado se ha producido cuando ya ha mandado al banquillo a Gómez, a su antigua asistente y al empresario Juan Carlos Barrabés. Además, las víctimas de la supuesta infracción del juez son los policías que la protegen y sus superiores, y no la mujer de Pedro Sánchez, lo que le impediría argumentar la enemistad manifiesta del instructor.

Una de las razones íntimas que han terminado llevando al juez al exceso más alambicado de su ya de por sí heterodoxa instrucción –el fiscal que ha actuado en la investigación la ha calificado de “irracional” y considera que la causa solo está guiada por argumentos *ad hominem*, por ser Gómez la pareja del presidente– es que, a apenas dos meses de su jubilación, se sabe prácticamente impune. Por mucho que se haya dado prisa en actuar, el camino emprendido este lunes por el Consejo está, más que probablemente, llamado a la melancolía. Fuentes del órgano aseguran que la idea es que el promotor abra expediente con la información que se le ha suministrado, pero también podría archivarlo si considera que no se ha producido ninguna infracción. En ese caso, la comisión permanente, la misma que ha actuado este lunes, podrá obligarle a hacerlo.

Una vez superado este primer trámite, se inicia un proceso contradictorio en el que todas las partes pueden alegar lo que les convenga. Tras estudiar todas las versiones y las pruebas, el promotor debe hacer una propuesta de sanción o de archivo. Como la infracción apreciada es grave (sancionada con una multa de hasta 6.000 euros), la decisión sobre el castigo la adoptaría la comisión disciplinaria. Pero lo normal es que estos procesos se demoren de media unos seis meses, según fuentes del Consejo, por lo que Peinado se jubilaría antes de que el promotor redactara su propuesta. En caso de que llegara antes a la comisión disciplinaria, en ella tienen mayoría los vocales conservadores, con lo que más que probablemente se acordaría el archivo, en coherencia con el voto particular que aprobaron este lunes los vocales propuestos por el PP en la permanente, en la que se asegura que no existe falta disciplinaria porque se trata de una resolución judicial que solo sería revisable, vía recurso, ante los órganos superiores.

Algunas fuentes apuntan a que una hipotética apertura de expediente contra Peinado podría servir a la defensa de la esposa de Sánchez para recusar al juez. Pero desde el Consejo lo niegan, porque las víctimas de la hipotética falta disciplinaria del instructor son los policías que la protegen y sus superiores –de los que dice que podrían ayudarla a huir– no la propia Begoña

Gómez. El hecho de que la instrucción respecto a ella ya esté terminada hace que intentar apartarlo carezca de apenas sentido en este momento procesal. Un magistrado penalista con muchos años de experiencia recuerda, además, que el propio Peinado podría no admitir a trámite una recusación contra él y no elevarla a la Audiencia Provincial, que es quien debería decidir sobre ella. "Si ha podido retirar el pasaporte a la mujer del presidente puede no admitir la recusación sin ninguna consecuencia", asegura. "El tiempo juega a su favor".

La defensa de Begoña Gómez ya ha anunciado que recurrirá las medidas cautelares impuestas por Peinado –retirada del pasaporte y comparecencias quincenales– una petición que, dado lo extravagante de la resolución del instructor, tiene muchas posibilidades de prosperar, según las fuentes consultadas. La sección 23 de la Audiencia de Madrid también tiene sobre su mesa los recursos presentados contra la transformación de las diligencias a procedimiento del jurado. Uno de los recursos, el del fiscal del caso, José Manuel San Baldomero, apunta uno por uno a todos y cada uno de los excesos de Peinado. Desde la toma de declaración a Sánchez en Moncloa, hasta la de Bolaños, el intento fallido de que el Supremo investigara a este último o la práctica de citar testigos para, tras prestar declaración con obligación de decir la verdad, imputarlos (situación que da derecho a guardar silencio, no contestar e incluso mentir). "La mera relación conyugal de Begoña Gómez", relata el Ministerio Público, "no puede operar como una presunción que se traduzca en el prevalimiento e influencia, con relevancia penal, en toda su actividad".

Los recursos pendientes de resolución todavía pueden tumbar la tan cuestionada instrucción de Peinado y su exótica decisión de que sea un tribunal formado por ciudadanos, y no uno de tres jueces profesionales, el que celebre la vista en caso de que así lo decida la Audiencia Provincial. En ese caso, la causa volvería al polémico juez, que tendría que tomar las medidas que le reclamara el tribunal superior.

Lo que parece claro es que los excesos temerarios del juez 41 de Madrid han terminado por soliviantar a parte de la judicatura y al propio Consejo. Perelló, su presidenta, tradicionalmente muy corporativa y cuestionada por adherirse a las tesis de los vocales conservadores, es quien ha tomado la iniciativa para intentar frenarlo cuanto antes y que no cunda el ejemplo. No solo ha decidido abordar el asunto de manera inmediata, solo dos días después de la resolución. También ha sacado adelante personalmente la resolución de impulsar el expediente este miércoles con su voto de calidad en la comisión permanente.

https://www.infolibre.es/politica/expediente-peinado-judicial-no-servira-apartarlo-causa-begona-gomez_1_2212634.html

PONERSE O QUITARSE LA TOGA PARA EVITAR LA SANCIÓN: LA DIFICULTAD DE CASTIGAR LOS EXABRUPTOS DE PEINADO

El juez del 'caso Begoña Gómez' puede librarse por cargar contra la policía actuando como juez, mientras que Ruiz de Lara fue exonerado por insultar como ciudadano

El promotor de la acción disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), el magistrado conservador Ricardo Conde, estudia desde el pasado lunes si debe abrir expediente al juez del caso *Begoña Gómez*, Juan Carlos Peinado, por justificar en un auto la retirada del pasaporte a la esposa del presidente del Gobierno al entender que los policías que la protegen o sus superiores podrían ayudarla a huir. A la espera de que se pronuncie el promotor, la comisión permanente, que preside Isabel Perelló, le imputa provisionalmente una falta grave de desconsideración castigada con multa de hasta 6.000 euros. Los conservadores, que votaron en contra y redactaron su opinión discrepante, creen que su exabrupto argumentativo no puede ser sancionado disciplinariamente al haberse producido en el ejercicio de sus funciones, lo que, en su opinión, impediría al Consejo entrar a valorarlo.

Lo que los vocales a propuesta del PP y algunos jueces progresistas sostienen es que Peinado, por muy extravagante que sea su auto de apertura de juicio oral e imposición de medidas cautelares, hizo esas manifestaciones contra la policía con la toga puesta, es decir, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. Por tanto, si el Consejo entrara a analizar su resolución, estaría afectando a la independencia e imparcialidad del instructor. Al tratarse del juez 41 de Madrid, esas medidas cautelares, aunque estén justificadas con ese argumento tan exótico, solo pueden

ser revisadas por la Audiencia Provincial de Madrid, cuya sección 23 se ha encargado de resolver los recursos de apelación planteados por las partes contra su controvertida instrucción.

Esa misma posición –que no se puede actuar contra un juez por el contenido de sus resoluciones– también es defendida desde ámbitos judiciales progresistas. El magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Miguel Pasquau, lo expresaba en un *post* en su perfil de X. "El CGPJ no tiene función jurisdiccional ni puede asumirla con la excusa de un expediente sancionador", afirmaba. "Solo jurisdiccionalmente (otros tribunales) pueden controlar los errores o los disparates de una resolución judicial. ¿Cómo? 1) Vía recursos ordinarios, que para eso están; 2) En los casos extremos, una investigación judicial por delito de prevaricación del juez". Pasquau considera que sancionar a un juez por lo que dice en una resolución sería "un precedente espantoso", e iría "contra la independencia/inamovilidad".

La infracción provisionalmente imputada a Peinado por la comisión permanente este lunes es la recogida en el artículo 418.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que considera falta grave "el exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial". La conducta, tras el preceptivo expediente, se sanciona con multa de entre 501 y 6.000 euros que corresponde imponer a la comisión disciplinaria. En esta última son mayoría los vocales conservadores los que defienden que el Consejo no puede entrar a valorar, por lo que, previsiblemente, el caso quedará en nada. Los tiempos de instrucción de estos procesos sancionadores, además (una media de seis meses) hacen que, muy probablemente no dé tiempo a concluirlo, pues el instructor del caso *Begoña Gómez* se jubila en septiembre.

Llevar la toga puesta, es decir, actuar en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales y redactar disparates contra los escoltas de la esposa de Sánchez y sus superiores en un auto, es lo que previsiblemente salvará a Peinado del castigo. La falta de consideración que se le imputa es la misma que el promotor ha atribuido meses atrás a otros jueces como el magistrado de la Audiencia Nacional Eloy Velasco –que despreció a la exministra de Igualdad, Irene Montero, como "cajera del Mercadona"– o el juez de lo Mercantil de Madrid Manuel Ruiz de Lara, que llamó a Pedro Sánchez "psicópata sin límites éticos" y a su esposa "Barbigaña". En esos casos, ambos archivados, lo que la Comisión Disciplinaria terminó valorando de esos ataques para exculparlos fue, precisamente, que se hicieron sin la toga puesta, es decir, en la condición de los jueces expedientados de simples ciudadanos y, por lo tanto, asistidos de toda su libertad de expresión como cualquier otro. Velasco hizo sus manifestaciones durante un curso celebrado en Barcelona en el que participó como ponente, mientras que Ruiz de Lara las redactó en su perfil de X.

En ambos procesos, que provocaron una fuerte polémica, tanto el promotor como el Ministerio Fiscal –que debe informar antes de que se decida si se impone la sanción– invocaron sentencias previas de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Supremo, la que resuelve todos los recursos contra las decisiones, también las sanciones disciplinarias, del Consejo. Una de las resoluciones del Alto Tribunal más citadas es la que levantó tres multas por un total de 4.000 euros al magistrado Joaquín Navarro en 2002. Navarro había dicho en una entrevista al diario *Gara* que el entonces presidente del Gobierno, José María Aznar, hacía declaraciones "propias de un terrorista". El juez acusaba también al exministro del Interior Jaime Mayor Oreja de actuar contra ETA en connivencia con Baltasar Garzón, del que dijo que era "un juez que se inventa casi todo". El Supremo concluyó que esas declaraciones se hicieron "sin invocar la condición de juez", es decir, sin toga, la misma razón aplicada a Velasco y Ruiz de Lara 24 años después.

Con la toga puesta, no; sin la toga, tampoco. ¿Cuándo se aplica entonces la sanción a las faltas de respeto y consideración de los jueces prevista en la LOPJ? Los resúmenes de resoluciones disciplinarias que publica el Consejo sí recogen sanciones por conductas producidas tanto dentro como fuera del juzgado. Con y sin toga. Por ejemplo, el acoso laboral a una funcionaria del juzgado o amenazas a la Policía en plena calle tras saltarse un control de tráfico –"soy juez, así que cuando se dirija a mí, diga 'sí señorita'", le dijo al agente en plena disputa por la infracción–. También ha habido archivos sorprendentes, como el de un magistrado de Huelva que lanzó a

una fiscal frases como "siempre vienes en blanco, lo que quieres es quitarte cosas de encima" o "cállate coño, que hablas muy mal".

En un terreno en el que el corporativismo está muy presente, sobre todo entre la muy mayoritaria derecha judicial, estos castigos suelen aplicarse más estrictamente a los casos clamorosos de desatención, es decir, a los integrantes de la carrera que no trabajan lo suficiente y generan así enormes atascos y cifras de pendencia en sus órganos judiciales, que afectan dramáticamente al servicio público que prestan. En los últimos años, sin embargo, muchos jueces señalados por este motivo han encontrado una salida para librarse de las sanciones: alegar problemas mentales, como cuadros ansioso-depresivos, y culpar al Consejo, como empleador y responsable de su salud laboral, de esos trastornos. Algunos, incluso, han conseguido por esa vía altísimas indemnizaciones, no en el Contencioso-Administrativo, sino por la vía laboral.

https://www.infolibre.es/politica/ponerse-quitarse-toga-evitar-sancion-dificultad-castigar-exabruptos-peinado_1_2213207.html

EL CGPJ INICIA EL PROCESO PARA EXPEDIENTAR A PEINADO POR INSINUAR QUE LOS ESCOLTAS DE BEGOÑA GÓMEZ PODRÍAN AYUDARLA A HUIR

La presidenta del Poder Judicial impone su voto de calidad y se alinea con los progresistas para impulsar el asunto

El Consejo General Poder Judicial (CGPJ) ha acordado en una reunión de urgencia celebrada este lunes dejar en manos del promotor de la acción disciplinaria, Ricardo Conde, la decisión de abrir expediente al juez Juan Carlos Peinado por manifestar en una resolución judicial que los policías que sirven de escolta a la esposa del presidente del Gobierno, Begoña Gómez, podrían ayudarla a huir de la justicia, según han confirmado fuentes del órgano de gobierno de los jueces a EL PAÍS. Los vocales han adoptado esta decisión con el voto de calidad de su presidenta, Isabel Perelló.

La Comisión Permanente ha debatido esta mañana la propuesta de Perelló de actuar contra el instructor. Aunque en un principio estaba previsto que se reunieran el domingo de forma telemática, finalmente el cónclave se ha celebrado este lunes de forma presencial en la sede del CGPJ para facilitar el debate, que ha sido intenso.

La presidenta del CGPJ planteó instar al promotor de la acción disciplinaria a abrir un expediente a Peinado al considerar que la actuación del juez podría ser constitutiva de una infracción disciplinaria en el artículo 418.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicho precepto hace referencia al "exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los superiores, iguales o inferiores en el orden jerárquico, de los miembros del Ministerio Fiscal, de los abogados, procuradores, secretarios judiciales y de cualquier otra persona que intervenga en el procedimiento". Y establece que dicha conducta supone una falta grave que puede acarrear sanciones que van desde multa de 6.000 euros al traslado forzoso, suspensión de tres años o incluso la expulsión de la carrera.

Tras poco más de una hora de reunión, la Comisión Permanente —dominada normalmente por el bloque conservador—, ha acordado remitir a Conde el auto firmado por Peinado el pasado sábado para que sea él quien "valore si las expresiones contenidas en el mismo, en las que se sugiere que las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado podrían colaborar en la fuga de una persona investigada pudieran ser constitutivas de una falta grave de desconsideración".

La decisión se ha adoptado con el voto a favor de los tres vocales progresistas que integran la Comisión Permanente —Argelia Queralta, Bernardo Fernández y Carlos Hugo Preciado— y la oposición de los cuatro conservadores —Alejandro Abascal, Carlos Orga, José Eduardo Martínez Mediavilla e Isabel Revuelta—. Pero ha salido adelante gracias al respaldo de Perelló, que ha ejercido su voto de calidad para decantar la balanza a favor del ala progresista, en lo que algunas voces definen como "una de las votaciones más controvertidas de los últimos meses".

El acuerdo adoptado, como suele ocurrir en el CGPJ, no ha sido pacífico. Fuentes del sector progresista aseguran que es un requerimiento directo a Conde para que abra expediente,

mientras que el ala conservadora y fuentes oficiales del Poder Judicial lo rebajan indicando que esa decisión compete únicamente al promotor. En cualquier caso, supone poner a rodar el proceso porque, una vez que el promotor de la acción disciplinaria se pronuncie, la Comisión Permanente podrá ordenarle que investigue si Peinado cometió una falta grave al hacer tal insinuación, algo que fuentes del sector progresista ya anticipan. De hecho, destacan que la decisión adoptada implica “un severo reproche institucional” a las manifestaciones realizadas por Peinado, quizá el más grave hasta la fecha, al entender que esta vez el instructor “podría haber excedido los límites exigibles a una resolución judicial” al “afectar a la consideración institucional debida a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado”.

Por contra, los vocales conservadores han rubricado un voto particular en el que defienden que la resolución firmada por Peinado no es susceptible de control disciplinario por parte del CGPJ porque recae en el ámbito propio de su función jurisdiccional. A su juicio, “el magistrado está explicando los motivos por los que él entiende que procede su decisión de adoptar medidas cautelares” contra Gómez, a la que le ha retirado el pasaporte, prohibido salir del país e impuesto la obligación de firmar en sede judicial cada quince días. En consecuencia, alertan de que “cualquier actuación del CGPJ sobre este particular supondría inmiscuirse ilegítimamente en las competencias que únicamente corresponden a la Audiencia Provincial de Madrid en vía de recurso, afectando a los principios constitucionales de exclusividad de la jurisdicción y de independencia judicial”.

Peinado, pendiente de otras quejas en el CGPJ

Si en algo hay consenso en el CGPJ es en que el acuerdo adoptado este lunes puede quedarse en un gesto simbólico porque lo más probable es que no dé tiempo a concluir el eventual procedimiento disciplinario antes de que Peinado se jubile, el próximo 27 septiembre, al alcanzar la máxima de ejercicio profesional para los togados (72 años).

No obstante, este no es el único frente del magistrado en el órgano de gobierno de los jueces. El titular del Juzgado de Instrucción Número 41 de Madrid está pendiente de que Conde emita una nueva propuesta respecto a las quejas presentadas por el ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños, por el interrogatorio al que le sometió en calidad de testigo el 16 de abril de 2025 por la contratación de Cristina Álvarez como asistente personal de Begoña Gómez. El pasado marzo, el promotor de la acción disciplinaria propuso archivar las diligencias informativas abiertas en su día por las denuncias de Bolaños al considerar que tanto la citación como el interrogatorio realizado se enmarcaban en el ejercicio de la función jurisdiccional. La Comisión Permanente, sin embargo, se las devolvió argumentando que faltaban datos relevantes para completar las pesquisas. Esto supone que Conde tendrá que recabarlos para hacer una nueva propuesta. Entonces, los vocales tendrán que decidir si dan carpetazo al asunto o abren un expediente disciplinario que podría acabar en sanción.

En el aire quedan también las diligencias informativas iniciadas por las quejas presentadas por Más Madrid y el diputado socialista en la Asamblea de Madrid Guillermo Hita contra Peinado por dejación de deberes porque no prorrogó dentro del plazo legalmente establecido las pesquisas contra un alto cargo de José Luis Martínez-Almeida. El caso se abrió en 2023 a raíz de una denuncia de Podemos contra el gerente de los autobuses del Ayuntamiento de Madrid, Alfonso Sánchez Vicente, por supuestamente adjudicar a dedo y con sobreprecio un contrato a *OkDiario* para organizar una jornada sobre movilidad sostenible. Ese error provocó que la causa tuviera que archivers. El promotor de la acción disciplinaria esgrimía que el retraso no era achacable solo a Peinado, de ahí que también propusiera archivar. Pero nuevamente los vocales estimaron que faltaba información relevante para decidir sobre estas quejas y, como las lagunas eran mayores que en las diligencias informativas incoadas a raíz de las denuncias de Bolaños, resolvieron retirar el asunto del orden del día a la espera de obtener todos los datos necesarios.

<https://elpais.com/espana/2026-06-22/el-poder-judicial-abre-expediente-a-peinado-por-decir-que-los-policias-que-escoltan-a-begona-gomez-podrian-ayudar-la-a-fugarse.html>

EL PODER JUDICIAL ESTUDIA ABRIR UN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO AL JUEZ PEINADO POR AFIRMAR QUE LA POLICÍA PUEDE AYUDAR A HUIR A BEGOÑA GÓMEZ

El Consejo se reunirá el lunes para debatir la propuesta de la presidenta de actuar contra el magistrado. La defensa de la esposa de Pedro Sánchez denuncia al juez ante el CGPJ por no notificarle la apertura de juicio oral y la retirada del pasaporte

La imposición de severas medidas cautelares sobre la esposa del presidente del Gobierno, Begoña Gómez, causó este sábado estupefacción entre el Ejecutivo, el PSOE y algunos sectores de los operadores jurídicos; pero uno de los argumentos empleados por el juez Juan Carlos Peinado para justificar esa decisión -que los policías que ejercen de escolta de Gómez [podrían ayudarla a fugarse de España](#)- ha sembrado perplejidad incluso en el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), habitualmente poco proclive a poner en cuestión actuaciones judiciales. Su presidenta, Isabel Perelló, ha propuesto debatir si se ordena a la autoridad disciplinaria del Consejo que abra un expediente al magistrado por esas afirmaciones, incorporadas en el auto con el que comunicó la apertura de juicio oral a Gómez y la retirada del pasaporte, la prohibición de salir de España y la obligación de comparecer cada 14 días en el juzgado. Fuentes del CGPJ han señalado que Perelló había convocado a la comisión permanente, el principal órgano dedecisión tras el pleno, a una reunión *online* para este domingo a las 10.00 pero, finalmente, decidió aplazarla para hacerla el lunes a las 9.00 de forma presencial con el fin de facilitar el debate.

La propuesta que presentó Perelló para la convocatoria de la permanente es la siguiente, según el texto al que ha tenido acceso EL PAÍS: “Ordenar al Promotor de la Acción Disciplinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 608.3 de [la Ley Orgánica del Poder Judicial](#), la iniciación de un expediente disciplinario al magistrado Juan Carlos Peinado por si las expresiones contenidas en el auto del 20 de junio de 2026 (procedimiento del tribunal con jurado 1146/2024) en las que sugiere que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrían colaborar en la fuga de una persona investigada podrían ser constitutivas de una infracción disciplinaria en el artículo 418.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial”.

El precepto que cita Perelló hace referencia al “exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los superiores, iguales o inferiores en el orden jerárquico, de los miembros del Ministerio Fiscal, de los abogados, procuradores, secretarios judiciales y de cualquier otra persona que intervenga en el procedimiento”. Está considerado una falta grave que pueden acarrear sanciones que van desde multa de 6.000 euros al traslado forzoso, suspensión de tres años o expulsión de la carrera. Peinado, no obstante, cumple el próximo 27 de septiembre 72 años, la edad máxima de jubilación de los jueces, por lo que, en caso de que se le abra expediente por sus afirmaciones sobre los escoltas policiales de la esposa del presidente, la posible sanción difícilmente llegaría a tiempo como para tener efectos prácticos.

La propuesta de Perelló de expedientar a Peinado llega después de que las afirmaciones del juez sobre la escolta policial de Pedro Sánchez y su esposa provocaran la indignación [no solo en el entorno del Ejecutivo y el PSOE](#), sino también de los sindicatos policiales, [incluido Jupol](#), el más abiertamente enfrentado al Gobierno. El ministro del Interior, Fernando Grande Marlaska, [presentó este mismo sábado una queja](#) a la presidenta del CGPJ en la que pidió que el órgano de gobierno de los jueces adopte “las medidas que puedan resultar procedentes”. “Estas afirmaciones, recogidas en un auto judicial, representan un grave cuestionamiento de la profesionalidad de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuya actuación se desarrolla únicamente en parámetros de legalidad y constituye una de las principales garantías del Estado de Derecho”, señala el texto remitido por el ministro, quien advirtió de que el cuestionamiento no solo alcanza a los agentes concretos que escoltan a la esposa de Sánchez, “sino también a sus superiores jerárquicos, afirmando la posibilidad de que pudieran dictar órdenes ilegales”.

A la queja enviada por Marlaska al CGPJ se ha sumado este domingo la presentada por la defensa de Gómez. En un escrito remitido al departamento de Inspección del Consejo al que ha tenido acceso EL PAÍS, el abogado Antonio Camacho denuncia que el juez no le ha notificado el auto de apertura de juicio oral y de imposición de medidas cautelares, decisiones de las que la defensa se ha enterado por los medios de comunicación. El letrado considera que esta forma de actuar vulnera la Constitución y la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Lecrim). La primera, recuerda Camacho, consagra el derecho a la defensa, “que incluye necesariamente el derecho a ser informado de las actuaciones que afectan directamente al investigado”; mientras que la segunda

establece la obligación del juez de notificar todas las resoluciones judiciales a las partes personadas en el procedimiento.

En el escrito enviado al Consejo el abogado reclama que se inste a la Inspección de tribunales a verificar “las circunstancias en que fueron dictadas las resoluciones” de Peinado, “con especial atención a los motivos por los que no se procedió a su notificación” a la defensa. Asimismo, pide que se adopten “las medidas oportunas si de las actuaciones inspectoras resultase acreditado un funcionamiento anormal o irregular del órgano judicial, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse de los hechos expuestos”.

El letrado advierte de que la adopción de medidas cautelares sin comunicación previa o simultánea a la defensa resulta “especialmente grave” porque impide “el ejercicio inmediato de los recursos y remedios procesales que el ordenamiento le reconoce, causando un perjuicio irreparable de orden material y procesal”. “El hecho de que el letrado defensor haya tenido que conocer la existencia de estas resoluciones a través de la prensa —y no a través de los cauces procesales legalmente establecidos— constituye una situación de extraordinaria gravedad que compromete seriamente la imagen de la Administración de Justicia y el principio de igualdad de armas entre las partes”, señala Camacho.

La actuación de Peinado desde que decidió investigar a la esposa del presidente por, supuestamente, prevalerse de su relación con Sánchez para impulsar su carrera profesional, ha sido objeto de varias quejas en el CGPJ, pero, hasta ahora, ninguna ha supuesto una sanción para el juez. Hace unas semanas, la autoridad disciplinaria del Consejo propuso archivar cuatro quejas registradas contra el juez, dos de ellas tramitadas por el ministro de Presidencia y Justicia, Félix Bolaños, quien denunció que el instructor actuó de forma “irregular” cuando le interrogó como testigo en La Moncloa por el caso contra la mujer del presidente del Gobierno y cuando, más tarde, pidió sin éxito al Tribunal Supremo que abriera una causa contra él. La propuesta de la autoridad disciplinaria está todavía pendiente de ser debatida por la comisión permanente, formada por cuatro vocales conservadores, tres progresistas y la presidenta, Isabel Perelló, que tiene voto de calidad en caso de empate.

<https://elpais.com/espana/2026-06-21/el-cgpj-estudia-abrir-un-expediente-disciplinario-al-juez-peinado-por-afirmar-que-la-policia-puede-ayudar-a-huir-a-begona-gomez.html>

LA DEFENSA DE BEGOÑA GÓMEZ DENUNCIA A PEINADO ANTE EL PODER JUDICIAL POR VULNERAR SU DERECHO DE DEFENSA

El abogado de la mujer del presidente registró una queja ante el CGPJ tras conocer por la prensa el auto sobre la apertura de juicio oral y la adopción de medidas cautelares

La defensa de Begoña Gómez, mujer del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, presentó en la noche del sábado una queja ante el Consejo General del Poder Judicial por entender que **el juez Juan Carlos Peinado** pudo vulnerar el derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva en su última actuación como instructor. Antonio Camacho, el abogado de Gómez, sostiene en su escrito que tuvieron conocimiento ayer sábado de la apertura de juicio oral contra la esposa del presidente del Gobierno y de la adopción de medidas cautelares —retirada del pasaporte y dos comparecencias al mes en el juzgado— “a través de los medios de comunicación”.

“Lo verdaderamente alarmante y objeto de la presente queja”, señala el escrito, “radica en que dichas resoluciones, dictadas presuntamente este sábado, día 20 de junio de 2026, no han sido notificadas a esta parte en ningún momento, de suerte que el compareciente —en su condición de defensa técnica— ha debido enterarse de su existencia y contenido a través de la prensa, sin que hasta la fecha de presentación de este escrito haya recibido notificación alguna por los cauces procesales legalmente establecidos”. Los medios de comunicación tuvieron acceso al auto, firmado electrónicamente por Peinado a las 11.59, en torno a las 13.00.

Esta “grave irregularidad en el funcionamiento del órgano judicial”, señala Camacho, “es contraria a los principios y garantías que informan el proceso penal en un Estado de Derecho”. La defensa de Gómez denuncia en su escrito al Consejo General del Poder Judicial una “vulneración del derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva”. El artículo 24 de la Constitución protege “el

derecho a ser informado de las actuaciones que afectan directamente al investigado”, destaca. La apertura de juicio oral y la adopción de medidas cautelares son resoluciones de extraordinaria trascendencia “que exigen una notificación formal, inmediata y efectiva a las partes personadas y a sus defensas técnicas”. “Los artículos 160 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establecen con claridad la obligación de notificar todas las resoluciones judiciales a las partes personadas en el procedimiento. Dicha obligación no queda condicionada al día de la semana en que se dicte la resolución, y en todo caso debería haberse procedido a su comunicación en cuanto fue dictada o en el primer momento hábil posterior”.

Además, el escrito denuncia por su “especial gravedad” la adopción, sin comunicación previa y simultánea a la defensa, de medidas cautelares “que pueden implicar restricciones a la libertad, al patrimonio o a otros derechos fundamentales de la investigada”. Y es especialmente grave, según el abogado de Gómez, porque “impide a la parte el ejercicio inmediato de los recursos y remedios procesales que el ordenamiento le reconoce, causando un perjuicio irreparable de orden material y procesal”.

El hecho de que la defensa de Begoña Gómez “haya tenido que conocer la existencia de estas resoluciones a través de la prensa —y no a través de los cauces procesales legalmente establecidos— constituye una situación de extraordinaria gravedad que compromete seriamente la imagen de la Administración de Justicia y el principio de igualdad de armas entre las partes”, señala el abogado.

El escrito de queja solicita al Consejo General del Poder Judicial que “inste a la Inspección de Tribunales a verificar las circunstancias en que fueron dictadas las resoluciones referidas, con especial atención a los motivos por los que no se procedió a su notificación a esta defensa”. También solicita que se adopten las medidas oportunas “si de las actuaciones inspectoras resultase acreditado un funcionamiento anormal o irregular del órgano judicial, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse de los hechos expuestos”.

La comisión permanente del Consejo General del Poder Judicial aplazó hasta mañana la votación sobre la propuesta de la presidenta de este órgano, Isabel Perello, para abrir expediente disciplinario al juez Juan Carlos Peinado a raíz de la queja presentada por el ministerio del Interior. Peinado justificó su decisión de retirada del pasaporte de Begoña Gómez en la posibilidad de que los policías que trabajan como escolta de la mujer del presidente o sus jefes pudieran ayudar en una posible fuga. La defensa de Begoña Gómez espera que su escrito de queja contra Peinado por supuesta vulneración de su derecho de defensa también se trate en la reunión de los vocales que integran la comisión permanente del Poder Judicial.

https://www.eldiario.es/politica/defensa-begona-gomez-denuncia-peinado-judicial-vulnerar-derecho-defensa_1_13321282.html

MARLASKA PIDE AL CGPJ MEDIDAS CONTRA PEINADO POR CUESTIONAR A LOS POLICÍAS QUE ESCOLTAN A BEGOÑA GÓMEZ

El ministro califica de “un hecho de la máxima gravedad” que el juez ponga en duda la profesionalidad de los agentes para justificar la retirada del pasaporte a la mujer de Sánchez

El ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, ha presentado este sábado la “más enérgica queja” ante la presidenta del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), María Isabel Perelló, por el contenido de la resolución del juez Juan Carlos Peinado en la que este sugiere que los policías que escoltan a Begoña Gómez, esposa del presidente Pedro Sánchez, pueden ayudarla a huir. Grande-Marlaska considera que es “un hecho de la máxima gravedad que, en la justificación de la adopción de las mencionadas medidas cautelares [la prohibición de salir de España y la retirada del pasaporte a Gómez y su asistente, Cristina Álvarez], se contengan afirmaciones que atentan gravemente contra la integridad de la actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de sus superiores jerárquicos y, por ende, del Ministerio del Interior”. Por ello, pide a Perelló que el órgano de gobierno de los jueces adopte “las medidas que puedan resultar procedentes”.

El ministro se refiere al argumento esgrimido por el magistrado en la resolución por la que envía

a Gómez y Álvarez al banquillo, y en el que afirma que los escoltas pueden ayudar a ambas en una hipotética fuga: “No cabe duda de que esos agentes, en un momento determinado, bien por iniciativa propia o siguiendo órdenes de sus superiores jerárquicos, pueden ser precisamente quienes colaboren en la acción o acciones que se lleven a cabo para facilitarla”, afirma. La defensa de la esposa de Pedro Sánchez había alegado para oponerse a la medida justo lo contrario: que, precisamente, por ser la mujer del presidente, en todo momento se encuentra acompañada y custodiada por agentes o miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado, por lo que no podía eludir la acción de la justicia.

Grande-Marlaska, que afirma que no va a entrar “a valorar el contenido de dicha resolución judicial”, critica este argumento y hace hincapié en la expresión “no cabe duda” para sostenerla. “Estas afirmaciones, recogidas en un auto judicial, representan un grave cuestionamiento de la profesionalidad de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuya actuación se desarrolla únicamente en parámetros de legalidad y constituye una de las principales garantías del Estado de Derecho”, señala el ministro. Y añade: “Ese grave cuestionamiento alcanza, no solo a los agentes concretos que tienen asignado el servicio de acompañamiento al que se refiere el auto, sino también a sus superiores jerárquicos, afirmando la posibilidad de que pudieran dictar órdenes ilegales”.

Por todo ello, Grande-Marlaska considera que, como “máximo responsable de la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”, está en la obligación de trasladar al CGPJ a través de su presidenta su “más enérgica queja por las graves afirmaciones contenidas en el auto, además de reafirmar la plena profesionalidad de los agentes que integran dichas Fuerzas y Cuerpos y de sus superiores jerárquicos”. “Pongo estos hechos en su conocimiento, dada la función que corresponde al CGPJ como máximo órgano garante de la independencia judicial y de la buena imagen de la Justicia, al objeto de que se adopten, en su caso, las medidas que puedan resultar procedentes en uso de sus atribuciones”, concluye.

<https://elpais.com/espana/2026-06-20/marlaska-pide-al-cgpj-medidas-contra-peinado-por-cuestionar-a-los-policias-que-escoltan-a-begona-gomez.html>

PEINADO ENVÍA A JUICIO A BEGOÑA GÓMEZ, LE RETIRA EL PASAPORTE Y LE OBLIGA A IR PERIÓDICAMENTE AL JUZGADO

El magistrado acepta la petición de la acusación popular de HazteOír y considera justificadas las medidas cautelares por la “gravedad de la pena” que se le solicita a la esposa del presidente por delitos de tráfico de influencias, corrupción en los negocios en el sector privado entre particulares, apropiación indebida y malversación de caudales públicos

El juez Juan Carlos Peinado ha decidido enviar a juicio a Begoña Gómez, retirarle el pasaporte y obligarle a comparecer quincenalmente ante el juzgado cinco días después de su comparecencia el lunes en los juzgados de la Plaza de Castilla. El magistrado ha tomado la decisión después de que durante esa vista una de las acusaciones populares del caso, el grupo ultracatólico HazteOír, solicitara precisamente que le fuera retirado el pasaporte y que fuera obligada a comparecer cada 15 días en el juzgado. También impone idénticas medidas a la exasesora de Gómez en Moncloa, Cristina Álvarez, pero no al empresario Juan Carlos Barrabés. La comparecencia quincenal no podrá ser en cualquier juzgado, sino que tendrá que ser en el de Peinado, situado en la Plaza de Castilla de Madrid.

La petición de HazteOír, que dirige la acción popular, se produjo al término de la audiencia preliminar. Fue el último acto previo al juicio al que se dirigen la mujer del presidente del Gobierno y los otros dos procesados si no lo impide la Audiencia Provincial de Madrid, la instancia que revisa las decisiones de los jueces de instrucción, como Peinado. En una vistilla celebrada a continuación se abordó la cuestión de las medidas cautelares.

La decisión de Peinado contrasta con la adoptada por el juez José Luis Calama sobre el expresidente José Luis Rodríguez Zapatero, al que decidió no poner ninguna medida cautelar por su condición pública, similar a la de Gómez. En su auto, Calama aseguró que “el investigado es una persona de pública notoriedad, circunstancia que dificulta de manera evidente que pueda situarse en una posición de localización o sustraerse discretamente al procedimiento”.

“Su visibilidad pública y manifiesto arraigo en el territorio, unidos a la ausencia de cualquier indicio de intención evasiva, excluyen razonablemente la existencia de un riesgo de fuga real y actual. Tampoco se aprecia riesgo de ocultación o destrucción de fuentes de prueba, pues los elementos relevantes ya han sido intervenidos y la investigación no depende de actuaciones que el investigado pudiera obstaculizar. En este contexto, la imposición de comparecencias apud acta o la retención del pasaporte con prohibición de salida del territorio nacional no resulta necesaria, al no existir un riesgo procesal que requiera ser conjurado mediante tales medidas. Su adopción supondría una restricción injustificada del derecho a la libertad personal y a la libre circulación, incompatible con el principio de proporcionalidad”, consideró Calama.

Peinado, en cambio, considera que “el criterio de ponderación lógico es presumir que a mayor gravedad de la pena, más intensa puede ser la tentación de la huida y mayor el perjuicio que, en caso de materializarse la fuga, sufriría la finalidad de preservar la acción de la justicia”, en el caso de Begoña Gómez como en el de su exasesora. Así, Peinado considera que “las graves responsabilidades penales, todavía en sede indiciaria, así como los posibles contactos con otros posibles miembros de la organización aún no conocidos, pero que pudieran facilitar su sustracción, acrecientan el riesgo de fuga, que en ningún caso queda enervado por el hipotético arraigo alegado por todos ellos, no constando en muchos de ellos, como decimos, otros medios lícitos de vida más allá de su vinculación criminal”.

Los escoltas podrían “facilitar” la fuga, según Peinado

Es más, para el juez el hecho de que Gómez tenga escolta policial y, por tanto, esté siempre acompañada por autoridades no impide el riesgo de que la esposa del presidente huya de España. Cree, incluso, que los policías podrían ayudarle a fugarse. “Lo que no cabe duda es que, esos agentes en un momento determinado, bien por iniciativa propia o siguiendo órdenes de sus superiores jerárquicos, sean precisamente, quienes colaboren en la acción o acciones que se lleven a cabo, para facilitar esa fuga, que haga imposible, que la acusada se encuentre a disposición de la justicia”.

En su auto, Peinado ordena mandar a juicio a Begoña Gómez, a la que atribuye los delitos de tráfico de influencias, corrupción en los negocios en el sector privado entre particulares, apropiación indebida y malversación de caudales públicos. Son los mismos delitos que le atribuye a Álvarez. A Barrabés, en cambio, le atribuye tráfico de influencias y corrupción en los negocios en el sector privado entre particulares.

Respecto a la esposa del presidente del Gobierno, Peinado considera que “habría venido aprovechando su proximidad al Presidente del Gobierno para impulsar su proyección profesional en el entorno de la Universidad Complutense de Madrid, obteniendo para ello una interlocución singular con responsables de una universidad pública, con empresas patrocinadoras y con entidades del sector tecnológico, al tiempo que recababa apoyo, financiación, colaboración y respaldo institucional y empresarial para la creación, desarrollo y expansión de la Cátedra Extraordinaria de Transformación Social Competitiva y de los proyectos surgidos en su seno”.

En ese mismo marco, añade el auto, “la investigación ha permitido constatar la integración funcional de Juan Carlos Barrabés en el proyecto académico de la Cátedra al mismo tiempo que sociedades de su grupo resultaban beneficiadas por adjudicaciones públicas avaladas o apoyadas por Begoña Gómez, así como la captación de financiación y ventajas de empresas con intereses o vínculos con el sector público, extremo que, en su conjunto, presenta rasgos susceptibles de integración en los delitos de tráfico de influencias y corrupción en los negocios”.

Sobre Álvarez, el juez Peinado asegura que “no actuaba como mera acompañante ocasional” sino como “asistente y apoyo logístico permanente de la actividad profesional y académica” de Begoña Gómez pese a tratarse de “actuaciones completamente ajenas a las funciones institucionales de la Presidencia del Gobierno, que era quien abonaba su sueldo”. Un puesto en el que Jaime de los Santos, hoy alto cargo del PP de Alberto Núñez Feijóo, llegó a ser denominado por la prensa como “chico para todo” de la esposa de Mariano Rajoy, Elvira Rodríguez, por llevar sus bolsas durante jornadas de compras de ropa.

El magistrado citó personalmente este lunes a la mujer del presidente y el resto de acusados bajo la amenaza de que, en caso de no presentarse, podrían ser “conducidos por la fuerza pública”. Su argumento era que, ante las altas penas a las que se exponen, “se podría adoptar alguna medida cautelar de naturaleza personal que evite o minimice el riesgo” de que se fuguen. Junto a Gómez está imputada su asistente, Cristina Álvarez, y el empresario Juan Carlos Barrabés, aquejado de una grave enfermedad y al que se ha podido ver acceder con dificultad a los juzgados de Plaza Castilla, ayudado por un bastón.

La defensa de Begoña Gómez daba por hecho que en esta ocasión se abordaría la posibilidad de que se tomara algún tipo de medida cautelar contra ella, como la retirada del pasaporte, por lo que sí ha asistido, a diferencia de lo que hizo en anteriores ocasiones. En estas citaciones estuvo representada por su abogado, posibilidad que incluye la Ley del Jurado y que aclara una circular de la Fiscalía General del Estado de 1995.

El escrito en el que las acusaciones ultras pedían 24 años de cárcel para Begoña Gómez por delitos de malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida ya daba pistas al respecto al solicitar al juez que tomara medidas como la retirada del pasaporte o las comparecencias quincenales en el juzgado. Formulaban esta petición ante el “evidente y fundado riesgo de fuga” derivado de “la gravedad de las penas solicitadas”.

El juez Peinado rechazó prácticamente todas las diligencias que las partes habían pedido que se celebraran en la audiencia preliminar de este lunes. Por ejemplo, la defensa de Barrabés solicitó la declaración de más de una veintena de testigos, pero el juez determinó que escucharles no era “imprescindible” para decidir sobre la procedencia de abrir juicio. También rechazó que se abordaran los últimos informes periciales que ha presentado la defensa de Begoña Gómez, que sí están incorporados al procedimiento.

Begoña Gómez y la Complutense

Parte de la investigación impulsada por el juez Juan Carlos Peinado gira en torno a la actividad profesional de Begoña Gómez en la Complutense. Según el juez, desde la llegada de Pedro Sánchez, primero a la Secretaría General del PSOE y, sobre todo, al Gobierno, “se tomaron determinadas decisiones públicas favorables” a la cátedra que Begoña Gómez codirigió en esa Universidad gracias a su “posición relacional”.

En esta línea, las acusaciones populares lideradas por HazteOir defienden que Begoña Gómez se valió de la influencia derivada de ser la esposa del presidente para favorecer a empresas de Barrabés en adjudicaciones públicas e impulsar de forma irregular la creación de la Cátedra de Transformación Social Competitiva que codirigió en la Universidad Complutense de Madrid.

Durante la vista de este lunes, Camacho ha defendido que la vinculación de Gómez con ese campus comenzó en 2012, cuando Pedro Sánchez “no ostentaba responsabilidad pública alguna”, que fue ella quien “inventó” el término “Transformación Social Competitiva” que dio nombre a la dirección de la cátedra extraordinaria que asumió en 2020 o que ese cargo no conllevaba “retribución económica alguna”.

La Fiscalía se ha expresado en términos similares. En sus escritos, el fiscal José Manuel San Baldomero ha criticado que el juez Peinado haya tachado de “irregular, corrupta y delictiva” cualquier actividad realizada por la esposa de Pedro Sánchez “forzando la conexión de actividades profesionales o cotidianas e institucionales como si de una trama u organización criminal se tratara”. Y también ha atacado el mantra de los negocios privados de Begoña Gómez, que cobró 34.314 euros en una década de colaboración con la Complutense. “No parece que el lucro sea sospechoso ni disparatado”, dejó por escrito el fiscal.

Sobre la supuesta apropiación indebida del software vinculado a la cátedra, las acusaciones ultras defienden que “se apropió y puso bajo su poder de control y disposición” el programa en perjuicio de la Complutense porque no lo entregó a pesar de que estaba obligada a ello.

La defensa de Begoña Gómez viene subrayando, sin embargo, que el convenio de la cátedra preveía crear una plataforma tecnológica gratuita propiedad de la Complutense. Y que las

empresas colaboradoras ingresaron directamente las aportaciones económicas en el patrimonio de la universidad, así como que fue la propia Complutense quien licitó los contratos necesarios. Además, la defensa ha insistido en que el software nunca llegó a finalizarse ni a usarse debido a que la Complutense canceló la cátedra, por lo que ni Begoña Gómez se lucró ni la Universidad sufrió ningún perjuicio patrimonial.

El aval de los jueces de la Sección 23

La Sección 23 de la Audiencia Provincial ha corregido algunos aspectos de la instrucción de Peinado, como su insistencia en investigar la supuesta participación de Begoña Gómez en el rescate de Air Europa, pese a los informes de la UCO que descartaban tal posibilidad. Sin embargo, los magistrados de la instancia superior han avalado los indicios de delito de malversación presentados por Peinado. Ese delito arrastra a los demás para que todos sean juzgados por un tribunal popular.

En diciembre pasado, los jueces de la Sección 23 llegaron a argumentar que el puesto de la asistente Cristina Álvarez siempre había sido ocupado por un experto en protocolo, una afirmación que contrasta con la realidad de los perfiles de los asistentes de otras esposas de presidentes del Gobierno.

https://www.eldiario.es/politica/peinado-envia-juicio-begona-gomez-le-retira-pasaporte-le-obliga-periodicamente-juzgado_1_13307392.html

PEINADO ABRE JUICIO ORAL A BEGOÑA GÓMEZ Y LE RETIRA EL PASAPORTE

El magistrado también prohíbe salir del país a la esposa de Sánchez y la obliga a comparecer dos veces al mes ante el juzgado. La medida, que alega un “riesgo de fuga” que incluiría ayuda de sus escoltas, ha sido adoptada a petición de grupos ultra como Hazte Oír y Vox

El magistrado Juan Carlos Peinado dejó en el aire durante cinco días dos de las decisiones más controvertidas de su carrera (y acumula ya bastantes en la causa que ha impulsado desde 2024 contra Begoña Gómez). Pero este sábado, finalmente, las ha comunicado: ha resuelto abrir juicio oral a la esposa del presidente del Gobierno por tráfico de influencias, corrupción en los negocios, malversación y apropiación indebida, además de retirarle el pasaporte, prohibirle salir del país y obligarle a comparecer dos veces al mes ante su juzgado. Una medida inaudita en la reciente historia democrática de España y que adopta a petición de la acusación popular, liderada por la asociación ultracatólica Hazte Oír y que integra a grupos de extrema derecha, como el partido político Vox. Peinado ha impuesto las mismas medidas a Cristina Álvarez, la asesora de Gómez en La Moncloa.

Peinado, que había rechazado en ocasiones anteriores restringir los movimientos de la esposa de Pedro Sánchez, da ahora un giro enorme. En su resolución de este sábado, no solo esgrime que aprecia unos “indicios racionales de criminalidad de un hecho delictivo”, sino que, ante las penas de cárcel que prevé el Código Penal para los delitos que les atribuye a ambas, considera que existe el riesgo de que las dos traten “de eludir la acción de la justicia”. El magistrado alega, incluso, que los policías que escoltan y supervisan la seguridad de Gómez pueden ayudarlas en su fuga: “No cabe duda de que esos agentes, en un momento determinado, bien por iniciativa propia o siguiendo órdenes de sus superiores jerárquicos, pueden ser precisamente quienes colaboren en la acción o acciones que se lleven a cabo para facilitarla”, afirma.

Peinado va incluso más allá en su dictamen y remacha sobre la pareja de Sánchez: “Pero además de lo anterior, y especialmente trascendente, es que la condición de actual presidente del Gobierno de su esposo es algo efímero y, por tanto, transitorio. Y esa protección o acompañamiento de los agentes de los cuerpos de Seguridad del Estado desaparecería, lo que facilitaría aún más esa hipotética fuga”. Con esta tesis, el juez rebate la posición que expuso su defensa para oponerse a la retirada de pasaporte y al resto de medidas: su abogado Antonio Camacho recordó que vive en La Moncloa (un complejo muy vigilado) y rodeada de policías que la escoltan.

De hecho, después de que la acusación popular pidiese el lunes restringir los movimientos de Begoña Gómez, el Gobierno mostró su oposición. “Es una medida que no se entendería”, resumió Elma Saiz, portavoz del Ejecutivo, durante la rueda de prensa celebrada tras el Consejo de Ministros del martes. Y este sábado, tras conocer la decisión de retirarle el pasaporte y prohibirle salir del país, fuentes de La Moncloa han cargado contra el magistrado: “Se constata la persecución, la obsesión y la desproporción de un juez que ha llevado a cabo una instrucción que carece de todo sentido jurídico y que sólo atiende a motivos políticos”.

No era la primera vez que la acusación popular pedía la retirada del pasaporte a Begoña Gómez. Ya había intentado infligir ese duro golpe a la pareja de Pedro Sánchez en noviembre de 2024, con motivo del viaje que tenía previsto junto a su marido a la cumbre mundial del G-20, que se celebró en Brasil. Pero, en ese momento, Juan Carlos Peinado rechazó restringir sus movimientos al considerarlo “innecesario” y “desproporcionado”. El juez argumentó en ese momento que la instrucción estaba en una “fase inicial” (aunque llevaba ya medio año) y añadió, como reproche a la esposa del presidente, que veía “difícilmente contemplable” que pretendiese residir en el extranjero con “carácter prolongado en el tiempo” debido a que ella “disfrutaba” de una “situación” vital y “condiciones superiores a los de la media de cualquier ciudadano residente en España”.

Fuentes del Gobierno comparan, precisamente, la decisión de Peinado de este sábado con la adoptada el pasado miércoles por el magistrado José Luis Calama, instructor de la Audiencia Nacional, que rechazó aplicar estas mismas medidas a José Luis Rodríguez Zapatero, expresidente del Gobierno, en la causa que lo mantiene imputado por el rescate de la aerolínea Plus Ultra. El juez Calama concluyó que no se habían disipado los indicios contra el exjefe del Ejecutivo, pero que eso no era suficiente para considerar la existencia de un riesgo de fuga debido a que “el investigado es una persona de pública notoriedad”: “Circunstancia que dificulta de manera evidente que pueda situarse en una posición de ilocalización o sustraerse discretamente al procedimiento”.

La decisión del magistrado Peinado de abrir juicio oral no puede recurrirse ante la Audiencia de Madrid, según él mismo indica en su resolución. Pero los abogados de Begoña Gómez y Cristina Álvarez sí pueden presentar alegaciones contra las medidas cautelares que les ha impuesto ahora (fuentes del entorno de la esposa de Sánchez inciden en que lo hará “seguro”). “Había un riesgo de fuga tan elevado, que se ha tomado seis días para adoptar medidas cautelares”, ha ironizado José María de Pablo, letrado de Álvarez. Además, el tribunal provincial aún tiene sobre la mesa la posibilidad de tumbar un futuro juicio si anula el procesamiento de ambas y del empresario Juan Carlos Barrabés, como han solicitado los tres. La Fiscalía también ha reclamado el archivo.

En esta parte del sumario, la instrucción gira en torno a dos tesis principales: que la esposa de Sánchez se aprovechó de su relación con el líder del PSOE para impulsar su carrera profesional; y que se apoyó en su asesora para que la ayudara en sus trabajos privados. Pese a las críticas, el juez considera que se tejió así una trama de corrupción que no se veía desde “el reinado de Fernando VII” —una idea que repite, de nuevo, en su escrito de este sábado—.

“Por mucho que se busque [...] no podrá hallarse un supuesto de similares características, pues las conductas que provienen de palacios presidenciales, como este supuesto, parecen más propias de regímenes absolutistas, por suerte, ya olvidados en el tiempo en nuestro Estado”, escribió Peinado en una resolución dictada el pasado abril, cuando propuso sentarla en el banquillo. La defensa de Gómez recurrió esta decisión ante la Audiencia de Madrid y pidió a Peinado que, antes de abrir juicio oral, esperara a que el tribunal provincial se pronuncie. Pero el instructor no ha querido. El próximo 27 de septiembre, Peinado cumplirá 72 años y, por ley, tendrá que jubilarse.

De cara a la celebración del juicio, que Peinado ha acordado que sea con jurado popular, la acusación popular reclama que se condene a 24 años de prisión a la mujer de Pedro Sánchez. Por su parte, solicita 22 años de cárcel para la asesora Cristina Álvarez; y seis años para el empresario Barrabés, que supuestamente (según el magistrado y la acusación popular) ayudó a Gómez en sus proyectos profesionales a cambio de “apoyo” para conseguir “licitaciones públicas”: “Lo que es una clara y palmaria manifestación del favorecimiento de este grupo de

empresas”. Una batería de acusaciones que los tres imputados niegan.

“La ignominia”

Tras conocerse la resolución del juez Peinado, numerosos miembros del Gobierno y dirigentes del PSOE la han criticado abiertamente. Y con duras palabras. “La ignominia”, ha resumido Óscar Puente, ministro de Transportes: “Un auto en el que se llega a afirmar que ¡puede ser la propia Policía que custodia a Begoña Gómez la que le ayude a fugarse! Y esto lo está consintiendo la Audiencia Provincial de Madrid y el CGPJ [Consejo General del Poder Judicial]”, ha dicho en la red social X (antiguo Twitter). Patxi López, portavoz socialista en el Congreso, ha apuntado: “Es imposible no indignarse ante tamaña desvergüenza. Que este señor siga siendo juez dice mucho de cómo funcionan algunos en este gremio. El que pueda hacer que haga en su máxima expresión”.

Cristina Narbona, presidenta del PSOE, ha utilizado en redes sociales el *hashtag* #YoConBegoña y ha remachado: “Demasiado odio. Completamente injustificable”. “Es un atropello sin precedentes: la fijación, el ensañamiento y la ausencia de garantías, desde el primer momento. Así no se defiende el Estado de derecho, se erosiona. La justicia debe ser igual para todos. No se puede perseguir a una persona inocente por cuestiones políticas”, ha ahondado Óscar López, ministro para la Transformación Digital y secretario general del partido en Madrid.

La argumentación de Peinado ha generado igualmente un enorme malestar en la Policía Nacional. Cuatro sindicatos del cuerpo (SUP, UFP, CEP e incluso Jupol, enfrentado abiertamente al Gobierno de Pedro Sánchez) han criticado la teoría del magistrado sobre la posible ayuda que los agentes que escoltan a Gómez le podrían prestar para fugarse. Estos han tachado sus palabras de “barbaridad” y “salvajada”.

La tesis de Peinado

A lo largo de su resolución de este sábado, de 84 páginas, Peinado insiste en la tesis que maneja desde abril de 2024, cuando impulsó la causa contra Begoña Gómez tras recibir una denuncia del pseudosindicato ultra Manos Limpias. El instructor dice que la pareja de Sánchez se “prevalió” de su “posición” y “relación personal” con el presidente del Gobierno —“y de este con el resto de la Administración”, apostilla— para “acceder a interlocuciones institucionalmente excepcionales”, de forma que “la sola condición de ‘esposa de’ sirviera para influir”. Según el juez, ella ya empezó a aprovecharse, incluso, de la elección de su marido como secretario general del PSOE, antes de aterrizar en La Moncloa, para “favorecer” su carrera dentro de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), donde codirigió un máster y una cátedra extraordinaria.

Sin embargo, la Fiscalía ha denunciado que Peinado fuerza su hipótesis para conseguir sentar en el banquillo a la esposa del presidente y que introduce una “deliberada confusión” en su relato de los hechos para tratar “de dibujar” delitos ante “la inexistencia de los mismos”. “Con independencia de consideraciones éticas o estéticas, de la conveniencia o inconveniencia de ciertas actuaciones, la mera relación conyugal de Begoña Gómez no puede operar [...] como influencia”, subrayó un recurso del ministerio público, que destacó que el magistrado instructor “trata de catalogar y tachar cualquier actividad” de la pareja de Sánchez “como irregular, corrupta y delictiva, forzando la conexión de actividades profesionales, cotidianas e institucionales”.

Instrucción polémica

La instrucción judicial dirigida por Peinado ha estado cargada de polémica desde un primer momento. No solo ha sido corregida en múltiples ocasiones por la Audiencia de Madrid (como cuando el juez insistía en investigar el rescate de la aerolínea Air Europa, pese a que el tribunal le repetía que no contaba con indicios para ello y que se apoyaba en meras “conjeturas”). También el Tribunal Superior de Justicia de Madrid le anuló una multa de 5.000 euros que impuso al abogado de Gómez, el exministro socialista Antonio Camacho. Y el Tribunal Supremo echó por tierra su intento de imputar a Félix Bolaños, actual ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes: “No hay el más mínimo respaldo indiciario”, le reprocharon los magistrados de la máxima instancia judicial, que lo acusaron de llegar a “omitir” información “relevante” para intentar encausar al miembro del Ejecutivo.

Este mismo viernes —mientras la Fiscalía, defensas y acusaciones estaban a la espera de conocer su decisión sobre la apertura de juicio y la retirada del pasaporte tras celebrar una vista preliminar el pasado lunes—, Peinado volvía a copar las portadas de la prensa al conocerse que un día antes había abierto una nueva línea de investigación dentro del caso con dos nuevos delitos (prevaricación y fraude a los intereses de la UE) e incluido en la lista de “investigados” a Begoña Gómez. Esta decisión la tomó tras recibir unas pesquisas de la Fiscalía Europea, que solo se habían dirigido contra Barrabés por la adjudicación de un contrato público. Tras difundirse la noticia, Peinado rectificó y emitió un nuevo escrito para “aclarar” que la esposa del presidente no formaba parte de momento de esta nueva pieza del sumario, “sin perjuicio de lo que resulte de las diligencias que en su caso puedan acordarse”.

<https://elpais.com/espana/2026-06-20/peinado-abre-juicio-oral-a-begona-gomez-y-le-retira-el-pasaporte.html>

PEINADO ABRE UNA PIEZA SEPARADA DESPUÉS DE QUE LA FISCALÍA EUROPEA PONGA EL FOCO EN OTRO CONTRATO DE BARRABÉS

La Fiscalía Europea pone de manifiesto sus sospechas en relación con un contrato adjudicado a una UTE conformada por KPMG e Innova

El titular del Juzgado de Instrucción nº41 de Madrid, Juan Carlos Peinado, abre una nueva pieza separada dentro de la causa contra Begoña Gómez por presuntos delitos de prevaricación y fraude a los intereses de la Unión Europea. Lo hace a raíz de un oficio remitido por la Fiscalía comunitaria, en el que se ponen de manifiesto sospechas en relación a la adjudicación de un contrato a la unión temporal de empresas (UTE) conformada por la consultora KPMG e Innova, la empresa del empresario Juan Carlos Barrabés. Una licitación que querían investigar por su cuenta las fiscales europeas pero que, sin embargo, la Audiencia Nacional ha ordenado que se remita al juzgado de instrucción.

En un providencia fechada este jueves, Peinado ha abierto una pieza separada con la documentación remitida “para la investigación de los hechos” y ha pedido a la Fiscalía de Madrid para que se pronuncie sobre si los mismos son o no delictivos. Sobre la mesa del juez se ha puesto, en concreto, el auto de la Audiencia Nacional dejando sin efecto la avocación de las fiscales europeas —es decir, la decisión de asumir directamente las pesquisas— y el atestado de la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil que hizo saltar todas las alarmas entre las representantes del Ministerio Público.

Según consta en un decreto de la Fiscalía Europea fechado el pasado 8 de junio, al que ha tenido acceso infoLibre, aquel informe giraba en torno a las comunicaciones electrónicas intervenidas a 13 personas en lo relativo a la tramitación de dos expedientes de adjudicación de la entidad pública Red.es que en esos momentos estaban bajo la lupa. Sin embargo, el atestado mencionaba también otro expediente que no era en esos momentos objeto de investigación: el 044/20-ED, que tenía por objeto “Servicios de oficina Acelera Pyme-Servicios de apoyo y asesoramiento”.

En este expediente aparecería como UTE adjudicataria Innova Next y KPMG. Y la financiación correría a cargo de los fondos Feder (Fondo Europeo de Desarrollo Regional). “Del informe policial se desprende que en la adjudicación del 044/20 el informe de valoración habría obviado deliberadamente la circunstancia de la inexistencia de un libro blanco como requisito necesario exigido en los pliegos a puntuar en el criterio 3, del que dependen los juicios de valor en el que la citada UTE fue puntuada con la máxima nota, resultando adjudicataria”, explica la Fiscalía Europea en su decreto.

El informe policial resalta que al analizar los borradores de el informe de valoración intercambiado por los evaluadores se encontraron un comentario que aludía al hecho de que la unión temporal de empresas no hubiera incluido dicho “libro blanco”: “Hecho que habría sido deliberadamente ocultado en los informes de valoración al efecto de que no fuese detectado por otros licitadores”.

Habrà que ver, no obstante, el alcance de esta línea de investigación. Si bien en el resto de

licitaciones que en su día se pusieron bajo sospecha existían cartas firmadas por la propia Gómez que daban respaldo a las adjudicatarias, en este caso no constan –al menos por el momento– misivas similares, por lo que, en principio, todo giraría alrededor de Barrabés y Red.es.

https://www.infolibre.es/politica/peinado-abre-pieza-separada-despues-fiscalia-europea-ponga-foco-contrato-barrabes_1_2211557.html

BEGOÑA GÓMEZ DENUNCIA LA “VELOCIDAD DE CRUCERO” DEL JUEZ PEINADO PARA SENTARLA EN EL BANQUILLO

La defensa de la esposa del presidente del Gobierno recurre su citación del próximo día 9 de junio y afirma que el magistrado tiene “excesiva prisa” en que sea juzgada sin llamar a declarar a un testigo clave y a sus peritos

La defensa de Begoña Gómez ha recurrido su citación del próximo 9 de junio en el juzgado de Juan Carlos Peinado, trámite previo para que sea enviada a juicio ante un jurado popular. La esposa del presidente del Gobierno acusa al magistrado de actuar con “una velocidad de crucero absolutamente incompatible con las garantías del proceso penal” y de tramitar el procedimiento “como si tuviera excesiva prisa”. El abogado de Gómez, que ya pidió aplazar la cita por tener otros asuntos judiciales ese mismo día, entiende que antes debe llamar a declarar al codirector de la cátedra extraordinaria y a los autores de los informes periciales que ha presentado en las últimas semanas.

El juez Juan Carlos Peinado, que investiga a la esposa del presidente del Gobierno tras una denuncia interpuesta hace dos años por el pseudosindicato Manos Limpias, propuso el pasado mes de abril que fuera juzgada ante un jurado popular por cuatro delitos distintos: malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida. Una causa que abarca toda la vida profesional de Gómez desde que su marido es presidente del Gobierno, entre acusaciones de usar su posición para favorecer a un empresario, potenciar un trabajo que desarrollaba desde 2012 en la Universidad Complutense o usar a su asistente, Cristina Álvarez, para asuntos privados.

El siguiente paso de Peinado fue citar a Gómez el próximo 9 de junio para la audiencia preliminar obligatoria en este tipo de procesos, bajo advertencia de tomar medidas para evitar que “eluda” la Justicia. Una decisión que ha recurrido su letrado, Antonio Camacho, entre acusaciones de llevar el procedimiento con excesiva velocidad llevándose por delante varios de sus derechos.

Entiende la defensa de Gómez, en primer lugar, que tendría que haber citado a un testigo antes de tomar esta decisión. Se trata de José Manuel Ruano, codirector de la cátedra que, recuerda este escrito, “nunca ha declarado en instrucción”. “Nadie mejor que quien compartió la dirección de la misma puede arrojar luz sobre qué actividades se desarrollaban, con qué finalidad, con qué estructura y con qué resultados”, afirma el letrado.

Esta diligencia fue denegada por el instructor y ahora la defensa de Gómez reclama que no ponga en marcha el proceso ante el jurado popular, al menos, hasta que la Audiencia Provincial resuelva sus recursos. También pide que Peinado tome declaración a los autores de los tres informes periciales que ha presentado en las últimas semanas.

https://www.eldiario.es/politica/begona-gomez-denuncia-velocidad-crucero-juez-peinado-sentarla-banquillo_1_13265039.html

BEGOÑA GÓMEZ ACUSA A PEINADO DE ACTUAR CON “UNA VELOCIDAD DE CRUCERO INCOMPATIBLE” CON UN ESTADO DEMOCRÁTICO

Su abogado presenta un recurso contra la decisión del juez de citarle a comparecer el 9 de junio para abordar la procedencia de la apertura del juicio oral

La defensa de la esposa del presidente del Gobierno, Begoña Gómez, ha acusado al juez Juan Carlos Peinado de actuar con “una velocidad de crucero absolutamente incompatible” con las

“garantías de proceso penal en un Estado Democrático”. Así se ha pronunciado su abogado, el exministro socialista Antonio Camacho, en un recurso —al que ha tenido acceso EL PAÍS— que ha presentado contra la resolución en la que el instructor le citó a comparecer el próximo 9 de junio a una “audiencia preliminar” para abordar la procedencia de la apertura del juicio oral. El instructor avisó de que ese mismo día “podría adoptar alguna medida cautelar de naturaleza personal que evite o minimice el riesgo” de fuga ante la “extensión” de las penas de cárcel a la que se enfrenta.

Fue el pasado 25 de mayo cuando Peinado convocó a la mujer de Pedro Sánchez a una “audiencia preliminar”. También citó a los otros dos investigados, la asesora de Moncloa Cristina Álvarez y el empresario Juan Carlos Barrabés. “Deberán comparecer personalmente los tres”, subrayó para luego advertirles de que en caso de que no acudiesen al llamamiento serían “conducidos por la fuerza pública”.

El abogado de Gómez insiste en que Peinado actúa “como si tuviera excesiva prisa en finalizar el procedimiento”, lo que, a su juicio, priva a las partes de “trámites esenciales”. Considera que esta actuación vulnera el derecho a un proceso con todas las garantías, genera un “riesgo cierto de nulidad” de las actuaciones en caso de que la Audiencia Provincial de Madrid estimara los recursos que presentó y que tiene pendiente resolver, y produce una “situación de indefensión material”.

Por ello, la defensa pide al juez que rectifique su decisión e insiste en que paralice el procedimiento hasta que se resuelvan todos los recursos que tiene pendiente el órgano superior. Se apoya en la circular 4/1995 de la Fiscalía General del Estado, que sostiene que es necesario que se resuelvan los recursos sobre la idoneidad del procedimiento del jurado antes de que siga adelante la causa.

Peinado, que se jubilará el próximo septiembre, ha dirigido durante dos años esta polémica instrucción, que nació en abril de 2024 a raíz de una denuncia de Manos Limpias, a la que luego se sumó una de Hazte Oír y otra de Vox. El juez empezó investigando la actividad profesional de Gómez con empresarios y su relación laboral con la Universidad Complutense de Madrid (UCM), así como el desarrollo de un *software* para dicho centro de estudios a través de una cátedra extraordinaria. En estos hechos, el instructor centra los delitos de tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida. Luego, sin embargo, amplió la causa para intentar determinar si se llegó a producir un desvío de dinero público al contratar a Álvarez como asesora de la pareja de Sánchez para que esta terminara colaborando en su actividad privada, en lugar de con su labor institucional. En esta tesis apoya la presunta malversación.

Insiste en pedir la citación del codirector de la cátedra

El letrado también reprocha al juez que denegase su petición de citar a declarar como testigo a José Manuel Ruano, quien fuera codirector junto a Gómez de la cátedra de la Complutense. “Nunca ha declarado en la instrucción”, insiste. A su juicio, se trata de una “omisión” que resulta “incomprensible y profundamente lesiva” para el derecho de la esposa de Sánchez.

Camacho incide en que la declaración de Ruano servirá para “aclarar” el reparto de funciones y responsabilidades en la dirección de la cátedra, “confirmar la legitimidad” de las actividades académicas, “desacreditar o matizar” las conclusiones de la investigación, y proporcionar “información directa” sobre las relaciones de la cátedra con “terceros”.

Además, la defensa también se queja de que Peinado rechazara citar a los peritos para que ratifiquen sus informes. Y subraya que “una pericial admitida pero no ratificada” es “un documento más, privado de la intermediación y la contradicción propias de la prueba pericial”. Entre los informes que señala consta uno que aborda las “características” de la cátedra y otro que detalla las “funciones” de Cristina Álvarez como asesora de Gómez.

<https://elpais.com/espana/2026-06-01/begona-gomez-acusa-a-peinado-de-actuar-con-una-velocidad-de-crucero-incompatible-con-un-estado-democratico.html>

EL JUEZ PEINADO CITA DE NUEVO A BEGOÑA GÓMEZ Y AMENAZA CON ADOPTAR MEDIDAS PARA EVITAR QUE “ELUDA” LA JUSTICIA

Convoca a los investigados el 9 de junio a una audiencia preliminar como paso previo a la celebración del juicio oral ante el tribunal del jurado

El juez Juan Carlos Peinado, que investiga a Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, por hasta cuatro delitos considera que ya no le queda nada más por hacer en la causa y cita a los investigados a una audiencia preliminar para que las defensas y las acusaciones se pronuncien sobre la procedencia o no de la apertura de juicio oral que, sostiene, debe seguir por los cauces del tribunal de jurado.

En una nueva resolución, a la que ha tenido acceso elDiario.es, el magistrado recuerda que dados los delitos que se les imputan (malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida) y teniendo en cuenta las penas a las que se podrían enfrentar, esto “podría provocar alguna conducta por parte de alguno, algunos o de los tres acusados, tendente a eludir la acción de la Justicia”. Y por eso acuerda que tanto Begoña Gómez como el empresario Juan Carlos Barrabés y la asistente de Moncloa Cristina Álvarez “comparezcan personalmente, con apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública, al acto de la audiencia preliminar”. Considera que durante esta vista se podría llegar a adoptar alguna medida cautelar encaminada a “minimizar el riesgo mencionado (...) de tratar de eludir la acción de la justicia por parte de los acusados”.

El juez da este paso tras recibir el último informe de la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil aportado al sumario en el que se alejaba de la tesis del juez Juan Carlos Peinado de que la mujer del presidente del Gobierno se dedicaba a conseguir dinero de empresas para enriquecerse. Tras analizar sus cuentas bancarias, los agentes concluyen que la información recogida en ellas “concuere con el desarrollo de las actividades profesionales que Begoña Gómez ha venido desarrollando”.

En el auto, Peinado recuerda que, según el artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Del Jurado, una vez presentados los escritos de defensa, el instructor debe señalar esa audiencia preliminar de las partes, y que previamente debe resolver sobre la admisión y práctica de las diligencias interesadas para el acto de dicha audiencia preliminar. En este sentido, echa por tierra la mayoría de las peticiones dejando multitud de ellas a expensas de que el presidente del Tribunal del Jurado entienda que son pertinentes para el acto del juicio oral.

Apunta, asimismo, que las defensas puede renunciar a esa audiencia preliminar “aquietándose con la apertura del juicio oral”, pero matiza que esa renuncia debe ser solicitada por todos los acusados. Este extremo choca con el apercibimiento que hace en este mismo auto de que los tres investigados deben personarse de forma obligatoria en la audiencia preliminar so pena de que llame a la Policía para que los lleve ante él.

En este mes de mayo se han conocido los escritos de defensa de los acusados. La defensa de Begoña Gómez solicitó en el suyo su libre absolución ante su posible juicio por delitos de malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida. El letrado Antonio Camacho argumenta que los hechos investigados no son constitutivos de ningún delito: “No procede la imposición de pena ni sanción de ninguna clase”. Además, la defensa solicita que se impongan las costas procesales a las acusaciones de extrema derecha que han impulsado la causa por actuar con “temeridad y mala fe”.

Fue el 13 de abril cuando trascendió que el juez Juan Carlos Peinado acordaba cerrar la investigación que abrió hace dos años contra Begoña Gómez y proponía llevarla a juicio ante un jurado popular. El magistrado, de acuerdo con el mandato de la Audiencia Provincial, archivaba la acusación por intrusismo contra la esposa del presidente del Gobierno. También proponía juzgar a su asistente en la Moncloa, Cristina Álvarez, y al empresario Juan Carlos Barrabés, un conocido emprendedor del sector de Internet.

El magistrado apuntaba los indicios recabados durante los dos años que ha durado la investigación y sostenía la tesis de que Begoña Gómez influyó sobre autoridades y funcionarios

prevaleciendo de su relación personal como esposa del presidente del Gobierno. Así, afirmaba que desde la llegada de Pedro Sánchez, primero a la Secretaría General del PSOE y, sobre todo, al Gobierno, “se tomaron determinadas decisiones públicas favorables” a la cátedra que Begoña Gómez codirigió en la Universidad Complutense de Madrid gracias a su “posición relacional”.

Respecto al delito de tráfico de influencias, el juez Peinado otorgaba total relevancia al hecho de que Begoña Gómez utilizara el Palacio de la Moncloa, que era su domicilio oficial, para mantener reuniones sobre proyectos empresariales y académicos. Apuntaba que se trata de conductas que “parecen más propias de regímenes absolutistas” y defendía que “quizás hubiera que remontarse al reinado de Fernando VII” para analizar estos hechos.

https://www.eldiario.es/politica/juez-peinado-cita-nuevo-begona-gomez-plantea-adoptar-medidas-cautelares-evitar-fuga_1_13249855.html

EL JUEZ CITA A BEGOÑA GÓMEZ A UNA “AUDIENCIA PRELIMINAR” EL 9 DE JUNIO Y LE ADVIERTI DE QUE SI NO ACUDE SERÁ CONDUCTA POR LA “FUERZA PÚBLICA”

Juan Carlos Peinado avisa de que en esa vista “podría adoptar alguna medida cautelar” que “evite o minimice el riesgo” de fuga ante la “extensión de la pena de cárcel a la que se enfrenta

El juez Juan Carlos Peinado ha convocado a la esposa del presidente del Gobierno, Begoña Gómez, a comparecer en una “audiencia preliminar” el próximo 9 de junio, a las 11.00, en el juzgado. También ha citado a los otros dos investigados, la asesora de Moncloa Cristina Álvarez y el empresario Juan Carlos Barrabés. “Deberán comparecer personalmente los tres”, ha subrayado el instructor para luego advertirles de que en caso de que no acudan al llamamiento serán “conducidos por la fuerza pública”. Así consta en un auto dictado el lunes, al que ha tenido acceso EL PAÍS, en el que avisa a su vez de que en dicha vista “se podría adoptar alguna medida cautelar de naturaleza personal que evite o minimice el riesgo” de fuga ante la “extensión” de las penas de cárcel a las que se enfrentan.

El instructor ha dado este paso después de recibir el último informe de la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil, así como los escritos de conclusiones presentados por las defensas y la Fiscalía —que piden la absolución— y por las acusaciones populares lideradas por Hazte Oír —que reclaman 24 años de prisión para Gómez—. Y comunica a los acusados que, tras tomar declaración a un testigo el pasado 14 de mayo por orden de la Audiencia Provincial de Madrid, ya “no existen” diligencias de investigación pendientes de practicar.

Así, el juez se acerca al final de la polémica causa que ha dirigido durante dos años y tras la que, el pasado abril, propuso que la esposa de Pedro Sánchez fuera juzgada por un jurado popular por cuatro delitos. Este procedimiento nació en abril de 2024 a raíz de una denuncia de Manos Limpias, a la que luego se sumó una de Hazte Oír y otra de Vox. Peinado empezó investigando la actividad profesional de Gómez con empresarios y su relación laboral con la Universidad Complutense de Madrid (UCM), así como el desarrollo de un *software* para dicho centro de estudios a través de una cátedra extraordinaria. En estos hechos, el instructor centra los delitos de tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida. Luego, sin embargo, amplió la causa para intentar determinar si se llegó a producir un desvío de dinero público al contratar a Álvarez como asesora de la pareja de Sánchez para que esta terminara colaborando en su actividad privada, en lugar de con su labor institucional. En esta tesis apoya la presunta malversación.

Ahora, Peinado explica que llegó el momento de celebrar una “audiencia preliminar” con todas las partes involucradas en la causa para abordar la procedencia de la apertura del juicio oral. Y advierte de que —a raíz de los delitos que se atribuyen a los investigados y la “extensión de la pena que pudiera serles impuesta”, que podría impulsarles a “eludir la acción de la justicia”— es pertinente citar a los acusados a comparecer “personalmente” ante el juzgado “con apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública” si no acuden. En este punto, el instructor también avisa de que en la audiencia del 9 de junio “podría adoptar alguna medida cautelar de naturaleza personal que evite o minimice el riesgo mencionado, de tratar de eludir la acción de la justicia por parte de los acusados”.

En el marco de la resolución, el juez aprovecha para contestar a varias de las peticiones que realizaron las defensas en sus respectivos escritos de conclusiones. Rechaza citar a declarar en calidad de testigo en la audiencia preliminar al exdirector de la cátedra de la UCM que codirigía Gómez, José Manuel Ruano, como pedía el abogado de la esposa del presidente del Gobierno. Y, en lo que respecta a las peticiones de Barrabés, descarta citar a declarar a 23 testigos. Pero avisa de que ello “no impide” que pueda solicitar al presidente del jurado.

El juez también desestima la petición de las acusaciones populares de reproducir en la audiencia preliminar la declaración que dio Barrabés en la fase de investigación en 2024. Peinado sostiene que, “si bien es cierto que en su momento el estado de salud” del empresario no le permitió acudir a la sede judicial, no consta ningún “informe médico actualizado al día de hoy o cercano en el tiempo” sobre la evolución del estado de salud del empresario que le “impida” acudir al acto.

<https://elpais.com/espana/2026-05-26/el-juez-cita-a-begona-gomez-a-una-audiencia-preliminar-el-9-de-junio-y-le-advierte-de-que-si-no-acude-sera-conducida-por-la-fuerza-publica.html>

LA UCO NO ENCUENTRA INGRESOS OPACOS DE BEGOÑA GÓMEZ EN SU ÚLTIMO INFORME SOBRE EL CASO

El atestado concluye que la información bancaria de la mujer del presidente “concuerda” con sus actividades profesionales después de que el juez Peinado la acusara de quedarse con dinero de los patrocinios

El último informe de la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil aportado al sumario del caso contra Begoña Gómez aleja la tesis del juez Juan Carlos Peinado de que la mujer del presidente del Gobierno se dedicaba a conseguir dinero de empresas para enriquecerse. Tras analizar sus cuentas bancarias, los agentes concluyen que la información recogida en ellas “concuerda con el desarrollo de las actividades profesionales que Begoña Gómez ha venido desarrollando”.

En el auto en el que proponía que Begoña Gómez fuera juzgada por un tribunal formado por ciudadanos, el juez Peinado llegó a acusar a la mujer de Pedro Sánchez de apropiarse para su “patrimonio personal” de los fondos privados que captaba para la cátedra que codirigió en la Universidad Complutense.

Los investigadores detallan en el informe, adelantado por la [Cadena SER](#) y al que ha tenido acceso elDiario.es, que los ingresos de sus cuentas personales provienen de pagadores conocidos con los que tiene o ha tenido vinculación profesional, como la propia Complutense, la Fundación Instituto de Empresa o el Grupo Empresarial Inmark, además de ingresos regulares por el alquiler de un inmueble.

La cátedra de la Complutense

El informe también aborda tanto la creación de Cátedra para la Transformación Social Competitiva (TSC) de la que Begoña Gómez fue nombrada codirectora en 2020, como su posterior gestión. Esta es la actividad de la que derivan parte de las sospechas del juez Peinado. Los agentes consideran que se creó siguiendo los cauces y la normativa establecidos por la Complutense, si bien apuntan algunas irregularidades en la contratación de las empresas que desarrollaron la plataforma informática vinculada a esa cátedra.

Así, el atestado sostiene que la contratación de una de esas empresas —Making Science, que cobró 24.200 euros por realizar el *back end* de la plataforma— se hizo “obviando cualquier trámite administrativo” a pesar de que la cuantía superaba el límite de 15.000 euros para los contratos menores. En cualquier caso, la irregularidad fue detectada y se abonaron los trabajos para que no se diera un enriquecimiento ilícito del centro universitario.

En el caso de Deloitte, que cobró 78.648,79 euros, sí se firmaron dos contratos, aunque la UCO concluye que se crearon como “mero marco administrativo” para dar “apariencia de legalidad” a la contratación porque la consultora había iniciado sus funciones antes de la adjudicación.

El software bajo sospecha

El juez Peinado también apunta como indicio que Begoña Gómez crease en 2023 una sociedad con el mismo nombre de la cátedra. De hecho, es uno de sus principales argumentos para sostener la acusación de que se apropió de forma indebida del citado software vinculado a la cátedra para explotarlo a través de esa empresa. Respecto a esa sociedad, la UCO sostiene que “llegó a mantener una actividad comercial”, si bien apenas estuvo activa durante siete meses porque Begoña Gómez la declaró inactiva al poco de estallar esta investigación.

Para apuntar que esa empresa “llegó a mantener una actividad comercial”, la UCO se basa en que recibió un pago de 6.687,85 de una sociedad cuyo administrador fue usuario del software vinculado a la Complutense. Los investigadores sostienen que en este momento no es posible determinar el objeto de esta facturación ni si está vinculado con su registro en ese software. No obstante, dice que “sí que se considera reseñable la coincidencia entre los usuarios de la plataforma y el único cliente de la sociedad”.

La UCO indica que también constan dos pagos por parte de la mercantil de Begoña Gómez a una persona llamada Sandra Anfaiha: uno para el pago de un taxi por valor de 106 euros y otra por valor de 3.570 euros. Este nombre ya aparecía en la ampliación de la querella presentada por la acusación popular de HazteOír a cuenta del software. Entonces, esa asociación indicaba que Anfaiha cursó beca en la Cámara de Comercio de España y en la Cátedra TSC de la UCM y que realizó el “testeo de la aplicación mediante diseño y ejecución de pruebas”.

Preguntado al respecto, el administrador de la sociedad citada asegura que los pagos publicados “corresponden a un ciclo de cinco talleres sobre sostenibilidad y los ODS, celebrados en Zaragoza, Valencia, Cáceres, Granada y Cantabria, en sendas sedes de la Cámara de comercio, institución que difundió la actividad entre sus asociados. En concreto las transferencias iban destinados al pago de honorarios de la profesional Sandra Anfaiha, encargada de organizar y dinamizar los talleres, y los gastos de desplazamiento y comida correspondientes”, apunta.

“Los talleres fueron abiertos y gratuitos, se les dio publicidad antes y después, acudieron un total de 80 personas. Nuestro papel era diseñar una metodología para los talleres presenciales que ayudara a las pymes a pensar en ecosistemas de colaboración y su potencial impacto en los ODS. El papel de Transforma TSC SL era organizar y dinamizar esos encuentros, para lo que se contrató a la mencionada profesional. En ningún caso nuestra empresa ni ninguno de sus profesionales ha pagado por el uso de ninguna plataforma digital asociada a la Universidad o a la mencionada sociedad TSC”, zanja.

El trabajo de la asesora

La Unidad Central Operativa ha analizado los correos incorporados a la causa en los que la asistente de Begoña Gómez en Moncloa, Cristina Álvarez, alude a trabajos relacionados con la cátedra de la Complutense. Los agentes destacan que Álvarez realizara labores de “convocatoria y/o participación en reuniones de la oficina de proyecto para el desarrollo de la Plataforma Transforma TSC y gestiones burocráticas al respecto”.

El juez Juan Carlos Peinado considera que Gómez incurrió en un delito de malversación de fondos públicos por la utilización de su asesora en trabajos que no se pueden identificar con los cometidos para los que fue contratada por terceros en Moncloa.

“La figura de Cristina Álvarez responde íntegramente a este tipo de funciones de gestión y auxilio a la Dirección de la Cátedra de la UCM. Por ende, independientemente de la ausencia de una relación formal con la Universidad, a efectos de exposición se considera a Cristina Álvarez integrada en el equipo de trabajo de la cátedra”, recoge el atestado policial.

La defensa de Gómez presentó el pasado lunes el escrito de defensa en el que solicita su libre absolución ante su posible juicio por delitos de malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida. En su escrito, el letrado Antonio Camacho argumenta que los hechos investigados no son constitutivos de ningún delito: “No procede la imposición de pena ni sanción de ninguna clase”. Además, la defensa solicita que se impongan las costas

procesales a las acusaciones de extrema derecha que han impulsado la causa por actuar con “temeridad y mala fe”.

Su defensa recuerda también que su vinculación con la Complutense comenzó en 2012, cuando Pedro Sánchez “no ostentaba responsabilidad pública alguna”. Tras codirigir varios másteres, en 2020 asumió la dirección de la Cátedra Extraordinaria en “Transformación Social Competitiva”, un término “que ella inventó, que antes no existía y que de ninguna manera estaba registrado por la Universidad en registro alguno”, recoge el escrito.

https://www.eldiario.es/politica/uco-no-halla-ingresos-opacos-begona-gomez-ultimo-informe-caso_1_13247052.html

LA UCO NO ENCUENTRA INGRESOS SOSPECHOSOS EN LAS CUENTAS DE BEGOÑA GÓMEZ

La Guardia Civil concluye que la “información bancaria” de la esposa de Sánchez “concuerta” con sus actividades profesionales”, pero siembra dudas sobre el desarrollo del ‘software’ en la cátedra que codirigía en la Complutense

La Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil no ha encontrado “movimientos” sospechosos en la cuentas de Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez. Así consta en un nuevo informe enviado al juez Juan Carlos Peinado, que requirió a los agentes que analizaran diferente documentación recabada en la causa que mantiene abierta contra la mujer del líder socialista. “En síntesis, la información bancaria concuerda con el desarrollo de las actividades profesionales que Begoña Gómez ha venido desarrollando, en tanto en cuanto, las entidades a las que se ha vinculado profesionalmente se corresponden con los principales pagadores que se identifican”, concluye el documento, al que tuvo acceso EL PAÍS.

Los agentes, que han enviado al magistrado un amplio análisis de 317 páginas (incluido anexos), apostillan que también analizaron “determinados ingresos en una de las cuentas vinculadas a Transforma TSC” —una sociedad que, según las acusaciones, se creó para explotar un *software* desarrollado por la cátedra extraordinaria universitaria que codirigía Gómez—. Pero en ellas “no se identifican” movimientos destacables “que pudieran guardar relación con los hechos” bajo investigación. Solo han localizado, según explican, un ingreso “derivado de facturación” de 6.687 euros a la compañía Innovación Hexagonal, cuyo administrador es “identificado entre los usuarios de la plataforma”, al igual que “otras dos personas vinculadas a una firma asociada a esta mercantil” —en esta línea, se ahonda en que, en base a esos movimientos de dinero, la sociedad Transforma TSC “llegó a mantener una actividad comercial”—

Aunque el documento policial agrega: “Si bien, con la información disponible en este momento procesal, no resulta posible determinar el objeto de esta facturación, ni tampoco la posible vinculación que esta pudiera tener con la actividad que se podría haber desarrollado a través o como consecuencia de su registro en la plataforma”. El administrador de Innovación Hexagonal, Raúl Olivan, niega a este periódico que se hubiese producido pago alguno por el uso de la plataforma: “Los pagos publicados entre nuestra sociedad y Transforma TSC corresponden a un ciclo de cinco talleres sobre sostenibilidad y los ODS [Objetivos de Desarrollo Sostenible], celebrados en Zaragoza, Valencia, Cáceres, Granada y Cantabria, en sendas sedes de la Cámara de comercio, institución que difundió la actividad entre sus asociados”.

“Las transferencias iban destinadas al pago de honorarios de la profesional Sandra A., encargada de organizar y dinamizar los talleres, y los gastos de desplazamiento y comida correspondientes”, reitera Olivan, que recuerda que los talleres fueron “abiertos y gratuitos”: “El papel de Transforma TSC era organizar y dinamizar esos encuentros, para lo que se contrató a la mencionada profesional”. En su escrito de defensa, Gómez indicó que ésta sociedad “no tuvo ningún tipo de actividad, ni depositó cuentas anuales, ni registró dominios, derechos o bienes de ningún tipo”. Fuentes de la Guardia Civil detallan que este es el último informe que la UCO tiene previsto hacer.

El oficio del instituto armado llega después de que el responsable del juzgado de instrucción 41

de Madrid, Juan Carlos Peinado, acordara el pasado abril enviar a juicio con jurado popular a Begoña Gómez, junto a Cristina Álvarez, su asesora en La Moncloa, y al empresario Juan Carlos Barrabés, por la presunta comisión de hasta cuatro delitos. El juez dio este paso después de dos años impulsando una polémica causa, que inició en 2024 a raíz de una denuncia presentada por Manos Limpias. Las acusaciones populares lideradas por Hazte Oír reclaman 24 años de cárcel para la esposa de Pedro Sánchez. La Fiscalía ha pedido el archivo del proceso.

Peinado empezó investigando la actividad profesional de Gómez con empresarios y su relación laboral con la Universidad Complutense de Madrid (UCM), así como el desarrollo de un *software* para dicho centro de estudios a través de una cátedra extraordinaria. En estos hechos, el instructor centra los delitos de tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida. Luego, sin embargo, el juez amplió la causa para intentar determinar si se llegó a producir un desvío de dinero público al contratar a Álvarez como asesora de la pareja de Sánchez para que esta terminara colaborando con su actividad privada, en lugar de con su labor institucional. En esta tesis apoya una presunta malversación.

En el informe aportado a Peinado, la UCO destaca que la cátedra codirigida por Gómez se “nutrió de diferentes colaboradores con un grado y carácter de participación diferente” —destacando, por un lado, los que aportan fondos económicos (“única fuente de ingresos”); y, por otro, los que “participan en el desarrollo” de la herramienta Transforma TSC—. “Todo ello, acorde con lo dispuesto por la UCM en lo relativo a cátedras extraordinarias y a la normativa común”, incide la Guardia Civil. Los agentes remachan que los acuerdos firmados sobre el *software*, de carácter gratuito y cuya apropiación indebida se atribuye a la esposa de Sánchez, especifican que la plataforma desarrollada en el “marco de la cátedra” siempre sería “propiedad” de la Universidad Complutense.

Aun así, los agentes siembran dudas sobre el desarrollo del *software* y manifiestan que Gómez registró el dominio web para albergar la herramienta, así como la “marca Transformación Social Competitiva” (“la inscripción de dicha marca supone un coste de 206,57 euros”, que paga desde una cuenta que comparte con su marido). Además, el análisis policial aprecia que, debido al “carácter de Administración pública de la UCM”, se pudo incurrir en irregularidades al contratar a Making Science Group y a Deloitte para el desarrollo de la plataforma. En el caso de la primera compañía, la UCO señala que se la fichó “sin ni tan siquiera haber tramitado un expediente administrativo al efecto, pese a corresponderle por razón de su importe (20.000 euros sin IVA)”: “Sin embargo, dado que la unidad interventora competente detectó esta disfunción una vez prestado el servicio, el pago fue liberado en aras de evitar un enriquecimiento injusto de la UCM”, matiza el informe.

Sobre Deloitte, la Guardia Civil apunta que desempeñó trabajos en base “a un contrato menor y una posterior contratación mediante procedimiento abierto simplificado”. Pero, en este punto, la UCO añade: “[Se] tramitaron dos expedientes que se habrían elaborado como un mero marco administrativo conformado a los únicos efectos de dotar de apariencia de legalidad a la contratación de estos servicios, la cual se habría llevado a cabo nuevamente al margen del procedimiento establecido en la normativa”. “Se producen discordancias entre el desempeño real de los servicios y los contratos formalizados. En ese sentido, no se identifican elementos de los que se desprenda que durante el plazo formal de ejecución del segundo de los expedientes, Deloitte desarrollase alguna de las funciones para las que fue contratado”, prosigue el informe.

“La legalidad de la cátedra”

La defensa de Begoña Gómez se ha desmarcado de todas las acusaciones y ha pedido que, en caso de que la juzgue un jurado popular, “se proceda al dictado de sentencia absolutoria”. También ha reclamado a la Audiencia Provincial de Madrid que frene la decisión de Peinado de enviarla a juicio y ha insistido al propio instructor que paralice la causa hasta que el órgano superior se pronuncie sobre los recursos pendientes de resolver.

Fuentes del entorno de Gómez apuntan que el nuevo informe de la UCO evidencia que “la legalidad de la cátedra no queda cuestionada”, y que no se han hallado irregularidades en su creación o funcionamiento. Además, resaltan que el *software* era gratuito y no generó ingresos. De hecho, según estas fuentes, no han localizado pagos sospechosos: “Los ingresos atribuidos

a Begoña Gómez en dos años ascienden a 17.037,75 euros, una cifra objetivamente incompatible con un relato de enriquecimiento económico personal”, añaden como ejemplo.

La defensa de Gómez ha rechazado también de forma reiterada la malversación y ha negado que Cristina Álvarez se dedicase de forma constante a ayudarla con sus trabajos privados, más allá de algún apoyo puntual (que desvinculó de su cargo de asesora). A este respecto, la UCO menciona que a la colaboradora, a la que “se considera integrada en el equipo de trabajo de la cátedra”, se la “convocó y/participó” en reuniones para el desarrollo de la plataforma Transforma TSC.

Para este último informe, la UCO ha estudiado múltiples cuentas bancarias, incluidas aquellas donde consta Gómez como “titular” junto a Sánchez; y otras donde aparece como “autorizada” y sus hijas como “titulares”. De hecho, al hacer su análisis, los agentes incluyen que la esposa del presidente recibió 196.353,29 euros desde la Fundación Instituto de Empresa entre 2019 y 2022, entidad para la que trabajó y que la Audiencia Provincial de Madrid excluyó expresamente de las pesquisas.

<https://elpais.com/espana/2026-05-25/la-uco-no-encuentra-movimientos-sospechosos-en-las-cuentas-de-begona-gomez.html>

BEGOÑA GÓMEZ ALEGA EN SU ÚLTIMO ESCRITO ANTE EL JUICIO QUE COLABORABA CON LA COMPLUTENSE CUANDO SÁNCHEZ NO ERA CARGO PÚBLICO

La defensa de la mujer del presidente afirma que “no procede la imposición de pena ni sanción de ninguna clase” tras los dos años de investigación del juez Peinado

La defensa de Begoña Gómez ha presentado este lunes el escrito de defensa en el que solicita su libre absolución ante su posible juicio por delitos de malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida. En su escrito, al que ha tenido acceso elDiario.es, el letrado Antonio Camacho argumenta que los hechos investigados no son constitutivos de ningún delito: “No procede la imposición de pena ni sanción de ninguna clase”. Además, la defensa solicita que se impongan las costas procesales a las acusaciones de extrema derecha que han impulsado la causa por actuar con “temeridad y mala fe”.

Parte de la investigación impulsada por el juez Juan Carlos Peinado gira en torno a la actividad profesional de Gómez en la Universidad Complutense. Según el juez, desde la llegada de Pedro Sánchez, primero a la Secretaría General del PSOE y, sobre todo, al Gobierno, “se tomaron determinadas decisiones públicas favorables” a la cátedra que Begoña Gómez codirigió en esa Universidad gracias a su “posición relacional”.

Su defensa recuerda, sin embargo, que su vinculación con ese campus comenzó en 2012, cuando Pedro Sánchez “no ostentaba responsabilidad pública alguna”. Tras codirigir varios másteres, en 2020 asumió la dirección de la Cátedra Extraordinaria en “Transformación Social Competitiva”, un término “que ella inventó, que antes no existía y que de ninguna manera estaba registrado por la Universidad en registro alguno”, recoge el escrito.

El letrado recuerda asimismo que este cargo no conllevaba “retribución económica alguna” y afirma que su nombramiento cumplió con todos los requisitos legales exigidos por el centro universitario. Sostiene que fue el rector, Joaquín Goyache, quien le planteó en una reunión de julio de 2020 la posibilidad de que dirigiera una cátedra extraordinaria dada su experiencia con la codirección de dos máster.

El juez Peinado otorgó total relevancia al hecho de que Begoña Gómez utilizara el Palacio de la Moncloa para mantener reuniones sobre proyectos empresariales y académicos, como la citada con el rector. Apunta que se trata de conductas que “parecen más propias de regímenes absolutistas” y defiende que “quizás hubiera que remontarse al reinado de Fernando VII” para analizar estos hechos. En su escrito, la defensa de Begoña Gómez alega que cuando se produjo esa reunión, la Complutense estaba cerrada por la pandemia y que, desde 2018, el Palacio de la Moncloa es su residencia familiar.

Sobre la supuesta apropiación indebida del software vinculado a la cátedra, el letrado afirma que el convenio de la cátedra preveía crear una plataforma tecnológica gratuita propiedad de la Complutense “para la medición del impacto social y su cuantificación”.

Las aportaciones económicas de las empresas colaboradoras ingresaron directamente en el patrimonio de la universidad, y fue la propia Complutense quien licitó los contratos necesarios. La defensa recalca que el software nunca llegó a finalizarse ni a usarse debido a que la Complutense canceló la cátedra, por lo que ni Begoña Gómez se lucró ni la Universidad sufrió ningún perjuicio patrimonial.

Así, subraya que la esposa de Sánchez registró el dominio de internet y los símbolos de la marca “Transformación Social Competitiva” siguiendo las instrucciones expresas de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTRI) del centro universitario. Esto se hizo para evitar que terceros se apropiaran de ellos, dado que la normativa universitaria impedía registrar el producto a nombre de la Complutense hasta que estuviera totalmente finalizado.

Por otro lado, el escrito se refiere a las tareas de la asistente Cristina Álvarez, quien tenía un puesto “habitual en la historia de nuestra Democracia desde sus inicios” de gestión de la agenda y la seguridad de la esposa del presidente. La defensa indica que su ayuda “ocasional” mediante el envío de “un número muy limitado de correos para ayudar en momentos puntuales” a Begoña Gómez no afectó sus funciones ni supuso un “menoscabo de recursos públicos”.

https://www.eldiario.es/politica/begona-gomez-alega-ultimo-escrito-juicio-colaboraba-complutense-sanchez-no-cargo-publico_1_13229098.html

BEGOÑA GÓMEZ PIDE SU ABSOLUCIÓN ANTE EL JUICIO Y ALEGA QUE NO HAY “DELITO ALGUNO”

La esposa del presidente del Gobierno asegura que su relación con la UCM empezó años antes de que Pedro Sánchez ostentara un cargo público

La defensa de la esposa del presidente del Gobierno, Begoña Gómez, ha insistido este lunes en desmarcarse de los delitos de tráfico de influencias, corrupción en los negocios, apropiación indebida de marca y malversación por los que las acusaciones populares piden que se le condene a 24 años de prisión. Su abogado, el exministro socialista Antonio Camacho, ha presentado su escrito de conclusiones, al que ha tenido acceso EL PAÍS, en el que pide que, en caso de que la juzgue un jurado popular, “se proceda al dictado de sentencia absolutoria con todos los pronunciamientos favorables”. “Los hechos expuestos no son constitutivos de delito alguno”, ha recalcado. Y ha defendido que su relación con la Universidad Complutense de Madrid (UCM) empezó años antes de que Pedro Sánchez asumiera la jefatura del Ejecutivo.

Las conclusiones de Gómez llegan después de que el juez Juan Carlos Peinado acordara enviarla a juicio con jurado popular junto a su asesora Cristina Álvarez y al empresario Juan Carlos Barrabés. A lo largo de 23 páginas, su abogado reitera la posición que ha mantenido durante toda la investigación: que no hay indicios en su contra. Incide en que la conducta atribuida a la esposa del presidente del Gobierno “no reúne los elementos objetivos ni subjetivos exigidos por ninguno de los tipos penales invocados por las acusaciones”. “En consecuencia, y por las razones que se expondrán en el plenario, procede el dictado de sentencia absolutoria”, ha defendido.

Acusaciones y defensas presentan sus conclusiones después de dos años de polémica instrucción por parte de Peinado, que abrió la causa en abril de 2024 a raíz de una denuncia presentada por Manos Limpias. El juez empezó investigando la actividad profesional de Begoña Gómez con empresarios y su relación laboral con la Complutense, así como el desarrollo de un *software* para dicho centro de estudios. En estos hechos el instructor aprecia conductas que encajarían en los delitos de tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida de marca. Luego, sin embargo, amplió la causa para intentar determinar si se llegó a producir un desvío de dinero público al contratar a Álvarez como asesora de la mujer de Sánchez para que esta terminara colaborando con su actividad privada en lugar de con su labor la institucional. En esta tesis apoya la presunta malversación.

En el marco del escrito presentado este lunes, en el que niega los cuatro delitos que se le atribuyen, Gómez aprovecha para pedir que se acuerde la condena en costas de las acusaciones populares, lideradas por Hazte Oír —que reclaman 24 años de prisión para Gómez—, “por haber actuado dichas acusaciones con temeridad y mala fe”. La defensa sostiene que han actuado “con fines distintos a la legítima persecución del delito, instrumentalizando el proceso penal como mecanismo de presión y de generación de daño reputacional” para fabricar “un clima de sospecha generalizada” sobre Gómez.

Aunque la defensa insiste en que los hechos que se atribuyen a Gómez “no son constitutivos de delito alguno” y reclama una sentencia absolutoria, de cara a la eventual celebración del juicio propone más de una veintena de testigos: incluye cargos de la UCM, como el rector Joaquín Goyache; y empresarios como Rosauro Varo o Miguel Escassi, además de los propios acusados y de los agentes de la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil que elaboraron informes clave de la causa.

Reclama, además, que en la audiencia preliminar se lleve a cabo una última diligencia que hasta ahora Peinado se ha negado a acordar: la declaración como testigo de José Manuel Ruano, profesor de la UCM y codirector de la Cátedra Extraordinaria de Transformación Social Competitiva. La defensa incide en que “es esencial dada la posición que ocupaba en la cátedra extraordinaria, que está en el centro de la mayor parte de los hechos que han sido objeto de investigación”. Así, califica de “sorprendente” que se haya tomado declaración a “decenas de testigos, incluso algunos varias veces”, y que el juez haya denegado “el testimonio de la única persona, junto a mi representada, que dirigía la citada cátedra extraordinaria”.

Niega haber causado perjuicio patrimonial a la Complutense

De cara a un eventual juicio, el abogado niega los hechos recogidos en el escrito de acusación de Hazte Oír y propone su propio “relato fáctico alternativo”, uno en el que destaca que Begoña Gómez inició su colaboración con la Complutense en 2012, “momento en el que su cónyuge no ostentaba responsabilidad política alguna”. Según apunta, su labor académica con la universidad se desarrolló “de forma simultánea” con su actividad profesional en la empresa Inmark, de la que se alejó en 2018, cuando Sánchez llegó a La Moncloa, para “evitar cualquier conflicto de intereses”.

En el marco temporal que presenta, la defensa incide en que Gómez empezó como codirectora de la cátedra extraordinaria Transformación Social Competitiva (TSC) en octubre de 2020 “previo ofrecimiento expreso por parte de la propia UCM” y “dada la experiencia que tenía con la codirección de dos master en la misma” universidad. En este punto, subraya que las cátedras extraordinarias se forman ajenas a la estructura “ordinaria” de las cátedras ordinarias financiadas con dinero público. Así, recuerda que se trata de un “instrumento de colaboración público-privada” que, en el caso de la Complutense, no suponen una retribución económica para quien las dirige ni requieren de titulación universitaria superior. De esta forma, niega haberse lucrado de su relación con la universidad.

Recuerda, además, que su nombramiento se produjo tras una reunión que mantuvo en julio de 2020 con la Complutense en La Moncloa —“que desde 2018 constituye la residencia familiar” de Gómez— y se materializó en octubre de 2020 con la firma del convenio. Como ha hecho a lo largo de la investigación, la defensa insiste en que el término Transformación Social Competitiva fue “elegido personalmente” por Begoña Gómez, que así se lo propuso a la universidad para que fuera utilizado como título en la cátedra. “Es decir, es un término que ella inventó, que antes no existía y que de ninguna manera estaba registrado por la universidad en registro alguno”, destaca.

Asimismo, subraya que el convenio de creación de la cátedra incluía “expresamente” la creación y puesta en marcha del *software* (que no se finalizó y del que se le acusa de haberse apropiado). Defiende que esta plataforma tecnológica digital “se previó” como “gratuita” y que “era propiedad de la UCM”. Explica que distintas empresas “aportaron horas de trabajo o cantidades de dinero”, pero que, en todo caso, “todas esas cantidades fueron ingresadas en el patrimonio de la UCM”.

“Ni Begoña Gómez ni el resto de los investigados se han beneficiado, por tanto, de los citados fondos. De la misma manera, la UCM no ha sufrido perjuicio patrimonial alguno”, recalca.

De igual forma, se desmarca de cualquier irregularidad o ánimo de lucro en lo que respecta al *software*. Reitera que el registro a nombre de la Complutense “nunca llegó a realizarse” porque, según la normativa de la universidad, solo podía hacerse cuando el proyecto estuviera finalizado. Sobre el registro del dominio de internet, insiste en que se limitó a seguir “instrucciones” de la UCM sobre “cómo hacerlo”. Y explica que registró los símbolos distintivos de la marca TSC porque la universidad no podía hacerlo hasta finalizar el proyecto, porque debían usarse en la web de la plataforma y porque quería “impedir que otras personas pudieran apropiarse de los mismos”. Por último, sobre la constitución de la sociedad Transforma TSC SL, sostiene que ésta “no tuvo ningún tipo de actividad, ni depositó cuentas anuales, ni registró dominios, derechos o bienes de ningún tipo”.

Insiste en que su asesora solo le ayudó en asuntos puntuales de la UCM

En lo tocante al delito de malversación, que se le achaca por usar a Cristina Álvarez, asistente personal contratada por La Moncloa, para sus tareas tanto públicas como privadas, Gómez insiste en se trata de una figura “habitual en la historia de nuestra democracia desde sus inicios”. De hecho, recalca que la disponibilidad de Álvarez era “de 24 horas 7 días a la semana y jornada en régimen de especial dedicación”.

En concreto, la defensa señala que si Álvarez estaba en copia de “todos los correos que remitía o recibía” Gómez era para “poder hacer compatible su actividad pública con su actividad privada”. Solo “de forma ocasional”, ha remitido “un número muy limitado de correos para ayudar en momentos puntuales” a la mujer de Sánchez, sin que ello haya “afectado en absoluto al correcto cumplimiento de sus funciones”, alega. “Y por ello no ha supuesto, tampoco, ningún menoscabo de recursos públicos”, subraya. El abogado de la trabajadora de La Moncloa calificó de “disparatada” la petición de 22 años de cárcel en su contra.

El abogado de Gómez despliega todos sus argumentos exculpativos días después de que pidiera a la Audiencia Provincial de Madrid que frenase la decisión de Peinado de enviarla a juicio con un jurado popular y de que reclamara al propio instructor que paralizase la causa hasta que el órgano superior se pronuncie sobre los recursos que tiene pendiente resolver.

<https://elpais.com/espana/2026-05-18/begona-gomez-pide-su-absolucion-de-cara-al-jurado-popular-no-hay-delito-ninguno.html>

UN PATROCINADOR DE LA CÁTEDRA, ÚLTIMO TESTIGO DEL CASO BEGOÑA GÓMEZ: QUÉ PASARÁ AHORA

El juez interroga este jueves por orden de la Audiencia Provincial a un empresario al que las acusaciones señalan por financiar por tres vías la cátedra de la esposa de Sánchez

El juez que investiga a Begoña Gómez interrogará este jueves a las 13.30 horas al último testigo del caso. El magistrado no quería, pero le obligó la Audiencia Provincial de Madrid, que aceptó la petición de las acusaciones. Se trata de un empresario llamado José María Torres, a quien señalan como uno de los patrocinadores de la cátedra de la esposa del presidente del Gobierno. Esta diligencia se produce en un momento en el que la investigación ya ha terminado, pero la causa se encuentra a la espera de que la Audiencia decida si avala el procesamiento de los investigados.

José María Torres es el presidente de Conpymes (Confederación Nacional de Pymes y Autónomos). Esta es una plataforma que nació con el objetivo de disputarle a la histórica CEOE la hegemonía en el campo de las pequeñas y medianas empresas. En mayo del año pasado, Pedro Sánchez los recibió en la Moncloa. Además, Torres preside una empresa de telecomunicaciones llamada Numintec y a su vez fue nombrado vicepresidente de Pimec (Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña).

Las acusaciones del caso Begoña Gómez sostienen que es la única persona vinculada por partida triple a los patrocinios de la cátedra de la mujer de Pedro Sánchez. La investigada codirigía en la Universidad Complutense de Madrid (UCM) una cátedra de Transformación Social Competitiva. La impulsó por medio de un acuerdo entre el centro universitario y las empresas Reale Seguros y La Caixa. Si otra entidad quería aportar al proyecto, tenía que firmar una adenda al contrato original.

Las acusaciones populares lideradas por Hazte Oír sostienen que Conpymes, Numintec y Pimec firmaron adendas para financiar la cátedra entre 2021 y 2022. Al menos dos de ellas, llevan la firma de José María Torres. En sus argumentos, las fechas son relevantes. Se basan en una información publicada por *Ok Diario* en la que se apreciaba a este empresario reunido con Begoña Gómez y su asesora, la también investigada Cristina Álvarez. En esa cita estaba además Blanca de Juan, coordinadora de la cátedra.

Una reunión en Serrano

La reunión tuvo lugar en una cafetería de la calle Serrano de Madrid en meses próximos a la firma de la adenda por parte de Conpymes. “Su declaración permitirá determinar el objeto de dicho encuentro, el papel desempeñado por cada uno de los asistentes y, en particular, si la investigada Cristina Álvarez intervenía en funciones de coordinación o gestión de la relación con los financiadores de la cátedra”, decía Hazte Oír en el escrito en el que pedía llamar a declarar a esta persona.

El juez ha procesado a la asistente de Begoña Gómez, entre otros, por un presunto delito de malversación de fondos públicos por implicarse en las actividades privadas de la esposa de Sánchez mientras cobraba un sueldo público de Moncloa. Las acusaciones entienden que “en modo alguno puede interpretarse como un encuentro fortuito o meramente social, sino que constituye indiciariamente una reunión de gestión vinculada a la Cátedra de Transformación Social Competitiva”.

“Este hecho –explican– adquiere especial relevancia si además se atiende a que la patronal Conpymes, presidida por Torres, había suscrito el 2 de junio de 2022 una adenda al convenio de financiación de la cátedra, por la que se renovaba y reforzaba el compromiso económico previamente adquirido. La proximidad temporal entre la firma de dicha adenda y la celebración del encuentro fotografiado otorga a este último un contexto de seguimiento y coordinación en torno a la financiación de la cátedra”.

Polémico viaje a Israel

Esta citación judicial se produce en un momento de crisis interna en Conpymes. La mayoría de entidades que integran esta plataforma han impugnado en los tribunales la asamblea del pasado 26 de marzo en la que José María Torres se proclamó presidente de nuevo para un nuevo mandato hasta 2030. Además, según informa *El Periódico*, Pimec (socia fundadora de Conpymes) expulsó este martes a Torres de todos sus cargos. En el origen de la crisis está un viaje a Israel en noviembre que Torres enmarcó en un acto institucional de la plataforma de pymes.

Su citación judicial llega también en un momento de indefinición del caso Begoña. El juez dictó ya dos autos diferentes en los que encaminaba la causa a un juicio con jurado y daba por concluida su investigación. No obstante, la Audiencia Provincial no se ha pronunciado todavía sobre ninguno de estos dos escritos. Podría avalarlos, corregirlos o revocarlos de plano y ordenar el archivo del caso. Pero al mismo tiempo, quedaba pendiente realizar este interrogatorio de José María Torres mientras el magistrado sigue adelante.

Begoña Gómez ha reclamado al juez que paralice la causa hasta que la Audiencia Provincial resuelva los recursos presentados contra la decisión de volver a dirigir la causa hacia un jurado popular si finalmente llega a juicio. A través de un escrito, la defensa de Gómez pide al juez “acordar la suspensión del procedimiento ante el tribunal del jurado, con paralización de todos los plazos procesales actualmente en curso hasta tanto la Audiencia Provincial de Madrid resuelva los recursos interpuestos”.

https://www.elconfidencial.com/espana/2026-05-14/patrocinador-catedra-begona-gomez-ultimo-testigo_4354913/

BEGOÑA GÓMEZ PIDE AL JUEZ PEINADO PARALIZAR SU CAUSA HASTA QUE SE RESUELVAN LOS RECURSOS

La esposa del presidente, a quien el magistrado ya propuso sentar en el banquillo, reclama esperar a que la Audiencia de Madrid se pronuncie

La defensa de Begoña Gómez ha pedido al magistrado Juan Carlos Peinado, que propuso en abril juzgar a la esposa de Pedro Sánchez por cuatro delitos, que paralice el procedimiento hasta que la Audiencia Provincial de Madrid resuelva los recursos presentados contra la decisión del instructor de sentarla en el banquillo y ante un jurado popular. El abogado de la mujer del presidente del Gobierno, el exministro socialista Antonio Camacho, sostiene que “resulta desaconsejable” seguir avanzando con esta última fase de la causa mientras “subsiste la incertidumbre sobre la validez y subsistencia de las resoluciones que le dan sustento”

En un escrito enviado al juez, fechado este mismo lunes, el letrado de Gómez expone que “resulta incoherente” que el procedimiento avance (“requiriendo a las partes acusadas la formulación de sus escritos de defensa y, en definitiva, encaminándose hacia la celebración del juicio oral”) cuando están pendientes de resolver los recursos “interpuestos precisamente contra las resoluciones que acordaron el inicio y la continuación de dicho procedimiento”. “La estimación de cualquiera de los recursos pendientes obligaría a retrotraer las actuaciones a un momento anterior al que actualmente se encuentra el procedimiento, con el consiguiente dispendio de tiempo y medios judiciales que ello comportaría, así como el perjuicio que dicha situación ocasionaría a todas las partes personadas”, apostilla la defensa.

El pasado marzo, Peinado volvió a transformar la causa contra la esposa de Sánchez en un proceso con jurado popular, después de que la Audiencia de Madrid le anulase ese paso en febrero por falta de argumentación. A continuación, en abril, el juez dio por acabadas sus pesquisas y procesó a Begoña Gómez por cuatro delitos (malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida de marca). Dos decisiones que la defensa considera injustificadas, pues considera que no existe “el más mínimo indicio de la comisión de los delitos” que se atribuyen a la mujer del jefe del Ejecutivo.

Según ha repetido Camacho de forma constante, la investigación de Peinado constituye una “mera reiteración de las conjeturas”, que se apoyan en “datos falaces”, que “faltan plenamente a la verdad” y que carecen de la “entidad” que les otorga el instructor para construir su tesis contra la esposa de Sánchez. “A todo ello”, continúa en el escrito enviado al juez, se añade que ni siquiera han finalizado las pesquisas que el magistrado dio por finiquitadas hace un mes, pues faltan por recibirse, “al menos, cuatro informes que han sido pedidos a la UCO (Unidad Central Operativa) de la Guardia Civil”. Y la defensa recuerda que también se ha previsto esta semana el interrogatorio a otro testigo.

El abogado de Gómez incide en que la continuación del proceso genera una “situación de indefensión material”: “Ya que la defensa se vería compelida a articular su estrategia procesal — incluyendo la proposición de prueba— sin conocer si el procedimiento a seguir es efectivamente el del Tribunal del Jurado o, por el contrario, el procedimiento ordinario o el abreviado, lo que condiciona de manera fundamental las posibilidades de actuación procesal de la acusada”.

<https://elpais.com/espana/2026-05-13/begona-gomez-pide-al-juez-peinado-paralizar-su-causa-hasta-que-se-resuelvan-los-recursos.html>

ZAPATERO, ANTE LA INVESTIGACIÓN DEL JUEZ PEINADO CONTRA BEGOÑA GÓMEZ: “LAS DECISIONES DE LOS JUECES EN DEMOCRACIA SON CRITICABLES”

El expresidente asegura que es “muy negativo” para la democracia el ataque constante a la familia del presidente del Gobierno

El expresidente del Gobierno **José Luis Rodríguez Zapatero**, en una [entrevista con ElPlural.com](#), aborda la polémica investigación del juez Juan Carlos Peinado contra Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez. Asimismo, habla sobre la existencia del lawfare y sobre cómo era la situación con las parejas de los presidentes del Gobierno cuando él ocupó el cargo.

En un primer momento, Zapatero señala que aunque el término *lawfare* es más bien del sistema anglosajón, en democracia las decisiones de los jueces deben poder ser criticables. **“Las decisiones de los jueces en democracia son criticables**. Es más, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos tiene establecido que una de las características esenciales de una democracia es poder criticar la actuación de todos los poderes públicos, también de los jueces, por supuesto, con respeto personal”, subraya.

Y acto seguido, explica por qué: **“Porque al final si algo es la democracia es libertad de expresión**, libertad de juicio y libertad de crítica. Y esto es extraordinariamente importante. Hombre, hay algún elemento en este en estos últimos tiempos que sí nos debe de producir preocupación. Yo lo he explicado por no referirme a muchos casos, pero el de la mujer del presidente del Gobierno sí me preocupa”.

“Me parece muy grave, porque yo que he sido presidente del Gobierno y he conocido lo que sucedía con las parejas de todos los presidentes. Han tenido el mismo apoyo, la misma asistencia y en su actividad personal y en su actividad profesional e institucional. **Esto nunca se cuestionó ni nunca se tuvo que legislar**, como hay otras cosas que se hacen en la presidencia de gobiernos que no están legisladas, como la manutención. ¿Por qué? Porque había una buena fe y a lo mejor es que puede haber sectores en el Poder Judicial que desconozcan esto. Yo creo que es muy importante que tengamos el conocimiento”, sostiene en el mismo sentido.

Además, insiste en que este ataque y deshumanización a Pedro Sánchez, [atacando a su propia familia](#), es “muy negativo para la democracia”. “Yo cada vez que oigo al señor Feijóo atacar a la mujer del presidente del Gobierno lo paso mal, lo paso mal porque sé que estamos anticipando algo muy perverso para la convivencia democrática. Siempre ha habido una actitud que es la lógica en democracia, y es que tú compites con tu rival, pero dejas a su familia tranquila”, dice.

“Esto ha sido así siempre ni he tenido que preocuparme de que eso fuera de otra manera, ni nadie de los que hemos estado en primera línea. Yo siempre he dicho ‘yo no quiero ganar a mi rival usando, atacando a su familia ni deshumanizando’. No, no, eso no es ganar aunque gane. Yo quiero ganar por mis ideas, por mi proyecto, por mi política. Y si ganas con el mejor respeto democrático, estarás haciendo un gran servicio a tu país”, zanja.

https://www.elplural.com/politica/espana/zapatero-investigacion-juez-peinado-contrabegoña-gomez-decisiones-jueces-democracia-criticables_389076102

EL JUEZ PEINADO RECHAZA ARCHIVAR EL CASO DE BEGOÑA GÓMEZ E INSISTE EN QUE LA JUZGUE UN JURADO POPULAR

Rechaza los recursos de Begoña Gómez y los otros dos imputados, su asesora Cristina Álvarez y el empresario Juan Carlos Barrabés

El juez Juan Carlos Peinado ha rechazado los recursos que pedían archivar la investigación contra Begoña Gómez y ha insistido en enviar a un juicio por jurado popular a la mujer del presidente del Gobierno, tras procesarla y cerrar su instrucción el pasado mes de abril.

En concreto, en un auto dictado este pasado martes, Peinado rechaza los recursos de reforma interpuestos por Begoña Gómez y los otros dos imputados, su asesora Cristina Álvarez y el empresario Juan Carlos Barrabés, contra la decisión de enviar el procedimiento a un tribunal de jurado, en la que pedían además archivar la causa, una solicitud a la que se adhirió la Fiscalía.

El juez ha citado como testigo el próximo 14 de mayo al empresario José María Torres, quien se habría reunido con Gómez y su asesora Cristina Álvarez, también imputada.

El pasado abril, el magistrado procesó a Begoña Gómez por presuntos delitos de tráfico de influencias, corrupción en los negocios, malversación y apropiación indebida, dejando fuera el supuesto de intrusismo profesional, por el que también la había investigado durante la instrucción del caso.

Por otro lado, en una providencia a la que ha tenido acceso esta agencia de noticias, el magistrado concede cinco días a las defensas de los investigados para que presenten el escrito de conclusiones del proceso de instrucción y acuerda que reciban el escrito de calificaciones elaborado por las acusaciones populares que lidera HazteOír y la Fiscalía.

HazteOír pedía 24 de años de cárcel para Gómez y la retirada del pasaporte por riesgo de fuga, mientras que el Ministerio Público abogaba por el sobreseimiento.

Asimismo, en otra providencia a la que ha tenido acceso Europa Press, el magistrado acata la decisión de la Audiencia Provincial de Madrid y deja sin efecto una resolución emitida a finales de 2025 en la que acordaba reclamar un informe a la Asociación de Abogados del Estado para esclarecer si la esposa de Sánchez incurrió en un delito de intrusismo profesional al firmar pliegos de contratación de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), puesto que el instructor dejó fuera ese delito cuando la procesó.

En el marco de esta causa, el instructor indaga en varias líneas de investigación: el presunto tráfico de influencias de Gómez a favor de Barrabés; la gestión de Gómez en la cátedra y los dos másteres que codirigía en la Complutense; la presunta apropiación indebida por parte de la esposa de Sánchez del 'software' de dicha cátedra; y el nombramiento de Cristina Álvarez como asesora de Gómez.

https://www.eldiario.es/politica/juez-rechaza-archivar-caso-begona-gomez-e-insiste-juzgado-jurado-popular_1_13199724.html

BEGOÑA GÓMEZ DECLARA EN LA FISCALÍA EUROPEA QUE NUNCA HABLÓ CON NADIE DEL GOBIERNO SOBRE LOS CONTRATOS A BARRABÉS

El órgano había citado este martes a la esposa del presidente Sánchez como testigo en la investigación que analiza dos adjudicaciones públicas al empresario

Begoña Gómez ha declarado este martes en la sede de la Fiscalía Europea en Madrid y ha explicado que nunca habló con nadie del Gobierno sobre los contratos públicos que se concedieron a empresas [del empresario Juan Carlos Barrabés](#), según avanzan fuentes jurídicas a EL PAÍS. La esposa del presidente del Ejecutivo estaba citada como testigo en una nueva tanda de declaraciones para aclarar si se produjo alguna irregularidad en las adjudicaciones [que la entidad pública Red.es](#) (que depende del Ministerio de Transformación Digital y Función Pública) entregó por importe de 8,4 millones de euros a un grupo de empresas entre las que se encontraba Innova Next (de Barrabés). Este empresario, el director de Economía Digital de Red.es, Luis Prieto, y un tercer trabajador de la entidad permanecen investigados en esta causa, que transcurre paralela a la que mantiene en un juzgado madrileño el juez Juan Carlos Peinado sobre las actividades de Gómez.

La Fiscalía Europea abrió esta causa en 2024 como parte de una escisión de la investigación que lidera Peinado, quien ha procesado recientemente [a Begoña Gómez por cuatro delitos de corrupción](#). El organismo con sede central en Luxemburgo está indagando en la adjudicación de dos contratos —“Formación empleo juvenil para la economía digital” y “Servicio de formación para personas desempleadas”— que recayeron en una Unión Temporal de Empresas (UTE) formada por Innova Next y The Valley Digital Business School, y fueron financiados con fondos europeos. Para ello, había citado tanto a la mujer de Pedro Sánchez como a todos los firmantes de cartas de recomendación que fueron adjuntadas al expediente de Red.es, por las que estas compañías lograron una mejor valoración en la parte subjetiva de la oferta y terminaron ganando el contrato.

Las diligencias bajo la batuta de los fiscales Laura Pellón, Antonio Zárate y Luis Miguel Jiménez se centran, por tanto, en la valoración subjetiva que se hizo de esos contratos, según fuentes

jurídicas, y no existen indicios de sospecha sobre Gómez ni sobre los otros rubricantes de misivas que han sido testigos. Este martes, el interrogatorio a la esposa de Sánchez se ha centrado en cuál era su relación con Barrabés, cómo se conocieron y cómo fueron sus reuniones. Ella, en línea con lo que ya ha mantenido en el juzgado, ha explicado que no recordaba el momento exacto en el que conoció al empresario, que fue en algún acto de sostenibilidad. Ha dicho que no eran amigos, que su relación era “únicamente profesional” y que si tuvo una reunión con él fue siempre en el marco de la cátedra extraordinaria de la Universidad Complutense que Gómez codirigía. La esposa del presidente ha explicado que tuvo citas con Barrabés como con los otros seis profesores que dieron clases en el máster, porque debía entregar a la universidad un plan docente para que fuera aprobado.

Sobre las dos declaraciones de interés y apoyo (en forma de carta) que constan firmadas por Gómez dentro del expediente de adjudicación, ha explicado que ni siquiera recordaba haberlas firmado hasta que aparecieron en prensa y que nunca supo si, finalmente, a Barrabés le habían adjudicado el contrato o no. Los fiscales han preguntado si habló de este asunto con la entonces secretaria de Estado de Digitalización, Carme Artigas, o con la exvicepresidenta y exministra de Hacienda Nadia Calviño. También le han preguntado por su relación con el director general de Red.es, entonces David Cierco, y con el posterior director general, Alberto Martínez Lacambra. Gómez ha rechazado que hablara de estos contratos con alguien de Gobierno, ni siquiera con el propio Barrabés.

Con la cónyuge de Sánchez se cierra una nueva tanda de testimonios, en la que fue citado también, por ejemplo, el exdirector de Red.es David Cierco. Por la Fiscalía han pasado más de una veintena de testigos. La Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil presentó un informe hace unos meses en el que exponía mensajes internos de los trabajadores de Red.es que apuntaban la tesis de los fiscales europeos sobre que pudieron existir irregularidades en la valoración de los expedientes que terminaron con las adjudicaciones, y fue a raíz de este informe policial cuando las fiscales realizaron esta nueva ronda de citaciones.

Un perito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) —dependiente del Ministerio de Hacienda— también presentó un informe el pasado mes de agosto en el que detectaba que la valoración discrecional había sido “arbitraria” y se había “excedido” en beneficio de la UTE de Barrabés a la que se le había incrementado “injusta e ilegalmente su puntuación”, perjudicando a los demás concursantes. [Como contó EL PAÍS](#), el juez de garantías de la Audiencia Nacional Antonio Piña intercedió en favor de Barrabés para que los fiscales delegados accedieran a realizar una pericial completa más que determine si la fórmula utilizada para resolver los concursos públicos de Barrabés estuvo “adulterada” o, en realidad, era la que se utilizaba en todos los procedimientos. Este punto es clave, por tanto, para saber si la entidad pública dependiente del Ministerio de Transformación Digital incurrió en trato de favor con Barrabés, motivo por el que él está investigado.

Una doble causa para Barrabés

El empresario Juan Carlos Barrabés está inmerso en un doble procedimiento judicial. Por un lado, el titular del Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid, Juan Carlos Peinado, lo acusa de delitos de tráfico de influencias y corrupción en los negocios relacionados con la creación de la cátedra extraordinaria de Begoña Gómez en la Universidad Complutense de Madrid. El juez dice que Barrabés ayudó a la gestación de esta formación, a pesar de que sus empresas no aportaron dinero como sí hicieron otras. El magistrado describe como una suerte de contraprestación el hecho de que Begoña Gómez rubricara las dos cartas enviadas a Red.es, aunque hubo otra treintena de entidades que también mandaron estas misivas. Una de ellas, el Ayuntamiento de Madrid, que también adjudicó contratos a la empresa de Barrabés.

La Fiscalía Europea mantiene investigado a Barrabés, en este caso, concretamente por las adjudicaciones. Su defensa ha expuesto en varios recursos al juez Peinado que se le está sometiendo a un procedimiento doble por los mismos hechos.

<https://elpais.com/espana/2026-05-05/begona-gomez-declara-en-la-fiscalia-europea-que-nunca-hablo-con-nadie-del-gobierno-sobre-los-contratos-a-barrabes.html>

FEIJÓO EVITA CONDENAR EL ACOSO DEL “PERIODISTA” VITO QUILES A BEGOÑA GÓMEZ Y SE DESMARCA A MEDIAS DE LOS INSULTOS DE ABASCAL

El presidente del PP se limita a reclamar que se “esclarezcan los hechos” mientras recurre al comodín de los escraches del pasado hacia cargos de su partido

El líder del Partido Popular, Alberto Núñez Feijóo, ha vuelto a situarse en ese terreno resbaladizo donde la prudencia roza la ambigüedad. Este sábado, mientras pedía “esclarecer los hechos” del incidente entre Vito Quiles - al que se ha referido explícitamente como “periodista” - y el entorno de Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, también trataba de marcar distancias con los excesos verbales de Santiago Abascal.

En su intervención, Feijóo ha apelado a la necesidad de “esclarecer los hechos”, una fórmula que, en política, a menudo funciona como refugio cuando las certezas escasean o incomodan. El líder popular ha dibujado un escenario aún borroso sobre lo ocurrido en una cafetería de Las Rozas, donde coincidieron Vito Quiles y personas del entorno de la esposa del presidente. Sin embargo, más que arrojar luz, su relato ha dejado la sensación de que el foco sigue desplazándose, como si mirar de frente implicara asumir un coste político que el PP prefiere aplazar.

“Hay que saber qué ha pasado con exactitud”, ha insistido, subrayando que tanto el “periodista” como la mujer del presidente han presentado denuncias. Pero esa equidistancia vuelve a evidenciar la incomodidad del Partido Popular cuando el conflicto no encaja del todo en su relato habitual.

Feijóo ha evocado además episodios pasados en los que cargos de su partido sufrieron acoso, trazando un paralelismo que pretende contextualizar, aunque también diluye responsabilidades concretas en una narrativa más amplia de agravios compartidos.

“Sin embargo eso no significa que yo estuviese de acuerdo con esas actitudes que sufrieron cargos de mi partido, en el entorno de sus domicilios o cuando salían simplemente a la calle, como para también aceptar o entender lo que puede ocurrir hacia cargos o hacia personas relacionadas con el Gobierno de España” ha matizado, en una frase que parece más pensada para cubrir todos los flancos que para señalar uno con firmeza.

En el fondo, su discurso se mueve entre dos aguas: condenar la violencia sin señalar con claridad a los responsables, y criticar el clima político sin asumir el papel que su propio partido juega en esa tensión.

Los insultos de Abascal

En paralelo, Feijóo ha intentado tomar distancia del tono empleado por Abascal contra Pedro Sánchez, rechazando “ese tipo de calificativos”. Sin embargo, su crítica ha llegado envuelta en una advertencia: las “provocaciones” y “descalificaciones” del entorno del Gobierno.

De nuevo, el líder del PP se ha situado en una posición intermedia, como si quisiera marcar diferencias sin romper del todo con quienes tensan el discurso político desde su mismo espacio ideológico. “Las expresiones de un político las debe expresar el propio autor”, ha señalado. Así, mientras ha denunciado el ruido, Feijóo ha evitado confrontarlo directamente cuando proviene de aliados potenciales.

https://www.elplural.com/politica/espana/fejoo-evita-condenar-acoso-periodista-vito-quiles-begona-gomez-desmarca-medias-insultos-abascal_388805102

REPORTEROS SIN FRONTERAS DENUNCIA LAS ACCIONES “INTIMIDATORIAS” DEL “ENTORNO DE AYUSO” Y EL JUEZ PEINADO

“Las tensiones políticas se trasladan al poder judicial: no solo hay políticos que denuncian a periodistas por revelación de secretos o atentados al honor, también hay jueces”, apunta la organización internacional en su último informe, en el que relata un “clima de ‘lawfare’” contra los medios

“La polarización política impacta en los medios, que difuminan peligrosamente la línea entre información y opinión. La libertad de prensa también se ve amenazada por un aumento de las acciones judiciales abusivas y del señalamiento político contra los periodistas”. Esa es una de las conclusiones de la organización Reporteros sin Fronteras (RSF), que este jueves presentó su informe de 2026 sobre la libertad de prensa en el mundo. En su clasificación, RSF señala que la puntuación media de los 180 países analizados nunca había sido tan baja en este último cuarto de siglo y el caso de España no solo sigue esa tendencia general, sino que en términos comparativos desciende seis puestos, del 23 al 29, respecto a 2025.

Preguntada al respecto, la relatora para los ataques contra la libertad de prensa para RSF España, Edith Rodríguez Cachera, sostiene que “en los últimos años” se han multiplicado las “demandas judiciales intimidatorias” contra la prensa española. En conversación con elDiario.es, Rodríguez detalla explícitamente que esas demandas han llegado del “entorno de Isabel Díaz Ayuso”, presidenta de la Comunidad de Madrid, pero también “por parte del juez Juan Carlos Peinado”. Así, la relatora asegura que el hecho de que las actuaciones contra los periodistas provengan del entorno judicial “intimida aún más” a la prensa.

Las presiones y amenazas del entorno de Ayuso han sido constantes en los últimos años. En marzo de 2024, cuando elDiario.es publicó la investigación acerca del fraude fiscal de Alberto González Amador, pareja de la presidenta de la Comunidad de Madrid, el jefe de gabinete de esta última, Miguel Ángel Rodríguez, mandó varios mensajes a una de las periodistas de este medio. “Os vamos a triturar. Vais a tener que cerrar. Idiotas. Que os den”, le dijo el alto cargo de Ayuso. “¿Es una amenaza?”, preguntó la compañera. “Es un anuncio”, respondió Rodríguez. Ese mismo día, elDiario.es había publicado en exclusiva que la pareja de Ayuso defraudó 350.951 euros a Hacienda con una trama de facturas falsas y empresas pantalla y también que González Amador cobró dos millones de euros en comisiones por contratos de mascarillas.

El pasado noviembre, durante el juicio que acabó condenando al ex fiscal general del Estado por la supuesta filtración de la confesión de la pareja de Ayuso, Rodríguez volvió a descalificar a elDiario.es. Preguntado por el hecho de que no contestara a las preguntas de este medio sobre el fraude de González Amador, él respondió con las siguientes palabras: “Tengo muchas cosas que hacer como para aguantar a periodistas de línea izquierdista”. Sobre el mensaje que recibió por parte de elDiario.es, añadió: “No le presté más atención porque son unos escandalosos”.

Además, cuando empezaron a publicarse las primeras informaciones sobre González Amador, el jefe de gabinete de Ayuso difundió los datos de dos periodistas de El País en un chat de WhatsApp, donde vertió falsedades sobre los profesionales, además de lanzar el bulo de que redactores de elDiario.es habían intentado entrar en casa de Ayuso encapuchados. Tanto el diario de Prisa como el PSOE denunciaron a Miguel Ángel Rodríguez por haber aireado datos privados de los periodistas y el Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid le ha convocado para que declare ante el juez el próximo día 6 de mayo.

Amenazas y coacciones de Peinado

El juez Peinado, instructor del caso de Begoña Gómez que ha propuesto juzgarla por cuatro delitos, amenazó en octubre a elDiario.es con una querrela y le exigió 50.000 euros por haber publicado una entrevista con el ministro de Transportes, Óscar Puente, en la que cargó con dureza contra la investigación del magistrado contra la esposa del presidente del Gobierno.

Entonces, Peinado presentó una solicitud de conciliación, un escrito previo a la interposición de una querrela, contra el político y el director de este medio por injurias y calumnias en la que planteó varias exigencias: que se eliminara la entrevista, que Puente pidiera disculpas públicamente, que no se criticara más su gestión de la causa y, finalmente, ser indemnizado con 50.000 euros. El escrito fue presentado en los juzgados por Guadalupe Sánchez, la misma letrada que ha registrado demandas similares en nombre del rey emérito y de la pareja de Isabel Díaz Ayuso contra los políticos y periodistas que se han referido a él como “defraudador confeso”. El acto de conciliación se celebró sin acuerdo y este medio, por el momento, no ha recibido ninguna querrela de Peinado. El pasado septiembre Peinado también denunció a varios periodistas por criticar en televisión su actuación contra Begoña Gómez.

Desde Reporteros Sin Fronteras consideran que estas actuaciones contra la prensa, tanto la de Rodríguez como la de Peinado, “buscan silenciar e intimidar” a los periodistas, así como generar una “pesadilla ideológica y económica” a los medios de comunicación. La relatora Edith Rodríguez destaca, asimismo, que este tipo de actuaciones intimidatorias se suelen realizar habitualmente contra “medios digitales de tamaño mediano” y no contra grandes conglomerados, con el claro objetivo de que las amenazas influyan en sus respectivas líneas editoriales e intimiden a sus profesionales.

“Las tensiones políticas se trasladan al poder judicial: no solo hay políticos que denuncian a periodistas por revelación de secretos o atentados al honor; también hay jueces”, recoge el informe de RSF que llega a hablar de un clima de *lawfare* contra la prensa.

El informe de RSF destaca precisamente que “el mercado español se caracteriza por una concentración mediática audiovisual alta” en la que “los grupos privados Atresmedia y Mediaset, junto con el ente público RTVE acaparan el mercado”. “A nivel regional, el sector cuenta con una sólida presencia de los medios públicos, reunidos en torno a la FORTA (Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicos), sobre los que el riesgo de injerencias políticas es alto”, añade, si bien considera que la prensa (digital y/o en papel) “goza de una mayor diversidad y, por tanto, de mayor pluralidad”.

Este organismo internacional alerta, también, de que “España es víctima de un clima de gran polarización política” de la que “no se libran unos medios en los que la opinión contamina cada vez más a la información”. “El Ejecutivo de Pedro Sánchez se ha comprometido de forma reiterada con la aplicación del Reglamento Europeo de Libertad de Medios (EMFA) y la lucha contra la desinformación proponiendo medidas relativas a la transparencia (de la propiedad de los medios y sus ingresos publicitarios), el secreto profesional, la creación de un registro de medios, el acceso público a la información, o la reforma del organismo regulador del sector y del modelo de medición de audiencias”, destaca, aunque luego matiza que “muchas de estas medidas pueden no materializarse porque el Gobierno depende de alianzas parlamentarias inestables”.

“Agitadores” de Vox para “sabotear” ruedas de prensa

Entre los deberes, RSF recuerda que “siguen sin derogarse los artículos más polémicos de la 'ley mordaza' y los llamados 'delitos de opinión' del Código Penal, una promesa que el Gobierno parece definitivamente incapaz de cumplir”. También denuncia que “los órganos directivos de la radiotelevisión pública siguen siendo designados sin arreglo a la independencia que promueve la EMFA, con el consiguiente impacto en el sesgo editorial de RTVE”.

“Peligrosamente concentrado y debilitado, el sector ha instalado a la profesión periodística española en una grave precariedad ya cronificada. A muchos profesionales de la información les es difícil vivir dignamente de su trabajo. Mientras, la erosión de unos medios en grave crisis los vuelve cada vez más vulnerables a las presiones políticas y económicas”, añade el texto, que destaca que “la polarización y la radicalización de la opinión pública se traducen en un clima de hostilidad creciente hacia los periodistas, una de las profesiones peor valoradas por los españoles”.

Reporteros sin Fronteras también sostiene que “el crecimiento de la extrema derecha y de su visibilización en redes sociales ha disparado el ciberacoso” y “los ataques a periodistas en coberturas exteriores son frecuentes”. “La formación ultraderechista Vox utiliza a agitadores para sabotear ruedas de prensa en el Parlamento y acosar a periodistas críticos incluso en su esfera privada. El hostigamiento de estos agitadores dentro y fuera de las redes, con la connivencia de políticos y medios digitales afines, se ceba especialmente con las mujeres periodistas, víctimas de una violencia digital que cada vez salta más al espacio físico”, zanja.

La organización se refiere al caso de agitadores ultras como Vito Quiles o Bertrand Ndongo que vulneran cualquier tipo de ética periodística, cargan contra los periodistas y los intimidan a la hora de hacer su trabajo. Ambos están inmersos en un proceso en el Congreso a raíz de que

varios profesionales de la información y distintos partidos solicitaran la retirada de su acreditación.

https://www.eldiario.es/politica/reporteros-fronteras-denuncia-acciones-intimidatorias-prensa-entorno-ayuso-juez-peinado_1_13185149.html

BEGOÑA GÓMEZ DEFIENDE QUE LA COMPLUTENSE NO SUFRIÓ PERJUICIO ECONÓMICO: “EXISTE UN SUPERÁVIT A FAVOR DE LA ENTIDAD PÚBLICA”

La defensa presenta una nueva pericial que sostiene que la universidad ganó 12.856 euros tras la cátedra

Begoña Gómez ha presentado un nuevo informe ante el juzgado que acordó enviarla a juicio por delitos de corrupción para demostrar, en este caso, que no existe un perjuicio económico para la Universidad Complutense de Madrid (UCM) después de su actividad, sino que “existe un superávit a favor de la entidad pública” de 12.856 euros. Este es el tercer informe pericial que presenta en las últimas semanas después de haber demostrado que las cátedras extraordinarias como la que ella codirigió son comunes dentro de la enseñanza pública y que las asesoras de los demás presidentes del Gobierno también se ocuparon de tareas privadas de otras cónyuges anteriores.

En este nuevo informe, al que ha tenido acceso EL PAÍS, el profesor titular de derecho financiero y tributario Jesús Rodríguez Márquez expone que el dinero de la cátedra de Transformación Social y Competitiva (TSC) que está bajo el foco de la investigación lo gestionaba la universidad y que eran fondos privados para un fin concreto: “Nunca puede suponer un perjuicio para la UCM gastar unos fondos que proporcionan terceros para finalidades previstas por el convenio suscrito con tales terceros”. De esta manera, la defensa de Begoña Gómez pretende desarmar los delitos de tráfico de influencias y corrupción en los negocios que se le adjudican, además del de malversación y apropiación indebida.

La Complutense recibió de empresas privadas 158.400 euros, según desgrana dicho documento, que debían destinarse a la actividad de la cátedra, incluyendo la elaboración del *software*, que también ha formado parte de las diligencias porque Gómez lo inscribió presuntamente de manera irregular a su nombre. El profesor dice que de ese dinero recibido, 108.765 euros se destinaron para finalidades que estaban previstas, como también reconoce la propia universidad. Pero añade que entidades privadas también aportaron 17.600 euros “para atender a gastos de personal y de dirección” aplicados a la cátedra. Y, según este informe, el “gasto real” por estos conceptos que ha hecho la Complutense ha sido solo 4.743 euros, con lo que así calcula ese superávit de 12.856 euros.

“En definitiva, insistimos, el dinero recibido de las entidades privadas se ha destinado a la finalidad a la que estaban destinados originariamente”, dice la pericial. Esto era “una obligación”, añade, porque de no haber sido así, la propia universidad “hubiera causado un perjuicio a esos terceros patrocinadores, debiendo restituir la financiación recibida”.

Cabe recordar que la cátedra extraordinaria de la que se ocupó Begoña Gómez desde 2020 a 2024 fue financiada por Reale Seguros, que aportó 60.000 euros de una vez, y la Fundación La Caixa, que se comprometió a dar 15.000 euros anuales. Además, empresas como Google, Indra y Telefónica llegaron a acuerdos para el desarrollo del *software* que pretendía implementarse para que pequeñas y medianas empresas pudieran comprobar si estaban cumpliendo con los objetivos de desarrollo sostenible.

Esta pericial explica que la Complutense se equivoca al cuantificar que hubo un perjuicio porque señalan que la financiación fue de 158.400 euros, mientras que hubo gastos por 170.000, pero la universidad no cuenta esas retribuciones de 17.600 euros que también se hicieron para cubrir gastos de personal. El centro no elegía si gastar o no ese dinero, estaba obligado a ello; y si no se gastaba, había que devolver la financiación. Por eso, según sostiene, el problema no es haber desarrollado el *software*, sino que habría sido un problema no hacerlo.

El informe sostiene que todo se hizo conforme a la ley: “Todo lo invertido [...] ha sido ejecutado con estricto cumplimiento de la normativa”, por lo que la universidad “no solo no ha padecido ningún quebranto, sino que ha obtenido un beneficio”.

Begoña Gómez presentó hace una semana otra pericial que rubricaba el catedrático de Economía de la Universidad de Granada Antonio Manuel López y que afirmaba que la cátedra extraordinaria de la esposa del presidente del Gobierno no era una anomalía porque existían otras 50 solo en la Complutense financiadas por empresas privadas. Desde Leche Asturiana, pasando por Campofrío, Telefónica, Iberia, la ONCE o la Empresa Municipal de Transportes de Madrid. Asimismo, un segundo informe de esta semana detalla el uso que se ha realizado de los asistentes en La Moncloa por las esposas de todos los líderes de ejecutivos.

Gómez y su actual asesora Cristina Álvarez están acusadas de un delito de malversación porque la asistente aparece en correos y reuniones relacionadas con la actividad de la mujer de Pedro Sánchez en la Complutense. Pero el documento que rubrica el catedrático en derecho administrativo de la Universidad Complutense de Madrid Julio Víctor González explicaba cómo el expresidente del Gobierno Mariano Rajoy contrató a dos asesores para que cuidaran de su padre enfermo; cómo la asesora de la mujer de José María Aznar ayudó en la organización de la boda de su hija; o cómo la pareja del expresidente José Luis Rodríguez Zapatero acudió a una serie de conciertos en París acompañada por personal de La Moncloa.

<https://elpais.com/espana/2026-04-29/begona-gomez-defiende-que-la-complutense-no-sufrio-perjuicio-economico-existe-un-superavit-a-favor-de-la-entidad-publica.html>

LA DEFENSA DE BEGOÑA GÓMEZ CITA LA BODA DE LA HIJA DE AZNAR ENTRE LAS TAREAS “PRIVADAS” DE ASISTENTES EN MONCLOA

Un informe remitido al juez Peinado y elaborado por un catedrático de la Complutense concluye que “resulta necesario para el cónyuge” del jefe del Ejecutivo “contar con el apoyo de asistentes de extrema confianza”

La utilización por parte de las distintas esposas de los presidentes del Gobierno de la democracia de asistentes y personal a su servicio a cargo de la Moncloa es una “práctica habitual” y una “costumbre” con base legal. Son dos de las conclusiones que recoge un informe elaborado por el catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid, Julio Víctor González García, por encargo de los abogados de Begoña Gómez, mujer de Pedro Sánchez, y remitido [al juzgado de Juan Carlos Peinado, que la mantiene imputada](#) por corrupción en los negocios, apropiación indebida, tráfico de influencias y malversación, por entre otras razones haber recibido los servicios de una trabajadora del Palacio de la Moncloa.

El informe, que recoge numerosos ejemplos de los usos de asesores y ayudantes por parte de las mujeres de los siete presidentes del Gobierno desde el final de la dictadura de Franco, señala que “la práctica reiterada ha permitido configurar unos rasgos comunes en el régimen de este personal”. Siempre se ha tratado de “personal eventual” cuya “vinculación con la cónyuge del presidente del Gobierno acostumbra a ser previa (con rasgos de amistad en algunos casos)”. Y además, añade, “cumple una función general de apoyo en todas las actividades que han sido tradicionalmente realizadas por la cónyuge del presidente del Gobierno, tanto de carácter institucional, como de naturaleza privada o profesional en los términos que se ha visto con anterioridad a lo largo de este dictamen”.

Uno de los casos mencionados es el de Ana Botella, que dejó de trabajar en el puesto que venía ocupando como funcionaria del Estado tras el nombramiento como presidente de su marido. No está claro cuál fue el número de asesoras que tuvo, pero fueron al menos dos, como explicaba la propia Ana Botella en su libro *Mis 8 años en la Moncloa*: Cristina Alonso y María Ángeles Manzano. En ese libro decía que participaron incluso en los preparativos de la boda de su hija y “hasta la ayudaron a arreglarse el día que se casó”.

Según recoge este informe de parte con pasajes de esa biografía, las asistentes de Ana Botella también estuvieron presentes en un desfile de moda al que le había invitado un diseñador y la acompañaban siempre en sus viajes.

La esposa de José Luis Rodríguez Zapatero, Sonsoles Espinosa, también contó con dos trabajadoras como personal de apoyo, María Emma Celia Muñoz y Ana María Pérez Santamaría. “Y, al igual que con Ana Botella, consta también la presencia de su equipo personal de asistentes cuando realizaba esta actividad profesional privada”.

El informe menciona —citando a los medios de comunicación— que Elvira Fernández, mujer de Mariano Rajoy, contó con tres asistentes: Valle Ordóñez Carvajal, Jaime de los Santos y Mara García Castro. Y recuerda como característica específica de este mandato el nombramiento de dos asistentes, tal y como contó elDiario.es, para el cuidado personal del padre del presidente Rajoy. “El apoyo y la asistencia completa a los miembros de la familia del presidente del Gobierno, incluyendo sus actividades privadas, ha sido una constante”, insiste.

De la documentación analizada, así como de la jurisprudencia y doctrina considerada para realizar el dictamen el catedrático encargado del informe asegura que “no hay duda de que en el marco de las actividades de la cónyuge del presidente del Gobierno se cumplen todos los requisitos que validan la costumbre como fuente de Derecho en el sentido del Artículo 1.1 del Código Civil”.

Así, concluye que “la cónyuge del presidente del Gobierno realiza ciertas actividades que requieren de apoyo”, un hecho que “se ha ido repitiendo desde hace más de 50 años”. El informe también apunta que “resulta necesario para el cónyuge del presidente del Gobierno contar con el apoyo de asistentes de extrema confianza en el marco de las actividades que realiza de apoyo al presidente” y que “los asistentes de las cónyuges de los presidentes del Gobierno, con base en esa relación de confianza, que responde incluso a una relación de amistad, pueden realizar ciertas actividades necesarias, que no siempre se entienden como 'trabajo' o un 'deber de cumplimiento de las funciones que se les asignan', sino como pequeños favores entre amigos, como los tendría cualquiera con sus amistades”.

“Piénsese que en una posición como la de las cónyuges de los presidentes del Gobierno, lo público y lo privado conviven sin una frontera nítida que permita diferenciarse. Actividades que conviven, ya sea por su repercusión, ya sea por meros motivos de horarios y calendario. Por lo anterior, las características que reúne el personal de apoyo a la pareja del presidente del Gobierno de continuidad en el tiempo, aceptación de su existencia, vinculación con los usos y costumbres internacionales y la necesidad de cubrir un vacío legal determinan que se pueda afirmar que estamos ante una costumbre en el sentido del artículo 1.1 y 1.3 del Código civil”, zanja.

Además, el informe señala que “los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional” recogidos la ley de régimen jurídico del sector público “permiten afirmar que una práctica continuada, como la que se ha seguido desde el año 1977, se ha de mantener hasta ahora, salvo que se regulara en sentido diferente por un acto del poder público”.

https://www.eldiario.es/politica/defensa-begona-gomez-cita-boda-hija-aznar-tareas-privadas-asistentes-moncloa_1_13176510.html

LA FISCALÍA ACUSA A PEINADO DE BASARSE EN “HIPÓTESIS” Y “ALAMBICADAS TEORÍAS” PARA SENTAR EN EL BANQUILLO A BEGOÑA GÓMEZ

El fiscal José Manuel San Baldomero reclama el archivo definitivo de la causa para la mujer del presidente del Gobierno, su asistente Cristina Álvarez y el empresario Juan Carlos Barrabés

La Fiscalía reclama el archivo definitivo de la causa contra Begoña Gómez tras la decisión del juez Juan Carlos Peinado de proponer que vaya a juicio por delitos de malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida. En su escrito de calificación, el fiscal José Manuel San Baldomero expone las razones por la que considera que la mujer del presidente del Gobierno y los otros dos investigados deben ser absueltos.

“Elementos corroboradores después de dos años e innumerables diligencias, ninguno”, defiende el representante del Ministerio Público en un escrito en el que recupera los mismos argumentos

que ya expuso hace unos días en el recurso contra la decisión del magistrado de sentar a Begoña Gómez ante un tribunal formado por ciudadanos. El fiscal acusa al magistrado de basarse en “hipótesis meras o alambicadas teorías sobre tramas de corrupción” para proponer sentar en el banquillo a Begoña Gómez. También considera que mezcla delitos para intentar sostener la acusación, lo que a su juicio “contribuye a la irracionalidad” del auto con el que puso fin a dos años de investigación.

Respecto al delito de tráfico de influencias, recuerda que para que exista este delito debe haber una “presión moral” eficiente sobre un funcionario y un beneficio económico que no se da en este caso, dado que la cátedra que Begoña Gómez codirigió en la Universidad Complutense y que centra la imputación por este delito no era remunerada. Además, descarta que la reunión en la Moncloa con el rector Joaquín Goyache fuera un acto intimidatorio. Sobre las cartas de recomendación al empresario Juan Carlos Barrabés, argumenta que carecen de relevancia penal porque fueron meras “cartas de interés” idénticas a las que firmaron otras 35 entidades, entre las que se encontraban empresas como Microsoft o IBM, y administraciones como el Ayuntamiento de Madrid.

En relación con el delito de corrupción en los negocios, el recurso rebate la tesis del juez de que el dinero captado para la cátedra fuera una “fachada” para que las empresas financiadoras obtuvieran ventajas en adjudicaciones públicas. Afirma que se trata de “una mera conjetura, una hipótesis carente de base, surgida de la nada (...) para tratar de justificar algo que no se sostiene racionalmente, y tratar de buscar de alguna forma un nexo con el sector privado de los negocios”. Y que el fiscal considera jurídicamente insostenible aplicar este delito a la financiación de una cátedra en una universidad pública, ya que este artículo del Código Penal está diseñado para proteger la competencia en el sector privado.

Sobre la supuesta apropiación indebida del software vinculado a la cátedra, el representante del Ministerio Público sí apunta un argumento novedoso al hacer alusión a la llamada ‘doctrina Botín’. Advierte que, dado que la propia Complutense que es la presunta perjudicada no está ejerciendo la acción penal y la Fiscalía pide el archivo, las acusaciones populares no tienen legitimidad jurídica para sentar a alguien en el banquillo por este delito.

La ‘doctrina Botín’ tiene su origen en una sentencia del Tribunal Supremo en 2007, cuando el expresidente del Banco Santander, Emilio Botín, y tres directivos más de la entidad fueron acusados de perpetrar cesiones de crédito supuestamente irregulares. Los jueces archivaron el caso explicando que estos banqueros no podían ser juzgados sólo a petición de la acusación popular, que ejercía la Asociación para la Defensa del Inversor y los Clientes (ADIC), mientras que la Fiscalía pedía el archivo sin existir una acusación particular. Un año después el mismo Supremo suavizó su doctrina con la condena por desobediencia al político Juan María Atutxa y estableció que la fuerza de la acusación popular en solitario podía provocar la apertura de un juicio oral si el delito investigado afecta a intereses colectivos.

El juez también dedicaba parte del auto a tratar de evidenciar cómo la asesora Cristina Álvarez actuó como asistente privada de Begoña Gómez, lo que, a su juicio, constituye un delito de malversación. A este respecto, el fiscal argumenta que la acusación popular tiene una “intensidad desorbitada” al poner en entredicho todo el sueldo de la asesora. Y reitera que “no consta cuál es el perjuicio para el erario público por las actividades desempeñadas al margen y por exceso de las suyas propias. Aunque el propio hecho de acompañamiento a la esposa del presidente del gobierno en su día a día hace que resulte más difícil deslindar cuáles son esos excesos o actividad adicional, y cuáles son inherentes o paralelos a los propios de su función”.

https://www.eldiario.es/politica/fiscalia-acusa-peinado-basarse-hipotesis-alambicadas-teorias-sentar-banquillo-begona-gomez_1_13175992.html

DE LOS ASISTENTES PARA CUIDAR AL PADRE DE RAJOY A LA BODA DE LA HIJA DE AZNAR: BEGOÑA GÓMEZ DEFIENDE EL PAPEL DE SU ASESORA

La esposa del presidente Sánchez envía al juez un informe que compara la actividad de las anteriores mujeres de todos los líderes políticos en La Moncloa

La defensa de Begoña Gómez ha presentado un informe pericial, ante el juez Juan Carlos Peinado, en el que explica que no existe una regulación específica sobre qué actividad puede desplegar la esposa del presidente del Gobierno como tampoco está regulada la figura de la asesora y hace una comparación con todas las esposas de todos los presidentes anteriores desde Adolfo Suárez hasta el propio Pedro Sánchez. El documento refleja cómo el expresidente del PP Mariano Rajoy contrató a dos personas para el cuidado de su padre, o cómo una asesora de la esposa de José María Aznar ayudó a organizar la boda de su hija.

La pericial —que firma el catedrático en derecho administrativo de la Universidad Complutense de Madrid Julio Víctor González y a la que ha tenido acceso EL PAÍS— expone que “nuestro ordenamiento jurídico no regula en forma alguna la situación” de las parejas de los presidentes aunque todas ellas “en mayor o menor medida” han desarrollado un papel institucional. En el extranjero, señala, “se espera” que el presidente vaya acompañado de su cónyuge en determinados actos, pero no hay “ninguna norma escrita al respecto”. Y para este “peculiar papel” todas ellas (siempre han sido mujeres) han necesitado “un equipo propio” que las ayude a la organización y logística. Como no hay norma, hay que acudir a la costumbre, expresa el documento que desgrana una a una las asistentes gubernamentales.

En primer lugar, desde 1977 hasta 1982, cuenta el catedrático que no hay mucha información sobre una asistente especializada para la pareja de los presidentes Adolfo Suárez y Leopoldo Calvo-Sotelo, pero añade, por ejemplo, cómo la esposa del primero, Amparo Illana, realizó actos de beneficencia con el pueblo gitano que incluyeron reuniones o ser madrina de un bautizo “que sin personal de apoyo no hubieran podido desarrollarse”.

A partir de 1982, con la llegada de Felipe González, su esposa, Carmen Romero López, compaginó su actividad institucional con la de profesora de un instituto, miembro de la Comisión Ejecutiva de la Federación de Enseñanza de la UGT durante una década y, posteriormente, diputada del PSOE por Cádiz. En ese tiempo tuvo un equipo de dos personas, además de tener a su disposición al personal de La Moncloa en la parte institucional. Romero “fue así la primera esposa de un presidente”, indica el documento, “que tuvo que compatibilizar su actividad profesional con las obligaciones derivadas del cargo público de su marido”. Lo mismo que le ocurre ahora a Begoña Gómez, procesada por cuatro delitos (tráfico de influencias, corrupción en los negocios, apropiación indebida y malversación).

La llegada de José María Aznar al palacio presidencial en 1996 supuso un “impulso mayor a la figura del asistente de la esposa del presidente del Gobierno”. Ana Botella dejó de ser funcionaria del Estado y emprendió una “intensa” actividad en actos públicos y privados, creó una fundación (Fundación Integra) y en 2003 se presentó como concejala en las listas del PP en el Ayuntamiento de Madrid. Para ello disponía de personal de apoyo y tuvo, incluso, que contestar a una pregunta parlamentaria en la que reveló que tenía a su disposición a dos personas. [La pericial cita una noticia de EL PAÍS](#) en la que se añade que en el equipo, además de dos funcionarias, había una jefa de prensa. El catedrático se apoya en la prensa de la época que relataba “con absoluta naturalidad” las funciones de estas asistentes que estuvieron presentes en los preparativos de la boda de la hija de Ana Botella y Aznar, en un acto privado de un diseñador o en sus viajes.

La esposa de José Luis Rodríguez Zapatero, Sonsoles Espinosa, tuvo una presencia pública “muy reducida” y mantuvo su actividad profesional como cantante. Como ocurrió con Carmen Romero, dice el informe, había una “presión social y mediática para que priorizara su labor institucional no escrita como mujer del presidente”, pero no por ello dejó de desarrollar “su actividad profesional libremente”. Y, como ocurrió con Ana Botella, la hemeroteca devuelve actos privados en los que Espinosa estuvo acompañada de sus asesoras como una serie de conciertos en París en 2007.

Por último, la esposa de Mariano Rajoy a partir de 2012 sí renunció a su trabajo previo y mantuvo “perfil bajo”. No obstante, contó con tres asistentes para ella, además de dos asistentes más “para el cuidado personal del padre de Rajoy”. La contratación de esas dos personas “generó revuelo público”.

El informe relata, por tanto, que el personal de asistencia del cónyuge ha existido siempre desde 1977 y ha desarrollado papeles variados durante la democracia a pesar de que no ha contado

nunca “con regulación propia”. No existe, de hecho, una denominación específica de “personal de apoyo” de la esposa del presidente o similar así que “la extensión e intensidad de estos cometidos [de la asistente] dependen esencialmente de la personalidad y los deseos del presidente del Gobierno y de su cónyuge”. De esta manera, la defensa de Begoña Gómez pretende demostrar que el delito de malversación que se le imputa no tiene razón de ser porque la actividad que su asistente realizó con correos y actos por su cátedra en la Universidad Complutense de Madrid no dista de lo que ya habían realizado otras antes.

<https://elpais.com/espana/2026-04-27/de-los-asistentes-para-cuidar-al-padre-de-rajoy-a-la-boda-de-la-hija-de-aznar-begona-gomez-presenta-un-informe-pericial.html>

BOLAÑOS CONTESTA A LA ASOCIACIÓN DE JUECES QUE CUESTIONÓ SUS CRÍTICAS A PEINADO: “PUSE DE RELIEVE UN HECHO OBJETIVO”

El ministro remite una carta a la Asociación Francisco de Vitoria, que le acusó de ejercer un “señalamiento personal” con el magistrado que quiere sentar en el banquillo a Begoña Gómez

El ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños, defiende que se limitó a poner de relieve un “hecho objetivo” en sus últimas declaraciones públicas sobre el juez Juan Carlos Peinado a raíz de la decisión de sentar en el banquillo a Begoña Gómez. Así consta en una carta remitida por el ministro a la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, que le acusó a través de otra misiva de ejercer un “señalamiento personal” con el magistrado y calificó de “inadmisible” sus palabras.

Tras trascender el auto por el que Peinado pretende llevar a juicio a la esposa de Pedro Sánchez por cuatro delitos carentes, por ahora, de base probatoria, Bolaños aseguró que esa causa “avergüenza” a muchos ciudadanos y a jueces y fiscales. “Ha hecho un daño irreparable”, apuntó. Y añadió: “Mi confianza es que un tribunal superior e independiente revocará estas decisiones y tomará medidas ajustadas a derecho”.

“Claro que se puede opinar sobre resoluciones judiciales. Eso es la democracia. El ministro de Justicia no tiene limitado su derecho fundamental a la libertad de expresión. Al revés, si cabe, tendrá una preocupación mayor y una opinión, si cabe, más cualificada, porque conoce la materia. Y les aseguro que es muy compartida por una amplísima parte de la sociedad española y por una muy buena parte también de la carrera judicial, que está preocupada por cómo algunas decisiones judiciales pueden afectar al buen nombre de la justicia”, añadió un día después, en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros.

E insistió en que lo que esperaba el Ejecutivo era que instancias superiores corrijan la deriva de Peinado: “Quiero manifestar mi confianza absoluta en la justicia, en los tribunales superiores, que de hecho en la práctica ya han dado multitud de resoluciones judiciales en este procedimiento y han revocado parcialmente muchas otras que no eran ajustadas a derecho, que eran contrarias a nuestro ordenamiento”.

En su carta, a la que ha tenido acceso elDiario.es, el ministro defiende que con esas palabras se limitó a poner de relieve “un hecho objetivo y extraordinario”. Y afirma que alrededor de una quincena de resoluciones dictadas por este magistrado en el procedimiento contra Begoña Gómez han sido anuladas parcial o totalmente por la Audiencia Provincial y el Tribunal Supremo, que frenó el intento del juez de implicarle a él mismo en la causa. No obstante, la Audiencia Provincial también ha avalado otras de sus decisiones, como la investigación por malversación por las funciones de la asistente que lleva la agenda de Begoña Gómez.

Además, en la carta el ministro recuerda que el Consejo General del Poder Judicial tiene pendiente resolver denuncias y quejas que afectan a Peinado. “Esta circunstancia no puede calificarse de habitual, muy al contrario, es muy anormal. Estoy plenamente convencido de que ninguno de los más de 900 jueces/zas y magistrados/as miembros de la asociación judicial Francisco de Vitoria ha dirigido una instrucción en la que se haya producido algo parecido. Subrayar esto no implica descalificación personal alguna, sino realizar una valoración de una realidad incuestionablemente excepcional”, defiende en su carta.

Finalmente, Bolaños afirma que la independencia judicial en España está “absolutamente garantizada”. Y recuerda que los propios jueces españoles puntúan su independencia personal con un 9,2 sobre 10, según una encuesta realizada por la Red Europea de Consejos del Poder Judicial. “Obviamente, esta independencia judicial y la separación de poderes en nuestro país no se ven ni mínimamente afectadas por cualquier declaración pública”, añade el ministro, que concluye reiterando su respeto por la función jurisdiccional y su disposición a mantener un diálogo institucional “leal y constructivo”.

En su misiva, la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, que se define como independiente, argumentaba que si bien es legítimo que el Gobierno discrepe de las resoluciones judiciales, el ministro de Justicia tiene un deber especial de “prudencia, contención y respeto” hacia otro poder del Estado. Y consideraba que Bolaños vulneró este deber al ampararse en la libertad de expresión para lanzar lo que consideran “ataques personales”. También le instaban a poner fin a lo que definen como una “dinámica de confrontación”.

https://www.eldiario.es/politica/bolanos-contesta-asociacion-jueces-cuestiono-criticas-peinado-puse-relieve-hecho-objetivo_1_13171030.html

BEGOÑA GÓMEZ ENVÍA A PEINADO UN INFORME QUE DICE QUE EL 75% DE LOS MÁSTERES CODIRIGIDOS INCLUYEN PERSONAL EXTERNO

La defensa de la mujer del presidente del Gobierno aporta una pericial que rebate las tesis del magistrado respecto a la cátedra que codirigió en la Complutense y defiende que es una actividad “sustancialmente altruista”

La defensa de Begoña Gómez ha presentado un informe pericial ante el juzgado de Juan Carlos Peinado que trata de respaldar el modelo de cátedra como el que la mujer del presidente del Gobierno codirigió en la Universidad Complutense. Así, el informe concluye que el 75% de los programas codirigidos en ese centro cuentan con la participación de una persona externa y que eso “resulta plenamente coherente con la naturaleza de estas enseñanzas y con la normativa que las regula”.

El informe, que ha sido elaborado por el catedrático Antonio Manuel López Hernández, afirma que en las aulas y cátedras extraordinarias “es habitual que participen profesionales no vinculados a la Universidad pero que tienen experiencia en el sector que constituye el objeto de su actividad, ocupando la contraparte privada en la alianza”. De hecho, afirma que en 12 de las cincuenta cátedras extraordinarias actualmente existentes en la Complutense una de las personas que figura como codirectora no mantiene vinculación contractual con la Universidad, lo que permite entender que se trata de profesionales procedentes de otras instituciones públicas o privadas.

El juez Peinado sostiene la tesis de que Begoña Gómez utilizó la cátedra extraordinaria para lucrarse, hacer contactos y proyectar su carrera profesional. El informe confronta esa idea al concluir que la dirección de estas cátedras “nunca se constituyen como un cauce para la mejora de la carrera profesional”. El perito define esta labor como una actividad “sustancialmente altruista”, cuyo objetivo es aportar experiencia a la sociedad, y recalca que la dirección de estos estudios “no está normalmente retribuida”.

“No tendría ningún sentido pensar que una cátedra de esta naturaleza como, por ejemplo, la cátedra Inditex de la Universidad de A Coruña, se ha constituido para favorecer la carrera profesional del presidente de esa sociedad o que una de las cátedras extraordinarias de la Complutense financiada por la ONCE se crease para fortalecer el currículum profesional del presidente de esa organización”, subraya el informe.

En el caso de Begoña Gómez, al no ser funcionaria, solo podía cobrar un máximo de 15.000 euros al año por los dos másteres que impartía en ese centro. Además, nunca cobró por la codirección de la cátedra. No podía hacerlo por no ser funcionaria de la Universidad, tal y como [han acreditado diferentes testigos](#). Pese a ello, el juez dice en el auto en el que propone sentarla en el banquillo que esa cátedra “sirvió como un medio de desarrollo profesional privado para la investigada” y que “recibió una remuneración por dicha actividad”.

El informe también rebate la acusación de que Begoña Gómez se apropió para su “patrimonio personal” de los fondos privados que captaba para la cátedra. La financiación inicial de la cátedra contó con el patrocinio de Reale Seguros, que hizo una aportación única de 60.000 euros; y la Fundación la Caixa, que se comprometió a una aportación anual de 15.000 euros. Además, Indra (128.442 euros), Google (110.000 euros) y Telefónica (50.000 euros) sufragaron un software ligado a la cátedra.

A este respecto, el informe pericial subraya que la administración y gestión de los fondos económicos que aportan las empresas no recae en los directores privados, sino “exclusivamente a las unidades administrativas de la propia Universidad”. En concreto, a las Gerencias y Unidades de Asuntos Económicos de las Facultades, Centros o Institutos a los que se adscriben las cátedras. “La gestión económica se realiza de acuerdo con la normativa financiera de la Universidad y bajo la supervisión de sus órganos competentes”, añade el documento.

En su último auto, el juez sostiene que esa captación de fondos privados no respondía a una dinámica ordinaria de patrocinio universitario, sino que podría ser la “fachada” de una “retribución encubierta” por futuras ventajas privadas o comerciales indebidas que estarían “relacionadas” con las adjudicaciones públicas a las que se presentan estas compañías.

Sobre esta cuestión, el informe contextualiza que las cátedras son, por definición, un modelo de “colaboración público-privada” pensado para atraer financiación externa. Y subraya que es habitual que la persona vinculada al ámbito privado sea quien articula la relación con los patrocinadores, capta los recursos y contribuye al diseño de los contenidos y líneas de actuación de la cátedra, mientras que la Universidad, a través de la figura del codirector o de los órganos académicos correspondientes, “asume la función pública, garantizando el control institucional, la adecuación académica de las actividades y la correcta gestión de los recursos conforme a la normativa universitaria”.

https://www.eldiario.es/politica/begona-gomez-envia-peinado-informe-dice-75-masteres-codirigidos-incluyen-personal-externo_1_13169077.html

LA FISCALÍA PIDE EL ARCHIVO DE LA CAUSA CONTRA BEGOÑA GÓMEZ: “NO HAY DELITO. LA RETRIBUCIÓN ES CERO”

El Ministerio Público critica que Peinado haya tachado de “corrupta” cualquier actividad realizada por la esposa de Pedro Sánchez “como si de una trama u organización criminal se tratara”

La Fiscalía pide el archivo de la causa contra Begoña Gómez tras la decisión del juez Juan Carlos Peinado de proponer que vaya a juicio por delitos de malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida. En un recurso contra esa decisión del magistrado, el fiscal José Manuel San Baldomero reclama el sobreseimiento para la mujer del presidente del Gobierno y los otros dos investigados dado que considera que “no hay delito”.

En el escrito, al que ha tenido acceso elDiario.es, el fiscal carga contra el juez Peinado y critica que haya tachado de “irregular, corrupta y delictiva” cualquier actividad realizada por la esposa de Pedro Sánchez “forzando la conexión de actividades profesionales o cotidianas e institucionales como si de una trama u organización criminal se tratara”.

También cuestiona la forma de instruir del magistrado: “Echando la vista atrás, en los dos años de instrucción, a la vista de las resoluciones judiciales dictadas, no hemos comprendido bien en muchos momentos qué se investigaba y cuál era el objeto de numerosas diligencias”. No obstante, también apunta que, aunque no sean delito, hay “determinadas cuestiones que pueden no resultar éticas ni deseables en un Estado democrático y una Administración transparente” y que “resulta necesario huir de situaciones de riesgo o dudas sobre la rectitud de los funcionarios públicos y la desviación de poder”.

El fiscal trata de rebatir las atribuciones que hace el juez para intentar llevar a juicio a Begoña Gómez. Respecto al delito de tráfico de influencias, recuerda que para que exista este delito debe haber una “presión moral” eficiente sobre un funcionario y un beneficio económico que no

se da en este caso, dado que la cátedra que Begoña Gómez codirigió en la Universidad Complutense y que centra la imputación por este delito no era remunerada.

“Aparte de ser un caso de corrupción poco rentable, induce a evidente confusión: no hay beneficio por retribuciones derivadas de la Cátedra TSC creada el 30 de octubre de 2020. La retribución es cero”, subraya.

En relación con el delito de corrupción en los negocios, el recurso rebate la tesis del juez de que el dinero captado para la cátedra fuera una “fachada” para que las empresas financiadoras obtuvieran ventajas en adjudicaciones públicas. “Entendemos que estamos ante una mera conjetura, una hipótesis carente de base, surgida de la nada en esta fase para tratar de justificar algo que no se sostiene racionalmente”, sostiene.

Además, el fiscal considera jurídicamente insostenible aplicar este delito a la financiación de una cátedra en una universidad pública, ya que este artículo del Código Penal está diseñado para proteger la competencia en el sector estrictamente privado. “Creemos que el tipo penal resulta tan forzado como los intentos de deformar los hechos para que encajen en él”, puede leerse en su escrito.

Sobre la supuesta apropiación indebida del software vinculado a la cátedra, el representante del Ministerio Público afirma que el producto en sí, el software, “no fue registrado a su nombre, ni parece que existiera intención de hacerlo”. Y añade que el uso que hubiera podido hacerse de ese software en páginas y dominios registrados a nombre Begoña Gómez cuando todavía estaba en período de pruebas no constituye un delito de apropiación indebida.

El juez también dedicaba parte del auto a tratar de evidenciar cómo la asesora Cristina Álvarez actuó como asistente privada de Begoña Gómez, lo que, a su juicio, constituye un delito de malversación. A este respecto, el fiscal rechaza que el uso de la asistente para realizar gestiones de la cátedra sea malversación. Afirma que no existe un “perjuicio” para las arcas públicas, que no hay una regulación concreta y normativa respecto de la asistente del cónyuge de presidente del Gobierno y que la asesora cumplió estrictamente con las funciones de su cargo.

En otro escrito, el fiscal reclama de nuevo el sobreseimiento libre de las actuaciones y afirma que en caso de que la Audiencia Provincial de Madrid entienda procedente la apertura de juicio oral, se dé traslado al Fiscal nuevamente a fin de formular escrito de conclusiones provisionales, donde reclamará la absolución de Begoña Gómez, la asistente Cristina Álvarez y el empresario Juan Carlos Barrabés.

Petición de 24 años de prisión

La defensa de Begoña Gómez reclamó el pasado lunes a la instancia superior que anule el auto de Peinado. En su escrito, la defensa de la mujer del presidente del Gobierno calificaba de “absolutamente inaceptable” la comparación que hizo el magistrado de Pedro Sánchez con el régimen absolutista de Fernando VII.

En el escrito, su abogado, Antonio Camacho, afirmaba que “los delitos que son objeto del presente procedimiento, o bien no se hallan en absoluto acreditados, o bien no encajan en las conductas desarrolladas”. Y cuestionaba la “rapidez inusitada” con la que el juez dio carpetazo a la investigación.

Por su parte, la acusación popular dirigida por la asociación ultracatólica Hazte Oír ha solicitado una pena de 24 años de cárcel para Begoña Gómez, 22 años de prisión para la asistente y seis años para el empresario.

En el escrito sostiene que desde el momento en el que Pedro Sánchez llegó a La Moncloa “aumentó la proyección institucional” de Begoña Gómez así como su capacidad de influencia tanto ante la administración como en sectores privados. Apunta que, de esa forma, pudo acceder a directivos de grandes empresas gracias a esos “vínculos personales” y que también “accedió a la posibilidad de utilizar medios y recursos públicos para fines privados, laborales, mercantiles y/o universitarios”.

LA FISCALÍA PIDE EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN CONTRA BEGOÑA GÓMEZ: “LA MERA RELACIÓN CONYUGAL NO PUEDE OPERAR COMO INFLUENCIA”

El fiscal recurre a la Audiencia Provincial para que archive el procedimiento también contra Barrabés y la asesora de Moncloa

La Fiscalía provincial de Madrid ha presentado un recurso ante la Audiencia Provincial para que se archive la causa contra la esposa del presidente del Gobierno, Begoña Gómez, acusada de delitos de tráfico de influencias, malversación, corrupción en los negocios y apropiación indebida. El fiscal considera que el juez Juan Carlos Peinado ha provocado “deliberada confusión” en el relato de los hechos para tratar “de dibujar” delitos ante “la inexistencia de los mismos”. Solicita que la investigación no siga adelante, ni contra Gómez ni con los otros dos imputados, la asesora de La Moncloa, Cristina Álvarez, y el empresario Juan Carlos Barrabés. “Con independencia de consideraciones éticas o estéticas, de la conveniencia o inconveniencia de ciertas actuaciones, la mera relación conyugal de Begoña Gómez no puede operar [...] como influencia”, defiende el escrito al que ha tenido acceso EL PAÍS.

El fiscal presentó este martes un primer recurso ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Provincial contra la decisión del instructor Peinado de no dar por finalizado el asunto, y un segundo recurso este miércoles dirigido al juez al que acusa de ir virando el objeto del procedimiento “siempre en pro de la continuación de la causa”. “Trata de catalogarse y tacharse cualquier actividad” de Begoña Gómez “como irregular, corrupta y delictiva, forzando la conexión de actividades profesionales o cotidianas e institucionales”, dice el fiscal, “como si de una trama u organización criminal se tratara”.

Fue el pasado lunes cuando Peinado propuso juzgar a la esposa de Pedro Sánchez por cuatro delitos. A su juicio, la mujer del presidente del Gobierno se prevaleció de su posición para la creación de una cátedra en la Universidad Complutense de Madrid, para el envío de unas cartas en favor del empresario Barrabés y que consiguiera así una adjudicación pública, para el registro de forma presuntamente irregular del dominio de una web que utilizaba en el máster que pendía de la cátedra, y para el empleo de su asesora en La Moncloa en su actividad privada.

Pero, según el ministerio público, el juez entremezcla conceptos y no termina de aclarar algo tan básico como, por ejemplo, cuál fue el beneficio de Gómez en esta supuesta trama de corrupción. El magistrado habla de que este beneficio pudo ser a través de un tercero, pero el fiscal le recuerda que nunca llegó a obtener ni un euro de la creación del *software* bajo sospecha y que por la cátedra “no cobró”. “Aparte de ser un caso de corrupción poco rentable, induce a evidente confusión”, remacha.

El juez Peinado ha dirigido la instrucción de la mano de las acusaciones populares, puesto que la Fiscalía nunca ha visto mimbres delictivos para indagar en la actividad de Begoña Gómez. Desde el inicio el fiscal recurrió el nacimiento de la causa y, a partir de ese momento, se ha ido oponiendo a muchas de las decisiones del magistrado. Tampoco ha tenido un papel activo en los interrogatorios a lo largo de los dos años que ha durado esta instrucción. “Echando la vista atrás”, indica ahora, “no hemos comprendido bien en muchos momentos qué se investigaba y cuál era el objeto de numerosas diligencias”.

A la Fiscalía le parece “inexplicable” que Peinado introduzca en el tráfico de influencias a la asesora de La Moncloa por una “presunta presión moral”. “Nadie ha descrito ninguna actuación de presión”, recuerda. Y tampoco ve el delito en la actuación de Barrabés que, como “reconocido empresario líder en innovación y nuevas tecnologías” que era, defiende, tenía todo el sentido que diera clases en el máster de Gómez. “No podemos asumir y aquietarnos con que, ante la ausencia de indicios que ligen a la persona con el delito, desdibujemos su actuación con una atribución genérica de una participación en grado de cooperación”, insiste.

El escrito subraya que se ha “escudriñado” todo lo relativo a la cátedra, incluso, con la imputación del rector de la Universidad Complutense de Madrid, Joaquín Goyache, que luego desimputó la Audiencia Provincial, y solo se cuenta con el acervo indiciario de una reunión en Moncloa y las manifestaciones del entonces vicerrector Juan Carlos Doadrio. La reunión en “la residencia habitual” de Gómez y “cuando las instalaciones de las universidades estaban cerradas por el confinamiento” no es un acto de presión, dice el fiscal, y Doadrio creó la cátedra y no mostró “inconveniente” ni presión para ello, añade.

Sobre las cartas enviadas para la adjudicación pública a las empresas de Barrabés, el ministerio fiscal enumera las 35 empresas y asociaciones que también enviaron misivas. “Atribuir influencia e incidencia determinante a Begoña Gómez”, refleja, “carece de base indiciaria mínima”. Tampoco entiende el fiscal cómo se puede ver un delito de corrupción en los negocios en “el hecho de participar en reuniones, enviar correos o ser interlocutora u organizadora de un evento”. Y apunta a la arbitrariedad de algunas diligencias como que hayan “desfilado por sede judicial” algunos representantes de las empresas con las que la esposa del presidente del Gobierno tuvo contactos como Google, Telefónica o Deloitte y no otras tantas como ONCE o Mercadona, entre otras.

En relación al registro del *software*, el fiscal se posiciona con las defensas en que no hay delito de apropiación indebida porque este nunca se registró y, de haberlo, es una cuestión de materia civil. “Si estaba o no en la mente” de Begoña Gómez explotar esta plataforma en el futuro “lo desconocemos”, indica la Fiscalía, “sí podemos decir que, en nuestra opinión, la actividad realizada hasta ese momento no ha rebasado los umbrales del delito”. Aunque apunta, eso sí, que hay determinadas actuaciones en su labor con la Complutense que “no parecen seguir la trayectoria de nitidez deseable en aras a una perfecta transparencia cuando se trata de instituciones públicas”. “La mezcla de marcas y registros presonales con proyecto con alcance e interés público no resulta deseable y puede hacer nacer la sospecha”.

Y, por último, sobre la actividad de la asesora, el escrito explica que merece “mención aparte” porque Peinado ha justificado “toda la actividad adicional” a las “obligaciones inherentes” de Cristina Álvarez como delictiva. Reitera el ministerio público que no existe una regulación “concreta y normativa” sobre las funciones de una asistente del cónyuge del presidente del Gobierno y que no hay un perjuicio para el erario público en el hecho de que ella acudiera a algunas reuniones y contestara a algunos correos sobre la cátedra. Dice que lo que pretende la acusación popular, que señala una malversación íntegra del sueldo de Cristina Álvarez, “no viene sino a desdibujar el intento de trasladar una conducta penal reprochable y a poner de manifiesto la inexistencia de un perjuicio cierto”.

El fiscal deja un recado también dirigido al Ejecutivo: “Hay determinadas cuestiones que pueden no resultar éticas ni deseables en un Estado democrático y una Administración transparente” y “resulta necesario huir de situaciones de riesgo o dudas sobre la rectitud de los funcionarios públicos y desviación de poder” aunque eso, dice, “es una cuestión de índole política” y no un delito. La política es la que debe, a juicio de la Fiscalía, “realizar una regulación apropiada sobre las incompatibilidades en el papel que deben jugar cónyuge o familiares de cargos públicos”.

La Audiencia Provincial tendrá, por tanto, que deshacer este enredo. Begoña Gómez y el resto de acusados han recurrido desde que el procedimiento se transformó en juicio con jurado hasta el mismo cierre de las diligencias. “Da la sensación de que se pretende llegar a un objetivo, aunque sea a costa de masacrar la verdad”, apuntó Gómez en el último recurso.

50 cátedras extraordinarias

La esposa de Sánchez acaba de presentar, ante el Juzgado de Instrucción Número 41 que ha dirigido la investigación contra ella, un informe pericial que enmarca dentro de la normalidad la cátedra que Begoña Gómez codirigió durante cuatro años. El catedrático de Economía de la Universidad de Granada Antonio Manuel López firma un informe que explica que solo en la Complutense existen 50 cátedras extraordinarias financiadas por empresas privadas desde la de Leche Asturiana, pasando por Campofrío, Telefónica, Iberia, la ONCE o la Empresa Municipal de Transportes de Madrid.

El informe de este experto en control de entidades públicas dice que hace tiempo que las universidades tienen estas fórmulas de colaboración “público-privada destinadas a facilitar el desarrollo de actividades de formación, investigación y transferencia del conocimiento” y que es “habitual que participen provisionales no vinculados a la universidad, pero que tienen experiencia en el sector”.

De las 50 que se han analizado, hay 12 de ellas en las que la persona que figura como codirectora no mantiene vinculación contractual con la Complutense, como Begoña Gómez.

<https://elpais.com/espana/2026-04-22/la-fiscalia-pide-el-archivo-de-la-investigacion-contra-begona-gomez.html>

EL ‘CASO BEGOÑA GÓMEZ’ Y EL DESPILFARRO PROCESAL

La elevada petición de pena de cárcel por parte de la acusación no acaba de casar con la conducta descrita en su escrito ni con el soporte probatorio aportado

En su actual fase de conclusiones el proceso penal contra Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, mantiene la apariencia de un continuo despilfarro procesal. Se trata de un procedimiento importante, por las personas concernidas, ya sea como acusadas o como testigos, y por las consecuencias que quepa desprender de este asunto para el futuro.

La labor del instructor, el juez Juan Carlos Peinado, ha dado ocasión a diversas polémicas desde el inicio del caso, hace ya dos años, y a que sus decisiones estuvieran permanentemente bajo la lupa de la Audiencia Provincial de Madrid, que ha ido acotando su labor.

La exhaustividad de la tarea realizada por el magistrado ha contrastado con el afán mostrado por la Audiencia para conseguir que se atendiera el conocido principio que persigue garantizar la economía procesal en las actuaciones judiciales. Pero llegados al punto de las conclusiones todo indica que se ha producido cierto efecto contagio para el conjunto de la causa y en todos sus aspectos.

La acción popular —que encabeza la asociación ultra Hazte Oír— ha presentado el correspondiente escrito con las peticiones de pena para Begoña Gómez, que alcanzan los 24 años de prisión, por cuatro supuestos delitos, los de tráfico de influencias, malversación, corrupción en los negocios y apropiación indebida. Para tener un punto de comparación sobre la magnitud de este planteamiento cabe decir que el delito de homicidio tiene prevista en el artículo 138 del Código Penal una pena que oscila entre los 10 y los 15 años de privación de libertad. Al asesinato, como supuesto agravado del homicidio —por ejemplo, el cometido con alevosía—, le corresponden, de acuerdo con el artículo 139 del mismo texto, entre 15 y 25 años, uno más que los solicitados para Begoña Gómez.

Ya se sabe que, según un dicho consolidado en los palacios de justicia, el papel lo aguanta todo. A lo que cabría añadir ahora que las redes sociales, más. Pero si tenemos que analizar las tesis de la acción popular a la luz del principio de proporcionalidad, tan elevada petición no acaba de casar con la conducta descrita en el escrito remitido al juzgado, ni con el soporte probatorio que incluye. La Fiscalía lo ha visto claro y no ha presentado petición de pena alguna, lo que encaja con sus solicitudes anteriores para que se archive la causa. La acción popular, en cambio, entiende que a la ayudante y asesora de Begoña Gómez en La Moncloa, Cristina Álvarez, le corresponden 22 años de prisión, por el apoyo dado a la esposa del presidente del Gobierno en sus actividades profesionales, y pide 6 para el empresario Juan Carlos Barrabés, supuesto beneficiario de esa labor.

La conducta delictiva de Begoña Gómez habría consistido en acceder a una cátedra extraordinaria en la Universidad Complutense, aprovechándose de ella para impulsar su carrera profesional, “pese a no ser licenciada universitaria” y sin que hubiera existido “un proceso abierto y competitivo de selección académica”. No consta, en cambio, que la inculpada se lucrara con dicho puesto. La acusación subraya que ese cargo sin sueldo sirvió como plataforma para tráfico de influencias, entre otras las ejercidas en beneficio de Barrabés, sobre la base de ofrecer “interlocución con el presidente del Gobierno”. El beneficio por el software creado por varias

empresas para dicha cátedra se describe como hipótesis de futuro si ésta hubiera continuado su labor.

La malversación, a su vez, se habría producido por el apoyo de la asistente a la labor profesional privada de la acusada. Las esposas de los presidentes han tenido ayudantes y es improbable que los partidos quieran una ley específica para distinguir entre actividad institucional y labor privada, por la dificultad de separarlas con absoluta nitidez. La defensa lo argumenta preguntándose al pedir el archivo de la causa si ¿comete malversación el cocinero que prepara una comida privada para la familia del presidente?

<https://elpais.com/espana/2026-04-21/el-caso-begona-gomez-y-el-despilfarro-procesal.html>

LA ACUSACIÓN POPULAR PIDE 24 AÑOS DE CÁRCEL PARA BEGOÑA GÓMEZ POR CUATRO DELITOS

La asociación ultracatólica Hazte Oír solicita 22 años de cárcel para la asesora de Moncloa y seis para el empresario Barrabés

La acusación popular en el *caso Begoña Gómez*, que lidera la asociación ultracatólica Hazte Oír, ha presentado este lunes el escrito con la petición de penas para un hipotético juicio con jurado contra la esposa del presidente del Gobierno. Las acusaciones piden 24 años de prisión para la mujer de Pedro Sánchez a la que atribuyen los mismos cuatro delitos que el juez instructor Juan Carlos Peinado: tráfico de influencias, malversación, corrupción en los negocios y apropiación indebida. Además, reclaman 22 años de cárcel para la asesora de Gómez en La Moncloa, Cristina Álvarez, y seis para el tercer acusado, el empresario Juan Carlos Barrabés.

La representación de Hazte Oír aúna un mosaico de acusaciones variopintas que van desde partidos políticos (Vox e Iustitia Europa) hasta el pseudosindicato Manos Limpias, Movimiento de Regeneración Política de España y un exalcalde del PP a título particular. A pesar de que entre ellas no están de acuerdo en los delitos y las personas que deben sentarse en el banquillo (por ejemplo Manos Limpias pide diez años para Begoña Gómez y no cree que la asesora deba estar imputada), todas tienen que ir bajo la batuta de Hazte Oír porque así lo ha decidido el magistrado. En el escrito, al que ha tenido acceso EL PAÍS, solicitan como medidas cautelares, además, la imposición de una fianza que no cuantifican, la prohibición de salida del territorio nacional sin autorización judicial, la retirada de pasaporte y la obligación de comparecer cada 15 días en el juzgado.

La acusación abraza el relato del juez Peinado y considera que Begoña Gómez se aprovechó de la llegada de Pedro Sánchez a la presidencia para desplegar su carrera profesional con la creación de una cátedra extraordinaria en la Universidad Complutense de Madrid. “Todo ello se produjo pese a no ser licenciada universitaria y sin que aparezca en autos un proceso abierto y competitivo de selección académica”, refleja el letrado.

Cabe recordar que la defensa de Begoña Gómez y los trabajadores de la universidad que han pasado por el juzgado han explicado que no existió irregularidad en el proceso de creación de la cátedra y esgrimen que la esposa del presidente del Gobierno no se lucró porque la cátedra era gratuita. La acusación apunta como indicio la existencia de una reunión unos meses antes de la creación de dicha cátedra, en julio de 2020, en La Moncloa con el rector, Joaquín Goyache, a quien pide citar como testigo en el juicio.

Añaden el delito de malversación por la utilización de la asistente de Gómez para esta actividad universitaria. Apuntan que la esposa del presidente del Gobierno fue la responsable de dicha desviación de dinero público porque ella fue quien decidió su contratación, ya que eran amigas previamente. “Fundándose en tal amistad, Begoña Gómez de manera voluntaria, libre y consciente influyó en los funcionarios y autoridades que debían resolver sobre la contratación”, reza el escrito sin aclarar en qué funcionarios concretamente. Este puesto de asistente era un puesto de confianza y, por tanto, de libre designación.

Para Hazte Oír la actuación activa de Cristina Álvarez en actividades relacionadas con la cátedra y el máster de Gómez en la Complutense es clave. “Aprovechando su relación con el presidente

del Gobierno y la apariencia institucional de la labor de Cristina Álvarez, ofreció (directa o indirectamente) a diversos directivos y administradores de grandes y medianas empresas su interlocución con el presidente del Gobierno”, añaden.

En esta línea, hablan de la creación del *software* que distintas empresas como Google, Telefónica e Indra ayudaron a desarrollar para que fuera utilizado en el máster de Gómez. “Un proyecto único y puntero (y por tanto con alto impacto social) para obtener, a cambio, contraprestaciones tanto económicas como de aportación de servicios y trabajos para el favorecimiento personal suyo”, señalan. No consta en el sumario que la esposa del presidente ganara dinero con la creación de esta plataforma, pero tanto la acusación como el juez se apoyan en la hipótesis del lucro futuro que hubiera conseguido si se hubiera puesto en marcha. “Con un coste cero para ella, consiguiendo así servicios y relaciones comerciales que de otro modo le hubiera sido imposible o muy costoso obtener”.

Hazte Oír apunta a que la actuación de la asistente de La Moncloa fue “constante por medio de correos electrónicos, seguimiento de convenios, adendas, pagos, aspectos del *software* y comunicación directa con los responsables empresariales”. En los 121 correos aportados en la causa, Álvarez aparece en 21 y su defensa apunta que se trató de una “labor puntual” y que, en ningún caso, eso supuso una dejación de sus funciones institucionales. Pero la acusación cuantifica el perjuicio para el erario público en el total del sueldo de Álvarez desde 2018 hasta 2025 “al menos, 401.542 euros”. “Ha estado percibiendo y apropiándose de un sueldo establecido en razón de sus funciones públicas dedicando su tiempo de trabajo a la actividad laboral de Begoña Gómez”, subrayan.

Y apoyan la tesis del juez Peinado también en lo relacionado con el empresario Barrabés, que está siendo investigado igualmente en la Fiscalía Europea por estos mismos hechos. “Fue Begoña Gómez quien invitó a Barrabés a La Moncloa, siendo consciente del entorno en el que citaba al empresario, con el fin de crear un halo de institucionalidad y poder”. Según las acusaciones, lo utilizó “como asesor” para desarrollar el máster. Algo que, por cierto, él niega y apunta que solo dio dos clases por curso por las que cobró 150 euros y nunca puso dinero para la creación de la cátedra como sí hicieron otras empresas que no están investigadas como Reale Seguros o Fundación La Caixa.

Hazte Oír apunta al delito de corrupción en los negocios porque Gómez firmó dos cartas de recomendación como responsable de la cátedra para que una de las empresas de Barrabés se hiciera con dos concursos públicos de una entidad que dependía del Ministerio de Transformación Digital. Hubo otra treintena de cartas, si bien Hazte Oír resalta que Gómez “de manera voluntaria, libre y consciente” influyó “en los funcionarios y autoridades que debían resolver sobre las adjudicaciones” sin detallar en quiénes. Lo cierto es que durante el procedimiento no se ha llamado a declarar a quienes resolvieron estos contratos en la mesa de contratación. La asociación ultra habla de “presión moral suficiente”.

Sánchez y Bolaños, testigos

Con estos mimbres, el letrado pide para Gómez seis años de prisión por el delito de tráfico de influencias, cuatro por el de corrupción en los negocios, seis por el de apropiación indebida y otros cuatro por la malversación. Los mismos delitos reclama a Cristina Álvarez, si bien para Barrabés solo considera el de tráfico de influencias y corrupción en los negocios.

El escrito solicita las testificales en un hipotético juicio del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, por “la utilización de La Moncloa como ámbito relacional del proyecto” y del ministro de Presidencia, Justicia y Relación Con las Cortes, Félix Bolaños; así como del que fuera consejero delegado de Air Europa, Javier Hidalgo, para que aclare la relación entre Gómez y Barrabés, lo mismo que piden que haga Víctor de Aldama. Igualmente, y entre otros testigos, la acusación propone citar al expresidente de Telefónica José María Álvarez-Pallete, al directivo de Google Miguel Escassi y al expresidente de Indra (y actual presidente de Telefónica) Marc Murtra.

<https://elpais.com/espana/2026-04-20/la-acusacion-popular-pide-24-anos-de-prision-para-begona-gomez-por-cuatro-delitos.html>

BEGOÑA GÓMEZ PIDE ANULAR EL AUTO DE PEINADO PARA LLEVARLA A JUICIO Y VE “INACEPTABLE” QUE COMPARE A SÁNCHEZ CON FERNANDO VII

La defensa de la esposa del presidente del Gobierno afirma que los delitos “no están acreditados” y critica la “rapidez inusitada” con la que el juez dio carpetazo a la investigación

La defensa de Begoña Gómez reclama a la Audiencia Provincial que anule el auto en el que el juez Juan Carlos Peinado propone sentarla en el banquillo por delitos de malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida. El magistrado sustentó esa decisión en un auto en el que llegó a comparar a Pedro Sánchez con el régimen absolutista de Fernando VII, una afirmación que la defensa de su esposa considera “absolutamente inaceptable” e “impropia” de la imagen de imparcialidad que un magistrado debe transmitir.

En el escrito, al que ha tenido acceso elDiario.es, su abogado, Antonio Camacho, afirma que “los delitos que son objeto del presente procedimiento, o bien no se hallan en absoluto acreditados, o bien no encajan en las conductas desarrolladas”. Y cuestiona la “rapidez inusitada” con la que el juez dio carpetazo a la investigación. Lo hizo, a su juicio, saltándose los trámites de la Ley del Jurado, ya que ordenó practicar nuevas diligencias, pero al mismo tiempo dio un plazo de cinco días a las partes para presentar sus conclusiones. A esto se suma, según la defensa, la “grave” vulneración que, a su juicio, supone avanzar hacia el juicio sin haber resuelto previamente los recursos presentados en marzo.

El escrito trata de rebatir las atribuciones que hace el juez para intentar llevar a juicio a Begoña Gómez. Respecto al delito de tráfico de influencias, el juez Peinado otorga total relevancia al hecho de que Begoña Gómez utilizara el Palacio de la Moncloa para mantener reuniones sobre proyectos empresariales y académicos. Entre ellas, una cita con el rector de Universidad Complutense, Joaquín Goyache, donde ambos abordaron la posibilidad de poner en marcha la cátedra que Begoña Gómez acabó codirigiendo en ese campus y que centra la imputación por este delito.

La defensa señala que la reunión se produjo allí porque era su domicilio y la Complutense estaba “cerrada” por la pandemia. Defiende que fue el rector “por iniciativa propia” quien expuso la posibilidad de crear una cátedra. Y que de esa conversación no puede desprenderse que hubiera por parte la esposa de Sánchez “una exigencia o una solicitud de esa creación ni siquiera una aceptación definitiva”. “La reunión, por tanto, no puede interpretarse como un acto de presión, sino como una conversación preliminar y exploratoria dentro de un contexto académico”, afirma el recurso.

En relación con el delito de corrupción en los negocios, el recurso rebate la tesis del juez de que el dinero captado para la cátedra fuera una “fachada” para que las empresas financiadoras obtuvieran ventajas en adjudicaciones públicas. El letrado recuerda que todos los fondos se ingresaron en las cuentas de la Complutense y subraya que es jurídicamente “insostenible” aplicar este delito a la financiación de una Universidad Pública dado que se configura como un ilícito propio del ámbito “estrictamente privado”, orientado a la protección de la libre competencia y la lealtad en las relaciones comerciales entre particulares.

Sobre la supuesta apropiación indebida del software vinculado a la cátedra, la defensa de Begoña Gómez afirma que la herramienta no se llegó a finalizar, por lo que es imposible apoderarse de un activo que no funcionaba correctamente y se encontraba en “fase beta” o de pruebas.

Frente a la acusación de haber registrado el dominio web a espaldas de la universidad, la defensa recuerda que hay correos aportados a la causa que demuestran que fue la propia Complutense quien dio instrucciones a Begoña Gómez, proporcionándole la página web donde debía registrar el dominio. Además, subraya que está acreditado que otros directores de cátedras también tienen registrados los dominios de sus proyectos a su nombre. “No había producto terminado, no había control unilateral, no hubo lucro, y no hubo perjuicio”, sostiene el escrito.

El juez también dedicaba parte del auto a tratar de evidenciar cómo la asesora Cristina Álvarez actuó como asistente privada de Begoña Gómez, lo que, a su juicio, constituye un delito de

malversación. A este respecto, la defensa recuerda que existe una “costumbre institucional” consolidada desde el inicio de la democracia. Y afirma que, “salvo los correos muy limitados en número que remitió desde su cuenta particular”, no es cierto que Begoña Gómez haya utilizado para sus actividades profesionales la ayuda de su asistente.

El recurso de la asistente

Por su parte, la defensa de Cristina Álvarez ha recurrido también el auto de Peinado por el que dejaba a un paso del banquillo a Begoña Gómez señalando que debe ser anulado y que debe archivar la causa para su defendida. Advierte, en este sentido, que el procedimiento no puede seguir por el cauce del Tribunal del Jurado porque la ley que lo regula, en su artículo 24, no permite que sea así dado que la conexidad de delitos “no siempre es suficiente”.

En caso de que no acuerde el archivo, interesa que el juez de luz verde a la prueba que solicitó en las alegaciones previas, en las que insistió en que se solicitara a La Moncloa un informe sobre si, desde su nombramiento, la asistente ha llevado a cabo “un correcto desempeño de sus funciones o si, por el contrario, ha desatendido en algún momento sus funciones”.

Por otro lado, ataca el hecho de que Peinado sostenga que Cristina Álvarez malversó, y le recuerda que “nunca en España se ha condenado al funcionario ilícitamente utilizado para las tareas privadas de su superior”. “Nunca. Ni siquiera lo encontraremos aunque nos remontemos, como el Ilmo. Magistrado Instructor, a la época de Fernando VII”, añade con ironía haciendo alusión a una frase de la resolución de Peinado. Al hilo, como en escritos anteriores, recuerda que en resoluciones previas de la Audiencia Provincial de Madrid ya determinó que «el funcionario ilícitamente destinado a cubrir necesidades o utilidades privadas de su superior o encargado no puede cometer el delito de malversación”.

https://www.eldiario.es/politica/begona-gomez-pide-anular-auto-peinado-llevarla-juicio-ve-inaceptable-compare-sanchez-fernando-vii_1_13156002.html

BEGOÑA GÓMEZ, SOBRE EL JUEZ PEINADO: “PRETENDE LLEGAR A UN OBJETIVO, A COSTA DE MASACRAR LA VERDAD”

La esposa del presidente del Gobierno y la asesora de La Moncloa recurren el fin de la investigación a la Audiencia Provincial

Begoña Gómez ha recurrido ante la Audiencia Provincial de Madrid en el que acusa al juez Juan Carlos Peinado de saltarse la ley del jurado para terminar la investigación sin dar posibilidad a que las partes pudieran hacer nuevas peticiones. “Da la sensación de que se pretende llegar a un objetivo, aunque sea a costa de masacrar la verdad”, relata en su recurso de queja. También la asesora de la esposa del presidente del Gobierno, Cristina Álvarez, ha impugnado la decisión ante la instancia superior, negando cualquier irregularidad en su actividad: “¿Comete malversación el cocinero que prepara una comida privada para la familia del presidente?”, dice.

Gómez —a quien el juez ha procesado por cuatro delitos— defiende que su actuación fue totalmente regular y niega todo tipo de ilegalidad en la creación de la cátedra extraordinaria que para Peinado supone la base del delito de tráfico de influencias. “Eso refleja o una falacia consciente o el máximo desinterés por lo que han relatado todos y cada uno de los funcionarios” de la Universidad, apunta el letrado Antonio Camacho, recordando una vez más que la cátedra era gratuita. La defensa cuestiona, además, la “rapidez inusitada” con la que el instructor ha dado carpetazo a la investigación y que lo haga después de acordar la práctica de diligencias pero sin dar tiempo a que estas se practiquen.

“Esto no constituye una infracción menor, puesto que está privando a todas las partes del derecho que les concede la Ley de pedir diligencias adicionales una vez practicadas las previstas”, subraya el abogado, que considera que esta forma de actuar supone una vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. La decisión de Peinado de dejar a la esposa del presidente del Gobierno al borde del banquillo antes de que se hayan resuelto varios recursos presentados vulnera también el derecho de defensa, alega.

En el escrito presentado este lunes, el abogado intenta rebatir los argumentos del juez para juzgar a Gómez por tráfico de influencias, malversación, corrupción en los negocios y apropiación indebida. Camacho considera “absolutamente inaceptable” la comparación entre Pedro Sánchez y Fernando VII que hizo el juez en su último auto. Para el abogado, esa afirmación es “más propia de la época histórica que la citada frase recrea” y respeta “muy poco la imagen de imparcialidad que un magistrado debe transmitir”.

Sobre el delito de tráfico de influencias, la tesis del juez es que como Gómez está casada con el presidente del Gobierno, habría influido en el rector de la Universidad Complutense, Joaquín Goyache, a efectos de que se le permitiera dirigir la cátedra extraordinaria de Transformación Social Competitiva de la que pendía un máster con el mismo nombre. “Pero el auto no aporta un solo indicio de que esto realmente se haya producido, ni un solo indicio”, recalca el abogado, que reprocha al instructor que no haya tenido en cuenta los testimonios del propio Goyche y de los vicerrectores que han declarado como testigos y que descartaron cualquier irregularidad.

La defensa cuestiona también que el juez muestre “extrañeza” por que la esposa del presidente mantenga reuniones de trabajo en La Moncloa. “La utilización de la residencia como lugar eventual de encuentro no obedecía a propósito alguno de singularización, jerarquización o presión sobre los asistentes, sino a razones objetivas de seguridad y discreción institucional”, defiende el abogado, quien también descarta indicios sobre el delito de corrupción en los negocios y de apropiación indebida. De este último, supuestamente basado en que Gómez puso a su nombre un *software* creado para la cátedra, la defensa recuerda que una investigación de la Complutense descartó la inscripción del programa en el registro de la propiedad.

“Lo acreditado es que el programa se desarrolló, no llegó a finalizarse y siempre se pretendió que fuera gratuito y así lo han manifestado numerosos testigos. Llama la atención que el magistrado sostenga que la web estuvo plenamente operativa porque todos los técnicos han manifestado lo contrario y lo que nos han relatado es que se hicieron pruebas, pero que el programa no funcionaba”, apunta el abogado. Este hecho, advierte Camacho, impide también que se dé el primero de los argumentos en los que el juez apoya la existencia del delito de malversación. El segundo, las supuestas labores que hizo la asistente de Gómez para los negocios privados de la mujer del presidente, tampoco se sostiene, según la defensa.

Camacho recuerda que los cónyuges de los presidentes del Gobierno tienen una función institucional (no retribuida) tanto interna como internacional, lo que puede perjudicar sus labores profesionales. “Aunque reiteremos, no sea el caso, no entendemos un sinsentido ni contrario al ordenamiento jurídico que esa figura del asistente pudiera ayudar a una persona que está sujeta a toda una serie de actividades institucionales sin recibir ninguna retribución, actividades que lógicamente afectan a su actividad profesional. Como así ha ocurrido desde le advenimiento de la Democracia con relación a todos los cónyuges”, advierte el letrado.

La asesora

La asesora de La Moncloa Cristina Álvarez ha presentado un recurso en la misma línea, señalando a Peinado por haber cerrado la instrucción y en el mismo escrito haber pedido unas diligencias finales. Además, considera que el juicio no debe celebrarse mediante jurado popular porque los delitos que se analizan no están conectados entre sí. En cualquiera caso, el abogado José María de Pablo rechaza que tenga que existir un juicio porque niega uno a uno los delitos.

El tráfico de influencias no pudo existir porque quienes financiaron la cátedra eran empresas privadas y no funcionarios y porque dicha cátedra era gratuita. Peinado opina que Álvarez usó la influencia de Gómez para pedir a empresas que aportaran fondos y crearan un *software*, pero su abogado se pregunta: “¿Cómo se comete tráfico de influencias en la interlocución con Google y otras empresas? ¿Es Google acaso una administración pública?”.

Sobre el delito de malversación, De Pablo insiste en que en ningún caso la asesora puede ser la responsable de que supuestamente se desviara el dinero de su salario. “Como funcionaria explotada por su superior, solo podría ser objeto del delito”, teoriza. “Nunca una sentencia sobre malversación de la fuerza del trabajo ha condenado -ni siquiera investigado- al funcionario explotado”.

<https://elpais.com/espana/2026-04-20/begona-gomez-sobre-el-juez-peinado-pretende-llegar-a-un-objetivo-a-costa-de-masacrar-la-verdad.html>

UN MÁSTER, UNA ASESORA Y DOS CARTAS: DISECCIONANDO EL 'CASO BEGOÑA'

Los abogados que acusan a la mujer del presidente de tejer una red de influencias para su actividad privada discrepan en qué delitos y qué personas deben ir a juicio

Esta es la historia de un máster, una asesora y dos cartas. La historia de la Universidad Complutense, La Moncloa y algunas empresas del Ibex-35. De un juez polémico y de dos años de imputación de la esposa del presidente del Gobierno. Si con esta historia hoy hubiera que escribir un relato de hechos probados para una condena o una absolución —atendiendo a los más de 5.000 folios (28 tomos de información) que componen el sumario— sería una tarea ardua. La versión y la visión del juez instructor Juan Carlos Peinado y de Begoña Gómez sobre la conducta de esta última son diametralmente opuestas. Algo que puede ser común en muchas causas. Y algo que no lo es tanto: los tres abogados de las defensas acusan abiertamente al magistrado de mentir y retorcer los hechos para que encajen en el Código Penal. Además, los letrados que ejercen la acusación (la Fiscalía pide el archivo) ni siquiera están de acuerdo en qué delitos deben ir a juicio y quiénes deben sentarse en el banquillo.

Peinado ha decidido dar por finalizada la investigación abierta en abril de 2024 contra Gómez, y procesarla junto a otras dos personas —su asesora en La Moncloa, Cristina Álvarez, y el empresario Juan Carlos Barrabés— por cuatro delitos: tráfico de influencias, corrupción en los negocios, apropiación indebida y malversación. En las actuaciones hay nudos técnicos complejos sobre dónde se ubica la frontera entre ejercer influencias indebidas y, simplemente, vestir el traje de esposa del líder de un país. O si uno se puede apropiar ilegalmente de una marca. Y si a esto se añade que la intención es que el enredo jurídico lo resuelvan nueve ciudadanos de a pie, legos en derecho, el hipotético primer juicio contra la mujer de Pedro Sánchez puede ser un galimatías difícil de comparar.

De fondo, por primera vez, trasluce un debate interesante, o interesado, sobre qué papel debe cumplir el cónyuge de un presidente del Gobierno y cuánto y de qué manera puede desplegar su actividad privada mientras su marido se sienta en La Moncloa. Más allá de la cuestionada forma en la que el juez Peinado ha dirigido esta instrucción, estos son los elementos que podrían ir a juicio:

Tráfico de influencias

Delito que comete quien, prevaleándose de su posición, induce a una autoridad o a un funcionario a adoptar una resolución en beneficio propio o de un tercero.

Peinado sostiene que la condición de “esposa de” de Gómez con respecto al presidente del Gobierno le abrió unas puertas que de otra manera no se hubieran abierto nunca. Por ejemplo, con la creación el 30 de octubre de 2020 de una cátedra extraordinaria en la Universidad Complutense de la que pendía un máster con el mismo nombre: Transformación Social Competitiva. El juez atribuye esa supuesta influencia a la mera posición de ser mujer de Sánchez. No existen mensajes o testigos que hablen de presiones concretas. Peinado se apoya en que citaron al rector de la universidad, Joaquín Goyache, en La Moncloa en julio de 2020 y que tres meses después se creó esta cátedra que Gómez se puso a co-dirigir (no podía ser directora única porque tenía que haber alguien de la universidad, así que el otro co-director era José Manuel Ruano de la Fuente). Respalda su tesis en la declaración del entonces vicerrector de la misma universidad Juan Carlos Doadrio, quien indicó que la creación no era irregular, pero que nunca había visto la existencia de una cátedra dirigida por una persona sin título superior, como Gómez. Algunas acusaciones populares añaden en privado que no entienden por qué Doadrio no está investigado también si él fue quien facilitó la creación de dicha cátedra.

Lo cierto es que Begoña Gómez llevaba trabajando con la Complutense desde el año 2014, codirigiendo un máster en Fundraising Público y Privado, cuando Sánchez no era presidente del Gobierno. Ella declaró que si la reunión se celebró en La Moncloa fue porque las instalaciones

de la universidad estaban cerradas por la pandemia y lo “natural” era que fuera en su domicilio. En una cafetería no hubiera sido fácil para alguien que va “con un aparato de seguridad importante”, ha argumentado su defensa.

En el germen de la cátedra Peinado también implica al empresario y consultor Juan Carlos Barrabés. Ambos se conocieron en junio de 2019 en un evento sobre sostenibilidad, y en la causa consta un correo de unos meses después (el 12 de diciembre de 2019) en el que Gómez le dice: “Estimado Carlos: por favor rellena hoy esta hoja que me solicitan en la universidad para presentar el máster. Un abrazo”. Para el magistrado, esto convierte a Barrabés en pieza clave de “la creación, financiación, desarrollo y consolidación de dicha cátedra”. No fueron “contactos puntuales”, sino que, defiende, le “proyectó el diseño académico” y el programa formativo.

Y aquí entran las cartas. En ese periodo, en julio de 2020, una empresa de Barrabés (Innova Next) concurrió con otra a un concurso público de una entidad adscrita al Ministerio de Transformación Digital. Durante la tramitación del procedimiento, Begoña Gómez, como codirectora de la cátedra, envió dos cartas de apoyo al proyecto. La empresa de Barrabés logró más tarde la adjudicación de ambos expedientes (uno el 20 de julio de 2021 por un valor de 7,7 millones de euros y otro el 2 de agosto del mismo año por 4,4 millones). La realidad es que además de Gómez hubo otra treintena de misivas de grandes tecnológicas como IBM o Microsoft, y también del Ayuntamiento de Madrid, administración gobernada por el PP y que había otorgado contratos públicos a la empresa de Barrabés en 2017. Este asunto se está analizando también en la Fiscalía Europea, por lo que Barrabés sostiene que no se le puede investigar en un sitio y en el otro por los mismos hechos. [En esta institución que depende de Luxemburgo, la Agencia Tributaria ha presentado un informe que detecta elementos “adulterados”](#) en la parte técnica de la oferta.

Barrabés niega que las cartas ayudaran a la adjudicación y que él se involucrara en el nacimiento de la cátedra. Dice que su trayectoria en procesos de innovación y digitalización avala que Gómez le pidiera que impartiera dos clases (una en cada curso durante dos años), por las que cobró 150 euros. “Esto mismo hicieron otros más de 20 profesores”, defiende. Y recuerda que sus empresas no pusieron ni un euro para montar la cátedra, como sí hicieron otras. Estas cátedras extraordinarias, por definición, son financiadas con dinero de empresas que colaboran. Por ejemplo, para la creación de másteres privados y estudios relacionados con el turismo se puede crear una financiada por empresarios hoteleros. La de Gómez recibió capital de Reale Seguros (con 60.000 euros de una vez) y de Fundación La Caixa (que se comprometió a dar 15.000 euros anuales). Pero ese dinero va a parar al patrimonio de la Universidad.

Para Luis Pardo, el letrado del partido político Iustitia Europa personado en el procedimiento, este delito es el más grave de la causa. “Sé que es complicado de ver, pero nadie hubiera obtenido esa cátedra sin ser la mujer del presidente. Políticamente es reprochable y penalmente existen indicios de tráfico de influencias”, defiende. El abogado Javier Melero, bregado en juicios de corrupción, considera, en cambio, que Begoña Gómez no está en posición jurídica de presionar a nadie en la Administración. “No está en situación de influir sobre ningún funcionario y menos de esa categoría [rector]. Otra cosa es que los funcionarios sean unos pelotas y quieran complacer a la mujer del presidente. De todas formas, la presión moral está muy fea, pero no es un delito”.

El tráfico de influencias debe implicar, además, un beneficio, y el abogado de Begoña Gómez se ha cansado de repetir en sus escritos que la cátedra no era remunerada y que ella sólo cobró unos 15.000 euros anuales por su trabajo en el máster. Peinado lo resuelve asegurando que la cátedra “sirvió como medio de desarrollo profesional” y que, además, “el beneficio puede ser indirecto y a favor de un tercero”, aunque no detalla de qué manera.

Corrupción en los negocios

Se trata de corrupción entre particulares que castiga a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa que busquen obtener ventajas competitivas desleales.

Peinado desbroza en este tipo delictivo un listado de reuniones que la esposa del presidente tuvo a lo largo de los años para, principalmente, desarrollar un *software* con el que quería que las

pequeñas y medianas empresas pudieran comprobar si cumplían los objetivos sostenibles. “Ha quedado demostrado”, dice, “que mantuvo diferentes reuniones con altos cargos de grandes empresas para conseguir acuerdos a la hora de llevar a cabo la financiación”. Por el juzgado han pasado representantes de Indra, Telefónica o Google con cuyos dirigentes entonces (Marc Murtra, José María Álvarez-Pallete y Miguel Escassi) se reunió Gómez para implementar su plataforma.

Para el juez es determinante que nadie de la Complutense estuviera en estas citas y apuntala su relato con la declaración como testigo de Manuel Ausaverri, un directivo de Indra, que dijo que “no era habitual” que hubiera colaboraciones “de esa naturaleza”. El abogado de Begoña Gómez es muy claro en este punto: cómo es posible que exista corrupción si el dinero se destinaba a la Complutense y cómo puede encajar en corrupción entre particulares si la universidad es un ente público.

Lo curioso es que aquí está de acuerdo, incluso, el abogado del pseudosindicato Manos Limpias que puso la denuncia inicial contra la mujer de Sánchez. “A mi cliente le preocupa el buen seguir del procedimiento. Quiere que esto se haga lo mejor posible para que cuando lleguemos al final del procedimiento tengamos una sentencia condenatoria, pero en términos de justicia y que sea legalmente posible”, indica el letrado Víctor Soriano en conversación telefónica. “Estas personas han cometido una serie de delitos, pero no el Código Penal entero. No tendría sentido acusar de unos delitos que creemos que no son”, continúa. Ellos no ven corrupción en los negocios, ni apropiación indebida, ni creen que la asesora deba sentarse en el banquillo. Sostienen que hay indicios delictivos contra la esposa de Sánchez, para quien acaban de pedir más de diez años de prisión, pero creen que la investigación debe continuar para aclarar, por ejemplo, sobre quién ejerció supuestamente su influencia.

Apropiación indebida

Cuando una persona recibe dinero, efectos o bienes muebles ajenos con la obligación de devolverlos, pero los incorpora a su propio patrimonio con ánimo de lucro.

Este elemento ha sido uno de los más confusos durante las diligencias. Se trata de cómo se inscribió la marca “Transformación Social y Competitiva” (denominación de la cátedra y el máster), el dominio de la web con el mismo nombre (transformatsc.org) y el citado *software* que iba a terminar alojado en ese dominio. Peinado sostiene que Gómez “actuó *de facto* como gestora principal del proyecto” y lo registró a su nombre “desviando el activo hacia sus intereses propios en perjuicio” de la Universidad. La defensa de Gómez detalla que ella registró solo el logo de la marca en marzo de 2020 y se hizo cargo del dominio (registrándolo por 25 euros anuales) porque en la universidad le dijeron que allí no registraban esos elementos. “Un término que ella inventó, que antes no existía” y que registró “para evitar que fuera incorrectamente utilizado”, ha esgrimido. De hecho, compareció la directora de otra cátedra que así lo corroboró.

El *software* sí que podía inscribirse en una oficina de la Complutense donde se transfiere el conocimiento para que pueda llegar a las empresas, y hay correos en los que los encargados le explican cómo hacerlo. Pero Gómez nunca llegó a registrarlo porque “según la normativa [...] solo podía registrarse cuando el proyecto estuviera finalizado (con códigos fuentes y requisitos cumplidos) estadio al que no se llegó por la eliminación de la cátedra”. La universidad, [que rescindió la cátedra de Gómez en septiembre de 2024 tras el inicio del procedimiento](#), se ha personado como actor civil porque, asegura, que se enteró de todo el asunto del *software* por la prensa.

En cualquier caso, la discusión jurídica en este delito es más amplia, puesto que las defensas sostienen que la apropiación indebida solo puede afectar a dinero, efectos con valor o bienes muebles y no a una marca. “La marca no es susceptible de apropiación”, dice. El letrado de la asociación ultracatólica Hazte Oír, que lidera la acusación particular no lo ve así: “El *software* es un activo patrimonial susceptible de explotación económica y la marca y el dominio forman parte de ‘un entramado de registros’ para asegurar el control de ese activo”, apunta Javier María Pérez-Roldán.

Malversación

Cuando una autoridad o funcionario público, actuando con ánimo de lucro, se apropia o usa de manera indebida dinero público que le han sido confiado debido a su cargo.

Por último, la asesora. “Los indicios sí permiten sostener provisionalmente que la investigada Begoña Gómez solicitó, aceptó y aprovechó de forma estable la dedicación de una empleada retribuida por Presidencia a tareas ajenas al cometido institucional del puesto”, reza el último escrito del juez. La cuestión es si Cristina Álvarez, asistente de Gómez desde 2018 se dedicó a ayudar a la esposa del presidente en sus quehaceres privados de la cátedra y el *software* y, por tanto, se desvió el dinero de su empleo. El magistrado sostiene que sí y, por eso, ha llamado a declarar a personal de la universidad que trató con la asesora y ha pedido correos y comunicaciones que se supone que la incardinan a la sombra de la estructura de la cátedra. El abogado de Álvarez concreta las cifras en sus recursos: “Solo es capaz de identificar (en ocho años transcurridos desde que mi patrocinada es asistente de doña Begoña) diez actos en los que hubiera acudido [Álvarez]. Diez actos en ocho años suponen una media de 1,25 actos al año. ¡Menudo escándalo!”. Y añade que algunos fueron en fin de semana, como una entrega de premios. “¿Es malversar acudir un domingo a un acto en el que van a premiar a una amiga?”, se pregunta.

El magistrado se apoya también en 121 correos que aportó el vicerrector Doadrio sobre la cátedra, de los que Álvarez aparece en 21. El letrado de la asesora insiste en que se trató de una “labor puntual” de su clienta que, en ningún caso, afectó a la tarea para la que fue contratada y añade, además, que en el supuesto de que la malversación existiera, ella, en todo caso, no pudo ser partícipe de ese delito. A modo de ejemplo: en 1994 el Supremo condenó a un alcalde, a un teniente de alcalde y a un concejal por la ilícita utilización de un alguacil para fines privados. El alguacil ni siquiera estuvo investigado; en 2014 el alto tribunal sentenció a la alcaldesa de Paiporta por utilizar diversos funcionarios del Ayuntamiento para labores de limpieza y obras en su chalé particular. Los funcionarios no llegaron a estar investigados; y en 2018 la misma sala condenó al director de un consorcio público por utilizar a un empleado de confianza como su chófer y asistente para actividades privadas. Éste último tampoco fue investigado. “Mi patrocinada podría ser objeto del delito (incluso víctima), pero nunca autora”, refiere el letrado.

Sin entrar en el fondo de la cuestión, el letrado Jaime Campaner, un penalista asiduo también en asuntos de corrupción, apunta que se debe acreditar que los servicios se han prestado en horario laboral, dejando de prestar servicios en la administración pública por ese motivo. “No hay que caer en la tentación de confundir potenciales incompatibilidades o el eventual decoro de una determinada conducta con su carácter delictivo”, incide. Melero añade que sería necesario establecer una “línea comparativa con otras mujeres de otros presidentes del Gobierno” para saber si se trata de “una desviación grosera o algo menor que compromete un plano moral”.

La próxima semana acusaciones y defensas deben presentar conclusiones y recursos a este último paso del juez. La Audiencia Provincial ha ido avalando el núcleo de la investigación (se negó a archivar la causa al inicio y aceptó que se añadiera el delito de malversación) por lo que sus decisiones en los próximos meses serán determinantes para saber si Begoña Gómez irá o no a juicio. El abogado de su asesora, José María de Pablo, deja una reflexión en sus escritos cada vez que puede: “Si investigamos por malversación a todos los funcionarios que dediquen más de medio minuto al día de su horario laboral en tareas privadas, incluso de sus superiores, habría que instruir la macrocausa más voluminosa de nuestra historia”, ha escrito. “Si a esto sumamos la ausencia de regulación y claridad en los límites de la asistencia a la esposa del presidente del Gobierno, donde la frontera entre lo público y lo privado se diluye porque es esposa 24 horas, es fácil de comprender lo desproporcionado de la investigación”.

<https://elpais.com/espana/2026-04-19/un-master-una-asesora-y-dos-cartas-disecionando-el-caso-begona.html>

DEL REINADO DE FERNANDO VII A LA SONRISA DE BOLAÑOS: LAS DIEZ FRASES MÁS ESTRAMBÓTICAS DEL JUEZ PEINADO EN LA CAUSA CONTRA BEGOÑA GÓMEZ

En su último auto, con el que pretende procesar a la esposa del presidente del Gobierno, el juez carga contra Pedro Sánchez al comparar su gobierno con un régimen totalitario

‘Público’ localiza al menos una decena de frases de este magistrado en la causa contra Gómez que se alejan del tono y la ‘tónica habitual’ de los jueces de instrucción

El último auto del **juez Peinado** relacionado con la investigación sobre Begoña Gómez, el pasado 11 de abril, en el que procesa a la esposa del presidente del Gobierno, evidencia como ningún otro su opinión sobre el jefe del Ejecutivo, Pedro Sánchez. [Peinado alude al reinado de Fernando VII para intentar comparar al Gobierno actual con un régimen absolutista.](#)

"Las conductas que provienen de palacios presidenciales, como este supuesto, parecen más propias de regímenes absolutistas, por suerte, ya olvidados en el tiempo en nuestro Estado, lo que obliga a tratar de analizar (quizás hubiera que remontarse al **reinado de Fernando VII**) este tipo desde la perspectiva de una interpretación teleológica y hermenéutica de los citados artículos 428 y 429 del Código Penal", escribe el juez.

Además de [este párrafo tan poco visto en la tradición judicial española](#), se advierte un **tufo machista** en el citado auto cuando Peinado se refiere a la condición de Begoña como *esposa de*.

Dice Peinado que Begoña Gómez se ha beneficiado de su **condición de esposa del jefe del Ejecutivo**, en el sentido de haber podido influir "sobre autoridad o funcionario prevaliéndose de relación personal con el presidente del Gobierno, y de éste con el resto de la administración, facilitándose así el acceder, gracias a esa posición, a interlocuciones institucionalmente excepcionales y a que **la sola condición de esposa de** sirviera para influir, y todo ello con el añadido de haber realizado reuniones en la Moncloa".

El magistrado achaca el desarrollo de la "actividad privada" de Begoña Gómez a la llegada de **Pedro Sánchez**, primero a la **Secretaría General del PSOE** y, sobre todo, a la **Presidencia del Gobierno**, en 2019, cuando "se tomaron determinadas decisiones públicas favorables" a la cátedra que Begoña Gómez codirigió en la Universidad Complutense de Madrid "**gracias a un aprovechamiento singular de su posición relacional**", remarca el juez en una frase muy controvertida. Obvia el juez que Begoña Gómez ya tenía relación profesional con la Universidad Complutense de Madrid desde 2013.

Por el contrario, la defensa de Gómez señala que desde que su esposo accedió al cargo "dejó su actividad privada mucho más rentable, quedándose únicamente" con la actividad académica por la que percibía 15.000 euros anuales. Incide la representación letrada de Gómez que la cátedra era gratuita y que cobraba solo por las clases impartidas en el máster.

Un ‘software’ de más de medio millón

También en el último auto, para argumentar un presunto delito de apropiación indebida de marca, el juez dice que Gómez se apropió de un "**producto terminado, operativo y listo para su explotación**", sin haber asumido los costes reales de su creación". Y estima el valor del *software* por encima de los 300.000 euros, pudiendo situarse "**por encima del medio millón de euros**", afirma sin prueba que lo respalde.

Sin embargo, la defensa de Gómez sostiene que registró la marca a su nombre siguiendo indicaciones de la propia universidad. Además, el citado *software* nunca llegó a estar operativo, como declararon varios testigos.

Parcela de poder

Incide el juez en la relación conyugal de Begoña Gómez con el presidente del Gobierno en otro pasaje de su auto del pasado 11 de abril. Lo hace al reprochar a la **Gerencia Escuela de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid** una pretendida laxitud: "(...) tan rigurosa para algunas cuestiones administrativas, en esta ocasión, y una vez más, en lo concerniente a la investigada, según el informe de 11 de mayo de 2023, que remite a este órgano judicial, (...) no exige una titulación concreta para la firma del pliego, limitándose a afirmar que puede hacerlo cualquier responsable de la cátedra, para lo que, **como se ha comprobado solo hay que tener**

determinada relación (sirviendo la conyugal) con un tercero que ostente en un determinado momento una parcela de poder que puede llegar a ser utilizada de manera poco ortodoxa".

La sonrisa de Bolaños

16 de abril de 2025. [Durante el tenso interrogatorio al ministro Félix Bolaños](#), el juez Peinado le increpó: "**No sé a qué obedece que esboce usted una sonrisa**", a lo que el interlocutor contestó: "Señoría, es que me está resultando muy sorprendente su interrogatorio". Peinado se desplazó hasta el Palacio de la Moncloa para interrogar a Bolaños sobre la contratación de la asesora de Begoña Gómez cuando él era secretario general de la Presidencia.

"No le pregunto por su parecer"; "¿Lo cree o está seguro?"; "Una cosa son las creencias y otra los testimonios que deben prestar los testigos, por eso le pregunto si se ajusta a la realidad"; "No se trata de conocer su opinión, sino de conocer sus conocimientos". [Esta retahíla de reproches con los que el juez Peinado iba interrumpiendo continuamente a Bolaños obedeció a una única respuesta del ministro](#), relativa a si estaba de acuerdo con lo declarado por **Alfredo González**, que fue el vicesecretario general de la Presidencia, en 2018, cuando él, Bolaños, era el secretario general.

"Es que está usted contestando de una manera que no se admite en sede judicial y esta sala ahora mismo es una sede judicial [por el despacho de Bolaños en el Palacio de la Moncloa]"; "Es una forma de contestar con evasivas que la **Ley de Enjuiciamiento Criminal** contempla como negarse a contestar", dijo el juez en un momento dado sin aparente justificación. "¡No me conteste con evasivas!", concluyó el magistrado ante un estupefacto Bolaños.

El 15 de julio de 2025 el **Tribunal Supremo** rechazó la pretensión de Peinado de imputar a Félix Bolaños por falso testimonio durante aquel interrogatorio. "No existen indicios probatorios, **más allá de meras hipótesis sin el suficiente sustrato fáctico**", alegaron los magistrados.

La 'muerte' de Begoña

En aquel auto donde Peinado plasmaba su exposición razonada al Supremo para la imputación de Bolaños, como aforado que es, el juez cometió un **notorio error** y es cuando se refiere a la última vez que habían coincidido Bolaños y la asesora de Gómez: "**La última fue en el tanatorio por la muerte de la Sra. Begoña Gómez**". Lo más seguro es que Peinado se refiriera a la muerte del padre de Begoña Gómez, meses antes de que Bolaños declarara ante Peinado.

No es el primer error del **juez Juan Carlos Peinado**, que se jubilará el 27 de septiembre de este año. En mayo de 2025, en un escrito dirigido a la **Unidad Central Operativa (UCO)** de la Guardia Civil reconocía haberse equivocado entre dos empresas. Quiso referirse a **Innova Next**, mercantil del investigado Juan Carlos Barrabés, y escribió **Air Europa**, quizá confundido por las numerosas veces que ha escrito el nombre de la aerolínea en sus autos, en su empeño de que se investigara el préstamo de dinero público para evitar su quiebra durante la pandemia de la covid. Algo que parece que ya ha quedado definitivamente fuera de la causa.

El silencio de Pedro Sánchez

Uno de los hitos de la investigación llevada a cabo por Peinado contra **Begoña Gómez** fue la citación como testigo del propio presidente del Gobierno, el 30 de julio de 2024. Tras aquel encuentro, en el que Sánchez se negó a declarar amparado por su derecho a no hacerlo contra su cónyuge, el juez plasmó en una resolución, el 22 de agosto de ese año, que podía sacar "conclusiones" del "silencio" de **Pedro Sánchez**.

Peinado se enredó en sus conclusiones al respecto de ese silencio, escribiendo que el mismo "permite dar lugar a la **formación de inferencias que pueden llevar a conclusiones de carácter objetivo**, con propósito de valorar posibles indicios, bien en sentido inculpatario hacia algún investigado o, por el contrario, en sentido excluyente de responsabilidad penal".

[En el auto de 23 de septiembre de 2025](https://www.publico.es/politica/tribunales/reinado-fernando-vii-sonrisa-bolanos-diez-frases-estramboticas-juez-peinado-causa-begona-gomez.html), donde Peinado estimaba por primera vez la conveniencia de llevar a Begoña Gómez ante un jurado popular, invoca, más allá de los rigores que debe imponer una instrucción judicial, que "se puede colegir con **las leyes de la lógica y de la empírica** que se cumple con el requisito de la verosimilitud de los hechos", pese a que su investigación no ha arrojado ningún indicio de la presunta **comisión de delitos**.

<https://www.publico.es/politica/tribunales/reinado-fernando-vii-sonrisa-bolanos-diez-frases-estramboticas-juez-peinado-causa-begona-gomez.html>

PEINADO EMPUJA A BEGOÑA GÓMEZ AL BANQUILLO, PERO NI ES UN PASO DEFINITIVO NI ASEGURA UN JUICIO INMINENTE

Contra el auto de esta semana aún cabe recurso ante la Audiencia de Madrid, que si bien ha avalado a grandes rasgos la causa también ha corregido al juez en repetidas ocasiones

Tras dos años de vaivenes, excesos y polémicas decisiones, la cuestionada investigación sobre la esposa del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, toca a su fin. El titular del Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid, Juan Carlos peinado, acordó este lunes continuar el procedimiento contra Begoña Gómez, su asistente Cristina Álvarez y el empresario Juan Carlos Barrabés por los delitos de malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida. El paso dado, equivalente al procesamiento, empuja a la pareja del líder del Ejecutivo hacia el banquillo de los acusados. Ahora bien, ni es definitivo ni asegura un juicio inminente.

Todo el mundo daba por hecho que Peinado trataría de dejar cerrada la causa antes de jubilarse – el próximo 27 de septiembre cumple 72 años, edad que lleva aparejada el retiro forzoso –. Y el auto dictado esta semana va, precisamente, en esa dirección. Una resolución que, sin embargo, aún no es firme. Contra la misma aún cabe recurso ante la Audiencia de Madrid, que en estos dos años ha avalado buena parte de las pesquisas pero que también ha corregido al instructor en repetidas ocasiones. Apelación cuya resolución puede tardar aún varios meses en llegar. Sin ir más lejos, en enero el órgano judicial superior anuló varios autos que habían sido dictados a finales de septiembre y principios de octubre. Es decir, tres meses de demora.

Del pronunciamiento sobre los esperados recursos que haga la Sección 23 de la Audiencia de Madrid, que ha tutelado de principio a fin toda la instrucción, dependerá el futuro del procedimiento. Y las posibilidades que se abren son múltiples. Desde que comenzó la investigación, la defensa de Gómez y la Fiscalía han solicitado en repetidas ocasiones el archivo de la causa por falta de indicios. Un carpetazo que, sin embargo, parece complicado a la vista de la posición mantenida hasta el momento por los magistrados de la Sección 23, quienes han ido avalando, a grandes rasgos, la causa construida. Incluso, alrededor de la malversación.

Los magistrados también podrían, por ejemplo, permitir la continuación del procedimiento pero no por todos los delitos, en caso de que no vieran claros los indicios plasmados por el magistrado, o su encaje en torno a alguno de ellos. U obligarle a redactar un nuevo auto si consideraran que el del lunes, con una extensión muy superior a la que ha caracterizado a las resoluciones en este procedimiento, no está mínimamente argumentado – algo que ya hicieron, por ejemplo, con el de transformación de la causa en proceso con jurado –. Incluso, podrían anular el auto porque en el mismo se acuerda la práctica de nuevas diligencias, algo que, alegan las defensas, iría en contra de la Ley del Tribunal Jurado.

Otra posibilidad es que avalen la resolución de Peinado en su totalidad, allanando así el camino hacia el banquillo de Gómez y el resto de investigados. Con el visto bueno de la Sección 23, el instructor podría dictar ya auto de apertura de juicio oral, que según el artículo 32.2 de la citada ley no sería recurrible. Y el expediente se mandaría a la Audiencia de Madrid para la celebración del juicio, que suele tardar alrededor de medio año en celebrarse. Así ocurrió, por ejemplo, con Ana Julia Quezada, la asesina de Gabriel Cruz: el juez acordó la apertura de juicio en marzo de 2019 y la vista se desarrolló en septiembre de ese mismo año-

https://www.infolibre.es/politica/peinado-empuja-begona-gomez-banquillo-paso-definitivo-asegura-juicio-inminente_1_2178626.html

RADIOGRAFÍA DE LA SECCIÓN 23, CONTROL Y GUÍA DEL JUEZ PEINADO EN EL 'CASO BEGOÑA'

La sección de la Audiencia Provincial de Madrid ha abordado 18 recursos contra la instrucción del juez Peinado

El juez Juan Carlos Peinado puso este lunes el broche de oro a casi dos años de una muy criticada instrucción contra Begoña Gómez. Y lo hizo como sólo él podía hacerlo, con un escrito que se ha ganado rápidamente las críticas de la judicatura. Más allá del estilo literario y las pretensiones del magistrado -que han quedado claras a lo largo de toda la instrucción y se han confirmado en este auto-, el proceso desde abril de 2024 hasta el lunes ha estado supervisado por la sección 23 penal de la Audiencia Provincial de Madrid, que ha podido evitar la salida de Peinado del carril de lo que debería ser una instrucción.

A esta sección le ha correspondido, por reparto, examinar los recursos de apelación y queja sobre la instrucción, que no han sido pocos. La Audiencia ha tenido que corregir a Peinado hasta en 18 ocasiones, y aún quedan pendientes, al menos, otros cinco recursos, según fuentes cercanas a la instrucción, que no esconden su malestar por la deriva del juicio. Más allá de advertir al magistrado sobre la inconveniencia de aplicar la ley del jurado, o de frenarle en su intento de imputar al ministro Félix Bolaños, esta sección no ha impedido que la desbocada cruzada del juez contra la mujer de Pedro Sánchez haya prosperado.

Peinado, finalmente, procesa a la mujer del presidente del Gobierno por los delitos de malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida de marca. Deja fuera la acusación de intrusismo que quería introducir en el procedimiento, por el que imputa también a la exasesora de Gómez en Moncloa, Cristina Álvarez, y al empresario Juan Carlos Barrabés, pero sí que eleva la causa por el procedimiento del jurado popular.

Y además de conseguir haber llegado al final que esperaba para la instrucción, que seguro celebrará tras su jubilación este año, el auto de Peinado habla de "esposa de" para acusar a Pedro Sánchez de haber hecho despegar la "actividad privada" de su mujer tras llegar a la Moncloa. Menciona "presión moral" para castigar la supuesta influencia de Cristina Álvarez. Y, para justificar la falta de jurisprudencia que avale el delito de tráfico de influencias, el juez señala que "hubiera que remontarse al reinado de Fernando VII" para encontrar "conductas que provienen de palacios presenciales, como este supuesto", que asegura que "parecen más propias de regímenes absolutistas".

La Audiencia que ha supervisado a Peinado

Un estilo de judicatura que solo emplearía aquel que se siente impune para hacerlo. Porque no es, ni mucho menos, la primera vez que aparecen líneas como estas en los documentos de Peinado. Esto ha sido una constante durante toda la instrucción, en la que la sección 23 de la Audiencia Provincial de Madrid, a pesar de corregirle en numerosas ocasiones, no ha conseguido evitar que el procesamiento de Gómez haya hecho temblar los cimientos de la magistratura española.

Y esto es debido a que, en la mayoría de ocasiones en las que han abordado las vicisitudes de la instrucción, le han dado la razón a Peinado, según apuntan fuentes conocedoras. Fue la Audiencia la que permitió admitir como investigados a Begoña Gómez, Cristina Álvarez y Juan Carlos Barrabés. Y fue también la Audiencia la que ha "guiado" al juez en otras decisiones, como imputar el delito de malversación porque, supuestamente, la asesora de Gómez en Moncloa -pagada con dinero público- la ayudaba con cuestiones de su actividad privada. En concreto, lo único que se ha podido acreditar son cuatro horas al año, según los cálculos de las defensas, que corresponden a 21 correos en tres años, diez actos en ocho años y una reunión de una hora.

Todo esto lo ha permitido la Audiencia Provincial de Madrid, que preside Juan Pablo González Herrero González. Tras salir de la Audiencia Nacional en 2019, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) le nombró sin unanimidad como presidente del tribunal madrileño, puesto para el que fue reelegido en 2025. González está recusado en varias piezas separadas del caso

Gürtel por sus vinculaciones con el Partido Popular, recusaciones avaladas por el Pleno de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional.

Pero más en concreto sobre la sección 23 penal, que es la que se ha encargado de supervisar la instrucción de Peinado, en estos dos años los cinco jueces que la componen han resuelto 18 recursos de apelación y queja. Entre otras, le han dado la razón al desestimar los recursos en contra de que se entregara el registro de siete años de llamadas de Cristina Álvarez, sus correos con el vicerrector de la Complutense, o al mantener a Gómez y a su exasesora como investigadas.

Unas decisiones que se entienden cuando se examina el historial de estos cinco jueces. Una de ellas, María Pilar Llop, comunicó en 2024 que se inhibía de la causa, al haber sido ministra de Justicia con Pedro Sánchez entre 2021 y 2023. Los otros cuatro son conservadores, presididos por María del Rosario Esteban, la más veterana en la Audiencia Provincial de Madrid, de la que forma parte desde 2009. El resto, tiene un curioso historial.

Jesús Gómez-Angulo, hermano de amigo de Aznar y tío de concejala del PP

Uno de ellos es Jesús Gómez-Angulo, magistrado en la Audiencia Provincial de Madrid desde 2019. Entre sus actividades que le acreditan como juez conservador está su participación en una cuestión de inconstitucionalidad sobre la Ley de Amnistía, en la que están también otros dos miembros de la sección.

Pero lo más interesante, en el caso de este juez, es su vinculación familiar con el Partido Popular. Su hermano, Juan Antonio, fue diputado *popular* en la Asamblea de Madrid, teniente de alcalde en el Ayuntamiento de Madrid -con José María Álvarez del Manzano de alcalde- y fue nombrado secretario de Estado de Deportes en el primer Gobierno de José María Aznar, con quien tiene una estrecha relación. Su mujer también estaba dentro de ese Ejecutivo, como jefa de gabinete de la ministra de Justicia, Margarita Mariscal.

No se queda ahí, pues la sobrina de Gómez-Angulo, Paula -hija del anterior-, también está dentro del PP en la actualidad. Se trata de la concejala presidenta del madrileño distrito de Tetuán, y forma parte del Grupo Municipal que preside el alcalde José Luis Martínez-Almeida. Antes, ha pasado por varios cargos en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, también del PP en la Comunidad de Madrid, y fue diputada en la Asamblea regional en la VII Legislatura. Para el próximo Congreso Nacional Extraordinario del PP ha sido designada por Alberto Núñez Feijóo como coordinadora de Enmiendas.

José Sierra Fernández, ponente en contra de la Amnistía

Otro de los miembros de la sección es José Sierra Fernández, que la integra desde 2020. Se trata del ponente de la cuestión de inconstitucionalidad sobre la Ley de Amnistía, en la que participan también Gómez-Angulo y otro de los magistrados. Alegan que el perdón a los delitos del procés "vulnera el derecho constitucional a la igualdad ante la ley (artículo 14 CE), así como los principios de seguridad jurídica y proscripción de la arbitrariedad que la Constitución Española proclama (artículo 9 CE); y, subsidiariamente, pudiera vulnerar el principio de exclusividad jurisdiccional (artículo 117 CE)".

En 2007, Sierra Fernández, al frente del Juzgado de Instrucción nº 47 de Madrid, abrió diligencias sobre el llamado 'Caso Isadora' tras una actuación del SEPRONA de la Guardia Civil, en la que se acusaba a una clínica de supuestos abortos ilegales. El juzgado de guardia había rechazado inicialmente abrir los bidones con restos fetales por falta de indicios, pero los agentes siguieron adelante y buscaron otro juzgado. Sierra ordenó identificar a pacientes y empleados, y en 2008 imputó a tres médicos. Sin embargo, la Audiencia Provincial de Madrid concluyó en julio de 2009 que Sierra no era competente, y reprochó al SEPRONA haber desobedecido una resolución judicial y haber buscado un juez favorable. El 15 de octubre de 2009, el juzgado nº 6 archivó definitivamente la causa por falta de indicios de delito.

Enrique Jesús Berges, protector de la hija de Rato

El tercero de los participantes en la cuestión contra la Amnistía es Enrique Jesús Berges, que trabaja en la Audiencia Provincial de Madrid desde 2018. Él ya estaba en esta sección cuando, ese año, estimó un recurso de Rodrigo Rato para evitar la investigación sobre los fondos de su hija, Ana de Rato, en el marco de la pieza separada por los delitos del que fuera ministro de Aznar sobre su patrimonio. La Audiencia consideró que esas diligencias no eran objeto del procedimiento ni de la pieza separada de responsabilidad civil. Meses después, en otra resolución, la Audiencia ordenó retirar de la causa el informe de la UCO que recogía esos vínculos familiares, aunque rechazó su destrucción material y dispuso su devolución al órgano de procedencia.

Otro de los episodios de Berges lleva a 2010, cuando al frente del Juzgado de Instrucción nº 27 de Madrid, impuso una fianza de más de un millón de euros 1.039.950 euros a dos periodistas por una demanda de Jaime de Marichalar, yerno del rey Juan Carlos I, por injurias a raíz de una portada de *Época*, aunque en 2012 la Justicia acabó dando la razón a la revista. Y en 2020, ya como presidente de un Tribunal del Jurado en la Audiencia Provincial de Madrid, recibió críticas por retrasarse en la entrega del objeto del veredicto a los jurados, hasta el punto de que las partes llegaron a advertir del riesgo de nulidad.

https://www.elplural.com/sociedad/tribunales/radiografia-seccion-23-control-guia-juez-peinado-caso-begona_386981102

DOS AÑOS DE VAIVENES DEL JUEZ PEINADO EN LA CUESTIONADA INVESTIGACIÓN CONTRA BEGOÑA GÓMEZ

Las defensas apuntan a que el magistrado se arriesga a una nulidad porque el mismo escrito que propone cerrar la investigación pide nuevas diligencias

El día que se conoció que un juzgado investigaba en secreto los márgenes de la actividad privada de Begoña Gómez en abril de 2024 ni siquiera se sabía con certeza si ella, como tal, figuraba como investigada. Teorías de todo tipo recorrieron titulares de periódicos y tertulias de televisión hasta que un mes después se levantó el secreto de sumario. En el encabezado de aquel auto figuraban dos nombres: el de la esposa del presidente del Gobierno, quien, efectivamente, estaba imputada y el de un juez llamado Juan Carlos Peinado. Dos años después de aquel día, ambos nombres siguen inevitablemente unidos en una investigación que parece acercarse a su fin. Durante este tiempo el magistrado no ha dejado de engordar su vertiente mediática con distintas decisiones polémicas. Peinado se jubilará en septiembre y será recordado como el instructor que trató de imputar a un ministro de Justicia, Félix Bolaños, que acudió a La Moncloa para tomar declaración a un presidente del Gobierno y que pide llevar a juicio a la esposa de este.

El próximo domingo 27 de septiembre, el juez Peinado no podrá escribir ninguna línea más en su currículum. Al cumplir los 72 años tendrá que jubilarse de manera forzosa y, por eso, quienes tenían trato con él señalaban que antes de esa fecha iba a poner todo su empeño para dar por terminada la causa a la que, probablemente, ha dedicado más tiempo en sus últimos años al frente del Juzgado de Instrucción Número 41 de Madrid.

Lo que empezó siendo una querella del pseudosindicato Manos Limpias ha terminado engordando, tanto en acusaciones populares —se han unido tres partidos políticos (PP, Vox y Iustitia Europa), un exalcalde del PP (Marco Antonio Caballero), el Movimiento Para la Regeneración Política de España y la Universidad Complutense de Madrid— como en delitos e investigados. Algunos de estos últimos, sin embargo, se han ido cayendo por el camino a golpe de rectificación de la Audiencia Provincial de la capital. Peinado ha imputado en estos meses al rector de la Universidad Complutense de Madrid, Joaquín Goyache, al exconsejero autonómico popular y alto cargo del Instituto de Empresa (IE), Juan José Güemes, y al delegado del Gobierno en la capital, Francisco Martín Aguirre. Y todos ellos han sido desimputados por los magistrados que revisan las decisiones en la instancia superior.

Además, el juez se corrigió a sí mismo y sacó de la causa apenas dos semanas después de haberla implicado a Judit Alexandra González, la actual secretaria general de Presidencia y exdirectora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de Moncloa. Al final de este camino judicial, junto a Begoña Gómez, han llegado, por tanto, otros dos investigados: el

empresario Juan Carlos Barrabés, que está prácticamente desde el inicio, y la asesora de Gómez en La Moncloa, Cristina Álvarez.

Los hechos que el togado ha aterrizado en este último escrito se circunscriben a distintos estratos de corrupción. Por un lado, un tráfico de influencias en el supuesto uso de su posición privilegiada, muy cerca del presidente del Gobierno, para desarrollar sus actividades privadas en la cátedra y el máster que codirigía en la Complutense. Por otro lado, una corrupción en los negocios privados y una apropiación indebida por el desarrollo que encargó a empresas como Google, Indra y Telefónica de un *software* que puso a su nombre para emplearlo en su actividad docente. El juez destaca reuniones que tuvo al más alto nivel con directivos de esas mercantiles que no la hubieran recibido de no ser quien era, desliza, y citas de negocios haciendo uso del palacio presidencial. Además, incluye en el entramado delictivo a Barrabés que fue profesor del máster después de que Gómez enviara unas cartas de recomendación (que firmaron otras 32 personas) para que el empresario obtuviera un contrato público.

El último delito que el togado añadió a la lista fue el de la malversación. Un caluroso 18 de agosto en el que implicó también a la asesora de La Moncloa. A su juicio, el dinero por el que se contrató a Cristina Álvarez para asistir a la mujer del líder del Ejecutivo se ha malversado, puesto que ella no se ha limitado al trabajo institucional, sino que ha ayudado a Gómez al desarrollo de su actividad privada. Álvarez es la principal responsable de esta desviación de dinero público, mientras que Gómez, en palabras del togado, es “cooperadora necesaria”. Las defensas niegan que este punto pueda acarrear una condena porque Álvarez no es funcionaria y, según aseguran, no puede ser la titular de una malversación, pero otras fuentes judiciales apuntan que existe jurisprudencia que refiere que cualquier persona que maneje fondos públicos puede malversar.

En total son cuatro delitos. Por el camino se ha caído uno, el de intrusismo laboral que figuró casi desde el inicio, cuando todo lo de la Complutense se colocó en el foco. El juez creía que el hecho de que Begoña Gómez hubiera firmado unos pliegos de contratación era delictivo, pero los correos en los que los técnicos de la universidad explican a la mujer del presidente cómo hacerlo han diluido finalmente su responsabilidad.

Air Europa, fuera

El magistrado ha tratado de agrandar la causa a lo ancho y a lo alto. A lo ancho, introduciendo elementos como el rescate que el Gobierno entregó a la compañía aérea Air Europa en plena pandemia. Las acusaciones han insistido en que la buena relación que Begoña Gómez tuvo con el que fuera consejero delegado de la compañía Javier Hidalgo pudo motivar la ayuda del Ejecutivo, pero la Audiencia Provincial ha frenado en dos ocasiones los intentos del juez de pedir a la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil informes en este sentido. A lo alto, con el intento de imputación del ministro Bolaños. “No hay el más mínimo respaldo indiciario”, contestó el Tribunal Supremo rechazando su petición.

En este tiempo, el juez ha firmado escritos que han sorprendido, incluso, a las acusaciones. Como uno en el que pedía a Bolaños que no hiciera esperar a su coche al acceder a La Moncloa para tomarle declaración; u otro en el que imponía una multa a algunos abogados por hacer declaraciones a la prensa. 500 euros a los de las acusaciones populares y 5.000 al letrado de Begoña Gómez. Resolución que también fue anulada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Nulidades

Otros de sus traspiés procesales más sonados sucedieron cuando la Audiencia Provincial anuló su decisión de crear una ramificación de la investigación para indagar específicamente en la malversación de Cristina Álvarez. Los jueces le dijeron que tenía que hacerlo todo junto. O cuando revocaron el auto por el que convertía el caso en un juicio por jurado por un defecto de forma. Peinado tuvo que rehacer ambos asuntos.

Cierto es que la Audiencia Provincial también ha respaldado el núcleo sobre el que se asienta la base de la investigación y ha ido señalando la senda por la que debía transcurrir el togado. No archivó las diligencias tras el recurso de la Fiscalía que nunca ha visto claro ningún indicio en el

caso; ni tampoco accedió a dejar fuera del entramado corrupto a la asistente gubernamental. Los mimbres de la instrucción han sido siempre avalados y esto, apuntan algunas fuentes jurídicas, es garantía de que el juicio contra Gómez es muy plausible.

No obstante, fuentes de las defensas reflejan ahora que el juez se enfrenta a una nueva nulidad porque en el auto con el que acerca a Begoña Gómez al banquillo ha decidido realizar una nueva batería de diligencias. Pide a la empresa Lefebvre-El Derecho que aporte las facturas de los servicios que prestaron para la cátedra; a la Tesorería de la Seguridad Social que entregue la vida laboral y las bases de cotización de Gómez desde julio de 2014 hasta la actualidad; y que se requiera a la Secretaría General de la Presidencia los datos salariales de Cristina Álvarez de los ejercicios de 2025 y 2026. Dichas fuentes citan la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado que expone que no se puede dar por concluida una investigación y en el mismo auto plantear nuevas diligencias que no estuvieran ya pedidas.

Los letrados de los imputados todavía ven partido en este punto para un nuevo revolvón al juez. Ahora tienen cinco días para contestarle y, después, podrán recurrir también esta suerte de procesamiento a la Audiencia Provincial de Madrid. Algunas de estas voces recalcan que subsanar todos estos flecos puede llevar meses por lo que, quizás, el magistrado no pueda presenciar el punto y final de la causa. Habrá que ver si Peinado puede anotar en las últimas líneas de su trayectoria laboral una posible apertura de juicio oral para Begoña Gómez. Desde luego será, eso sí, el único que cuente en su historial que un presidente del Gobierno se ha querellado contra él. Y que ha ganado ese pulso.

<https://elpais.com/espana/2026-04-14/el-juez-peinado-pone-punto-y-aparte-a-dos-anos-de-vaivenes-en-la-investigacion-contra-begona-gomez.html>

SANCHEZ, SOBRE EL AUTO DE PEINADO CONTRA BEGOÑA GÓMEZ: "EL TIEMPO VA A PONER A TODOS EN SU SITIO"

"Lo que le pido a la justicia es que haga justicia", se limita a afirmar el presidente del Gobierno desde China tras el procesamiento de su esposa

Sobre la regularización de personas migrantes que aprueba este martes el Consejo de Ministros, Sánchez ha pedido al PP que escuche a la Iglesia Católica o la patronal que defienden esta medida

El presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, se ha referido este martes desde China al auto de procesamiento del juez Juan Carlos Peinado sobre su esposa Begoña Gómez. "Lo he dicho siempre, lo que le pido a la justicia es que haga justicia", ha afirmado. "Estoy convencido de que el tiempo va a poner a todos en su sitio, no tengo que decir nada más", se ha limitado a señalar tras ser preguntado por los periodistas al respecto en la rueda de prensa que ha ofrecido tras reunirse con Xi Jinping.

Esa ha sido la única referencia de Sánchez a la situación judicial de su esposa, que además está junto a él en China invitada por las autoridades del país asiático. En Moncloa, como ha publicado este medio, la indignación es máxima y apelan a la intervención del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) para enmendar a Peinado.

En relación a otros asuntos de carácter nacional, Sánchez ha sido preguntado por el proceso de regularización de personas migrantes que aprueba este martes el Gobierno. Y en concreto sobre la oposición del PP. "El señor Aznar regularizó a medio millón de inmigrantes sin derechos y sin papeles (...) Solo estamos reconociendo derechos a quienes hoy ya están aportando a la prosperidad de nuestro país", ha recordado al respecto. "Es un proceso como hemos tenidos otros muchos", ha añadido el presidente del Gobierno.

"Este es un proceso que ha sido demandado por distintos actores que poco o nada tiene que ver con el Gobierno, estamos hablando de la Iglesia católica, de los agentes sociales, particularmente de la patronal", ha añadido también Sánchez sobre la medida que el Consejo de Ministros aprueba este martes.

En este sentido ha destacado que de Vox no pueden esperar nada porque usa la migración como un elemento polarizador. Pero sí le ha pedido al PP "que escuche" a la patronal, a la Iglesia Católica y que "sea coherente" con su propia historia porque ellos también han regularizado inmigrantes.

La relación con China

Durante la visita, Xi Jinping ha afirmado que España está en el lado correcto de la historia por sus posicionamientos contra la guerra en Oriente Medio. "Hay una amplísima mayoría de ciudadanos y ciudadanas en nuestro país que no quiere las guerras, que lo que quiere es paz, que lo que quiere es estabilidad, que lo que quiere es justicia, que no haya impunidad que aquellos que cometen violaciones, como es el caso que estamos viendo en Gaza y esperemos que no ocurra lo mismo en el Líbano", ha dicho al respecto Sánchez.

Además, Sánchez también ha defendido la necesidad de seguir estrechando relaciones con China, siempre en el marco de la UE. "Podemos aportar a la prosperidad de Europa. Creo firmemente que está en el interés de España y Europa estrechar lazos con China", ha destacado.

<https://www.publico.es/politica/gobierno/sanchez-sobre-auto-peinado-begona-gomez-poner-todos-sitio.html>

LOS JUECES CONSERVADORES CONSIDERAN "INADMISIBLES" LAS CRÍTICAS DE BOLAÑOS AL JUEZ PEINADO

La Asociación Profesional de la Magistratura (APM), conservadora y mayoritaria en la carrera judicial, califica de "inadmisibles" las críticas del ministro de Justicia, Félix Bolaños, al juez que Juan Carlos Peinado, que ha propuesto juzgar por cuatro delitos a la mujer del presidente del Gobierno. Bolaños dijo este lunes que la investigación del magistrado "avergüenza" a muchos ciudadanos y a jueces y fiscales. "Ha hecho un daño irreparable", apuntó.

"Los jueces y magistrados españoles no necesitan que el poder ejecutivo les atribuya estados de ánimo colectivos. Lo que necesitan es respeto institucional, prudencia en las manifestaciones públicas y una defensa clara de la independencia judicial, también cuando las resoluciones no coinciden con los intereses del Gobierno", dice la APM en un comunicado en el que pide a Bolaños que se centre en los problemas reales que afectan al funcionamiento de la Justicia, como el funcionamiento de los Tribunales de Instancia, "en lugar de emitir valoraciones políticas sobre procedimientos en tramitación".

https://www.eldiario.es/politica/ultima-hora-actualidad-politica-directo_6_13140488_1121707.html

PEINADO ACUSA A BEGOÑA GÓMEZ DE QUEDARSE CON DINERO DE LOS PATROCINIOS SIN HALLAR UNA SOLA PRUEBA EN DOS AÑOS

El juez atribuye a la esposa del presidente del Gobierno el uso de su estatus para proyectar su carrera, conseguir fondos privados y obtener favores en el ámbito académico y empresarial en el auto en el que propone que sea juzgada por cuatro delitos

Dos años después de abrir una investigación tras recibir una denuncia del pseudosindicato ultra Manos Limpias, el juez Juan Carlos Peinado cierra la causa y propone enviar a Begoña Gómez ante un tribunal formado por ciudadanos. En un extenso auto, el magistrado ahonda en la tesis de que Begoña Gómez utilizó conscientemente su estatus como esposa del presidente del Gobierno para proyectar su carrera profesional, conseguir fondos privados y obtener favores en el ámbito académico y empresarial. Pero va más allá y llega a acusar a la mujer de Pedro Sánchez de apropiarse para su "patrimonio personal" de los fondos privados que captaba para la cátedra que codirigió en la Universidad Complutense.

El magistrado realiza esta acusación a pesar de que en dos años de investigación no ha aparecido ni un solo indicio de que Begoña Gómez se apropiara de ese dinero. El juez Peinado ordenó el rastreo de sus cuentas y la fiscalización de sus ingresos. E incluso puso a la Guardia

Civil a investigar un escrito de un abogado difusor de bulos que la vinculaba sin pruebas con una fortuna oculta en cuentas y depósitos situados en bancos de República Dominicana y Turquía.

En realidad, lo que se ha acreditado es que Begoña Gómez disponía de un saldo total de 21.000 euros distribuidos en siete cuentas del BBVA. Y que sus retribuciones en la Complutense fueron más bien modestas. Al no ser funcionaria, solo podía cobrar un máximo de 15.000 euros al año por los dos másteres que impartía en ese centro. Es un hecho que, según su defensa, pone en entredicho el mantra de los “negocios privados” al que aluden de forma insistente las acusaciones que han sustentado la causa.

La esposa de Sánchez empezó a trabajar en la Complutense en 2012, seis años antes de la llegada de su marido al Palacio de la Moncloa. Primero, como codirectora de un curso de Técnico de Fundraising [captación de fondos] durante los cursos 2012/13 y 2013/14. Y, después, como codirectora de dos másteres, uno de Dirección de Fundraising Público y Privado en Organizaciones sin Ánimo de Lucro (2014-2023) y otro de Transformación Social Competitiva (2020-2022). Cobró 40.000 euros en todo ese tiempo, de los que 8.123 los percibió antes de 2018.

Por otro lado, Begoña Gómez fue nombrada en 2020 codirectora de la Cátedra para la Transformación Social Competitiva (TSC), que es la actividad de la que derivan parte de las sospechas del juez Peinado. Nunca cobró por la codirección de esa cátedra. No podía hacerlo por no ser funcionaria de la Universidad, tal y como han acreditado diferentes testigos. Pese a ello, el juez dice en su último auto que esa cátedra “sirvió como un medio de desarrollo profesional privado para la investigada” y que “recibió una remuneración por dicha actividad”.

Las retribuciones de Begoña Gómez: 40.000€ en una década

La Fiscalía, que ha reclamado reiteradamente el archivo de la causa, ha defendido que a pesar de la exhaustiva investigación patrimonial puesta en marcha por el juez no se han hallado “pagos sospechosos”. Además, tanto el Ministerio Público como la defensa han defendido que todas las donaciones de empresas patrocinadoras ingresaron íntegramente en las cuentas de la Universidad Complutense y nunca en las de Begoña Gómez.

La financiación inicial de la cátedra contó con el patrocinio de Reale Seguros, que hizo una aportación única de 60.000 euros; y la Fundación la Caixa, que se comprometió a una aportación anual de 15.000 euros. Además, el software fue sufragado con fondos de Indra (128.442 euros), Google (110.000 euros) y Telefónica (50.000 euros).

El magistrado también cita como indicio que Begoña Gómez crease en 2023 una sociedad con el mismo nombre de la cátedra. De hecho, es uno de sus principales argumentos para sostener la acusación por apropiación indebida del citado software vinculado a la cátedra. Sin embargo, la Fiscalía ha constatado que la sociedad “no tuvo efectiva actividad”. Nunca llegó a depositar cuentas anuales, ni registró dominios, derechos o bienes de ningún tipo a su nombre. La defensa de Begoña Gómez también ha reiterado que la sociedad “no estuvo operativa nunca”.

Además, tampoco se ha acreditado que Begoña Gómez se apropiase del programa informático. Entre finales de 2022 y principios de 2023, inició contactos con la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Complutense para registrar el programa informático y la plataforma, pero el procedimiento nunca se materializó. La tesis de Peinado es que la esposa de Sánchez desistió después de que la OTRI enviara un contrato que establecía que la titularidad del desarrollo debía corresponder a la Universidad.

Las donaciones, una “fachada”

La presunta apropiación para su “patrimonio personal” no es la única inferencia que hace el magistrado en el auto en el que cierra dos años de investigación. El juez considera que existe un delito de corrupción en los negocios en los patrocinios de la cátedra y la financiación de una herramienta informática vinculada a esa cátedra. Ese software gratuito para los usuarios era una aplicación tecnológica diseñada para ayudar a las empresas a cumplir con los criterios de sostenibilidad, facilitando así su acceso a ayudas públicas.

En su último auto, el juez sostiene que esa captación de fondos privados no respondía a una dinámica ordinaria de patrocinio universitario, sino que podría ser la “fachada” de una “retribución encubierta” por futuras ventajas privadas o comerciales indebidas que estarían “relacionadas” con las adjudicaciones públicas a las que se presentan estas compañías. Al menos hasta la fecha, las acusaciones no han podido probar que las empresas financiadoras hayan conseguido trato preferente alguno en sus relaciones con la Complutense u otros lugares de la Administración en relación con estos patrocinios.

Tras lanzar esta grave acusación, el juez considera, sin embargo, que la “prueba indiciaria” más evidente de esta “reciprocidad” es la carta de apoyo firmada por Begoña Gómez a favor de la UTE (Unión Temporal de Empresas) vinculada al empresario Juan Carlos Barrabés, un conocido emprendedor del sector de Internet al que Peinado también propone sentar en el banquillo.

En realidad, esa carta era una “declaración de interés y apoyo” en la que acreditaba que el máster que ella dirigía iba a colaborar con el programa de formación al que optaba Barrabés. Era una carta tipo: idéntica a la que firmaron 32 personas más. Entre otras, la directora de la Agencia de Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

El juez sostiene que Barrabés participó activamente en este supuesto esquema de “ventajas no justificadas”. Su tesis es que el empresario prestó a Begoña Gómez “asesoramiento”, “apoyo estratégico” y conexiones para que ella pudiera desarrollar su proyecto académico y tecnológico. Y que, a cambio, obtuvo “apoyo, visibilidad y respaldo en expedientes de adjudicación” y acceso a un entorno “institucionalmente privilegiado”.

El juez Peinado hace alusión a estas cartas a pesar de que los hechos relativos a estas licitaciones concretas de las que resultó beneficiario Barrabés dejaron de ser investigados en su juzgado. Esas cartas firmadas en julio de 2020 por Begoña Gómez a favor de la UTE de Barrabés fueron presentadas en dos procesos de licitación de la empresa pública Red.es que estaban financiados con fondos de la Unión Europea, por lo que la Fiscalía Europea asumió su investigación.

Como parte de las pesquisas, la Fiscalía Europea encargó un informe pericial a la Unidad de Apoyo de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) que determinó que Red.es había beneficiado “injusta e ilegalmente” al empresario Barrabés. No obstante, Begoña Gómez no tiene la condición de investigada en esa causa, en la que ha sido llamada a declarar únicamente en calidad de testigo.

Este último auto del juez es recurrible ante la Audiencia Provincial de Madrid, que todavía tiene pendiente resolver otros recursos presentados por las partes. Entre ellos, los escritos de las defensas contra la decisión del juez de llevar el caso ante un jurado popular tras fracasar un primer intento por falta de motivación. Pero esos recursos no suspenden el procedimiento, que puede seguir adelante. Por lo pronto, el magistrado ha dado cinco días a las partes para que presenten sus escritos de calificación a pesar de que ha acordado la práctica de una nueva diligencia, lo que contraviene la Ley del Jurado.

https://www.eldiario.es/politica/peinado-acusa-begona-gomez-quedarse-dinero-patrocinios-hallar-sola-prueba-anos_1_13140119.html

EL JUEZ PEINADO PROPONE LLEVAR A JUICIO A BEGOÑA GÓMEZ POR CUATRO DELITOS

El magistrado archiva la acusación por intrusismo contra la esposa del presidente del Gobierno y da cinco días a las partes para que presenten su escrito de acusación

El juez Juan Carlos Peinado cierra la investigación que abrió hace dos años contra Begoña Gómez y propone llevarla a juicio ante un jurado popular por delitos de malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios y apropiación indebida. El magistrado archiva la acusación por intrusismo contra la esposa del presidente del Gobierno y da cinco días a las partes para que presenten su escrito de acusación a pesar de que propone una nueva diligencia,

lo que contraviene la Ley del Jurado. También propone juzgar a su asistente en la Moncloa, Cristina Álvarez, y al empresario Juan Carlos Barrabés, un conocido emprendedor del sector de Internet.

En la resolución, fechada el 11 de abril, el magistrado apunta los indicios recabados durante los dos años que ha durado la investigación y sostiene la tesis de que Begoña Gómez influyó sobre autoridades y funcionarios prevaleciendo de su relación personal como esposa del presidente del Gobierno. Así, afirma que desde la llegada de Pedro Sánchez, primero a la Secretaría General del PSOE y, sobre todo, al Gobierno, “se tomaron determinadas decisiones públicas favorables” a la cátedra que Begoña Gómez codirigió en la Universidad Complutense de Madrid gracias a su “posición relacional”.

Respecto al delito de tráfico de influencias, el juez Peinado otorga total relevancia al hecho de que Begoña Gómez utilizara el Palacio de la Moncloa, que era su domicilio oficial, para mantener reuniones sobre proyectos empresariales y académicos. Apunta que se trata de conductas que “parecen más propias de regímenes absolutistas” y defiende que “quizás hubiera que remontarse al reinado de Fernando VII” para analizar estos hechos.

En relación con este mismo delito, el magistrado se refiere también a las “cartas de apoyo” en favor de la UTE vinculada al grupo empresarial de Barrabés que suscribió Begoña Gómez. En realidad, era una “declaración de interés y apoyo” en la que acreditaba que el máster que ella dirigía iba a colaborar con el programa de formación al que optaba Barrabés. Era una carta tipo: idéntica a la que firmaron 32 personas más. Entre otras, la directora de la Agencia de Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

El juez concluye que Gómez utilizó esa “ascendencia” para buscar financiación de un proyecto que tenía potencial de explotación económica privada, como era esa cátedra. Las defensas han reiterado que Begoña Gómez no cobraba remuneración alguna por el desarrollo de esa cátedra y que los fondos iban al patrimonio de la Complutense. El juez dice, no obstante, que no puede dar “verosimilitud” a este argumento dado que considera que “el beneficio puede ser indirecto” y a favor de un tercero, el también investigado, Juan Carlos Barrabés.

De hecho, el magistrado llega a acusar incluso a la esposa de Sánchez de apropiarse para su “patrimonio personal” de los fondos privados que captaba para la cátedra, si bien es un extremo en el que nunca ha ahondado la investigación. Según la información recopilada, Begoña Gómez tenía en sus cuentas bancarias algo más de 21.000 euros. El juez señala que la prueba indiciaria más clara de este supuesto intercambio de favores son las citadas cartas de apoyo a favor de la UTE de Barrabés.

La financiación inicial de la cátedra contó con el patrocinio de dos empresas de “gran relevancia nacional” como son Reale Seguros, que hizo una aportación única de 60.000 euros; y la Fundación la Caixa, que se comprometió a una aportación anual de 15.000 euros.

Además, Begoña Gómez buscó financiación privada para la puesta en marcha de una herramienta informática vinculada a la cátedra que era gratuita para todos los usuarios. El software era una aplicación tecnológica diseñada para ayudar a las empresas a cumplir con los criterios de sostenibilidad, facilitando así su acceso a ayudas públicas. Fue sufragado con fondos de Indra (128.442 euros), Google (110.000 euros) y Telefónica (50.000 euros).

El juez apunta sin hacer alusión a ningún tipo de indicio que ese patrocinio pudiera ser solo la “fachada” de una “retribución encubierta” por futuras ventajas privadas o comerciales indebidas que estarían “relacionadas” con las numerosas adjudicaciones públicas a las que se presentan estas compañías. Al menos hasta la fecha, las acusaciones no han podido probar que esas empresas hayan conseguido trato preferente alguno en sus relaciones con la Complutense u otros lugares de la Administración relacionados con estos patrocinios.

La Fiscalía y la defensa de Begoña Gómez siempre han defendido que, dado que la herramienta era gratuita, la esposa de Sánchez nunca pudo hacer negocio con ella. Y que no hubo, por tanto, ningún ánimo de lucro porque era un programa que ni se ofrece en el mercado ni reporta ganancias, tal y como puso de manifiesto el Ministerio Público en un escrito aportado al sumario.

Sin embargo, el juez insiste en que Begoña Gómez pudo cometer un delito de apropiación indebida porque se apropió de ese software, ya que registró la marca y adquirió el dominio web (*transformatsc.org*) donde lo alojó. También constituyó una sociedad mercantil limitada con el mismo nombre, de la que es administradora y socia única.

Por otro lado, el juez dedica gran parte del auto a tratar de evidenciar cómo la asesora Cristina Álvarez actuó como asistente privada de Begoña Gómez, lo que, a su juicio, constituye un delito de malversación. Aunque la mujer de Pedro Sánchez no es una funcionaria que administre fondos públicos directamente, el juez argumenta que participó en este delito como “inductora, cooperadora necesaria y beneficiaria consciente del desvío de recursos públicos”.

Su tesis es que “solicitó, aceptó y aprovechó” el trabajo de la asistente Cristina Álvarez para tareas estrictamente privadas, como gestionar la cátedra, buscar patrocinadores y reunirse con tecnológicas. El auto incluso señala que Begoña Gómez pidió expresamente la contratación de esta asesora por su “relación de confianza” con ella.

En este auto, el juez decide archivar la acusación por el delito de intrusismo profesional que le atribuían las acusaciones populares en relación con la firma de los pliegos técnicos para contratar el citado software. El magistrado considera que hay un único indicio “endeble” —un informe de una asociación minoritaria de abogados del Estado— y que, por contra, hay contraindicios que avalan la posibilidad de la firma del pliego.

Hace varios meses que consta en la causa el correo en el que la gerente de la Escuela de Gobierno de la UCM da instrucciones a Begoña Gómez para que firme esos pliegos. Además, la Interventora de la Universidad Complutense declaró como testigo y afirmó que de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria, la firma de los pliegos debía realizarse por la Jefa de la Unidad, que era Begoña Gómez.

https://www.eldiario.es/politica/juez-peinado-propone-llevar-juicio-begona-gomez-cuatro-delitos_1_13138198.html

UNA CAUSA PLAGADA DE EXCESOS Y UNA ‘GUERRA’ PARA LLEVARLA A UN JURADO POPULAR: DOS AÑOS DEL ‘CASO BEGOÑA’

Si Peinado no deja lista para juicio su causa estrella antes de jubilarse en septiembre, algo que está intentando, el caso lo asumiría un juez sustituto

La Audiencia ha tenido que corregir en numerosas ocasiones al instructor, a quien Fiscalía ha acusado de dictar resoluciones “restrictivas de derechos fundamentales”

Martes, 9 de abril de 2024. El colectivo ultra Manos Limpias interpone en los juzgados de la capital una denuncia contra la esposa del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez. Lo hace tras una semana de informaciones sobre las actividades privadas de Begoña Gómez. Un conjunto de noticias que Miguel Bernard, viejo militante de Fuerza Nueva, usa como base. En circunstancias normales, aquel escrito hubiera acabado en un cajón. Al fin y al cabo, el Tribunal Supremo tiene dicho que los recortes de prensa no son suficientes para abrir una investigación. Pero la denuncia, en este caso, es acogida por el juez Juan Carlos Peinado, quien dos años después busca a toda costa poner esta causa plagada de correcciones y anulaciones sobre la mesa de un jurado popular.

El caso ha generado en todo momento un enorme interés político – prueba de ello es la gran cantidad de colectivos y partidos que ejercen la acción popular – y ha marcado, desde que nació, la agenda mediática nacional. Y el modo de proceder del titular del Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid no ha ayudado a alejar la investigación de la batalla partidista. Peinado, por ejemplo, ha metido la causa en periodos electorales. O ha usado sus escritos para responder abiertamente a las críticas políticas y mediáticas recibidas. Una guerra a cara de perro con el Gobierno de la que el instructor ha salido, por el momento, indemne, esquivando todas las querellas interpuestas contra él por prevaricación.

La Fiscalía ha repetido una y otra vez a lo largo de estos dos años que no había caso y que lo que se estaba haciendo era una “investigación prospectiva”. “No hay elemento objetivo ninguno en las actuaciones que conduzca de forma indiciaria a la afirmación de que la investigada en cuestión se ofreciera a ejercer su influencia y desplegar eficazmente su ascendencia sobre terceros”, apuntada José Manuel San Baldomero, fiscal del caso, en un escrito del pasado mes de octubre. Pero la Audiencia de Madrid dejó desde el primer momento un amplio margen a Peinado para llevar a cabo una instrucción flexible y cambiante que no quedase anclada a los hechos inicialmente denunciados.

Esta carta blanca ha permitido que la causa empezase centrándose en un puñado de contratos adjudicados por la entidad estatal Red.es a Innova Next, firma del empresario Juan Carlos Barrabés, y se extendiese a la actividad privada de la mujer del presidente del Gobierno en la Universidad Complutense, a un *software* puesto en marcha por la cátedra que codirigía, a un pliego de condiciones que firmó en una adjudicación o a las labores desarrolladas por su asistente en Moncloa, Cristina Álvarez. Incluso, Peinado ha intentado meter en la misma el rescate de Air Europa en base a la relación de Gómez con empresarios vinculados a la aerolínea, pero sus superiores se negaron – entendían que eran simples “conjeturas” –.

Veinticuatro meses de excesos y varapalos

Han sido dos años de insólita instrucción. Veinticuatro meses en los que el juez ha caminado en no pocas ocasiones sobre el alambre. En algunos casos, haciendo caso omiso a las líneas rojas fijadas por la Audiencia de Madrid, que hasta en cuatro ocasiones le ha tenido que decir que deje fuera del procedimiento el tema de la aerolínea. En otros, adoptando decisiones sin una motivación sólida. “La ausencia de exposición y motivación ha generado confusión y, en ciertos momentos y supuestos indefensión”, recogía el Ministerio Público en un escrito reciente. En él, se quejaba de “imputaciones sin motivar con defensas imposibles”, cambios de estatus de testigos sin demasiada justificación o resoluciones “restrictivas de derechos fundamentales”.

Unos excesos que han derivado en más de una decena de varapalos de la Audiencia de Madrid. El órgano superior, por ejemplo, anuló los registros de las oficinas y el domicilio de Barrabés porque no veían justificada la urgencia alegada por Peinado para llevar a cabo las entradas mientras el investigado estaba en el hospital. “No todo es lícito en el descubrimiento de la verdad”, le llegaron a reprochar. O ha tumbado las imputaciones del delegado del Gobierno, Francisco Martín; del rector de la Universidad Complutense, Joaquín Goyache; o del exconsejero madrileño y alto cargo del Instituto de Empresa, Juan José Güemes. Los dos últimos, al igual que Álvarez o Barrabés, fueron citados como investigados una vez que se les había escuchado como testigos, condición que lleva aparejada la obligación de decir la verdad.

El levantamiento de imputaciones se produjo al entender los magistrados que las mismas carecían de fundamento. En el caso de Güemes, quedó confirmado que el instructor había retorcido su testifical para dirigir el procedimiento contra él en base a una supuesta contradicción con la que fuera directora de recursos humanos del centro que, realmente, nunca existió. La responsable solo dijo que cuando se contrató a Gómez en el Instituto de Empresa se firmó una cláusula especial de conflicto de interés porque era la mujer del presidente del Gobierno. Lo que realmente no chocaba con la afirmación de Güemes en sede judicial, que negó que se la fichara por ser la esposa del líder del Ejecutivo.

Algo similar ocurrió tras la tensa declaración como testigo del ministro de Presidencia, Félix Bolaños. En junio, el instructor elevó una exposición razonada al Tribunal Supremo – que al acabaría rechazando – en la que pedía que se investigara a Bolaños en relación con la actividad de la asistente de Gómez en Moncloa. Por malversación y por falso testimonio. Sobre esto último, alegaba que el ministro había señalado al responsable de coordinación de personal de Moncloa como “la persona que había realizado el nombramiento” de Álvarez, algo que este último había negado. Sin embargo, lo único que dijo Bolaños era que esa persona era el jefe directo de la asistente, no que la hubiese nombrado.

La batalla por sentar a Gómez ante un jurado popular

Uno de los últimos varapalos llegó el pasado mes de enero, cuando la Audiencia de Madrid anuló la decisión del instructor de transformar la causa en un proceso con jurado popular. Los magistrados le reprochaban “falta de fundamentación”, que hubiera dado el paso sin realizar un “mínimo esfuerzo argumentativo”. Ahora, a fin de corregir ese defecto, Peinado ha emitido un extenso auto acumulando todas las derivadas de la causa y exponiendo todos los indicios recabados a lo largo de estos dos años. Una resolución, recurrida de nuevo por las defensas, en la que el juez realiza un extenso relato de hechos en el que, sin embargo, evita comentar algunos contraindicios con los que se ha ido encontrando.

Así, hace alusión a los contratos adjudicados a Innova Next o a las cartas de apoyo de Gómez con las que concurrió la compañía pero sin mencionar que otras muchas empresas o instituciones habían emitido escritos similares. O habla de la supuesta apropiación indebida del *software* de la Complutense, pero omitiendo que si la investigada registró a su nombre un dominio web relacionado con la herramienta fue porque así se lo indicó el centro. El objetivo, dejar listo para juicio el que ha sido su caso estrella antes de su jubilación el próximo mes de septiembre. De lo que tarde la Audiencia de Madrid en resolver los nuevos recursos contra este último auto dependerá si lo logra o si dejará el caso inacabado y en manos de un sustituto.

Un retiro inminente que complica, eso sí, cualquier sanción disciplinaria. A finales de marzo, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) acordó archivar cuatro diligencias informativas abiertas contra Peinado por varias denuncias particulares. Ahora bien, ordenó continuar investigando la queja del ministro Bolaños por el interrogatorio al que le sometió el instructor, a fin de decidir si finalmente se abre o no un expediente disciplinario. Un asunto que, en caso de no cerrarse antes del verano, quedaría archivado automáticamente tras la jubilación del juez.

https://www.infolibre.es/politica/causa-plagada-excesos-guerra-llevarla-jurado-popular-anos-caso-begona_1_2170877.html

EL JUEZ PEINADO INSISTE EN LLEVAR A BEGOÑA GÓMEZ ANTE UN JURADO POPULAR TRAS ANULARSE SU PRIMER INTENTO

El magistrado cita a la mujer de Pedro Sánchez y el resto de investigados el próximo 1 de abril, en plena Semana Santa, para comunicarles que el procedimiento contra ellos seguirá por esta vía

El juez Juan Carlos Peinado, que investiga desde hace casi dos años a Begoña Gómez, insiste en que la investigación contra la mujer del presidente del Gobierno acabe ante un jurado popular si llega a juicio. Tras el último revés de la Audiencia Provincial, el magistrado acuerda investigar y tramitar por esta vía y de manera conjunta todos los delitos que atribuye a Begoña Gómez y el resto de investigados con el argumento de que están “íntimamente entrelazados”. Les atribuye delitos de tráfico de influencias, corrupción en los negocios, apropiación indebida, intrusismo y malversación.

El magistrado cita a la esposa de Sánchez, a su asesora Cristina Álvarez y al empresario Carlos Barrabés el próximo 1 de abril, en plena Semana Santa, para comunicarles que corresponde continuar el procedimiento contra ellos por esta vía. Es una citación en la que los investigados pueden estar representados por sus defensas, por lo que no se espera que acudan personalmente al juzgado.

Peinado responde con este auto a la resolución de la Audiencia Provincial del pasado enero que anuló sus intentos previos de enviar el caso al Tribunal del Jurado por falta de motivación para justificar el cambio de procedimiento. Los jueces de la instancia superior le reprocharon que “únicamente” mencionara a las personas contra las que se dirige, pero no hiciera un relato que comprenda los indicios que les atribuye. Y concluían, por tanto, que se había vulnerado el derecho de los investigados a la tutela judicial efectiva, que incluye obtener una resolución debidamente motivada.

En una nueva resolución, el magistrado apunta los indicios recabados durante la instrucción para tratar de justificar nuevamente que el caso debe ir a juicio mediante la Ley del Tribunal del Jurado. Así, acusa a Begoña Gómez de aprovecharse de su “posición institucional” como mujer del

presidente para beneficiarse de un cambio “radical” en su trayectoria profesional. Y de apoyarse, para ello, en los otros dos investigados: Juan Carlos Barrabés, un conocido emprendedor del sector de Internet; y Cristina Álvarez, su asistente personal, una figura que han tenido todas las esposas de los presidentes del Gobierno.

Entre otros aspectos, el juez pone el foco en el hecho de que Begoña Gómez utilizara el Palacio de la Moncloa, que era su domicilio oficial, para mantener reuniones sobre proyectos empresariales y académicos. Señala, por ejemplo, que el rector de la Universidad Complutense, Joaquín Goyache, fue citado en Moncloa para proponerle la creación de la cátedra que Begoña Gómez acabó codirigiendo en esa universidad, algo que el juez considera “anómalo”. Peinado llegó a mantener imputado a Goyache durante más de diez meses hasta que la Audiencia Provincial le obligó también a sacarlo de la causa.

Respecto a Barrabés, al que también recibió en la Moncloa, el juez considera que sus empresas eran una “pieza clave” en el desarrollo de esa cátedra, por la que Begoña Gómez no cobraba remuneración alguna. La tesis del magistrado es que el empresario fue el encargado de diseñar y elaborar los contenidos académicos de una parte de uno de los másteres vinculados a la cátedra. Y que, en el mismo “marco temporal”, Begoña Gómez actuó “en favor” de sus “intereses empresariales”.

Peinado se refiere a las “cartas de apoyo o recomendación” en favor de la UTE vinculada al grupo empresarial de Barrabés que suscribió Begoña Gómez. En realidad, era una “declaración de interés y apoyo” en la que acreditaba que el máster que ella dirigía iba a colaborar con el programa de formación al que optaba Barrabés. Era una carta tipo: idéntica a la que firmaron 32 personas más. Entre otras, la directora de la Agencia de Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

La UTE de Barrabés resultó adjudicataria en el verano de 2021 de dos grandes contratos públicos del ente estatal Red.es. El primer expediente se le adjudicó por 7,77 millones de euros y el segundo por aproximadamente 4,4 millones de euros. El juez recuerda que un informe de la Intervención General detectó “irregularidades relevantes” en estas licitaciones de Red.es. Entre ellas, opacidad, uso desproporcionado de criterios subjetivos y alteraciones en las puntuaciones.

Por otro lado, el juez dedica gran parte del auto a tratar de evidenciar cómo la asesora Cristina Álvarez actuó como asistente privada de Begoña Gómez, lo que, a su juicio, constituye un delito de malversación. El juez alude a la “intervención reiterada” de la trabajadora de la Moncloa “en favor de la actividad profesional y académica” de la esposa de Sánchez.

Como indicios, Peinado alude a los correos que la asesora envió desde su cuenta oficial de la Presidencia del Gobierno actuando expresamente “en nombre de Begoña” para buscar financiación y gestionar convenios con empresas. Y también a las declaraciones de testigos que “refuerzan la conclusión” de que Cristina Álvarez “era percibida por terceros no como mera asistente protocolaria de la esposa del Presidente del Gobierno, sino como persona integrada en el equipo de trabajo de la cátedra y del proyecto tecnológico vinculado al software.

https://www.eldiario.es/politica/juez-peinado-insiste-llevar-begona-gomez-jurado-popular-despues-audiencia-provincial-anulara-primer_1_13084682.html

EL JUEZ MANDA A BEGOÑA GÓMEZ ANTE EL JURADO: “TRAS LA INVESTIDURA DE SÁNCHEZ, HAY UN CAMBIO RADICAL EN SU TRAYECTORIA”

El magistrado insiste en esta vía para juzgar a la mujer del presidente del Gobierno por medio de un auto de 47 folios después de que la Audiencia le obligase a motivar su decisión

Juan Carlos Peinado, el juez que investiga por corrupción a la mujer de Pedro Sánchez, Begoña Gómez, ha dictado un auto en el que anticipa que mandará todo el caso para que sea juzgada ante un tribunal del jurado. El magistrado argumenta su decisión en una resolución de 47 folios en la que insiste en esta pretensión después de que la Audiencia Provincial de Madrid revocase en febrero la vía del jurado porque estaba mal motivada. La investigación sigue adelante, pero el juez dice que, en caso de sentarse en el banquillo, será ante un jurado.

El auto del juez contiene argumentos como este: “Tras la investidura de Pedro Sánchez se produce un cambio radical en la trayectoria de Begoña Gómez. Apenas dos meses después de abandonar la entidad mercantil, Inmark, en agosto de 2018 fue nombrada directora del IE Africa Center, estableciendo vínculos con la Organización Mundial del Turismo (OMT) y con la Hub/Start Up Wakalua SL (Globalia), ámbito en el que coincide con Juan Carlos Barrabés”.

Barrabés es un empresario de éxito que tenía relación previa con Pedro Sánchez y al que Begoña Gómez pidió ayuda para la cátedra que montó en la Universidad Complutense de Madrid. Luego ella firmó dos cartas de apoyo para que una UTE en la que estaba la empresa de Barrabés se hiciera con varios contratos millonarios que adjudicaba el Gobierno de Pedro Sánchez.

En lugar de variar su postura, el juez insiste y unifica los cinco delitos por los que investiga a Begoña Gómez: malversación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, intrusismo y apropiación indebida. Al canalizar las diligencias por la vía del jurado, la ley le obliga a citar a las partes para comunicarles personalmente su decisión. Les ha convocado el 1 de abril. Es el miércoles santo, en plena Semana Santa.

“Siendo el objeto de esta resolución la continuación de la instrucción y no la apertura de un hipotético juicio oral, en este momento procesal procede decretar la acumulación de los hechos investigados, la incoación del procedimiento para ante el tribunal del jurado y la convocatoria a los investigados, al Ministerio Fiscal y las demás partes personadas, a los efectos de dar traslado de la imputación”, dice el auto al que ha tenido acceso El Confidencial.

Los investigados en este momento del caso son Begoña Gómez, su asistente de Moncloa, Cristina Álvarez, y el empresario Juan Carlos Barrabés. Tanto ellos como la Fiscalía se opusieron al juicio con jurado y celebraron la decisión de la Audiencia Provincial de Madrid. Los jueces madrileños que revisan las decisiones de Peinado, destacaron la “falta de fundamentación” de la medida y dijeron que “algunas de las imputaciones exigen una mínima verificación”.

Este auto de 47 folios es la respuesta a esa rectificación de la Audiencia Provincial. En él alude varias veces a Pedro Sánchez: “Ha de comenzarse teniendo presente que, la investigada Begoña Gómez contrajo matrimonio civil, con Pedro Sánchez Pérez-Castejón el 27 de julio de 2006. Es público y notorio que el citado, Pedro Sánchez Pérez-Castejón, desempeñó el cargo de secretario general del PSOE desde el 26 de julio de 2011 hasta el 1 de octubre de 2016, y nuevamente desde el 17 de junio de 2017 hasta la actualidad, asumiendo la presidencia del Gobierno el 2 de junio de 2018”.

En otra fase del auto, el juez recuerda que varias empresas desarrollaron una herramienta informática para la cátedra de Begoña Gómez en la Universidad Complutense de Madrid (UCM). A la mujer de Sánchez no le costó ningún dinero y las empresas pensaron que esa herramienta luego se la quedaría el centro de enseñanza. Pero el juez cree que Begoña Gómez se la quedó para su uso personal.

Una de las empresas que participó en el desarrollo de la herramienta fue Google. Y el juez recuerda “el primer contacto fue por medio de Miguel Escassi, antiguo asesor de Transformación Digital de la vicepresidencia del Gobierno durante el Gobierno de Pedro Sánchez y con el que se reunió en el Palacio de la Moncloa en marzo de 2022, semanas antes del acuerdo entre Google y la cátedra”.

https://www.elconfidencial.com/espana/2026-03-20/el-juez-peinado-anticipa-que-mandara-a-un-jurado-todo-el-caso-begona-y-la-convoca-el-1-de-abril_4324346/

HACE AGUA LA ÚLTIMA BÚSQUEDA DEL JUEZ PEINADO PARA ENCONTRAR VIAJES SOSPECHOSOS DE BEGOÑA GÓMEZ

La UCO solo localiza un traslado ya conocido de la esposa de Sánchez a República Dominicana

El magistrado Juan Carlos Peinado, que mantiene imputada desde 2024 a Begoña Gómez, ha hecho agua en su último intento de localizar viajes sospechosos de la esposa de Pedro Sánchez

y de su asesora, Cristina Álvarez. La Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil ha remitido al juez un escrito para comunicarle que la Oficina Nacional de Información del Pasajero (ONIP) solo ha hallado un viaje de la mujer del presidente del Gobierno a República Dominicana (en 2022 y que ya era conocido y al que acudió como directora de la Cátedra Extraordinaria de Transformación Social Competitiva de la Universidad Complutense), y que no encuentra nada relativo a supuestos traslados de alguna de ellas a República del Congo, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau y a la Federación de Repúblicas Rusas —países que Peinado puso en el punto de mira y sobre los que solicitó datos—.

El pasado febrero, el magistrado urgió al Ministerio del Interior (del que depende la ONIP) para que facilitara en un plazo “improrrogable” de 10 días todos los datos que guarda sobre los viajes realizados por Gómez y Álvarez. Peinado, que quería que la UCO recepcionara esa información y elaborase un informe sobre ello, sostiene que la esposa del presidente ha utilizado a su asesora para negocios privados. El juez les achaca un delito de malversación, que las dos niegan.

Para justificar su movimiento, el magistrado detalló que pedía los viajes de Gómez y Álvarez después de que ambas “declinasen” entregar al juez sus pasaportes, como él les había reclamado en noviembre. También, según subrayó, estaba interesado en saber qué desplazamientos habían hecho juntas, y si respondían a cuestiones institucionales o “meramente privadas”.

Sin embargo, la UCO precisa al juez: “Respecto a los países consignados en su oficio judicial, únicamente consta un viaje a la República Dominicana por parte de Begoña Gómez, el cual se produce con fecha de salida desde Madrid el día 1 de junio de 2022 y la vuelta con salida el 3 de junio de 2022”. Por tanto, según añade la Guardia Civil —que matiza también que “el tiempo máximo que se conservan los datos es de cinco años”—, no se han localizado viajes juntas de las dos imputadas. Ni tampoco a ningún otro de los países señalados por Juan Carlos Peinado.

El documento remitido al juez, al que tuvo acceso EL PAÍS, recoge un total de 36 vuelos (algunos son viajes con ida y vuelta) de Begoña Gómez a Estados como República Dominicana, Ghana, Egipto, Italia, Reino Unido, Suiza, Países Bajos y Perú, países por los que el juez no preguntó. En el caso de Álvarez solo constan cuatro vuelos a México, Egipto y Estados Unidos.

El traslado a República Dominicana fue con Air Europa, según ese registro de la ONIP. Ese viaje se conoce desde hace años. Fuentes de La Moncloa recuerdan que Gómez acudió a un congreso iberoamericano en junio de 2022. Peinado ha tratado de indagar sin éxito en la supuesta relación de Begoña Gómez con el rescate de esa aerolínea en la pandemia, pero la Audiencia Provincial de Madrid le ha frenado los pies en múltiples ocasiones y le ha reiterado que no existen indicios para ello y que solo tiene meras conjeturas. De hecho, la propia UCO dijo en febrero al instructor que no hay “hechos nuevos” para tratar de reactivar esa línea de investigación.

<https://elpais.com/espana/2026-03-05/el-juez-peinado-hace-agua-en-su-ultima-busqueda-de-viajes-sospechosos-de-begona-gomez.html>

LA POLICÍA SOLO LOCALIZA UN VIAJE DE BEGOÑA GÓMEZ A UN CONGRESO EN REPÚBLICA DOMINICANA TRAS LA PETICIÓN DEL JUEZ PEINADO

En el oficio no consta ningún vuelo en el que coincidan la esposa de Pedro Sánchez y su asesora Cristina Álvarez, a las que el magistrado investiga por malversación

La Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil ha emitido un oficio en el que informa al juez Juan Carlos Peinado de que la Policía únicamente ha localizado un viaje de Begoña Gómez a República Dominicana en junio de 2022 tras la última petición del magistrado. El juez, que investiga desde hace casi dos años a la esposa del presidente del Gobierno, instó a la Oficina Nacional de Información del Pasajero (ONIP), dependiente del Ministerio del Interior, a que le facilitara el registro de todos los vuelos realizados por Begoña Gómez y su asesora desde julio de 2018.

Peinado exigió que se concretaran “específicamente” los desplazamientos a destinos como República Dominicana, República del Congo, República Democrática del Congo, Guinea

Ecuatorial, Guinea Bissau y la Federación de Repúblicas Rusas. Argumentó que quería comprobar si esos viajes eran institucionales o “para cuestiones meramente privadas”.

La UCO informa que, respecto a esos países, “únicamente consta un viaje a la República Dominicana” por parte de Begoña Gómez que se produjo entre el 1 y el 3 de junio de 2022. Fuentes próximas a Begoña Gómez aseguran que la esposa de Sánchez participó en esos días en un congreso del Consejo Empresarial Alianza por Iberoamérica celebrado en Santo Domingo.

En el oficio no consta ningún vuelo en el que coincidan Begoña Gómez y su asesora Cristina Álvarez. Los agentes señalan, no obstante, que el tiempo máximo que se conservan los datos es de 5 años, por lo que no existe información anterior respecto de los mismos.

Respecto a Begoña Gómez, el informe registra múltiples vuelos internacionales a destinos como Ghana, Egipto, Reino Unido, Italia, México, Uruguay, Costa Rica, Perú, Suiza y Países Bajos. La asesora, por su parte, únicamente registra tres desplazamientos internacionales: un viaje a Cancún (México), un vuelo de regreso desde El Cairo (Egipto) a Madrid y un viaje de ida y vuelta a Miami (EEUU). Aunque ambas volaron a México y Egipto, lo hicieron en diferentes momentos.

https://www.eldiario.es/politica/policia-localiza-viaje-begona-gomez-congreso-republica-dominicana-peticion-juez-peinado_1_13044096.html

LA AUDIENCIA CONSTATA LA INCAPACIDAD DE PEINADO PARA ARGUMENTAR, PERO AVALA QUE SIGA CON EL ‘CASO BEGOÑA’

El tribunal provincial reprocha al instructor que no consiga razonar sus resoluciones incluso después de que los magistrados se lo reclamen

La Sala ha subrayado la debilidad argumentativa de sus decisiones al menos en cinco ocasiones desde 2024 sin ninguna consecuencia para el juez

El juez Juan Carlos Peinado tiene un problema a la hora de motivar sus resoluciones. Así lo ha constatado la sección 23 de la Audiencia de Madrid que, en un auto fechado el pasado 20 de enero y conocido este lunes ha anulado los últimos cinco meses de la investigación contra Begoña Gómez al considerar que cuatro de sus últimas decisiones carecían de motivación, lo que afecta a los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva y a la defensa de la esposa de Pedro Sánchez y el resto de investigados en la causa que se sigue contra ella. El tribunal provincial recuerda que ha repetido este reproche al juez instructor en otras dos ocasiones sin que Peinado haya corregido este ataque a una de las garantías penales más básicas: que los investigados conozcan las razones del juez para que puedan combatirlas en el proceso. Uno de las resoluciones que se anulan contenía pasajes enteros plagiados al detalle del trabajo de un profesor universitario sin citar al autor.

El auto de la Audiencia anula otros cuatro autos de Peinado por los que decidió transformar sus diligencias previas en un procedimiento del Tribunal del Jurado contra Gómez, su asistente, Cristina Álvarez; el empresario Juan Carlos Barrabés y el exdelegado del Gobierno en Madrid, Francisco Martín. Salvo a este último, que ya ha sido exonerado, al resto les imputa los delitos de tráfico de influencias, corrupción en los negocios, apropiación indebida e intrusismo. En su resolución, los magistrados provinciales anulan hasta cinco autos del juez instructor por el mismo motivo, que no ha efectuado “un mínimo esfuerzo argumentativo”. Se trata de una corrección que, como relata la resolución de la Audiencia, ya ha sido reprochada en anteriores ocasiones a Peinado. Pese a ello, el titular de la plaza 41 de la Sección de Instrucción de Madrid sigue incumpliendo el mandato de sus superiores.

“Los cuatro autos [de Peinado] que se contienen en esta resolución carecen de la necesaria fundamentación, únicamente se mencionan las personas contra las que se dirige, pero no se hace un relato que comprenda los indicios verosímiles a los que hacemos referencia”, sostiene el auto de la Audiencia, que recuerda que “consecuentemente, se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva (...) que incluye la de obtener una resolución debidamente motivada.” El tribunal añade que esa exigencia de que Peinado, como cualquier otro juez, motive sus resoluciones “se encuentra en la necesidad, por un lado, de exteriorizar el razonamiento que ha conducido a la

conclusión (...), como expresión de la racionalidad en el ejercicio de la potestad jurisdiccional". El objetivo es, continúa el auto, "que las partes conozcan de forma suficiente las razones de la decisión", pero también que los tribunales de mayor rango ante los que estas recurran puedan controlarla.

La resolución de la Audiencia conocida este lunes se apoya en otra de ese mismo tribunal de hace más de cuatro meses. En el auto del pasado 3 de octubre, los mismos magistrados ya reprocharon a Peinado que una resolución anterior del 10 de marzo no contuviera "una descripción mínima o sucinta de los hechos (...) y los investigados concernidos". Tampoco establecía "un mínimo análisis de la consistencia indiciaria y viabilidad jurídica de la imputación delictiva". Es decir, que no había relatado lo que investigaba, por qué afectaba, a quién afectaba, el material probatorio que había logrado reunir y las razones por las que esos hechos podían considerarse delictivos. Citando su resolución anterior, los magistrados repiten a Peinado que no basta "una simple exposición objetiva de los hechos", sino que es necesario "un mínimo esfuerzo argumentativo" del que las resoluciones del instructor, una y otra vez, carecen.

"Esas mismas consideraciones", recogidas en el auto de la Audiencia del pasado octubre, "pueden y deben ser trasladadas al supuesto que ahora nos ocupa", sostiene el tribunal. Peinado vuelve a impulsar su investigación "sin precisar a los investigados qué concretas conductas son las que justifican la continuación de la causa y cuál es la base inculpativa (...) que da solidez y consistencia a la hipótesis acusatoria". Los magistrados recuerdan que "algunas de las imputaciones efectuadas (...) exigen una mínima verificación sobre su existencia (...) para permitir una mejor delimitación del objeto del procedimiento y facilitar las posibilidades de la defensa.

La cuarta vez

Se trata de la cuarta vez que la Audiencia de Madrid anula resoluciones del instructor del caso Begoña Gómez debido a la debilidad o directamente la ausencia de sus argumentos. Esta escasez de razonamiento, como sostiene la resolución de este lunes, afecta incluso a decisiones de Peinado que se dictan con el objetivo de subsanar la fragilidad argumental que encuentra el tribunal provincial. Es lo que ocurrió con el auto que redactó el instructor para cumplir con lo que le reclamó la Audiencia el pasado 3 de octubre. Este último anuló la creación de una pieza separada para investigar las labores de la asesora asignada a la esposa del presidente del Gobierno. Peinado dictó el 4 de noviembre otro auto que, cumpliendo las órdenes de los magistrados, volvía a acumular todo lo investigado. La Audiencia ha advertido este lunes de que esa resolución "tampoco cumple con la necesaria motivación que indicamos en los párrafos precedentes", por lo que, como los otros cuatro recurridos, "debe alcanzar la nulidad acordada en esta resolución", dicen ahora los magistrados.

Peinado es un juez reincidente en su falta de motivación. En otras ocasiones ha ordenado diligencias invasivas de derechos fundamentales – como cuando pidió todos los correos electrónicos enviados por Gómez desde que ella y su esposo se instalaron en La Moncloa – mediante providencia, un tipo de resolución más breve que está prevista para actos procesales de menor importancia que no requieren la justificación de su pertinencia y proporcionalidad. Sin embargo, el juez instructor no ha sido objeto, hasta el momento, de ninguna investigación disciplinaria en el CGPJ por estos hechos pese a que "la absoluta y manifiesta falta de motivación de las resoluciones que la precisen" constituye una falta disciplinaria muy grave, según el artículo 417 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Pese a sus continuos varapalos a la instrucción, la Audiencia de Madrid ha rechazado hasta el momento el archivo que le reclaman Gómez, el Ministerio Fiscal y el resto de imputados. La causa sigue adelante con el único impulso de la acusación popular ejercida por Vox y varias asociaciones ultraconservadoras y ultracatólicas.

Uno de los autos de Peinado anulados este lunes es el que redactó el pasado 1 de octubre. En él, copiaba párrafos enteros de un profesor de Derecho Penal sin atribuírselos. Lo hizo para tratar de explicar la conexión del único delito que le permitía llevar el caso a un tribunal popular – el de tráfico de influencias – a los otros tres que investiga. El instructor del caso Begoña plagió en esa ocasión al menos seis párrafos literales del artículo titulado *Las causas de conexión penal y su aplicación tras la reforma operada por la ley 41/2015*. Se trata de un ensayo elaborado el 29 de septiembre de 2017 por el profesor titular de Derecho Penal de la Universidad de Córdoba

Ignacio José Cubillo López publicado en la revista Estudios de Deusto, perteneciente a esa universidad bilbaína.

https://www.infolibre.es/politica/audiencia-constata-incapacidad-peinado-motivar-le-deja-seguir-frente-caso-begona_1_2150227.html

LA AUDIENCIA DE MADRID ANULA LA DECISIÓN DEL JUEZ PEINADO DE ENVIAR A BEGOÑA GÓMEZ A UN PROCESO CON JURADO

El tribunal reprocha al magistrado instructor que no haga un “mínimo esfuerzo argumentativo”

La Audiencia Provincial de Madrid ha infligido otro revés al juez Juan Carlos Peinado, que mantiene imputada desde 2024 a Begoña Gómez, esposa de Pedro Sánchez, presidente del Gobierno. El tribunal ha anulado su decisión de transformar la causa en un proceso con jurado popular y, a través de una resolución fechada el pasado 20 de enero, reprocha al instructor una “falta de fundamentación” y que, al dar ese paso, ni siquiera haya hecho “un mínimo esfuerzo argumentativo”. De esta forma, pese a que la Audiencia no cierra la puerta a que se tome ese camino en el futuro, de momento revoca cinco dictámenes de Peinado y retrotrae la causa a la fase anterior.

Los magistrados de esta segunda instancia (María del Rosario Esteban, Jesús Gómez-Angulo y Enrique Jesús Berges) aceptan así las pretensiones de las defensas, que habían recurrido. El tribunal subraya que no es “asumible” transformar la causa en un proceso por jurado sin que Peinado haya plasmado “una mínima delimitación fáctica” de los hechos bajo sospecha y sin que haya “concretado la base incriminatoria”. Según incide la Audiencia, el instructor no ha expuesto “qué concretas conductas” justifican este paso y “cuál es la base incriminatoria, indiciaria y provisional [...]”, que dan solidez y consistencia a la hipótesis acusatoria”.

En septiembre de 2025, el juez Peinado informó a los imputados de que la parte de la investigación centrada en un delito de malversación sería vista, en el caso de llegar a juicio, por un jurado (es decir, por ciudadanos legos en Derecho). Además, en octubre, el magistrado amplió esa iniciativa al resto de delitos atribuidos en el procedimiento (tráfico de influencias, corrupción en los negocios, intrusismo profesional y apropiación indebida).

Las defensas recurrieron entonces esas decisiones. El abogado de Begoña Gómez, Antonio Camacho, subrayó que Peinado no había detallado los indicios de delito que constan contra ella y había usado una “frase genérica” para achacarle la malversación. En la misma línea, el letrado de Cristina Álvarez, asesora de la esposa de Pedro Sánchez, alegó que “no consta dato, ni indicio alguno, de que haya desatendido sus funciones por haberse dedicado a tareas privadas de Gómez”. El fiscal también les apoyó: “No se advierte comisión de ilícitos, ni corroboración de otros”.

“Resulta relevante que, a la hora de incoar el procedimiento del jurado, ni siquiera se especifican las razones, los motivos y los fundamentos que llevan a tal decisión del instructor, que no realiza ni una mínima determinación de los concretos hechos y las conductas que se imputan a cada uno de ellos”, ahondó el ministerio público, que remachó en otro escrito: “La secuencia de resoluciones judiciales sin argumentación, ni motivación, viene lastrando el normal entendimiento de la instrucción, sus fines y garantías”.

La Audiencia de Madrid les da ahora la razón: “Efectivamente, los cuatro autos [recurridos] carecen de la necesaria fundamentación. Únicamente se mencionan las personas contra las que se dirige, pero no se hace un relato que comprenda los indicios verosímiles [contra los imputados]”, explica el tribunal, que añade lo siguiente: “Consecuentemente, se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva”.

Los magistrados censuran a Peinado que “no tendría ningún sentido” continuar con la causa penal si no se llegan a “confirmar y consolidar” las iniciales sospechas contra los investigados. “Por ello, no es de recibo indicar, tras año y medio de instrucción, que para la incoación del procedimiento basta la mera verosimilitud”, dice la resolución de la Audiencia, que apostilla que la tesis de acusación no tiene todavía la suficiente “consistencia” como para “hablar de indicios

racionales de criminalidad”. “Algunas de las imputaciones efectuadas (intrusismo y corrupción en los negocios), exigen una mínima verificación antes de continuar por nuevas fases del procedimiento”, precisa el texto del tribunal.

<https://elpais.com/espana/2026-02-23/la-audiencia-de-madrid-anula-la-decision-del-juez-peinado-de-enviar-a-begona-gomez-a-un-proceso-con-jurado.html>

CASO BEGOÑA: LA AUDIENCIA APUNTALA COMO PRUEBA CLAVE LOS 'MAILS' "DESDE DIRECCIONES OFICIALES"

Los jueces dicen que los correos de Moncloa y la Complutense “aportan datos de interés” para saber si la asistente actuó “en una esfera ajena a las funciones de su cargo”

La Audiencia Provincial de Madrid destaca la importancia de los correos electrónicos que obran en la causa que investiga a la mujer del presidente del Gobierno, Begoña Gómez. En concreto, a la hora de acreditar si usó a la asistente que tenía en Moncloa para fines privados. En una resolución a la que ha tenido acceso El Confidencial, los jueces madrileños que revisan las decisiones del juez Peinado valoran que son correos que se envían desde “direcciones oficiales” y “aportan datos de interés”.

“Unos correos dirigidos desde direcciones oficiales como los correspondientes al Palacio de la Moncloa, como los remitidos desde la Universidad Complutense, no constituye una intromisión en la esfera privada del individuo, recogen información oficial y en referencia a la investigada aportan datos de interés para valorar la participación de Cristina Álvarez (la asistente) en una esfera ajena a las funciones de su cargo como asistente de la esposa del Presidente del Gobierno”, dice la Audiencia Provincial en el escrito al que ha tenido acceso El Confidencial.

Begoña Gómez está investigada por cinco delitos de corrupción. Uno de ellos es el de presunta malversación de fondos, en el que está imputada también su asistente. Cristina Álvarez cobra cerca de 50.000 euros anuales de las arcas públicas por gestionar la agenda de la mujer del presidente, asuntos de protocolo y de seguridad. Pero en la causa obran múltiples correos y testimonios que acreditan que intervino en negocios privados de Begoña Gómez, incluyendo la comunicación con patrocinadores de su cátedra en la universidad.

Decenas de esos correos los aportó al juzgado el exvicerrector de la Complutense, Juan Carlos Doadrio, la persona encargada de gestionar la cátedra con la mujer del presidente. “El señor Doadrio manifestó que poseía unos ciento y pico de correos, que en un principio se comunicaba con Begoña Gómez, pero después lo fue Cristina Álvarez, con lo que el testigo puso de manifiesto un dato de importancia para la investigación”, dice ahora la Audiencia Provincial.

Después de los correos de Doadrio, empresas implicadas en las actividades de Begoña Gómez también aportaron correos a la causa que ubican a su asistente en actividades que van más allá de la gestión propia de Moncloa. Incluyen más correos o su asistencia a reuniones donde se abordaban asuntos técnicos. Testigos que han declarado en el juzgado han refrendado ese papel.

La propia Audiencia Provincial ha enmendado numerosas decisiones del juez del caso, Juan Carlos Peinado. La última tiene que ver con su falta de motivación a la hora de justificar que a Begoña Gómez la juzgue un jurado popular. No obstante, en lo que tiene que ver con la derivada de malversación, los autos de la Audiencia Provincial han sido tajantes en su aval a la investigación del magistrado. El juez pidió los correos de Begoña Gómez en Moncloa y le obligaron a motivarlo en un auto y no en una providencia como inicialmente hizo, pero también han rechazado el archivo, como pidieron las investigadas.

En este último escrito, los jueces madrileños responden a una petición de aclaración que hizo el abogado de Cristina Álvarez. Detectó que el vicerrector de la Complutense dijo en sus declaraciones judiciales que tenía correos con Begoña Gómez y su asistente, pero no llegó a ofrecerse a aportarlos. En ese sentido, cree que el magistrado tendría que haberlos pedido también mediante un auto y no por providencial.

No obstante, la Audiencia rechaza aclarar nada: “Procede denegar la aclaración solicitada en relación con lo dispuesto en el precepto mencionado, porque lo que pretende el solicitante de aclaración es un nuevo pronunciamiento”.

https://www.elconfidencial.com/espana/2026-02-25/begona-gomez-audiencia-mails-direcciones-oficiales_4309065/

LA AUDIENCIA DE MADRID ANULA EL INTENTO DE PEINADO DE LLEVAR A BEGOÑA GÓMEZ ANTE UN TRIBUNAL POPULAR

Los jueces de la instancia superior reprochan de nuevo al juez que no argumente sus decisiones, consideran que ha vulnerado la tutela judicial efectiva de los investigados y devuelve las actuaciones a la fase anterior al tribunal del jurado

La Audiencia Provincial de Madrid ha anulado las decisiones del juez Juan Carlos Peinado por las que transformó el procedimiento contra Begoña Gómez en uno que llevaría a la mujer del presidente del Gobierno y el resto de investigados a ser juzgados por un tribunal popular. La instancia superior ha resuelto en un auto cuatro recursos de las partes que se concretan en la decisión de retrotraer las actuaciones a un momento anterior a la transformación del procedimiento en el del tribunal del jurado.

A juicio de los magistrados de la Audiencia Provincial, los autos por los que el juez optó derivar la causa hacia un posible tribunal compuesto por ciudadanos “carecen de la necesaria fundamentación” y motivación para justificar el cambio de procedimiento. Subrayan que “únicamente se mencionan las personas contra las que se dirige, pero no se hace un relato que comprenda los indicios verosímiles” que les atribuye. Concluyen, por tanto, que se ha vulnerado el derecho de los investigados a la tutela judicial efectiva, que incluye obtener una resolución debidamente motivada.

Además, le advierten de que no puede escudarse en la simple sospecha inicial para hacer avanzar la causa hacia el Tribunal del Jurado. Así, los jueces de la Audiencia Provincial recuerdan a Peinado que, tras un año y medio de investigación, la mera “verosimilitud” de la denuncia original ya no es suficiente y que es imprescindible que esas sospechas se hayan transformado en “indicios racionales suficientes”. “No es de recibo indicar, tras año y medio de instrucción, que para la incoación del procedimiento basta la mera verosimilitud y que esta ya ha sido avalada en diversas ocasiones por la esta Sala”, dice la resolución.

El pasado octubre, el juez Peinado decidió derivar ante dos jurados populares la investigación abierta contra Begoña Gómez. Su pretensión era mantener, por un lado, un procedimiento sobre el delito de malversación que le atribuye por las tareas realizadas por su asistente en la Moncloa. Y, por otro, uno en el que seguir indagando en su actividad en la Universidad Complutense y sus relaciones con el empresario Juan Carlos Barrabés. Sin embargo, los magistrados de la instancia superior anularon esa decisión y descartaron que, en el caso de que la causa avanzara hasta el juicio, se celebraran dos vistas contra la mujer del presidente.

En su recurso, la defensa de Begoña Gómez alegó que el juez se limitó a transcribir artículos de la Ley del Jurado y a citar resoluciones de forma genérica, sin concretar “ni un solo indicio” de que hubiera cometido los delitos imputados tras 19 tomos de investigación y calificó la decisión de “prematura e inmotivada desde el punto de vista fáctico, normativo y procedimental”.

https://www.eldiario.es/politica/audiencia-madrid-anula-acuerdos-peinado-begona-gomez-sentara-tribunal-popular_1_13013338.html

EL JUEZ PEINADO ACUMULA YA 14 VARAPALOS EN EL 'CASO BEGOÑA GÓMEZ' PERO SE DESINFLA UNA POSIBLE SANCIÓN DEL CGPJ

La Audiencia Provincial de Madrid vierte las críticas más duras contra el magistrado desde que se abrió la causa que investiga a Begoña Gómez, pero le insta a corregir errores y seguir con la investigación.

La Comisión Permanente del Consejo aún no se ha pronunciado sobre la propuesta del promotor de la Acción Disciplinaria de archivar las denuncias contra el magistrado.

El juez Juan Carlos Peinado se jubilará el próximo mes de septiembre con una larga lista de reproches de sus superiores por el errático proceder en su labor jurisdiccional en relación a su caso estrella, el que mantiene imputada a Begoña Gómez, esposa del presidente del Gobierno, desde abril de 2024.

Este mismo lunes se ha conocido el decimocuarto varapalo, según los cálculos realizados por Público, procedente de la Audiencia Provincial de Madrid, que anula cuatro resoluciones de Peinado por no estar motivadas. Se trata de cuatro autos relacionados con la transformación de la causa en procedimiento para el juicio ante el Tribunal del Jurado, que "carecen de la necesaria fundamentación, únicamente se mencionan las personas contra las que se dirige, pero no se hace un relato que comprenda los indicios verosímiles (...) consecuentemente, se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva (...)".

En esta ocasión, la sección 23 de la Audiencia madrileña, encargada de resolver los recursos contra las decisiones de Peinado en la causa contra Begoña Gómez, no escatima las críticas hacia la labor del magistrado, al que reprocha no haber realizado "un mínimo esfuerzo argumentativo": "(...) incidiendo en que nos encontramos ante delitos complejos como son los de tráfico de influencias y malversación, añadíamos que ni siquiera basta con una simple exposición objetiva de los hechos, sino que debería efectuarse un mínimo esfuerzo argumentativo que justifique la tipicidad, antijuridicidad de la conducta y participación delictiva, si no queremos obviar el papel esencial del juez instructor a la hora de la determinación inicial del objeto del procedimiento susceptible de acusación", dice el tribunal.

La Audiencia le exige incluso "una mínima verificación" en relación a las imputaciones de intrusismo y corrupción en los negocios "antes de continuar por nuevas fases del procedimiento, para permitir una mejor delimitación del objeto del procedimiento y facilitar las posibilidades de la defensa, por más que al Juez instructor no le compete el ejercicio de la acción penal".

Se trata, en definitiva, del varapalo más duro recibido por Peinado junto al que supuso la negativa del Tribunal Supremo a que pudiera investigar al ministro Félix Bolaños tras tomarle declaración en La Moncloa en relación al nombramiento de la asesora de Begoña Gómez, Cristina Álvarez, también investigada en la causa.

Sin embargo, pese a estos reproches y críticas, la Audiencia Provincial de Madrid sigue avalando la investigación de Peinado contra Begoña Gómez. En este caso, le ordena retrotraer la causa al momento previo a la transformación en procedimiento para el juicio ante el Tribunal de Jurado, con el fin de que subsane las carencias y defectos señalados.

¿Una jubilación sin sanción previa?

Mientras esto sucede, a siete meses para que Juan Carlos Peinado pase a ser un juez jubilado, las posibilidades de sanción se desinflan. El Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Ricardo Conde Díaz, ha propuesto hace unas semanas archivar las diligencias informativas abiertas ante cuatro denuncias y quejas contra Peinado y ahora la Comisión Permanente del CGPJ debe decidir si acepta dicha propuesta u ordena seguir con la investigación mediante la apertura de expedientes informativos que podrían culminar en archivo o en sanción.

Pero, en todo caso, sería "improbable" que diera tiempo a instruir dichos expedientes antes del mes de septiembre, indican fuentes del CGPJ, por lo que decaería cualquier hipotética sanción al juez Peinado, pues una vez que los jueces se jubilan se extingue su posible responsabilidad en términos disciplinarios.

Quejas de Bolaños

Dos de las quejas contra Peinado proceden del ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños, en el marco de su declaración como testigo en la causa de Begoña

Gómez, el 16 de abril de 2025. Tras la declaración, el juez pidió al Tribunal Supremo la imputación del ministro por falso testimonio y por el presunto delito de malversación, según su tesis de que la asesora de Begoña Gómez fue contratada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para realizar funciones de carácter "estrictamente privado" al servicio de Gómez, en relación a su cátedra en la Universidad Complutense.

El Supremo se negó por carecer de base alguna la pretensión de Peinado y Bolaños pidió al CGPJ que sancionaran al magistrado por las formas durante el interrogatorio y por imputarle a la ligera un delito.

Nada que reprochar a Peinado

Pero el Promotor de la Acción Disciplinaria entiende que no hay nada que reprocharle a Peinado desde el CGPJ, pues sería inmiscuirse en su función jurisdiccional, es decir, sería una manera de interferir en su independencia judicial, y que el control sobre sus acciones debe hacerse a través de recursos ante órganos superiores, indican fuentes del CGPJ.

Las otras dos quejas que acumula Peinado versan sobre la presunta "dejación de deberes" del juez por haber prorrogado fuera del plazo una investigación por presunta malversación contra el gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid en una adjudicación que benefició a la editora de OKdiario.

Más Madrid y el diputado socialista Guillermo Hita presentaron sendas quejas que podrían caer en saco roto según el argumentario del Promotor de la Acción Disciplinaria, que entiende que en este caso concreto los afectados pudieron recurrir la decisión del juez, quedando fuera así de los supuestos disciplinarios que afectan a la judicatura.

14 correcciones

Según los cálculos realizados por Público, son ya 14 las correcciones realizadas por la Audiencia de Madrid y contando la ya referida del Tribunal Supremo ante errores de bulto de Peinado en su afán de sentar en el banquillo a Begoña Gómez. Cinco veces le corrigió la Audiencia sobre su empeño de meter en la causa el rescate de la aerolínea Air Europa.

La Audiencia anuló las imputaciones del rector de la Universidad Complutense, Joaquín Goyache, y del exconsejero del PP de Madrid y actual directivo de Instituto de Empresa (IE), Juan José Güemes.

Uno de los varapalos más sonoros fue el que recibió el 29 de enero de 2025, cuando la Audiencia de Madrid anuló los registros que había ordenado al empresario Juan Carlos Barrabés, profesor en la cátedra de Begoña Gómez, así como el clonado de sus dispositivos móviles, al considerar que se vulneró su intimidad de "manera injustificada".

Otro de los varapalos fue a raíz de que Peinado utilizara una resolución de cinco folios para desestimar, en enero de 2025, 16 recursos de la Fiscalía y las defensas contra sus diligencias. La Audiencia se lo reprochó y le ordenó hacer las cosas bien, motivando individualmente cada recurso.

Fuentes jurídicas explican que ante un comportamiento "tan errático", solo quedan la vía del recurso, como están haciendo Begoña Gómez y el resto de imputados; querellas por prevaricación; y quejas por incorrecto comportamiento del juez ante el CGPJ. Tanto Pedro Sánchez como su esposa presentaron querellas contra Peinado, que fueron inadmitidas, y respecto a la capacidad sancionadora del Consejo, la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria es archivarlas.

<https://www.publico.es/politica/tribunales/juez-peinado-acumula-14-varapalos-caso-begona-gomez-pero-desinfla-posible-sancion-cgpj.html>

LA AUDIENCIA DE MADRID ANULA LA DECISIÓN DEL JUEZ PEINADO DE ENVIAR A BEGOÑA GÓMEZ A UN PROCESO CON JURADO

El tribunal reprocha al magistrado instructor que no haga un “mínimo esfuerzo argumentativo”

La Audiencia Provincial de Madrid ha infligido otro revés al juez Juan Carlos Peinado, que mantiene imputada desde 2024 a Begoña Gómez, esposa de Pedro Sánchez, presidente del Gobierno. El tribunal ha anulado su decisión de transformar la causa en un proceso con jurado popular y, a través de una resolución fechada el pasado 20 de enero, reprocha al instructor una “falta de fundamentación” y que, al dar ese paso, ni siquiera haya hecho “un mínimo esfuerzo argumentativo”. De esta forma, pese a que la Audiencia no cierra la puerta a que se tome ese camino en el futuro, de momento revoca cinco dictámenes de Peinado y retrotrae la causa a la fase anterior.

Los magistrados de esta segunda instancia (María del Rosario Esteban, Jesús Gómez-Angulo y Enrique Jesús Berges) aceptan así las pretensiones de las defensas, que habían recurrido. El tribunal subraya que no es “asumible” transformar la causa en un proceso por jurado sin que Peinado haya plasmado “una mínima delimitación fáctica” de los hechos bajo sospecha y sin que haya “concretado la base incriminatoria”. Según incide la Audiencia, el instructor no ha expuesto “qué concretas conductas” justifican este paso y “cuál es la base incriminatoria, indiciaria y provisional [...]”, que dan solidez y consistencia a la hipótesis acusatoria”.

En septiembre de 2025, el juez Peinado informó a los imputados de que la parte de la investigación centrada en un delito de malversación sería vista, en el caso de llegar a juicio, por un jurado (es decir, por ciudadanos legos en Derecho). Además, en octubre, el magistrado amplió esa iniciativa al resto de delitos atribuidos en el procedimiento (tráfico de influencias, corrupción en los negocios, intrusismo profesional y apropiación indebida).

Las defensas recurrieron entonces esas decisiones. El abogado de Begoña Gómez, Antonio Camacho, subrayó que Peinado no había detallado los indicios de delito que constan contra ella y había usado una “frase genérica” para achacarle la malversación. En la misma línea, el letrado de Cristina Álvarez, asesora de la esposa de Pedro Sánchez, alegó que “no consta dato, ni indicio alguno, de que haya desatendido sus funciones por haberse dedicado a tareas privadas de Gómez”. El fiscal también les apoyó: “No se advierte comisión de ilícitos, ni corroboración de otros”.

“Resulta relevante que, a la hora de incoar el procedimiento del jurado, ni siquiera se especifican las razones, los motivos y los fundamentos que llevan a tal decisión del instructor, que no realiza ni una mínima determinación de los concretos hechos y las conductas que se imputan a cada uno de ellos”, ahondó el ministerio público, que remachó en otro escrito: “La secuencia de resoluciones judiciales sin argumentación, ni motivación, viene lastrando el normal entendimiento de la instrucción, sus fines y garantías”.

La Audiencia de Madrid les da ahora la razón: “Efectivamente, los cuatro autos [recurridos] carecen de la necesaria fundamentación. Únicamente se mencionan las personas contra las que se dirige, pero no se hace un relato que comprenda los indicios verosímiles [contra los imputados]”, explica el tribunal, que añade lo siguiente: “Consecuentemente, se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva”.

Los magistrados censuran a Peinado que “no tendría ningún sentido” continuar con la causa penal si no se llegan a “confirmar y consolidar” las iniciales sospechas contra los investigados. “Por ello, no es de recibo indicar, tras año y medio de instrucción, que para la incoación del procedimiento basta la mera verosimilitud”, dice la resolución de la Audiencia, que apostilla que la tesis de acusación no tiene todavía la suficiente “consistencia” como para “hablar de indicios racionales de criminalidad”. “Algunas de las imputaciones efectuadas (intrusismo y corrupción en los negocios), exigen una mínima verificación antes de continuar por nuevas fases del procedimiento”, precisa el texto del tribunal.

<https://elpais.com/espana/2026-02-23/la-audiencia-de-madrid-anula-la-decision-del-juez-peinado-de-enviar-a-begona-gomez-a-un-proceso-con-jurado.html>

LA ASESORA DE BEGOÑA GÓMEZ UTILIZA LA JURISPRUDENCIA DEL SUPREMO EN LOS CASOS DE URDANGARÍN Y DEL FISCAL GENERAL CONTRA EL JUEZ PEINADO

El abogado de Cristina Álvarez pide investigar de dónde salió la filtración de la providencia a 'Okdiario'

La asesora de Begoña Gómez, Cristina Álvarez, rechazó este martes entregar su pasaporte al juez Juan Carlos Peinado, que se lo había requerido en el marco de la investigación contra la mujer del presidente del Gobierno. En su escrito, la defensa de Álvarez señala que, según la jurisprudencia vigente, no se puede requerir "documentación probatoria" a un investigado, pues hacerlo vulneraría su derecho a guardar silencio. El abogado va más allá, y señala al juzgado del que es titular Peinado por, presuntamente, filtrar la última providencia a Okdiario.

Sobre la primera parte, la que deniega entregar el pasaporte de Álvarez a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el abogado se apoya en el contenido de la sentencia 277/2018 del Tribunal Supremo. Se trata de una resolución del Caso Nóos, la trama de corrupción que involucraba al yerno del rey Juan Carlos I, Iñaki Urdangarín, y al Gobierno de Baleares.

Esta sentencia del Supremo recuerda que "no se puede obligar a una persona investigada a aportar documentación probatoria, porque es a la acusación a quien corresponde la carga de la prueba" (en referencia al artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos). En otras palabras, es el que acusa quien debe demostrar posibles irregularidades que justifiquen requisar su pasaporte a Álvarez, para lo cual no puede "recurrir a prueba obtenida mediante presión o coacción sobre el investigado", explica el letrado.

El escrito menciona también otra sentencia (STC 68/2006), en este caso del Tribunal Constitucional, en la que se señala que el investigado puede defenderse "en la forma que estime más conveniente", y "sin que en ningún caso pueda ser forzado o inducido a declarar contra sí mismo o confesarse culpable".

Okdiario hizo referencias a la Providencia quince horas antes de que llegara a las partes. La segunda parte del escrito hace referencia a la filtración de la última providencia del caso, en la que pedía a la Policía Judicial que requisara los pasaportes de Begoña Gómez y Cristina Álvarez, a Okdiario. El medio de Eduardo Inda publicó el pasado 13 de enero una noticia contando que, ante la negativa de ambas a entregar su documentación -como les pidió Peinado en noviembre- se había dictado dicha providencia.

La noticia incluía la siguiente frase: "así lo solicita en una providencia dictada este lunes 12 de enero", afirmación que fue eliminada apenas unas horas después, cambiando también el tiempo de la noticia de "el juez ha pedido" a "el juez pedirá". Ese mismo día, quince horas después de que Okdiario publicara, el juzgado envió a las partes la providencia, en la que había frases a las que ya había aludido la noticia, como que Peinado "pide ayuda a la Policía".

Piden investigar si la filtración a Okdiario salió del juzgado de Peinado

De esta sucesión de coincidencias se puede deducir, como apunta el abogado en el escrito, que "es metafísicamente imposible que la filtración a Okdiario" no haya salido del Juzgado en el que es titular Peinado, pues ninguna de las partes había tenido acceso a ella antes de que se publicara la noticia. Además, el letrado apunta que no hay pruebas de que la providencia se hubiera siquiera redactado en el momento en que salió la noticia.

Cabe recordar que en diciembre se condenó al fiscal general del Estado porque él o "alguien de su entorno" filtraron información de una causa judicial, en ese caso la que investiga al novio de Isabel Díaz Ayuso. En ese sentido, el abogado recuerda que esa sentencia del Supremo (STS 1000/2025) se apoyaba en "indicios muy similares" a los que se exponen para condenar a Álvaro García Ortiz.

El ahora ex fiscal general del Estado fue condenado por un delito de revelación de datos reservados a dos años de inhabilitación. El letrado de Álvarez pide ahora al Tribunal de Instancia

de Madrid que deje sin efecto el requerimiento del pasaporte y que abra una pieza separada para investigar de dónde salió la filtración a Okdiario.

https://www.elplural.com/sociedad/tribunales/asesora-begona-gomez-utiliza-jurisprudencia-supremo-casos-urdangarin-fiscal-general-contra-juez-peinado_379288102

LA FISCALÍA ACUSA AL JUEZ PEINADO DE “ENGORDAR” EL ‘CASO BEGOÑA GÓMEZ’ E IMPULSAR UNA “INVESTIGACIÓN ENCUBIERTA” SOBRE AIR EUROPA

El ministerio público se opone al intento del magistrado de retomar una línea de la causa sobre el rescate a la compañía, cerrada múltiples veces por la Audiencia

La Fiscalía de Madrid ha arremetido de nuevo contra el magistrado Juan Carlos Peinado, que mantiene abierta una causa contra Begoña Gómez desde abril de 2024, por intentar volver a retomar su línea de investigación sobre el rescate de la aerolínea Air Europa, pese a que la Audiencia Provincial de Madrid le ha dicho ya en múltiples ocasiones que no puede indagar en esa dirección por falta de indicios y por basarse en meras “conjeturas”. “Se está engordando una causa ya voluminosa con materia ajena a su objeto definido”, apunta el ministerio público en un escrito fechado el 2 de enero, al que ha tenido acceso EL PAÍS. El fiscal señala que este nuevo intento abre una vía hacia una “investigación encubierta”.

El pasado 15 de diciembre, el juez se interesó otra vez por la ayuda concedida por el Gobierno a la compañía en plena pandemia y, apoyándose en la denuncia de un abogado conspiranoico que atribuye a Begoña Gómez cuentas en la República Dominicana, ordenó a la Sección de Delitos Económicos de la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil que le informe de “si han aparecido hechos nuevos respecto del rescate de Air Europa”. Una iniciativa recurrida por la esposa de Pedro Sánchez, a la que se sumó la Fiscalía.

En su escrito de alegaciones, el ministerio público carga directamente contra Peinado, al que achaca que recurra a la estratagema de pedir un informe al instituto armado para volver sobre la ayuda a la aerolínea: “Los hechos que fueron ya analizados por la Audiencia son los que son, su contenido no ha variado”, destaca la Fiscalía de Madrid, antes de acusar al magistrado de “hacer una dejación de las funciones jurisdiccionales”.

Para sortear la barrera que decretó el tribunal provincial y pedir a la UCO que le informe sobre si han brotado “hechos nuevos” del rescate, el juez instructor se apoyó en la denuncia del abogado Eduardo Martín-Duarte, que asegura que Gómez tiene “presuntas cuentas y depósitos bancarios” en República Dominicana, que “pudieran guardar relación con su posible intervención en el rescate de Air Europa” y que pudieran “conllevar riesgo de blanqueo de capitales”. Sin embargo, este letrado es un viejo conocido de la justicia y el Tribunal Supremo ya enterró el pasado abril otra de sus denuncias, muy similar a esta y en la que acusaba a ministros de tener también cuentas en ese país americano. “Los hechos que el denunciante comunica son un conjunto de afirmaciones, que pretenden sustentarse en la mera referencia a titulares de noticias, difusas y carentes de apoyo y base objetiva”, indicó el alto tribunal.

“La decisión adoptada [por Peinado] no resulta procedente”, destaca el ministerio público en su escrito del 2 de enero, al oponerse a la petición del juez a la UCO. “Adopta una decisión que, de forma indirecta y a la par que hace dejación de la función que le corresponde, solicita o abre la puerta a una investigación encubierta sobre una materia ya abordada y respecto de la que tiene los criterios para decidir fijados o indicados por la Audiencia Provincial”, ahonda la Fiscalía.

El ministerio público remacha: “Los hechos que se ponen sobre la mesa del instructor a través de querellas y denuncias tampoco tienen mayor misterio a investigar, debiendo ser analizado y ponderados por el instructor. Lo contrario se asemeja más a una investigación encubierta que a una inocua petición de información. Y si no lo es, tampoco existe óbice de ningún tipo para que el instructor se pronuncie y resuelva”. “No entendemos que se acuda a esta vía de pedir a la unidad policial que le informe sobre ‘hechos nuevos’ cuando los mismos no le han sido puestos de relieve por ningún órgano judicial ni por la propia UCO”, añade el recurso.

La defensa de Begoña Gómez, que también ha recurrido la decisión del magistrado, recuerda que ya ha habido otros “muy discutibles intentos” del juez Peinado de sumar a la investigación las ayudas a Air Europa, pese a la “absoluta inexistencia de indicio” que lo justificara. De hecho, el letrado de la esposa de Pedro Sánchez, el exministro socialista Antonio Camacho, indica que esta nueva denuncia “no aporta ningún elemento nuevo” que permita al instructor “legitimar una investigación que ya ha sido abortada por la Audiencia en varias ocasiones”. “La mera lectura de la prensa” en los últimos meses, recalca el abogado, revela que Martín-Duarte ya ha “intentado con datos similares” la apertura de una causa tanto en la Audiencia Nacional como en el Tribunal Supremo. Sin éxito.

El recurso de Antonio Camacho subraya que Juan Carlos Peinado está deteriorando “la calidad de nuestro Estado de derecho” al hacer caso omiso a las reiteradas resoluciones de sus superiores. “Estamos nuevamente ante otro intento de investigación prospectiva”, dice. “Un sistema judicial sano y con garantías no solo se legitima en origen; sino día a día, en el ejercicio. Y este procedimiento es un buen ejemplo de lo que no se debe hacer en el seno de una investigación judicial”, afirma el abogado defensor.

Deloitte entrega 58 correos y notificaciones de calendario vinculados a la asistente

La compañía Deloitte, que participó en el proyecto de desarrollo del software relacionado con la cátedra codirigida por Begoña Gómez, ha informado al juez que ha identificado “56 correos electrónicos y notificaciones de calendario en los que Cristina Álvarez aparece como integrante del grupo de receptores de la comunicación y 2 correos electrónicos en el que es emisora, en todos los casos utilizando su cuenta de correo” personal de Gmail. Entre otras supuestas irregularidades, el magistrado Juan Carlos Peinado atribuye un delito de malversación a Begoña Gómez y Cristina Álvarez, asistente de la esposa de Pedro Sánchez. El juez instructor indaga si la asistente causó un perjuicio de las arcas públicas al ayudar a la mujer del presidente en su actividad privada en la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Las dos rechazan las acusaciones.

<https://elpais.com/espana/2026-01-16/la-fiscalia-acusa-al-juez-peinado-de-engordar-el-caso-begona-gomez-con-el-rescate-de-air-europa.html>

PEINADO RECURRE A LA POLICÍA JUDICIAL E INSISTE EN RETIRARLE EL PASAPORTE A BEGOÑA GÓMEZ

Juan Carlos Peinado solicita ayuda a la Unidad Adscrita de la Policía Judicial para saber si Gómez y su asesora en Moncloa viajaron juntas por temas relacionados con la cátedra universitaria

El juez Juan Carlos Peinado ha recurrido a los agentes de la Unidad Adscrita de Policía Judicial de los juzgados ante la resistencia de Begoña Gómez y su asesora Cristina Álvarez a dar sus pasaportes.

Las investigadas Gómez y Álvarez llevan más de dos meses desafiando al juez, según ha adelantado 'Okdiario'. Fue a principios del pasado mes de noviembre cuando requirió, en un extenso auto de 44 páginas, que aportasen sus pasaportes para cotejar si habían hecho viajes al extranjero juntas. En concreto, el instructor quería ver si viajaron juntas a Londres para hacer gestiones sobre la cátedra.

Ambas no han atendido la petición del juez, retrasando así la investigación judicial. El instructor investiga si existe un presunto delito de malversación al utilizar Begoña Gómez a una trabajadora de Presidencia de Gobierno para sus negocios privados. Las defensas de las investigadas tampoco han facilitado los pasaportes que les pidió el juez por lo que el titular del Juzgado de Instrucción número 41 ha tenido que dictar una providencia pidiendo ayuda a los agentes de la Policía Nacional que trabajan en los juzgados de Plaza de Castilla.

El escrito judicial, fechado a 12 de enero, señala que “no habiéndose aportado por las investigadas Begoña Gómez y Cristina Álvarez los pasaportes expedidos a su nombre a día de la fecha, oficiase a la Unidad Adscrita a fin de que informe sobre las gestiones realizadas y la respuesta obtenida hasta el día de hoy del requerimiento realizado a las investigadas de forma

personal". Contra esta resolución cabe recurso de reforma en un plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante el Juzgado de Instrucción número 41.

«Pequeño recordatorio de que la jurisprudencia prohíbe a los jueces de instrucción requerir la aportación de documentos a los investigados, porque hacerlo vulnera el derecho a guardar silencio», ha escrito José María de Pablo, el abogado de Cristina Álvarez, en su cuenta de X.

El juez Peinado da traslado a la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil de los anteriores informes presentados por las empresas Google y Devoteam sobre las reuniones de Begoña Gómez.

Google explica que, tras revisar la información disponible, no constan actas formales de esas reuniones, aunque sí pudieron haberse producido encuentros o contactos entre participantes.

Google añade que, a partir de lo recabado, hubo un seguimiento con reuniones periódicas (con una frecuencia semanal) y con asistencia variable. Señala que en esas reuniones se trataba la situación del proyecto y que no suelen estar orientadas a que haya actas oficiales, salvo que alguna parte decidiera redactarlas.

Por su parte, Devoteam Drago afirma que entrega toda la documentación de la que dispone y contextualiza el proyecto como un trabajo con distintos «partners», cada uno con responsabilidades específicas (backend, frontend, analítica, diseño, etc.). Explica que la coordinación global se llevaba desde la UCM y, posteriormente, se incorporó Deloitte con la responsabilidad de coordinación del proyecto.

https://www.elplural.com/politica/espana/peinado-recurre-policia-judicial-insiste-retirarle-pasaporte-begona-gomez_378724102

EL JUEZ PEINADO PIDE OTRO INFORME A LA UCO PORQUE LA ASISTENTE DE BEGOÑA GÓMEZ LA ACOMPAÑÓ EN TRES DE 22 REUNIONES CON UNA EMPRESA

La sociedad Making Science Group responde al requerimiento del magistrado con un listado de las reuniones y sus participantes para la elaboración del software gratuito que requería el curso que codirigía en la Complutense la mujer del presidente

El juez Juan Carlos Peinado ha dictado una providencia en la que solicita a la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil que realice un nuevo informe con la información que le ha remitido una empresa implicada en su momento en el software para la cátedra extraordinaria que codirigió Begoña Gómez. En esa información remitida al juzgado, Making Science Group S.A incluye un listado de reuniones y participantes de lo que se desprende que Begoña Gómez asistió a 22 reuniones con la empresa y que en tres de ellas también estuvo su asistente, Cristina Álvarez, a quien un tribunal popular juzgará junto a la mujer del presidente del Gobierno por un delito de malversación, relacionado con el desvío de fondos públicos que supusieron presuntamente algunos de los trabajos de la empleada.

La propia empresa presenta la documentación como el “listado de reuniones mantenidas, personas convocadas y ausentes de las mismas”. Asegura que se trataba de reuniones de carácter “eminentemente técnico y mayormente de seguimiento de avance de proyecto” y que “no se levantaba acta formal”. “A las reuniones asistían ingenieros, jefes de proyecto e informáticos encargados de desarrollar el proyecto”, añade la compañía.

Según el citado listado, las 22 reuniones se celebraron entre 19 de abril de 2022 y el 7 de febrero de 2024. En ellas participan miembros de Making Science y de otras empresas implicadas en el proyecto y cuyos representantes han sido llamados al juzgado por Peinado en varias ocasiones, caso de Google, Telefónica o Deloitte. En ocasiones el organizador es un miembro de la Universidad Complutense y en otras son las empresas implicadas las que convocan.

En dos de las tres reuniones que participó Cristina Álvarez el método fue la videoconferencia. Solo una vez la asistente se desplazó, también junto a Begoña Gómez, a la sede de Making Science. Fue en el último encuentro, celebrado el 7 de febrero de 2024, donde asiste igualmente

Begoña Gómez, tres representantes de la empresa y otra persona a la que no se identifica de dónde procede. Tuvo lugar dos meses antes de que Peinado abriera la causa contra Begoña Gómez, en abril de 2024.

“En esta reunión se plantea a Making Science continuar el desarrollo del proyecto en una segunda fase. Después de la reunión, Making Science envió un presupuesto para la segunda fase del proyecto y no se obtuvo respuesta”, escribe la compañía en el escrito al juzgado. Las reuniones estaban dirigidas a la puesta en marcha de un software de uso gratuito para la cátedra extraordinaria que codirigía Begoña Gómez en la Complutense y por la que no cobraba.

https://www.eldiario.es/politica/juez-peinado-pide-informe-uco-asistente-begona-gomez-acompano-tres-22-reuniones-empresa_1_12890739.html